

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **Categoría I**

**PROYECTO  
"FINALIZACIÓN DE OBRA Y  
EQUIPAMIENTO DEL MERCADO  
PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE  
OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE  
PUEBLO NUEVO"**

**PROMOTOR:  
MUNICIPIO DE PANAMÁ**

**Corregimiento de Pueblo Nuevo.  
Distrito de Panamá, Provincia de Panamá**



**CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A.**

Calle La Arboleda Casa 327B Albrook

Telf. (507) 392 - 5703, Célular (507) 6676 - 8540

camsapanama@gmail.com www.grupocamsa.com

IRC- 031-2005

# 1.0 ÍNDICE CONTENIDO

<b>2.0 RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>8</b>
2.1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA .....	9
<b>3.0 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>
3.1 ALCANCE, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO PRESENTADO .....	10
3.1.1 Alcance .....	10
3.1.2 Objetivos .....	12
3.1.3 Metodología .....	13
3.2 CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL .....	14
<b>4.0 INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>20</b>
4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR .....	20
4.2 PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA ANAM Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO, POR LOS TRÁMITES DE EVALUACIÓN .....	21
<b>5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD .....</b>	<b>22</b>
5.1 OBJETIVO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN .....	22
5.1.1. Objetivo .....	23
5.1.2 Justificación .....	23
5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO .....	23
5.2.1 Mapa escala 1:50.000 y coordenadas UTM.....	25
5.3 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS QUE REGULAN EL SECTOR Y EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD .....	27
5.3.1 Normas Generales .....	28
5.3.1.1 Constitución de la República .....	28
5.3.1.2 Ley General del Ambiente .....	29
5.3.1.3 Ley N° 08 de 25 de marzo de 2015.....	31
5.3.1.4 Decreto N° 123 de 14 de Agosto de 2009 .....	31
5.3.1.5 Decreto N° 155 de 5 de Agosto de 2011 .....	32
5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD .....	40
5.4.1 Fase de Planificación, duración estimada de dos (2) meses .....	40

5.4.2 Fase de Construcción, y ejecución. Aproximadamente seis (6) meses.....	41
5.4.2.1 Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal. ....	41
5.4.2.2 Cierre temporal del perímetro del proyecto.....	41
5.4.2.3 Preparación de sitio de trabajo.....	42
5.4.2.4 Desbroce y Limpieza vegetal .....	44
5.4.2.5 Construcción de infraestructura.....	44
5.4.2.6 Construcción Obras civiles (Calzada, cunetas) .....	47
5.4.2.7 Limpieza general .....	48
5.4.3 Etapa de Operación – duración indefinida.....	49
5.4.4 Etapa de Abandono.....	49
<b>5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR. ....</b>	<b>50</b>
5.5.1 Infraestructura a desarrollar .....	50
5.5.2 Equipo a utilizar.....	52
<b>5.6 NECESIDADES DE INSUMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN. ...</b>	<b>53</b>
5.6.1 Necesidades de servicios básicos.....	53
5.6.1.1 Agua.....	53
5.6.1.2 Aguas servidas .....	53
5.6.1.3 Energía eléctrica.....	55
5.6.1.4 Acceso a Centros de Atención. ....	55
5.6.2 Mano de obra, durante la construcción y operación, empleos directos e indirectos generados....	57
5.6.2.1 Durante la etapa de construcción.....	57
5.6.2.2 Durante la etapa de operación .....	58
<b>5.7 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES. ....</b>	<b>58</b>
5.7.1 Desechos Sólidos.....	59
5.7.2 Desechos Líquidos.....	61
5.7.3 Desechos Gaseosos.....	63
<b>5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO. ....</b>	<b>64</b>
<b>5.9 MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN. ....</b>	<b>64</b>
<b>6.1 CARACTERIZACIÓN DEL SUELO. ....</b>	<b>65</b>
6.1.1 La descripción del uso del suelo.....	65
6.1.2 Deslinde de la propiedad .....	65
<b>6.2 TOPOGRAFÍA. ....</b>	<b>66</b>
<b>6.3 HIDROLOGIA. ....</b>	<b>67</b>
6.3.1 Calidad de las aguas superficiales. ....	69

6.4 CALIDAD DEL AIRE .....	70
6.4.1 Ruido. ....	70
6.4.2 Olores. ....	72
<b>7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.....</b>	<b>73</b>
7.1 CARACTERISTICAS DE LA FLORA .....	73
7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente).....	74
7.2 CARACTERISTICAS DE LA FAUNA.....	74
<b>8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.....</b>	<b>76</b>
8.1 USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES. ....	76
8.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....	77
8.2.1 Participación Ciudadana. ....	77
8.2.1.1 Objetivo.....	77
8.2.1.2 Base Legal.....	78
8.2.1.2.1 Fases.....	78
8.2.1.2.2 Metodología.....	79
8.2.1.3 Forma de resolución de conflictos potenciales.....	88
8.3 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES.....	89
8.4 PAISAJE.....	89
<b>9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS .....</b>	<b>90</b>
9.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS. ....	90
9.1.2.1 Evaluación de impactos positivos durante la construcción y operación del proyecto. ....	94
9.1.2.1.1 Generación de empleos (S1).....	94
9.1.2.1.2 Mejoras a la economía local (S2) .....	95
9.1.2.2 Evaluación de impactos negativos durante la construcción y operación del proyecto. ....	96
9.1.2.2.1 Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular (S3). ....	96
9.1.2.2.2 Generación de desechos (S4).....	97
9.1.2.2.3 Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales (S5). ....	98
9.1.2.2.4 Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión de motores. (A1). ....	98

9.1.2.2.5 Incremento temporal de los niveles de ruido (A2) .....	100
9.1.2.2.6 Eliminación de la vegetación (V1) .....	101
9.1.2.2.7 Riesgo de contaminación de suelo (SU1).....	101
<b>9.1.3 EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES .....</b>	<b>102</b>
<b>9.2 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LA COMUNIDAD PRODUCIDOS POR EL PROYECTO .....</b>	<b>109</b>
<b>10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL .....</b>	<b>111</b>
<b>10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL .....</b>	<b>111</b>
10.1.1 Generalidades .....	111
10.1.1.1 Objetivo.....	111
10.1.1.2 Alcance.....	112
10.1.1.3 Metodología. ....	112
10.1.1.4 Impactos Positivos y Negativos identificados.....	113
10.1.2 Medidas de Mitigación a Implementar en el Proyecto .....	116
10.1.2.1 Plan de manejo de desechos.....	116
10.1.2.2 Plan de prevención de emisión de polvo, gases de maquinaria, calidad de aire.....	118
10.1.2.3 Plan de mitigación de ruido.....	119
10.1.2.4 Programa de salud y seguridad ocupacional. ....	120
10.1.2.5 Programa de prevención de accidentes laborales .....	122
10.1.2.6 Programa de limpieza y desarraigue vegetal. ....	123
10.1.2.7 Plan de contingencia ante derrame de combustible o mezclas oleosas. ....	124
10.1.2.8 Plan de señalización y seguridad vial.....	125
10.3 ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.....	129
<b>10.4 MONITOREO.....</b>	<b>129</b>
10.4.1 Metodología.....	129
<b>10.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. ....</b>	<b>139</b>
<b>.10.6 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA.....</b>	<b>141</b>
<b>10.7 COSTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL. ....</b>	<b>141</b>
<b>12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESIA.....</b>	<b>143</b>
<b>12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS DE CONSULTORES.....</b>	<b>143</b>
<b>12.2 NUMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR (ES).....</b>	<b>143</b>

<b>13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>144</b>
<b>14.0 BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>146</b>
<b>15.0 ANEXOS.....</b>	<b>147</b>

## Índice de Figuras

Figura N°5.1. Ruta de acceso al proyecto.....	24
Figura N°5.2. Mapa de localización del proyecto.....	26
Figura N°5.3. Imagen satelital del área del proyecto .....	27
Figura N°5.4. Esquema representativo del Mercado Periférico.....	46
Figura N°5.5. Plano Mensura.....	46
Figura N°5.6. Plano Planta General .....	47
Figura N°5.7. Detalles calzad y cuneta. ....	48
Figura N°5.8. Vista Planta arquitectónica.....	51
Figura N°5.9. Vías de acceso .....	56
Figura N°5.10. Área destinada para recolección de desechos en fase de operación del Mercado Periférico - Pueblo Nuevo.....	60
Figura N°5.11. Baños asignados en el Mercado Periférico de Pueblo Nuevo .....	62
Figura N°6.1. Topografía del área.....	66
Figura N°6.2. Mapa hidrológico del sector .....	67
Figura N°6.3. Imagen red fluvial básica de microcuenca N°31 Rio Matasnillo. ....	68
Figura N°6.4. Ubicación de punto de monitoreo de ruido ambiental. ....	72
Figura N°8.1. Vistas generales de los colindantes del proyecto .....	76
Figura N°8.2. Sexo de los entrevistados. ....	82
Figura N°8.3. Sector de opinión de los encuestados.....	83
Figura N°8.4. Gráfico de afectación ambiental identificado por los encuestados .....	84
Figura N°8.5. Gráfico de afectación a la calidad de vida de la población por los encuestados .....	85
Figura N°8.6. Gráfico de aceptación de la comunidad .....	86

## Índice de Cuadros

Cuadro N°5.1. Coordenadas UTM del proyecto. Sistema WGS 84.....	26
Cuadro N°5.2. Desglose de áreas a desarrollar.....	45
Cuadro N°5.3. Desglose de áreas a desarrollar dentro del polígono.....	50
Cuadro N°5.4. Desechos o residuos sólidos identificados para la etapa de construcción.....	59
Cuadro N°5.5. Desechos o residuos líquidos identificados para la etapa de construcción.....	61
Cuadro N°6.1. Resultados de mediciones de ruido ambiental .....	71
Cuadro N°7.1. Especies observadas en inspección al sitio del proyecto .....	75

Cuadro N°8.1. Listado de las personas encuestadas .....	82
Cuadro N°8.2. Listado de afectaciones ambientales.....	83
Cuadro N°8.3. Listado de afectaciones a la calidad de vida de la población.....	85
Cuadro N°8.4. Necesidades .....	87
Cuadro N°8.5. Comentarios .....	87
Cuadro N°9.1. Variables ambientales y afectación.....	91
Cuadro N°9.2. Actividad a desarrollar y efecto ambiental potencial .....	92
Cuadro N°9.3. Criterios para la caracterización de impactos.....	102
Cuadro N°9.4. Matriz de Identificación de impactos ambientales.....	105
Cuadro N°9.5. Matriz de Evaluación de impactos ambientales.....	107
Cuadro N°9.6. Matriz de Valorización de impactos ambientales .....	108
Cuadro N°10.1. Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control por Actividad Etapa de Construcción y Operación. ....	131
Cuadro N°10.2. Responsables del Seguimiento.....	139
Cuadro N°10.3. Costos estimados de la Gestión Ambiental del proyecto. ....	141
Cuadro N°12.1. Consultores responsables del Estudio.....	143

## 2.0 RESUMEN EJECUTIVO

El **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, ha solicitado la elaboración del presente estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado “FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”, para su aprobación. **Es importante señalar que el presente proyecto ya ha sido aprobado con antelación por el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DRPM-IA-031-2019 de 22 de febrero de 2019, lamentablemente dicho documento perdió vigencia, por lo cual se está ingresando nuevamente.** El área del proyecto conto con estructuras previas instaladas antes de su aprobación, por consiguiente el proyecto durante el periodo de vigencia no realizo ningún tipo de actividad o modificación.

El presente estudio de impacto ambiental se ingresa para su aprobación como categoría I. El proyecto Abarca una superficie de lote de 836.38 m<sup>2</sup>, de los cuales 677.37 m<sup>2</sup>, corresponden al área de finalización de la construcción del Mercado Periférico de Pueblo Nuevo, ubicado en la Avenida 12 de Octubre, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá; Provincia de Panamá.

El área de construcción contempla la finalización de la estructura existente y que corresponde a una galera, con división interior que permitirá distribuir áreas administrativas, depósitos áreas de lavado, área de refrigerado, área de almacenamiento, cafetería, puestos de ventas y áreas de carga y descarga.

Dicho proyecto permitirá a los residentes de áreas cercanas abastecerse de frutas y verduras a bajos costos.

Los impactos ambientales identificados se estarán detallando en el presente documento junto con las medidas de mitigación propuesta, para el cumplimiento de la normativa ambiental.

## 2.1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

**Nombre del proyecto:** **“FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”**

Promotor: MUNICIPIO DE PANAMA  
Registro Público: Entidad Estatal  
Representante Legal: José Luis Fábrega  
Nacionalidad: Panameño  
Cédula: 8-223-2562  
Persona a contactar: Roderick Gutiérrez / Pamela Ríos Meyer  
Teléfono: 392-5703  
Correo Electrónico [camsapanama@gmail.com](mailto:camsapanama@gmail.com)  
Dirección: Calle La Arboleda Casa 327B, Albrook.  
  
Finca: Globos A y B de la Finca 6491, Tomo 207, Folio 464  
Finca 18614, Tomo 454, Folio 304  
Área total del Lote/Finca: 836.387 m<sup>2</sup>.  
Área del proyecto: 677.37 m<sup>2</sup>.

### **Datos del Consultor Ambiental**

Nombre del consultor: CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A  
Registro del Consultor Ambiental IRC 031-05  
Consultor Líder: Pamela Ríos Meyer  
Registro del Consultor Ambiental IRC- 016-05  
Teléfono empresa Consultora: 392-5703 – 6676-82-97  
Correo electrónico: [camsapanama@gmail.com](mailto:camsapanama@gmail.com)  
Dirección: Calle La Arboleda Casa 327B, Albrook.

## **3.0 INTRODUCCIÓN**

El Proyecto “**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**”, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 que reglamenta lo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en su artículo 23 nos presenta los criterios para la determinación de la categoría de un Estudio de Impacto Ambiental, siendo en este caso un proyecto Categoría I.

Una vez elaborado el estudio, lo cual incluye un análisis de las actividades del proyecto y del entorno, se puede decir que el mismo generará impactos no significativos, los cuales, por medio de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del presente estudio, se espera la mitigación de estos impactos y que el proyecto sea ambientalmente viable.

### **3.1 ALCANCE, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO PRESENTADO.**

A continuación se describe el alcance, los objetivos y la metodología utilizada para completar las diversas secciones que compondrán el presente Estudio de Impacto Ambiental.

#### **3.1.1 Alcance.**

Dentro del marco legal en el que se ampara el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**”, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá están:

- Ley 41 del 1 de julio de 1998 conocida como la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y en la que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (actual Ministerio de Ambiente) Gaceta Oficial No. 23.578 de 3 de julio de 1998.
- Ley 08 del 25 de marzo de 2015, en la que se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora por parte del Estado, del manejo adecuado de los recursos naturales del país. Gaceta Oficial 27749-B del 27 de marzo de 2015.
- Ley 64 de 10 de octubre de 2012 “sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos”
- Ley 6 de 1 de febrero de 2006, “Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones”.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, en su Capítulo 1, Artículo 1 establece que “Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección
- Decreto Ejecutivo Nº 123 del 14 de agosto de 2009, que deroga el Decreto Nº 209 del 5 de septiembre de 2006
- Decreto Ejecutivo Nº 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica el D.E Nº 123 de 14 de agosto de 2009.y
- Decreto Ejecutivo Nº 975 del 23 de agosto del 2012, que modifica el D.E. 123 del 14 de agosto de 2009

Para cumplir con lo establecido en la legislación antes mencionada, y con el alcance del trabajo, el presente estudio contempla los siguientes capítulos:

- Capítulo 2: Resumen Ejecutivo del proyecto, donde se enmarcan los aspectos más sobresalientes del estudio.
- Capítulo 4: Identificación del promotor del proyecto y las generales del mismo.
- Capítulo 5: En este capítulo se describen cada componente en la obra o proyecto que se ejecutará. También se hace un análisis de la Legislación Nacional, en materia ambiental, aplicable al proyecto.
- Capítulo 6: Descripción del ambiente físico donde se desarrollará el proyecto.

- Capítulo 7: Dentro de este capítulo se encuentra la descripción de la flora y fauna observada en el área del proyecto.
- Capítulo 8: Se describe el ambiente socioeconómico, incluyendo la caracterización de la población, aspectos culturales y la percepción del proyecto en la comunidad, así como también aspectos culturales y de paisaje.
- Capítulo 9: Corresponde a la identificación, descripción y valorización de los posibles impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto. Se incluye en este capítulo las siguientes matrices:
  - Matriz de Identificación de impactos
  - Matriz de Evaluación de impactos
  - Matriz de Valoración de impactos
- Capítulo 10: Plan de Manejo Ambiental
- Capítulo 12: Lista y firmas de los profesionales que realizaron el Estudio.
- Capítulo 13: Conclusiones y Recomendaciones generadas.
- Capítulo 14 y 15: son la bibliografía utilizada y los anexos del estudio respectivamente.

En los capítulos subsecuentes, se describirán los objetivos y metodologías utilizadas para la obtención de información presente en este Estudio de Impacto Ambiental.

### **3.1.2 Objetivos**

A continuación, se procede a enunciar los objetivos que fueron evaluados para este documento.

- Realizar la caracterización del área de influencia ambiental de la obra proyectada.
- Identificar los posibles impactos ambientales negativos y positivos que pueda generar la realización del proyecto.

- Realizar el análisis y evaluación de los impactos ambientales identificados, para establecer las medidas de mitigación y programas de protección ambiental del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Suministrar un conjunto de acciones o medidas destinadas a evitar, minimizar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales negativos no significativos provocados por el proyecto e identificados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado.
- Proporcionar la información necesaria para que el Ministerio de Ambiente y las autoridades competentes, puedan lograr un proceso equilibrado para la toma de decisión en lo que respecta al desarrollo de este proyecto.

### **3.1.3 Metodología**

Para poder obtener la información necesaria para la descripción de la Línea Base del proyecto, se tuvo que recurrir a diferentes metodologías en función del ítem investigado. Es importante señalar que la mayoría de las secciones descritas en el presente estudio, tienen una metodología muy similar por lo tanto se describirá en forma más detallada sólo los puntos que presenten una metodología específica.

Para el medio físico además de las inspecciones realizadas por el personal técnico en el sitio del proyecto, está la información obtenida por revisión bibliográfica,

- Hidrología: datos obtenidos de los atlas y mapas de la República de Panamá e Informes complementarios.
- Niveles de ruido, se monitorea mediante mediciones en sitio.
- Niveles de calidad de aire, por ser un área totalmente urbanizada se tomará bibliografía de estudios previos.
- Calidad de agua, se toma referencia bibliografía existente, debido a que el proyecto no presenta fuentes hídricas colindantes.

- Uso de suelo: Se revisó la bibliografía general disponible sobre suelos y usos actuales y se verificaron los rasgos topográficos obtenidos en estudios complementarios

Aunque el área está completamente intervenida, se incluye en el análisis, el medio biológico, que contempla las siguientes secciones de flora y fauna terrestre. Se realizaron recorridos a pie por el trayecto en donde se construirá el proyecto, con el objetivo de tomar nota de las especies vegetales y fauna presentes en el lugar.

Para la descripción del entorno socioeconómico se obtuvieron datos de percepción del proyecto en la comunidad, por medio de encuestas y entrevistas. Para el entorno cultural se realizó una revisión bibliográfica de sitios (radio de 1 kilómetro) con algún valor histórico, arqueológico, religioso y/o cultural.

El Plan de Manejo Ambiental desarrollado en este informe, plantea una serie de acciones que serán implementadas durante la construcción y operación del proyecto para mitigar y controlar los posibles impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto.

### **3.2 CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

Tomando de referencia lo establecido en el Artículo 22 del D.E. Nº 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E 155 del 05 de agosto del 2011 y el D.E. 975 del 23 de agosto de 2012; que define los criterios de protección ambiental, se procederá a verificar si el desarrollo del proyecto “**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**” afecta alguno de los mismos.

**Criterio N° 1.** Cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

<b>Criterio Ambiental 1:</b> El proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.	<b>Afectaciones</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;		<b>X</b>
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental;		<b>X</b>
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o Radiaciones;		<b>X</b>
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios, que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población.		<b>X</b>
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;		<b>X</b>
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios;		<b>X</b>

Fuente: Artículo 23, D.E. 123 Agosto de 2009.

Observaciones: El proyecto, en sus diferentes etapas no generará o presentará riesgos para la salud de la población, flora, fauna y sobre el ambiente en general, pero si es importante señalar que existen actividades temporales y permanentes presentes en todo tipo de proyecto de construcción, como la generación de residuos, emisión de gases, polvo, ruido, los cuales son emisiones temporales, que pueden ser controlables, prevenibles y no son significativas y no significa que son un riesgo a la salud de la población, o la afectación de la flora o fauna.

Es por esta razón, que se hace la salvedad, de que el proyecto generará residuos que comúnmente se generan en la etapa de construcción (restos de materiales, envolturas, hierro, madera entre otros). Como también los residuos de tipo domiciliarios provenientes de los envases de comida de los mismos trabajadores, los cuales serán dispuestos en

tanques de disposición de desechos sólidos, para luego ser retirados. En el caso de los residuos líquidos los mismos serán captados por medio de tanques sépticos móviles durante la etapa de construcción, en la etapa de operación por ser un proyecto fijo, se contempla conectarse a la red de alcantarillado existente. Por ende, **este factor es controlable, prevenible y no representa un riesgo a la salud de la población, flora, fauna y sobre ambiente en general.**

En relación, a los factores que indican generación de ruido, vibraciones y la emisión de fuentes fugitivas de gases o partículas generadas, el proyecto sólo generará ruido, y, gases temporales producto del uso de fuentes móviles (equipo pesado y vehículos pequeños) utilizados en la etapa de construcción. **Estos factores también son controlables, prevenibles y no representa un riesgo a la salud de la población, flora, fauna y sobre ambiente en general.**

**Criterio N° 2:** Cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

<b>Criterio Ambiental 2:</b> el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.	<b>Afectaciones</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
a. La alteración del estado de conservación de suelos;		X
b. La alteración de suelos frágiles;		X
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;		X
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta;		X
e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación;		X
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo;		X
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;		X
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;		X

<b>Criterio Ambiental 2:</b> el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.	<b>Afectaciones</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
i. La introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado;		X
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales;		X
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica;		X
l. La inducción a la tala de bosques nativos;		X
m. El reemplazo de especies endémicas ;		X
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional;		X
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada;		X
p. La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa;		X
q. Los efectos sobre la diversidad biológica;		X
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua;		X
s. La modificación de los usos actuales del agua;		X
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos;		X
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y		X
v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.		X

Fuente: Artículo 23, D.E. 123 Agosto de 2009.

**Criterio N° 3:** Cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen al área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.

<b>Criterio Ambiental 3:</b> El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen al área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.	<b>Afectaciones</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas;		X
b. La generación de nuevas áreas protegidas;		X

<b>Criterio Ambiental 3:</b> El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen al área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.	<b>Afectaciones</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
c. La modificación de antiguas áreas protegidas;		X
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos;		X
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado;		X
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado;		X
g. La modificación en la composición del paisaje; y		X
h. El fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turísticas.		X

Fuente: Artículo 23, D.E. 123 Agosto de 2009.

**Criterio N°4.** Cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humana, alteraciones significativas sobre lo sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyéndolos espacios urbanos.

<b>Criterio Ambiental 4:</b> El proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humana, alteraciones significativas sobre lo sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyéndolos espacios urbanos.	<b>Afectaciones</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente;		X
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales;		X
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local;		X
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas;		X
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales;		X
f. Los cambios en la estructura demográfica local;		X
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural; y		X
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.		X

Fuente: Artículo 23, D.E. 123 Agosto de 2009.

**Criterio N°5.** Cuando genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos.

<b>Criterio Ambiental 5:</b> El proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos.		<b>Afectaciones</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
a.	La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.		X
b.	La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados; y		X
c.	La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas.		X

Fuente: Artículo 23, D.E. 123 Agosto de 2009.

En base a los criterios y factores que componen el estudio y por el grado de intervención que se encuentra en el área donde se desarrollara el proyecto como el entorno, se ha establecido que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**”, puede clasificarse como **Categoría I**, debido a que durante el desarrollo de las etapas del proyecto no producirán impactos significativamente adversos al ambiente, ni a ninguno de los criterios de protección establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 vigente, ya que los impactos ambientales negativos generados son de carácter no significativo, pudiéndose manejar fácilmente siguiendo los controles respectivos y bajo las directrices de la legislación nacional, así como aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, ruido, tratamiento y vertimiento de aguas residuales, entre otras.

## 4.0 INFORMACIÓN GENERAL

### 4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR

**Nombre del proyecto:** “FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”

Promotor: MUNICIPIO DE PANAMA

Registro Público: Entidad Estatal

Representante Legal: José Luis Fábrega

Nacionalidad: Panameño

Cédula: 8-223-2562

Persona a contactar: Roderick Gutiérrez / Pamela Ríos Meyer

Teléfono: 392-5703

Correo Electrónico [camsapanama@gmail.com](mailto:camsapanama@gmail.com)

Dirección: Calle La Arboleda, casa 327B, Albrook.

Finca: Globos A y B de la Finca 6491, Tomo 207, Folio 464

Finca 18614, Tomo 454, Folio 304

Área total del Lote/Finca: 836.38 m<sup>2</sup>.

Área del proyecto: 677.37 m<sup>2</sup>.

En los anexos del presente documento se insertan copia del Certificado de Registro Público de las fincas en donde se realizará el proyecto.

## **4.2 PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA ANAM Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO, POR LOS TRÁMITES DE EVALUACIÓN.**

Junto a los documentos de entrega de este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se adjunta el documento de Paz y Salvo emitido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente; así como el recibo de inscripción del informe al Proceso de Evaluación Ambiental.

## 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

El presente proyecto a evaluar corresponde a la construcción del Mercado Periférico de Pueblo Nuevo; que abarca una superficie de terreno de 836.38 m<sup>2</sup>, ubicado en las fincas 6491 y 18614, ambas propiedad del Estado o de la Nación, ubicadas en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá.

Dichos globos de terreno se desglosan de la siguiente manera:

- Finca 6491, Tomo 207, Folio 464, superficie de 26 ha +1761 m<sup>2</sup> 88 dm<sup>2</sup>
- Finca 18614, Tomo 454, Folio 304, con una superficie de 406 m<sup>2</sup>

El proyecto contempla la finalización de la construcción de una estructura tipo galera que contendrá áreas de administración, depósitos áreas de lavado, área de refrigerado, área de almacenamiento, cafetería, Puestos de ventas y áreas de carga y descarga, en el sector de la 12 de Octubre. Cabe señalar que el proyecto cuenta con estructuras previas que datan de años previos al 2018.

Dichas etapas a contemplar están desglosadas y explicadas en detalle en los puntos siguientes al presente capítulo. Ver planos en Anexo.

### 5.1 OBJETIVO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio Panamá, busca finalizar la construcción del Mercado Periférico del corregimiento de Pueblo Nuevo. El proyecto está ubicado en la comunidad de Pueblo Nuevo, específicamente en los Globos A y B de la Finca 6491, Tomo 207, Folio 464 y la Finca 18614, Tomo 454, Folio 304; en un área de fácil acceso para los residentes de la zona.

### **5.1.1. Objetivo**

El proyecto cuenta con un objetivo específico el cual consiste en:

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del sector, mediante la finalización de la construcción de un Mercado de abastos que permitan el acceso a productos alimenticios de alta calidad y bajos precios.
- Cumplir con el programa de gobierno, denominado “Red de Mercados Periféricos”, que pertenece al sistema de Cadena de Frío.
- Ser una fuente de empleo directo e indirecto durante la fase de construcción y operación del proyecto, contribuyendo al bien de los trabajadores y sus familias.

### **5.1.2 Justificación.**

Teniendo en cuenta diferentes factores sociales como, los altos costos de los alimentos, la falta de transporte público y la distancia que se tendrá con la futura sede del Mercado de Abastos ubicada en Vía Centenario (10 kilómetros de distancia aprox.), se reduce la oportunidad de que la población de esta área pueda comprar productos a mejores precios ofrecidos en este mercado por los agricultores nacionales.

Es por esta razón que se está determinando un área en la misma localidad de Pueblo Nuevo para la compra/venta de productos; en un mercado más pequeño a precios similares ofrecidos por el Mercado Nacional de Abastos beneficiando a la población de este corregimiento.

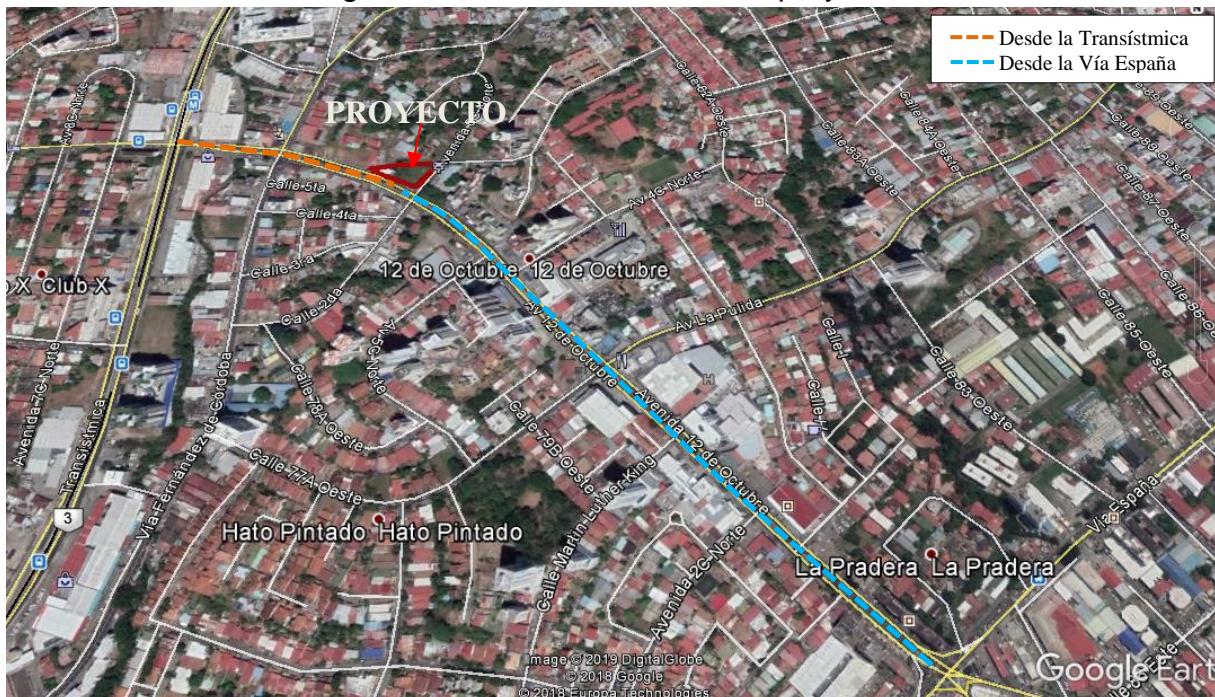
## **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.**

El proyecto se ubica en el área conocida como Avenida 12 de octubre, ubicada entre las Calles 6C Norte y 81B, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

El mismo se encuentra ubicado en los Globos A y B de la Finca 6491, Tomo 207, Folio 464y la Finca 18614, Tomo 454, Folio 304, propiedad del Estado o de la Nación.

Al proyecto se puede acceder desde la vía Transístmica o Vía España, tomando la Vía 12 de octubre.

Figura N°5.1. Ruta de acceso al proyecto.



Fuente: Imagen satelital, Google Earth.



Fuente: Municipio de Panamá.

### **5.2.1 Mapa escala 1:50.000 y coordenadas UTM.**

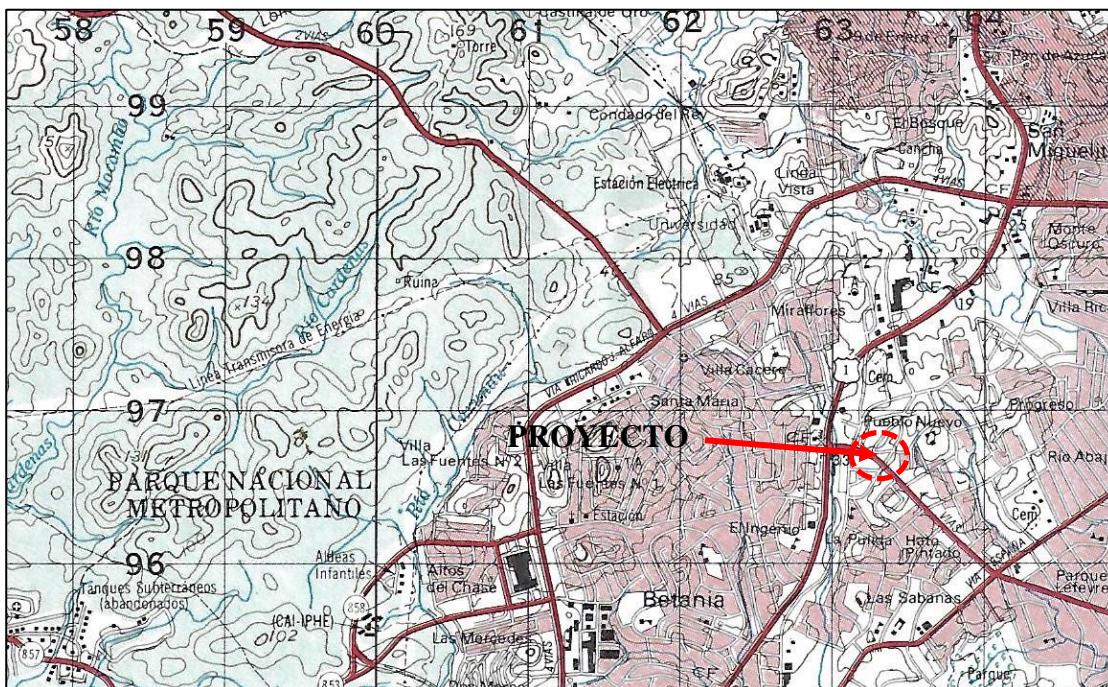
Las coordenadas UTM registradas para algunos de los puntos del polígono del proyecto se muestran en el cuadro N° 1 y en la figura N°1 se presenta la ubicación del proyecto sobre las hojas cartográficas a escala 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia; específicamente el proyecto se encuentra sobre la hoja Alcalde Díaz.

Cuadro N°5.1. Coordenadas UTM del proyecto. Sistema WGS 84

PUNTO	NORTE	ESTE
1-2	996921.538	663279.544
2-3	996929.032	663287.225
3-4	996932.602	663294.062
4-5	996933.293	663331.698
5-6	996926.098	663327.994
6-7	996905.062	663314.061
7-1	996914.006	663295.341

Fuente: Datos obtenidos en jornadas de campo. CAM,S.A.

Figura N°5.2. Mapa de localización del proyecto.



Fuente: Carta Topográfica Alcalde Díaz identificada con el código 4243-II, escala 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional "Tommy" Guardia.

De igual forma en la figura N° 5.3 se muestra imagen satelital con la ubicación de las coordenadas del proyecto.

Figura N°5.3. Imagen satelital del área del proyecto



Fuente: Google Earth.

En la sección de anexos de este documento se adjunta el mapa de localización a escala 1:50,000 y en la figura 5.3, se presenta un plano de planta general del proyecto.

### 5.3 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS QUE REGULAN EL SECTOR Y EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

En base a la Constitución de la República, se ha generado una legislación destinada a establecer principios y normas básicas para la protección, y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordenan la gestión ambiental y la integran a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

En base a lo anterior, el proyecto debe estar sujeto a una serie de normas ambientales nacionales y la obligación de obtener los permisos administrativos respectivos para poder desarrollar el mismo.

Las leyes, normas técnicas y reglamentos relacionados con el proyecto en sus fases de construcción y operación, son las siguientes:

### **5.3.1 Normas Generales**

#### **5.3.1.1 Constitución de la República**

En la República de Panamá está vigente la *Constitución de la República de Panamá de 1972*, la cual ha sido reformada por el acto de 1978 y el Acto Constitucional de 1983. La cual señala en el *Capítulo 7 del Título III, sobre el Régimen Ecológico*, que se establece en su *Artículo 115*. “*El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas*”.

“**Artículo 118:** *Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.*”

“**Artículo 119:** *El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.*”

“**Artículo 120:** *El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.*”

“**Artículo 121:** *La Ley reglamentará el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, a fin de evitar que del mecanismo se deriven perjuicios sociales, económicos y ambientales*”.

### **5.3.1.2 Ley General del Ambiente**

Ley No. 41, promulgada el 3 de julio de 1998, crea la Autoridad Nacional del Ambiente. *El artículo 1 indica que: “La administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, la presente Ley establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.”*

El título IV, capítulo II se refiere al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que a continuación citamos:

Artículo 23. Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas.

Artículo 24. El proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental comprende las siguientes etapas:

1. La presentación, ante la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), de un estudio de impacto ambiental, según se trate de actividades, obras o proyectos, contenidos en la lista taxativa de la reglamentación de la presente Ley.
2. La evaluación del estudio de impacto ambiental y la aprobación, en su caso, por la Autoridad Nacional del Ambiente, actualmente Ministerio de Ambiente), del estudio presentado.

**3. El seguimiento, control, fiscalización y evaluación de la ejecución del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y de la resolución de aprobación.**

El título VIII, capítulo 1, sobre la responsabilidad ambiental, establece las siguientes obligaciones:

“Artículo 106. Toda persona natural o jurídica está en la obligación de prevenir el daño y controlar la contaminación ambiental.

Artículo 107. La contaminación producida con infracción de los límites permisibles, o de las normas, procesos y mecanismos de prevención, control, seguimiento, evaluación, mitigación y restauración, establecidos en la presente Ley y demás normas legales vigentes, acarrea responsabilidad civil, administrativa o penal, según sea el caso.

Artículo 108. El que, mediante el uso o aprovechamiento de un recurso o por el ejercicio de una actividad, produzca daño al ambiente o a la salud humana, estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes.

Artículo 109. Toda persona natural o jurídica que emita, vierta, disponga o descargue sustancias o desechos que afecten o puedan afectar la salud humana, pongan en riesgo o causen daño al ambiente, afecten o puedan afectar los procesos ecológicos esenciales o la calidad de vida de la población, tendrá responsabilidad objetiva por los daños que puedan ocasionar graves perjuicios, de conformidad con lo que dispongan las leyes especiales relacionadas con el ambiente.

Artículo 110. Los generadores de desechos peligrosos, incluyendo los radioactivos, tendrán responsabilidad solidaria con los encargados de su transporte y manejo, por los daños derivados de su manipulación en todas sus etapas, incluyendo los que ocurran durante o después de su disposición final. Los encargados del manejo sólo serán responsables por los daños producidos en la etapa en la cual intervengan.

Artículo 111. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil por daños al ambiente, así como de la penal que pudiere derivarse de los hechos punibles o perseguitables. Se reconocen los intereses colectivos y difusos para legitimar activamente a cualquier ciudadano u organismo civil, en los procesos administrativos, civiles y penales por daños al ambiente.

Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, leyes y decretos ejecutivos complementarios y de los reglamentos de la presente Ley, será sancionado por la Autoridad Nacional del Ambiente actualmente Ministerio de Ambiente), con amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción.”

### **5.3.1.3 Ley N° 08 de 25 de marzo de 2015.**

“Que crea el ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Es en el primer artículo de esta ley que se crea oficialmente el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

### **5.3.1.4 Decreto N° 123 de 14 de Agosto de 2009.**

Por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la ley 41 del 1 de julio de 1998, general de ambiente de la República de Panamá, deroga el Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006.

Establece las disposiciones o reglamento que regirán el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

#### **5.3.1.5 Decreto N° 155 de 5 de Agosto de 2011.**

El cual considera que con aras de hacer más eficiente y eficaz el proceso de evaluación, revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental que se presentan ante la Autoridad Nacional del Ambiente actualmente Ministerio de Ambiente), se hace necesario modificar algunos artículos del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

#### **5.3.1.6 Decreto N° 36 de 3 de junio de 2019.**

El cual crea la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), modifica el decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

#### **5.3.1.7 Decreto N° 975 de 23 de Agosto de 2012.**

Que para una mejor comprensión respecto al procedimiento para evaluar las modificaciones a las actividades, obras o proyectos que cuenten con Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se requiere modificar un artículo del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 según su modificación por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

### **5.3.2 Normas Ambientales Aplicables a los Factores Biológicos**

DOCUMENTO:	<b>Ley Nº 1 del 3 de febrero de 1994. G.O. 22470 del 7 de febrero de 1994</b>
TITULO:	Por la Cual se Establece la Legislación Forestal en la República de Panamá.
DESCRIPCIÓN:	Esta legislación aplica para el patrimonio forestal del estado; el cual está constituido por todos los bosques naturales, las tierras sobre las cuales están estos bosques y por las tierras estatales de aptitud preferentemente forestal.
DOCUMENTO:	<b>Ley Nº. 24 del 7 de junio de 1995.G.O. 22801 del 9 de junio de 1995.</b>
	Modificada por la Ley Nº39 del 24 de noviembre de 2005 G.O. 25433 del 25 de noviembre de 2005.
TITULO:	Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones
DESCRIPCIÓN:	El capítulo VI “De la vida silvestre en terrenos particulares”.
DOCUMENTO:	<b>Decreto Ejecutivo Nº 43 del 7 de julio de 2004 G.O. 25091 del 12 de julio de 2004.</b>
TITULO:	Que Reglamenta la Ley Nº 24 del 7 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones.
DESCRIPCIÓN:	Establece los términos de referencia, definiciones básicas y conceptos utilizados por el reglamento de Manejo de vida silvestre además de establecer las autoridades administrativas, el Fondo nacional para la vida silvestre entre otras disposiciones.

DOCUMENTO: **RESOLUCIÓN AG-0235-2003**

TITULO: **PAGOS EN CONCEPTO DE PERMISOS DE TALA RASA Y  
ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN DEL SOTOBOSQUE  
O GRAMÍNEAS.**

### **5.3.3 Normas Ambientales Aplicables a los Factores Físicos**

DOCUMENTO: **RESOLUCION No.351 de 2000**

TITULO: **APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI- COPANIT  
35-2000 AGUA DESCARGADA DE FUENTES LIQUIDOS  
DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS  
SUPEFICIALES O SUBTERRANEAS.**

DESCRIPCIÓN: **Normativas a cumplir para la descarga de efluentes a las fuentes de agua. Se establecen los parámetros permitidos.**

DOCUMENTO: **DECRETO Nº 5 DE 4 DE FEBRERO DE 2009.**

TITULO: **POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS AMBIENTALES DE  
EMISIONES DE FUENTES FIJAS.**

DESCRIPCIÓN: **El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto establecer los límites máximos permisibles de emisiones al aire producidas por fuentes fijas con el fin de proteger la salud de la población, los recursos naturales, y la calidad del ambiente, de la contaminación atmosférica.**

DOCUMENTO: **DECRETO Nº 38 DE 3 DE JUNIO DE 2009.**

TITULO: **POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS AMBIENTALES DE  
EMISIONES DE FUENTES MOVILES.**

DESCRIPCIÓN: **El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto establecer los límites permisibles de emisiones al aire producidas por vehículos automotores, con el fin de proteger la salud de la**

población, los recursos naturales y la calidad del ambiente de la contaminación atmosférica.

DOCUMENTO:	<b>DECRETO EJECUTIVO No.306 de 2002</b>
TITULO:	QUE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS RUIDOS EN ESPACIOS PUBLICOS, AREAS RESIDENCIALES O DE HABITACION, ASI COMO EN AMBIENTES LABORALES.
DESCRIPCION:	Se establece el control del ruido ambiental y control de ruido para el ambiente laboral (para el ruido laboral hace referencia al reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000 higiene y seguridad industrial).
DOCUMENTO:	<b>DECRETO Nº 2 DE 14 DE ENERO DE 2009.</b>
TITULO:	POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NORMA AMBIENTAL DE CALIDAD DE SUELOS PARA DIVERSOS USOS.

### **5.3.4 Normas Ambientales Aplicables a los Factores Sociales, Económicos y Arqueológicos.**

DOCUMENTO:	<b>LEY No. 14 DE 1982</b>
TITULO:	POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN.
DESCRIPCIÓN:	El artículo 24, establece que en caso de que ocurriese un hallazgo de objetos que pusiesen en evidencia la existencia de un yacimiento arqueológico, el INAC (Instituto Nacional de Cultura) podrá solicitar la suspensión de las obras que ocasionaron el descubrimiento.

**DOCUMENTO:** **LEY 58 De 2003 –agosto 7**  
**TITULO:** Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982  
**DESCRIPCIÓN:** Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones (Gaceta Oficial N° 24864).

**DOCUMENTO:** **RESOLUCIÓN AG 0363-2005**  
**TITULO:** Convenio interinstitucional firmado entre el INAC y la ANAM  
**DESCRIPCIÓN:** “Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ente actividades generadoras de impacto ambiental”. Y cuyo espíritu está fundamentado en hacer cumplir la correcta evaluación del Criterio V del Decreto Ejecutivo No 209 de 6 de septiembre de 2006.

### **5.3.5 Normas Aplicables al Ambiente Laboral y Salud Ocupacional**

**DOCUMENTO:** **RESOLUCION No.505 de 1999**  
**TITULO:** REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT-45-2000.  
**DESCRIPCIÓN:** HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.  
Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

**DOCUMENTO:** **RESOLUCIÓN No.506 de 1999.**  
**TITULO:** REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COMPANIT-44-2000.  
**DESCRIPCIÓN:** HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL  
Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.

**DOCUMENTO:** **RESOLUCION No.77 de 1998**

- TITULO:** POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PRESENTACION Y NORMAS PARA REALIZACION DEL ESTUDIO DE RIESGOS A LA SALUD Y EL AMBIENTE.
- DESCRIPCION:** El estudio de riesgos a la salud y el ambiente es una herramienta que se aplica cuando un proyecto no requiere de un estudio de impacto ambiental.
- DOCUMENTO:** **DECRETO DE GABINETE N° 68**
- TITULO:** POR EL CUAL SE CENTRALIZA EN LA CAJA DE SEGURO SOCIAL LA COBERTURA OBLIGATORIA DE LOS RIESGOS PROFESIONALES PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS EMPRESAS PARTICULARES QUE OPERAN EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
- DESCRIPCION:** Se establece que los trabajadores del estado y de las empresas particulares tengan cobertura obligatoria para riesgos profesionales, con la caja del seguro social.
- DOCUMENTO:** **DECRETO EJECUTIVO N°2 del 15 de febrero de 2008**
- TITULO:** Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción
- DESCRIPCION:** Tiene por objeto regular y promover la seguridad, salud e higiene en el trabajo de la construcción, a través de la aplicación y desarrollo de medidas y actividades necesarias, para la prevención de los factores de riesgos en las obras de construcción, tanto públicas como privadas.
- DOCUMENTO:** **RESOLUCION N° 45,588-2011**
- TITULO:** Se modifica a Resoluciones previas relacionadas con el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**DESCRIPCION:** Tiene por objeto regular lo concerniente a la prevención de riesgos profesionales para proteger la seguridad y salud del trabajador en concordancia con lo dispuesto en el Código de Trabajo y normas complementarias.

### **5.3.6. Normas técnicas**

- Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales, de Seguridad e Higiene en el trabajo N° 41039 del 26 de enero de 2009.
- Decreto Ejecutivo No 34 de 26 de febrero de 2007, "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS.
- Ley No. 6 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- Ley No 33 del 30 de mayo de 2018, QUE ESTABLECE LA POLÍTICA BASURA CERO Y SU MARCO DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.
- Guía de Buenas Prácticas de la CAPAC: Manejo de residuos.
- Reglamento Estructural Panameño (REP 2004); Código de diseño ACI 318-02, LRFD.
- Adaptación de códigos de Seguridad: Resolución por la cual se adoptan el NFPA 101, reglamento de seguridad humana; NFPA 13, reglamento de sistemas rociadores contra incendios, NFPA 20.
- Decreto Ejecutivo N° 113 del 23 de febrero de 2011 que aprueba el Reglamento General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá. (Gaceta Oficial N° 26731-A de 24 de febrero de 2011).
- Reglamento Nacional de urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá (Decreto Ejecutivo N° 36 del 31 de agosto de 1998).

- Desarrollo de la Normativa Nacional de Accesibilidad (Manual de Acceso – SENADIS)
- Ley 6 de 1 de febrero de 2006. Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo Nº 36 de 31 de agosto de 1998. Por el cual se aprueba el reglamento Nacional de Urbanizaciones, de Aplicación en el Territorio de la República de Panamá.
- Normas de Diseño relativas a estacionamientos para vehículos en la República de Panamá, aprobadas por Resolución Nº 155-2001 de 31 de julio de 2001.
- Reglamento de la Ley Nº 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobado por Decreto Ejecutivo Nº 88 de 12 de noviembre de 2002.

### **Manuales.**

- Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes. Segunda Edición Revisada de 2002 y sus suplementarias aplicables.
- Manual de especificaciones Ambientales. Edición Agosto de 2002.
- Manual de procedimientos para tramitar permisos y normas para la ejecución de trabajos en las servidumbres públicas de la República de Panamá.
- Manual de control del tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras, del MOP- Edición Septiembre 2009.

## **5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.**

El proyecto denominado **“FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”**, tiene considerado desarrollar las siguientes fases:

1. Fase de planificación
2. Fase de Construcción
3. Fase de Operación

A continuación, se procederá a describir las diversas actividades comprendidas en cada una de estas fases.

### **5.4.1 Fase de Planificación, duración estimada de dos (2) meses.**

La fase de planificación contempla el desarrollo de diferentes actividades previas, antes de iniciar las diferentes etapas constructivas:

Los estudios de diseño de la obra contemplaron:

- Costos, cotizaciones.
- Trámite de permisos, sellos y aspectos legales.
- Confección y diseño de planos de infraestructuras.
- Inclusión del Estudio de Impacto Ambiental en el Proceso de Evaluación del Ministerio de Ambiente

La empresa constructora, la cual se ha ganado el contrato de ejecución de la obra gestionará con las instituciones correspondientes como el Ministerio de Obras Públicas,

Ministerio de Ambiente, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, IDAAN, entre otros los permisos requeridos para el inicio de la fase de construcción.

### **5.4.2 Fase de Construcción, y ejecución. Aproximadamente seis (6) meses.**

Después que el Ministerio de Ambiente, aprueba el presente Estudio de Impacto Ambiental, los permisos correspondientes a las instituciones y los planos de construcción, se procede a realizar la etapa de construcción del proyecto. En esta etapa se ejecutan diversas actividades basadas en un cronograma de trabajo, que permitirán lograr los objetivos del proyecto.

De manera general, las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, son:

#### **5.4.2.1 Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.**

Como paso inicial para las etapas subsiguientes es indispensable desplazar sobre el terreno los equipos, herramientas y personal necesario capacitado para manejar maquinaria pesada y supervisores (Ingeniero civil), quien será el profesional responsable de la obra.

#### **5.4.2.2 Cierre temporal del perímetro del proyecto**

Para evitar inconvenientes a las personas que transitan por el área, evitar posibles accidentes y mantener un orden durante la construcción del proyecto, es necesario habilitar un cierre perimetral del terreno en donde está ubicado el proyecto. Este cierre puede ser con diversos materiales desde mallas de ciclón, planchas de aluminio, o hasta hojas de zinc; permitiendo el acceso solo por sitios autorizados e identificados

### 5.4.2.3 Preparación de sitio de trabajo

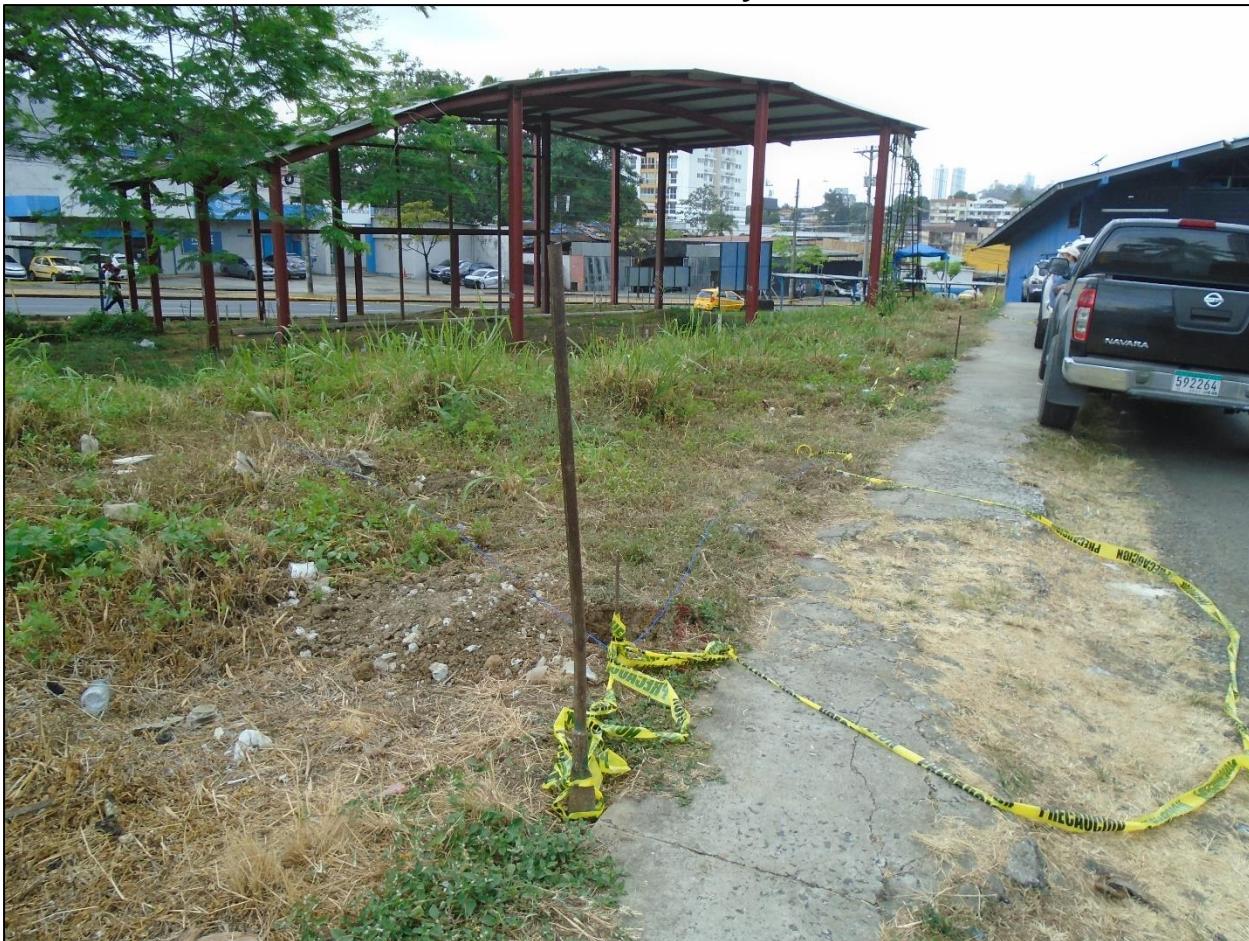
El promotor debe eliminar cualquier obstáculo existente, que pueda interferir en los trabajos de la finalización de la construcción, especialmente en las actividades de limpieza del sitio. Actualmente el área del proyecto, se mantiene estructuras previas a retomar construcción, y montículos pequeños de caliche. El terreno no está siendo utilizado para realizar alguna actividad, pero en los próximos meses se pretende iniciar la etapa de construcción.

**Condiciones del terreno y sus alrededores en el año 2018.**



Fuente: CAM, S.A, Diciembre 2018.

### Condiciones actuales del terreno y sus alrededores.



Fuente: CAM, S.A, Marzo 2023.

Una vez habilitado el terreno, las infraestructuras temporales asociadas a esta fase, y que son necesarias para la organización de las etapas de construcción estarán hechas de materiales fácilmente removibles (contenedores, hojas de zinc, madera comprimida, etc.). Estas estructuras serán asignadas a bodega, garita de control, vestidores, oficinas de administración entre otros, las cuales se ubicarán dentro de las inmediaciones del terreno, en donde se desarrollará el proyecto. La ubicación de las estructuras temporales, no deben interferir en la construcción de la obra y el tránsito vehicular en ninguna de sus etapas.

El área de trabajos preliminares estará equipada con:

- Puerta de acceso a patio.
- Área de ubicación material de construcción o establecimiento de área para acopio de material.
- Establecimiento de área para maquinaria pesada y equipo.
- Letrinas portátiles, mientras dure la etapa de construcción

#### **5.4.2.4 Desbroce y Limpieza vegetal**

Una vez preparado el sitio, se procederá al corte y limpieza de la vegetación existente en el área para continuar con las labores de limpieza.

Para estos trabajos se contará con equipo capacitado y con experiencia en labores similares. Esta actividad se desarrollará posterior al pago de indemnización ecológica.

#### **5.4.2.5 Construcción de infraestructura**

Mientras se desarrollen estas actividades se efectuarán otras, como provisión de recursos e insumos (acarreo de materiales a utilizar), movimiento interno de maquinaria y manejo de desechos (recolección y disposición final de todos los desechos de construcción).

La infraestructura del proyecto será realizada en base a los planos estructurales del mismo, donde se establecen las características de las vigas, columnas y losas según la capacidad de carga para la que fueron diseñadas.

Una vez establecidos los parámetros principales de organización se procederá a realizar los trabajos de construcción de la estructura civil, que comprenden entre otras cosas, finalización de instalación de la estructura, trabajos de albañilería y acabados, trabajos varios (plomería, electricidad, soldadura, pintura, y otros). Así como la instalación de las

diferentes redes del sistema pluvial, alcantarillado sanitario, construcción de redes de drenaje, sistema de telefonía y tuberías para la conducción del agua potable.

El área del proyecto se distribuirá de la siguiente manera:

Cuadro N°5.2. Desglose de áreas a desarrollar.

<b>Mercado</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>
Administración	15.12	M <sup>2</sup>
Depósito	14.38	M <sup>2</sup>
Área de lavado	12.36	M <sup>2</sup>
Refrigerador	14.38	M <sup>2</sup>
Basurero	29.42	M <sup>2</sup>
Almacén	6.68	M <sup>2</sup>
Cafetería	11.19	M <sup>2</sup>
Mesas y accesos	41.35	M <sup>2</sup>
Aseos	14.79	M <sup>2</sup>
35 puestos	242.55	M <sup>2</sup>
Aparcamientos	195.65	M <sup>2</sup>
Área de carga y descarga	79.50	M <sup>2</sup>
<b>AREA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA</b>	402.22	M <sup>2</sup>
<b>AREA DE CONSTRUCCIÓN ABIERTA</b>	275.15	M <sup>2</sup>

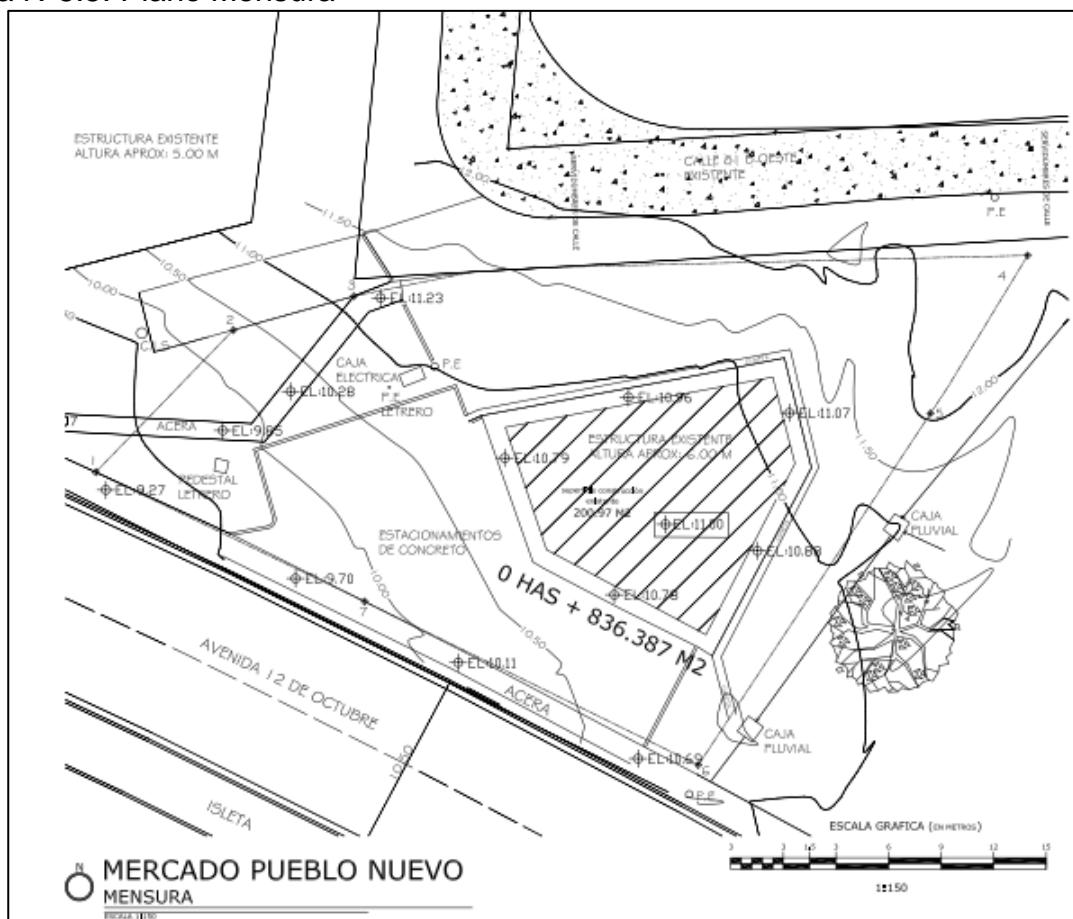
Fuente. Municipio de Panamá.

Figura N°5.4. Esquema representativo del Mercado Periférico.



Fuente. Municipio de Panamá.

Figura N°5.5. Plano Mensura



Fuente. Municipio de Panamá.

Figura N°5.6. Plano Planta General



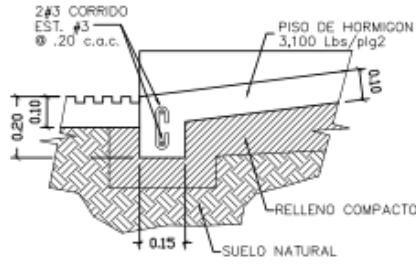
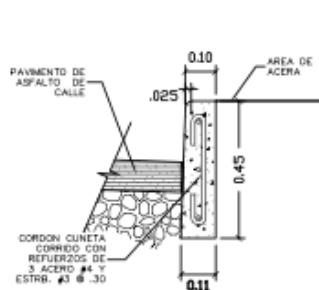
Fuente. Municipio de Panamá.

#### **5.4.2.6 Construcción Obras civiles (Calzada, cunetas)**

Toda la obra se realizará en cumplimiento de las Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes (ETG's) y contempla pavimento de concreto sobre relleno compactado, capa base de agregado estabilizado y compactado, sub-base compactada, aceras.

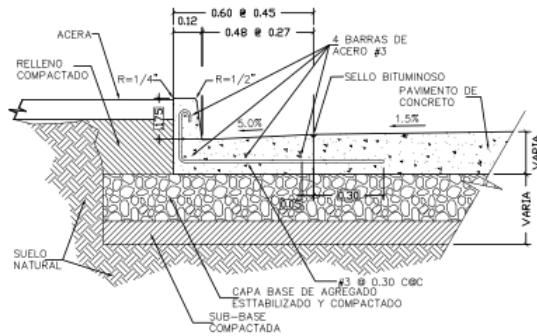
El empalme contempla capa base de 0.10, sub-base 0.20 material electo compactado, pavimento de hormigón en estacionamiento y cordón nuevo en pavimento de asfalto existente en calle.

**Figura N°5.7. Detalles calzad y cuneta.**

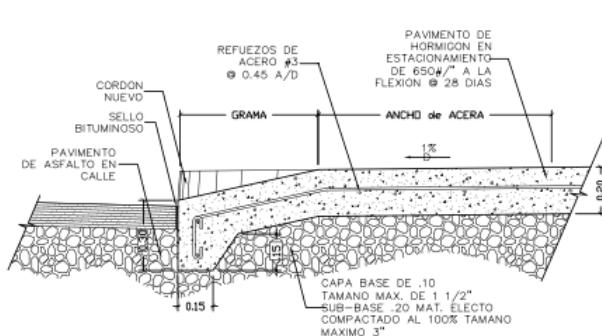


**DETALLE DE CORDON**  
 ESC 1/20

**DETALLE DE RAMPA**  
 ESC 1/20



**DETALLE CORDON CUNETA**  
 ESC 1/20



**DETALLE DE EMPALME**  
 ESC 1/20

Fuente. Municipio de Panamá.

#### **5.4.2.7 Limpieza general**

A medida que se avancen en los trabajos, se mantendrá limpieza de áreas, esto con el objetivo de evitar accidentes, así como mantener el área despejada para que el cronograma de trabajo no sea afectado al no poder ejecutar tareas por falta de movilidad.

Estas limpiezas serán continuas y programadas según la generación de desechos.

### **5.4.3 Etapa de Operación – duración indefinida.**

La etapa de operación del proyecto está definida una vez se dé por concluida satisfactoriamente la etapa de construcción y se dé la entrega formal del Mercado Periférico- Pueblo Nuevo, para la administración de la Alcaldía de Panamá.

### **5.4.4 Etapa de Abandono.**

Por ser un proyecto de desarrollo social y comercial, el proyecto no contempla etapa de abandono, solo se ha programado para que funcione de acuerdo a las condiciones de diseño previstas. La vida útil del mismo depende de la variabilidad en la oferta y demanda de los productos ofrecidos en el mercado y en el crecimiento poblacional del área donde está ubicado.

Refiriéndose a la etapa de abandono de los trabajos durante la fase de construcción del proyecto, una vez concluida la construcción de las infraestructuras y obras civiles, el área donde se ubicará el acopio de materiales y de trabajo personal profesional y de campo, serán limpiadas y desalojadas por el contratista. Las instalaciones provisionales deberán ser desarmadas y retiradas de la obra por medio de camiones acondicionados para ello.

El caliche y tierra proveniente de los trabajos de excavación, no deben interferir en el correcto y libre tránsito de las calles circundantes al proyecto, por lo cual el promotor está obligado a retirar el material sobrante de forma periódica, por la escasez de espacio. En especial en la etapa de abandono de la etapa de construcción del proyecto, la cual debe quedar limpia.

Todas estas actividades están enarcadas dentro de las labores de limpieza general descritas previamente en la etapa de construcción.

## 5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR.

### 5.5.1 Infraestructura a desarrollar

Como se ha descrito en ítems anteriores, la infraestructura a desarrollar corresponde al Mercado Periférico de Pueblo Nuevo, construcción de estructura tipo galera; cuya distribución de áreas será según se indica en el cuadro N° 5.2 a continuación.

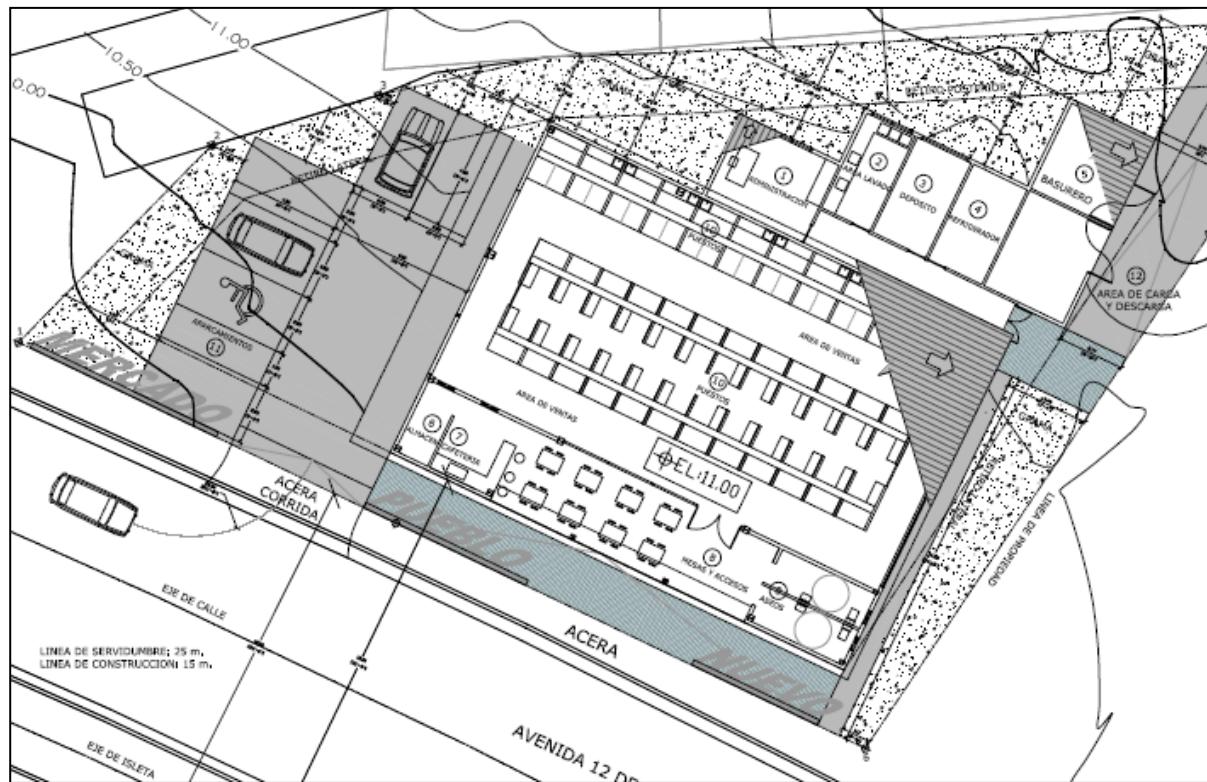
Cuadro N°5.3. Desglose de áreas a desarrollar dentro del polígono.

DESCRIPCIÓN	ÁREA ( m <sup>2</sup> )
Administración	15.12
Depósito	14.38
Área de Lavado	12.36
Refrigerador	14.38
Basurero	29.42
Almacén	6.68
Cafetería	11.19
Mesas y Accesos	41.35
35 Puestos	242.55
Aseos	14.79
Estacionamientos	195.65
Área de Carga y Descarga	79.5
Área de Construcción Abierta	275.15
Área de Construcción Cerrada	402.22
<b>ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>677.37</b>
Área verde	159.01
<b>AREA TOTAL DEL POLIGONO</b>	<b>836.38</b>

Fuente. Municipio de Panamá.

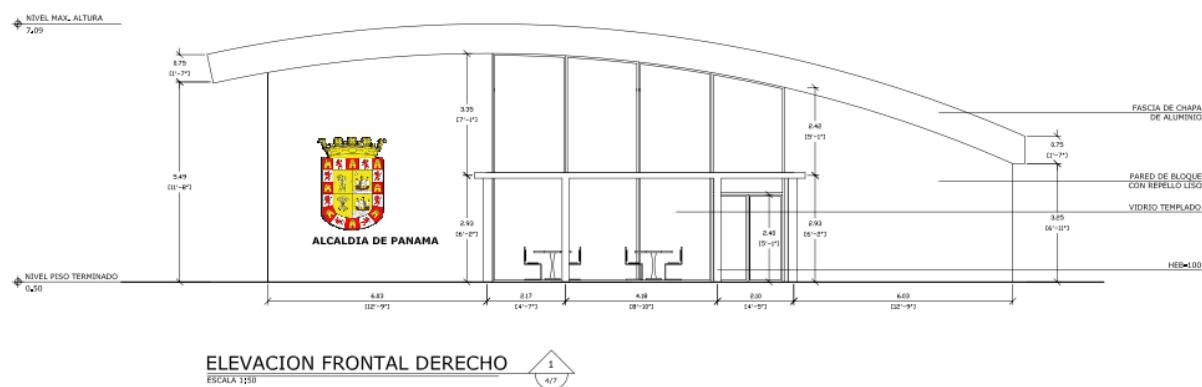
En la figura N° 5.8. se presenta una vista de la planta arquitectónica propuesta para el Mercado Periférico - Pueblo Nuevo, y en la sección de anexos el compendio de los planos presentados ante el Municipio de Panamá para este proyecto.

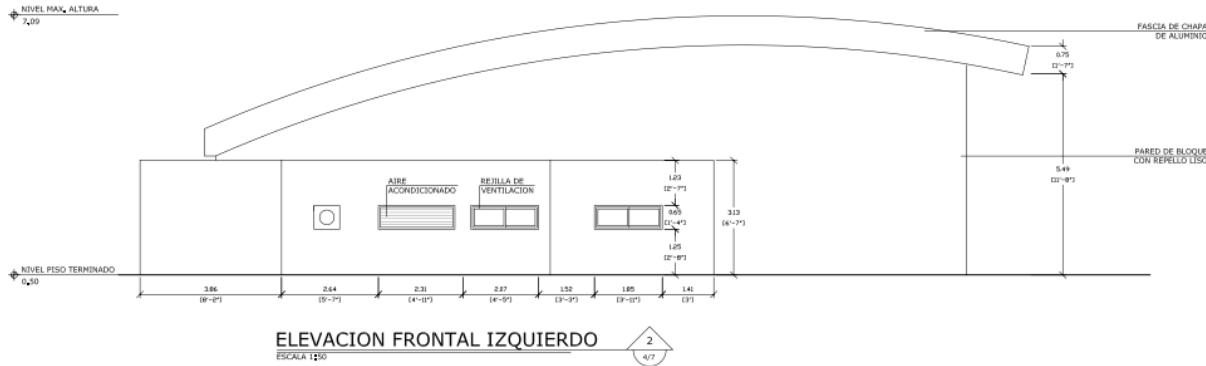
Figura N°5.8. Vista Planta arquitectónica



Fuente. Municipio de Panamá.

## Elevación Frontal





Fuente. Municipio de Panamá.

### 5.5.2 Equipo a utilizar.

El equipo y maquinaria a utilizar para la construcción del proyecto; son los utilizados generalmente para cualquier proyecto constructivo, entre los cuales se encuentran:

- Volquetes para el acarreo.
- Andamios
- Grúas
- Concreteras
- Rodillos de compactación
- Minicargadores
- Equipo de soldadura
- Herramientas en general
- Equipo de protección personal

En la fase de operación los equipos requeridos serán los propios para el movimiento de mercancía desde los camiones hacia los puestos de venta (carretillas, cargadores manuales, etc.).

## **5.6 NECESIDADES DE INSUMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN.**

En este acápite se desarrollarán los tipos y orígenes de insumos que se requerirán durante las fases de construcción del proyecto.

Los insumos requeridos en la etapa de construcción son los relacionados con procesos constructivos como lo son acero, cemento, bloques de concreto y arcilla, arena, piedra, zinc, formaletas de madera y metal, cableado eléctrico, tubería de PVC y cobre, mallas, andamios, madera comprimida, láminas de gypsum, ferretería general, materiales para acabados (mosaicos, baldosas, lechada) y otros.

Los materiales e insumos que serán utilizados deberán ser distribuidos al proyecto por proveedores idóneos o calificados para realizar tal trabajo, estos deben portar los permisos de las instituciones correspondientes ya sea del Municipio, MOP, MIVI, etc.

En la fase de operación se estima que los insumos necesarios estén relacionados con los servicios básicos como: energía eléctrica, agua potable, comunicación, transporte, recolección de basura, y entrega de productos cada local comercial, entre otros.

### **5.6.1 Necesidades de servicios básicos.**

#### **5.6.1.1 Agua**

El sitio donde se llevará a cabo el proyecto cuenta con el servicio de suministro de agua potable provisto por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), específicamente de la Planta Potabilizadora de Chilibre.

#### **5.6.1.2 Aguas servidas**

El terreno donde se pretende realizar el proyecto presenta evidencia de vertimiento de aguas residuales de poblaciones cercanas.

**Vista de las zanjas que vierten hacia el terreno.**



Fuente: CAMSA, para este estudio

Durante la fase de construcción, el promotor colocará letrinas portátiles para el manejo de las necesidades fisiológicas de los trabajadores; estas letrinas tendrán limpieza semanal según lo establecido en el contrato con la empresa encargada de brindar este servicio y serán retiradas una vez el proyecto haya culminado.

La zona donde se desarrolla el proyecto se ubica dentro del circuito capital, se cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario incorporado al Plan de Saneamiento de la Bahía de Panamá. Para la operación del proyecto se ha planificado contar con un sistema primario de manejo de aguas para conectarse posteriormente al sistema existente en el sector.

#### **5.6.1.3 Energía eléctrica**

El sector está dotado de energía eléctrica mediante cableado aéreo. La empresa que suministra y administra el servicio de electricidad en el área es la empresa ENSA. Las estructuras serán conectadas a la red existente.

#### **5.6.1.4 Acceso a Centros de Atención.**

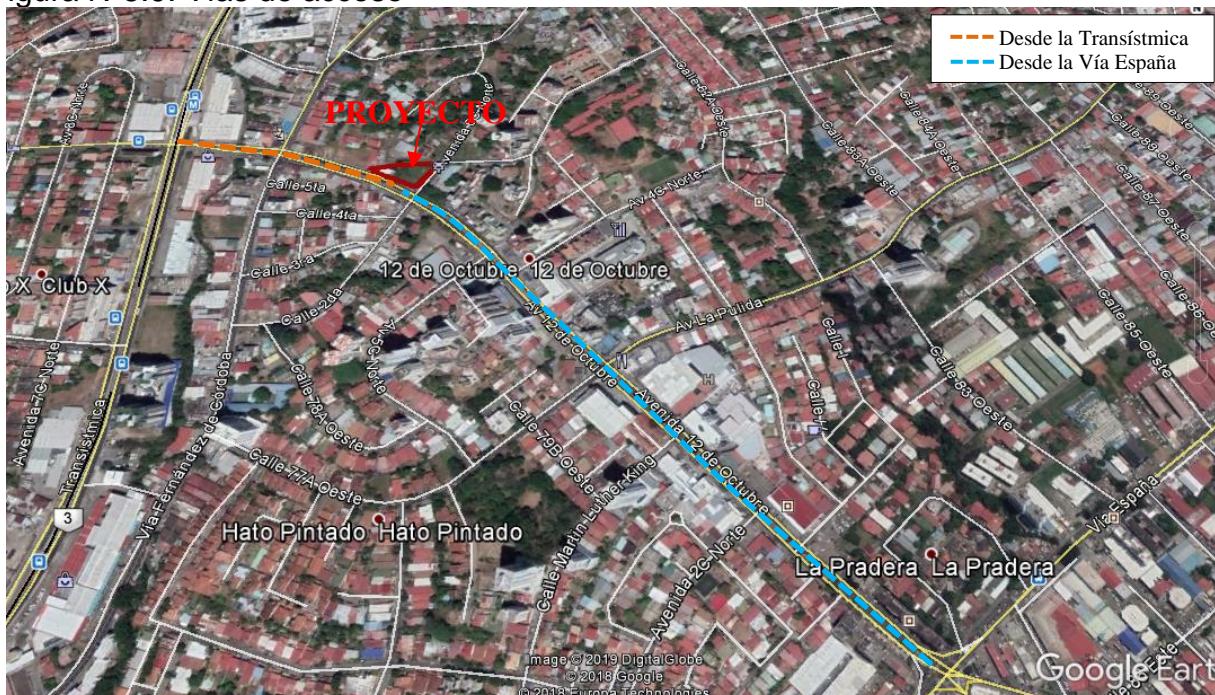
Los centros de atención médica pública, más próxima al proyecto es el Centro de Salud de Pueblo Nuevo ubicado a 150 metros aproximados del proyecto. En caso de ser requerido, según la gravedad o naturaleza se podrá recurrir al Hospital San Miguel Arcángel en San Miguelito o los ubicados en el sector del centro de la Ciudad como son el Hospital Santo Tomás o el Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid.

Para cumplir con la normativa de seguridad y salud de los trabajadores, el promotor del proyecto se compromete a garantizar a los trabajadores el seguro obligatorio y riesgo profesional, así como todos los beneficios que otorgue el Seguro Social. En relación a este tópico cercano al área del proyecto se encuentra oficinas administrativas de la Caja del Seguro Social de Panamá, en los edificios conocidos como Bolívar y Bolivin, ubicados a menos de 500 metros del proyecto.

### 5.6.1.5 Vías de acceso

El acceso al proyecto se obtiene circulando por la Vía Transístmica hacia la Avenida 12 de Octubre, ingresando por la calle 6C Norte y luego hacia la Calle 81B. También se puede acceder a la Avda. 12 de Octubre por la Vía España. Todas las vías de acceso cuentan con una superficie de rodadura en buenas condiciones.

Figura N°5.9. Vías de acceso



Fuente: Imagen satelital, Google Earth.

### 5.6.1.6 Transporte Público.

En el sector, se observa el continuo paso de vehículos particulares y colectivos durante todo el día. Al estar entre la Vía Transístmica y la Vía España el paso de autobuses de diferentes rutas es continuo durante las 24 horas del día. Adicionalmente cercano al futuro Mercado, sobre la Vía Transístmica; se encuentra la estación aérea del Metro de

Panamá (Estación 12 de Octubre). El transporte selectivo es continuo durante las 24 horas del día.

Se estima que la mayoría de los trabajadores, provengan de las áreas periféricas de la ciudad capital, distrito de San Miguelito o sectores cercanos por lo que su movilización será más fluida y no debe presentar inconvenientes.

## **5.6.2 Mano de obra, durante la construcción y operación, empleos directos e indirectos generados.**

### **5.6.2.1 Durante la etapa de construcción**

La construcción del proyecto necesitará de mano de obra calificada y no calificada, los cuales desarrollarán las diferentes actividades de construcción e inspección tales como: Ingeniero civil, operador de equipo pesado, ayudante general, albañil, carpinteros, reforzadores, soldador, administrativos, entre otros.

- a) Empleos directos:** el proyecto contempla la contratación directa de unas veinte (20) personas, para la etapa de construcción.
- b) Empleos Indirectos:** Se ha estimado que por cada empleo directo, se genera 0,5 empleos indirectos, por lo cual el proyecto permitirá la generación de 10 empleos indirectos aproximadamente, específicamente personas que trabajen en las empresas de distribución de material, equipos, subcontratistas y que no figuran en planilla de la empresa contratista, también se incluyen como empleo indirecto los servicios de alimentación y comercio informal que se establecen cerca de los proyectos en etapa de construcción.
- c) Cantidad de empleos a generar:** 30 empleos aproximadamente, entre empleos directos e indirectos.

### **5.6.2.2 Durante la etapa de operación**

En la fase de operación se estima la generación de cuarenta (40) plazas de empleo directo, que se distribuyen entre personal administrativo, operadores o conductores del equipo de transporte y mecánicos, que prestarán servicios de mantenimientos de los equipos.

- a) **Empleos directos:** los empleos directos se asignan a las personas encargadas de la venta de los productos ofrecidos en el mercado, los encargados de la limpieza del mercado, los que realizan el expendio de alimentos. Adicionalmente se debe incluir a los conductores autorizados para el transporte de vegetales, frutas y legumbres directamente a los puestos de venta.
- b) **Empleos Indirectos:** Para esta etapa se estima como empleos indirectos a los agricultores beneficiados por la venta de productos, los cargadores de paquetes o bultos, los transportistas selectivos, entre otros.

## **5.7 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES.**

El manejo y disposición de los desechos en todas sus fases son enunciados a continuación, según el tipo de residuo peligroso o no peligroso.

En el caso de residuos no peligroso, presenta características que no pueden causar daños a la salud ni al medio ambiente. Dentro de esta clasificación se considera: envases de plástico, papeles, cartones, restos de embalaje, residuos metálicos, residuos orgánicos, envases de vidrios, restos de servicios higiénicos.

En el caso de residuos peligrosos se consideran a los que presentan por su naturaleza y composición un efecto nocivo sobre la salud de las personas o recursos naturales y deterioran la calidad del medio ambiente. Dentro de esta clasificación se consideran:

mezclas oleosas, ropa, trapos y equipos de protección de personal con trazas de hidrocarburos, baterías, aceite de motor, filtros, entre otros.

### **5.7.1 Desechos Sólidos**

Los desechos o residuos sólidos identificados son los siguientes:

Cuadro N°5.4. Desechos o residuos sólidos identificados para la etapa de construcción.

<b>Tipo</b>	<b>Residuos</b>	<b>Fuente generadora</b>
No peligroso	Botellas y envases de vidrio o plástico, latas de aluminio, vasos o envases de foam.	Área del proyecto
No peligroso	Residuos orgánicos	Área del proyecto
No peligroso	Embalaje de materiales y mercadería (madera, cartón, plásticos, zunchos, foam).	Área del proyecto
No peligroso	Restos metálicos (Chatarra), acero, cemento, restos de aluminio, pvc, entre otros).	Construcción de obras civiles.

Fuente: consultor.

### **Construcción.**

En la fase de construcción todos los desechos y residuos generados asociados a labores de construcción (caliche, madera, hierro, etc.) serán recolectados por la empresa promotora y/o sus contratistas quienes los dispondrán en sitios previamente establecidos (área de basurero) para posteriormente ser recogidos por los camiones asignados para esta labor y llevar los desechos a un sitio autorizado para su disposición final.

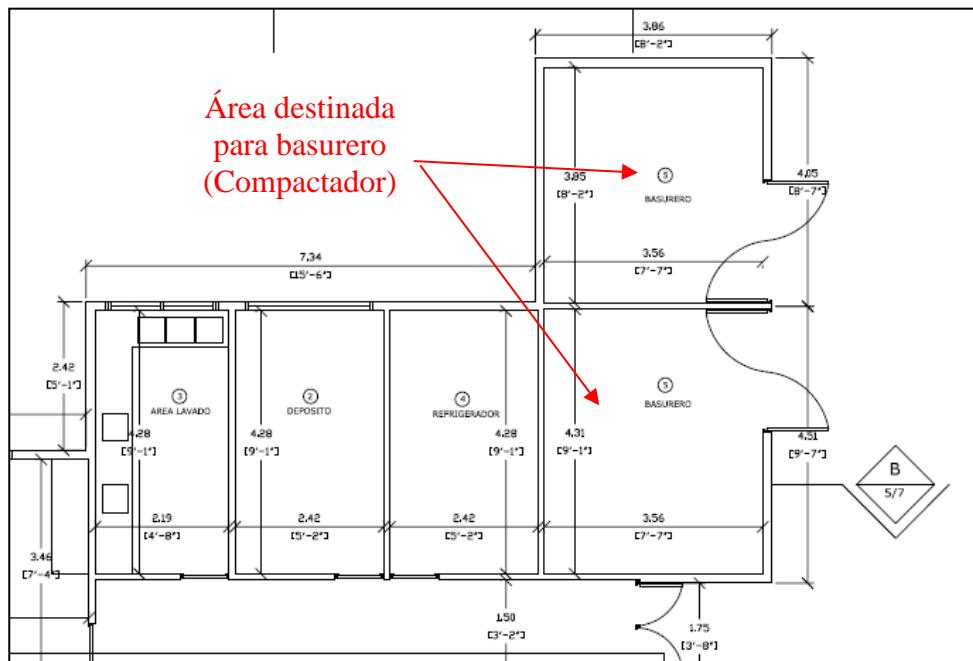
Los desechos sólidos de origen doméstico como lo son los residuos de alimentos, envases de comidas y bebidas, papeles entre otros, serán depositados en tanques

asignados para tal función, almacenados temporalmente en tinaqueras y retirados del proyecto por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

### **Operación.**

Durante la fase de operación del proyecto, el manejo y disposición final de los desechos que se generen en los diferentes cubículos (principalmente desechos orgánicos) serán recolectados por cada propietario o arrendatario y serán dispuestos en el área de basurero y compactador del proyecto; para ser recolectados por los camiones recolectores de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, y posteriormente llevados al Relleno Sanitario de Cerro Patacón.

Figura N°5.10. Área destinada para recolección de desechos en fase de operación del Mercado Periférico - Pueblo Nuevo.



Fuente: Constructora Oligarry Construcción.

## **5.7.2 Desechos Líquidos.**

Los desechos o residuos líquidos, identificados son los siguientes:

Cuadro N°5.5. Desechos o residuos líquidos identificados para la etapa de construcción.

<b>Tipo</b>	<b>Residuos</b>	<b>Fuente generadora</b>
No peligroso	Desechos biológicos de servicios higiénicos.	Personal de la obra.
Peligroso	Mezclas oleosas y sedimento impregnado de hidrocarburo	Uso de maquinaria.
Peligroso	Líquidos contaminantes: grasas aceites usados y aguas oleosas, solventes.	Uso de maquinaria.
Peligroso	Sólidos contaminados: envases de lubricantes y grasas, envases de aditivos, trapos y paños, kit antiderrame impregnado, ropa y equipo de protección personal con trazas de hidrocarburos, latas de pintura, aerosoles vacíos, baterías y filtros usados.	Construcción proyecto.

## **Construcción.**

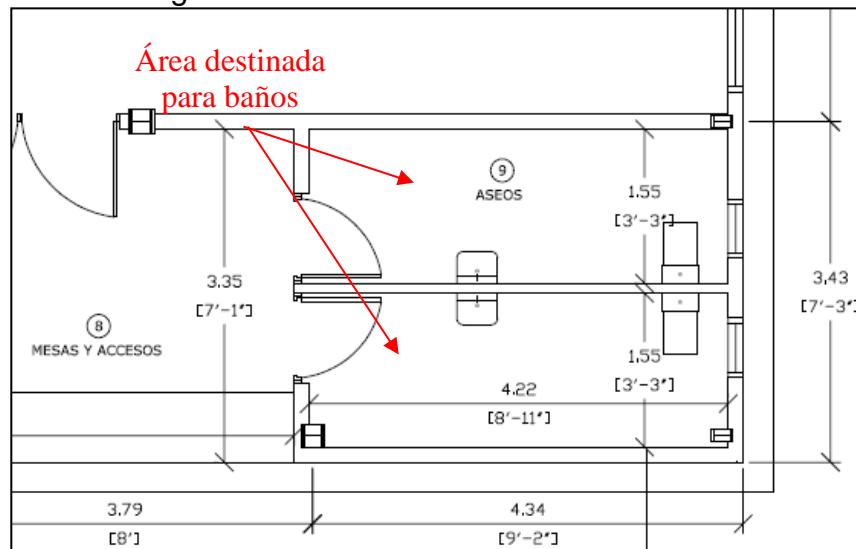
Los desechos o residuos líquidos generados en la fase de construcción del proyecto asociados a las descargas biológicas de los trabajadores. La empresa contratista dispondrá de sanitarios portátiles para satisfacer las necesidades de los colaboradores. Las mismas serán adquiridas a través de subcontratos en el comercio local y deberán colocarse en lugares que no interrumpan las labores de construcción.

Los residuos líquidos peligrosos identificados, serán manejados de forma especial, siguiendo la normativa vigente en tema de seguridad y están asociados al uso de maquinaria y equipo pesado.

### **Operación.**

En la etapa de operación estos desechos líquidos serán direccionados a alcantarillado de la red existente a través de dos (2) baños que estarán dentro de infraestructura del mercado.

Figura N°5.11. Baños asignados en el Mercado Periférico de Pueblo Nuevo



Fuente: Constructora Oligarry Construcción.

### **5.7.3 Desechos Gaseosos**

Durante la fase de construcción y operación se contempla lo siguiente:

#### **Construcción.**

Durante la fase de construcción, se generará polvo en suspensión por el tránsito del equipo pesado, entre otros vehículos del personal. A su vez durante esta etapa las emisiones gaseosas a generarse procederán de fuentes móviles, de los equipos y maquinarias con motor de combustión interna, tales como: camiones volquetes, cargadoras y concreteras.

#### **Operación.**

Para la fase de operación, también se generarán emisiones de gases de los vehículos y camiones abastecedores que transitén por el área, también se incluyen los vehículos particulares de los usuarios del Mercado.

### **5.7.4. Peligrosos.**

Durante la construcción del proyecto, se podrán generar algunos desechos que pueden ser considerados como peligrosos, por ejemplo, aceites y lubricantes usados, grasas etc. Los aceites, lubricantes y filtros usados, generados en el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinaria, serán dispuestos en recipientes apropiados, para su posterior transporte a sitios correspondientes a tal fin.

Para la fase de operación los desechos habitualmente en el área del proyecto serán de naturaleza doméstica, ya que será los generados por los mismos usuarios, no se contempla el uso de lubricantes, grasas o aceites que puedan causar algún tipo de derrame.

## 5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO.

Basado en el Documento Gráfico de Zonificación de la Ciudad de Panamá; emitido por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la República de Panamá; el área donde se pretende ubicar el mercado, cuenta con asignación de uso de suelo tipo RIB (Residencial de Baja Densidad). Sin embargo, al ser los terrenos propiedad de la Nación, éstos han sido cedidos por el Estado a la Alcaldía de Panamá y la construcción específica del Mercado Periférico de Pueblo Nuevo y el cambio de asignación de uso de suelo, será tramitado en la fase de planificación, previo al inicio de la fase de construcción.

## 5.9 MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN.

El presupuesto aproximado para la Construcción del Mercado Periférico de Pueblo Nuevo, corresponde a **B/.523,000.00** (quinientos veintitrés mil balboas) aproximadamente.

## 6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

### 6.1 CARACTERIZACIÓN DEL SUELO.

El suelo donde se desarrollará el proyecto ha sido previamente utilizado para la construcción de infraestructuras iniciales del proyecto a reactivar. No cuenta con grandes zonas descubiertas ya que presenta estructuras tipo galera y otras con cobertura vegetal tipo gramíneas propias de áreas intervenidas.

#### 6.1.1 La descripción del uso del suelo.

El proyecto se encuentra sobre un área altamente intervenida, de alto tránsito peatonal y vehicular, comercio y servicios. El terreno ya ha sufrido modificaciones previas, específicamente por el movimiento de tierra, nivelación del terreno, instalación de estructuras (posteriores al año 2018) y presenta vegetación tipo grama, arbustos y un árbol de Corotú.

#### 6.1.2 Deslinde de la propiedad

El proyecto se desarrollará en un polígono que presenta una superficie total de 836.38m<sup>2</sup>, ubicada dentro de los Globos A y B de la Finca 6491, Tomo 207, Folio 464 y la Finca 18614, Tomo 454, Folio 304 propiedad de la Nación, y asignadas por la Autoridad Nacional para la Administración de Tierras al Municipio de Panamá para el desarrollo específico de este proyecto, mediante la nota ADMG-95. En la sección de anexos de este documento se presentan las certificaciones de Registro Público de estas propiedades, así como copia de la nota mencionada.

Sus colindantes son:

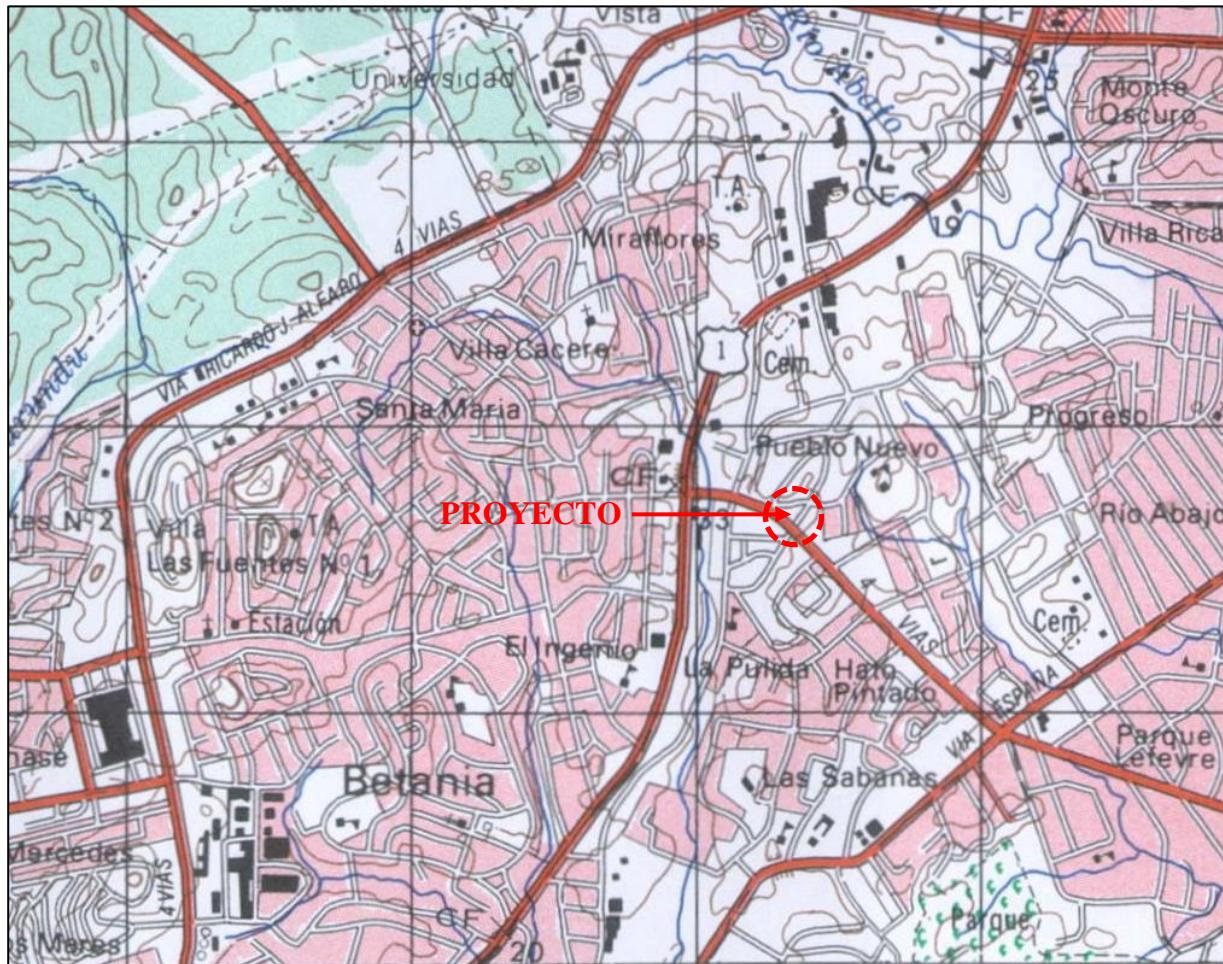
- Norte: Aposento Alto Panamá. Calle 6ta Pueblo Nuevo
- Sur: Avenida 12 de Octubre, Euro Repuestos.
- Este: Calle 6ta Pueblo Nuevo, Servicios y Acabado de Autos (Taller).
- Oeste: Grupo EMSI (Taller).

## 6.2 TOPOGRAFÍA.

Actualmente el terreno se encuentra nivelado. La topografía de la carta geográfica escala 1:50.000, además de encontrarse las curvas de nivel se encuentran distantes, por lo cual se evidencia poca inclinación, la zona fue nivelada y compactada para el uso que se le dio al terreno.

El proyecto, se ubica en la hoja topográfica Alcalde Díaz, escala 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy” Guardia.

Figura N°6.1. Topografía del área.

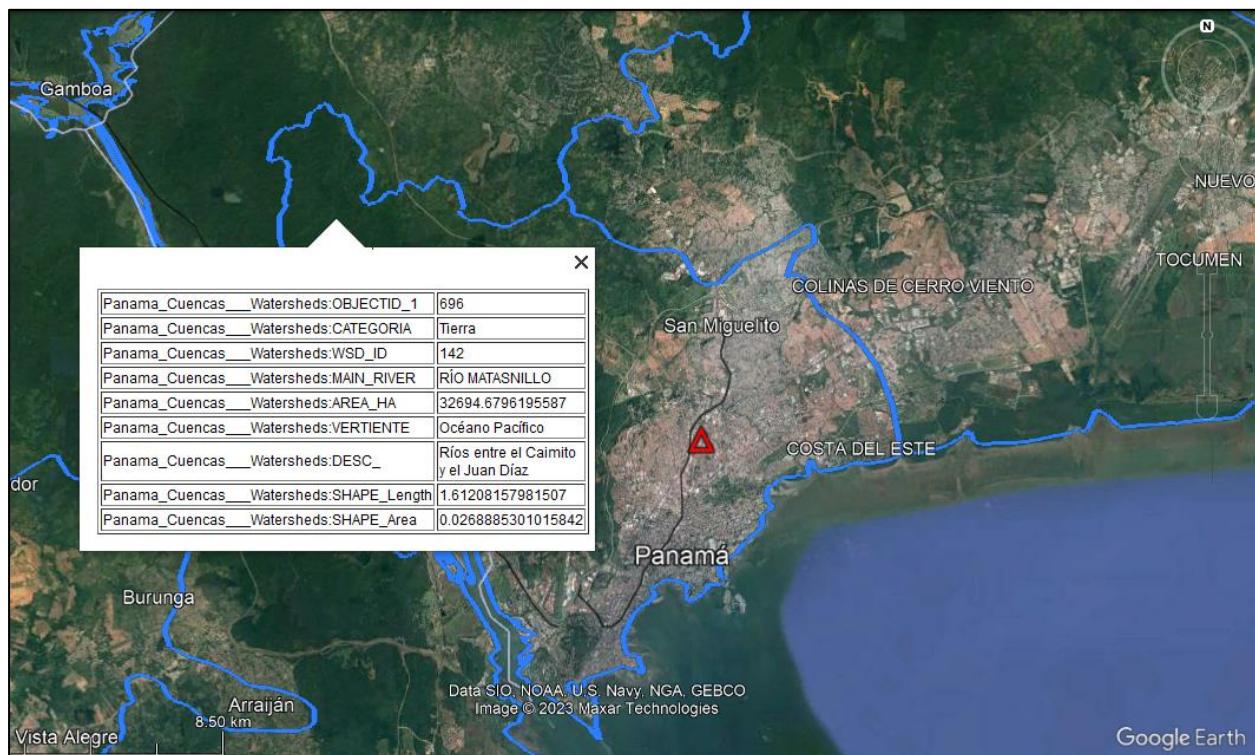


Fuente: Hoja Topográfica, escala 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy” Guardia.

## 6.3 HIDROLOGIA.

El proyecto se encuentra ubicado dentro de la cuenca hidrográfica Nº 142 que corresponde a los ríos entre el Caimito y Juan Díaz, cuyo río principal es el Río Matasnillo. La distancia desde el sitio del proyecto hasta el Río Matasnillo es de unos 250 metros de distancia.

Figura N°6.2. Mapa hidrológico del sector



Fuente: Datos Abiertos de Cuencas Hidrográficas, SINIA, Mi Ambiente. Google Earth 2023.

**Macrocuenca 142 (ríos entre el Caimito y Juan Díaz):** esta macrocuenca recoge las vertientes de la parte final del Gran Canal en su embocadura por la costa del Pacífico, a ambos lados de éste, entre el río Caimito (perteneciente al distrito de Arraiján) y el río Juan Díaz, sin incluir a éste. Tiene una superficie total de 319 Km<sup>2</sup> de los cuales 137 km<sup>2</sup> se distribuyen en torno al margen Oeste de la desembocadura del Canal y los 182 km<sup>2</sup> restantes en el margen Este, dentro del ámbito distrital de Panamá.

**Microcuenca N° 31 Rio Matasnillo:** es una microcuenca de pequeño tamaño, con una extensión algo inferior a los 12 km<sup>2</sup>, y ubicada al sur del distrito de Panamá. Tiene una elevación promedio de 26 m.s.n.m. con cotas mínimas al nivel del mar y alcanzando máximos de 119 metros en las zonas más altas.

Se trata de una zona muy antropizada, urbanizada en el 100% de su territorio. No obstante, al ser una cuenca de pequeño tamaño y no poseer ningún cauce de importancia susceptible de sufrir crecidas extraordinarias, no se prevén riesgos asociados a daños graves.

Figura N°6.3. Imagen red fluvial básica de microcuenca N°31 Rio Matasnillo.



Fuente: Plan estratégico de Panamá.

### 6.3.1 Calidad de las aguas superficiales.

No existen fuentes hídricas colindantes al proyecto. La fuente hídrica más cercana se encuentra a 250 metros aproximadamente del límite de propiedad de la finca, por lo que no se verá afectada por la construcción del proyecto.

Con respecto al drenaje pluvial, el área de estudio cuenta con canal pluvial colindante, al cual no se pretende realizar la descarga de desechos líquidos. Las aguas de limpieza del mercado serán direccionadas a la red existente de alcantarillado nacional, mediante sistema interno de desagüe.

**Canal Pluvial cercano.**



Fuente: CAMSA, para este estudio

## **6.4 CALIDAD DEL AIRE.**

Relacionado con la calidad del aire dentro del área del proyecto, la misma se puede considerar que posee una alta perturbación ya que en la zona circundante al proyecto se puede encontrar un alto tráfico vehicular, así como industrias cercanas.

De acuerdo con el estudio sobre la “Calidad del Aire en Panamá 1996-2010”, del Instituto Especializado de Análisis (IEA) de la Universidad de Panamá, en el que se monitoreó la concentración de algunos contaminantes atmosféricos en la Ciudad de Panamá de manera regular, se alcanzó la conclusión de que el aire en la ciudad, especialmente en el entorno de calles y avenidas, está contaminado por partículas menores de 10 y 2.5 micras (PM10 y PM2.5).

La contaminación del aire es atribuida en un 90% a la emisión de gases vehiculares (el resto se origina en fuentes fijas) y por tanto está especialmente ligada a las zonas con mayor tránsito rodado, ya que el aire que se respira en hogares o en sitios de trabajo no está necesariamente contaminado si se considera que no todas las residencias están cerca de una calle o avenida con tráfico pesado. Es ese tráfico pesado, por tanto, la principal fuente de contaminación del aire por partículas y otros contaminantes como el plomo, óxidos de nitrógeno (que son a su vez precursores de ozono) o azufre.

Durante la construcción y operación del proyecto, los trabajos que se realizaran son de carácter temporal ya que los vehículos empleados, emanarán gases producto de la combustión interna de los motores por lo que no se alteraran las condiciones iniciales de calidad de aire presentes, que se atribuyen al alto tráfico vehicular de las calles colindantes.

### **6.4.1 Ruido.**

El lugar donde se encuentra ubicado el proyecto, se caracteriza por el constante flujo vehicular, en especial de transporte público y privado, que transitan por esta área hacia

los diferentes corregimientos de la ciudad. Se prevé que el proyecto no aportará ruidos molestos al ruido ambiental existente.

Para conocer los niveles de ruidos existentes de la zona, se procedió a realizar monitoreo de ruido ambiental cerca de la vivienda residencial más cercana al área del futuro desarrollo. La normativa a comparar con el presente monitoreo es el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004, el cual establece los siguientes límites permisibles para los niveles de ruido ambiental.

- Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.)
- Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.)

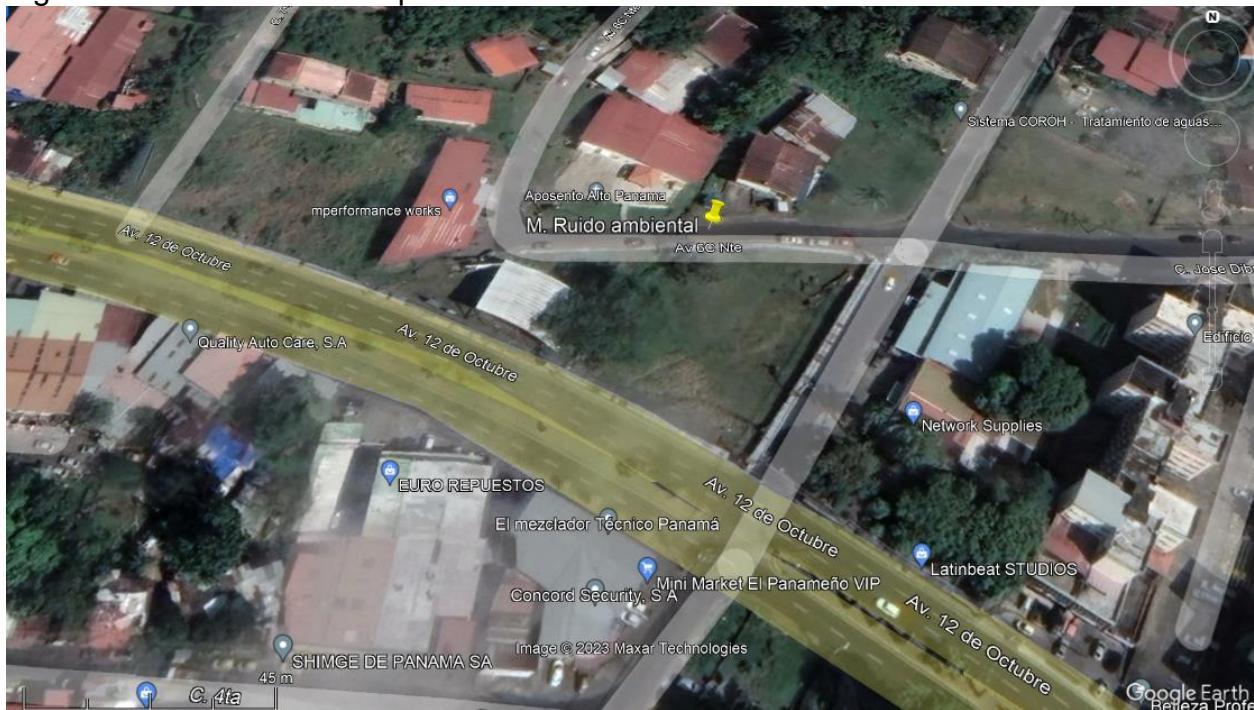
Ver a continuación cuadro de resultados de las mediciones realizadas en vivienda colindante al proyecto.

Cuadro N°6.1. Resultados de mediciones de ruido ambiental				
Ubicación en coordenadas UTM (WGS84)		663355 m E		
		996945 m N		
$L_{eq}$	$L_{max}$	$L_{min}$	$L_{90}$	
63,5	82.8	51.1	55.2	
Nivel de ruido durante el turno diurno				
63.5				

Fuente: Informe de Ensayo Ruido ambiental, Informe No. 2023 -001-A436, EnviroLab, S.A.

Según los resultados obtenido en el monitoreo, realizado a la vivienda más cercana al área de influencia directa del futuro proyecto; se observa que el punto medido se encuentra por encima del límite normado. Sin embargo, se reportaron factores externos tales como trabajos en talleres aledaños, trabajos de construcción en viviendas, constante paso vehicular proveniente de la Ave. 12 de Octubre, ruido de pájaros, campana de paletero.

Figura N°6.4. Ubicación de punto de monitoreo de ruido ambiental.



Fuente: Google Earth, 2023.

#### 6.4.2 Olores.

Al momento de realizar las visitas al sitio del proyecto se pudo detectar olores molestos provenientes de los drenajes aledaños, por el estancamiento de los mismos, y la mala disposición de basura en el sector.

## 7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

En esta sección se busca describir el estado de los componentes de los recursos de flora y fauna existentes en el área del proyecto; que pudiesen ser afectados de manera directa o indirectamente por el desarrollo del mismo.

### 7.1 CARACTERISTICAS DE LA FLORA

Al momento de realizar la visita de inspección al sitio se puede constatar la presencia de herbazales y arbustos en el área colindante para el desarrollo del proyecto, así como un árbol de Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual se pretende mantener, siempre y cuando no represente un riesgo para la construcción, colaboradores y público en general.

A continuación vista de la vegetación presente en el polígono del proyecto.





Fuente: CAM, S.A.

### **7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente)**

Las especies vegetales encontradas dentro del proyecto son asociadas a gramíneas, rastrojos y un árbol de Corotú.

## **7.2 CARACTERISTICAS DE LA FAUNA**

No fue posible observar fauna en el terreno donde se desarrollará el proyecto a excepción de especies que transitan por el área del proyecto, las cuales son típicas de ambientes urbanos o de ciudad.

Entre estas se puede mencionar las presentadas en el cuadro N° 7.1.

Cuadro N°7.1. Especies observadas en inspección al sitio del proyecto

Nombre común	Nombre científico
Gallinazo negro	<i>Coragyps atratus</i>
Talingo	<i>Quiscalus mexicanus</i>
Paloma	<i>Columba livia</i>
Borriquero	<i>Ameiva Ameiva</i>
Rata común	<i>Rattus</i>

Fuente: CAM.S.A.

## 8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

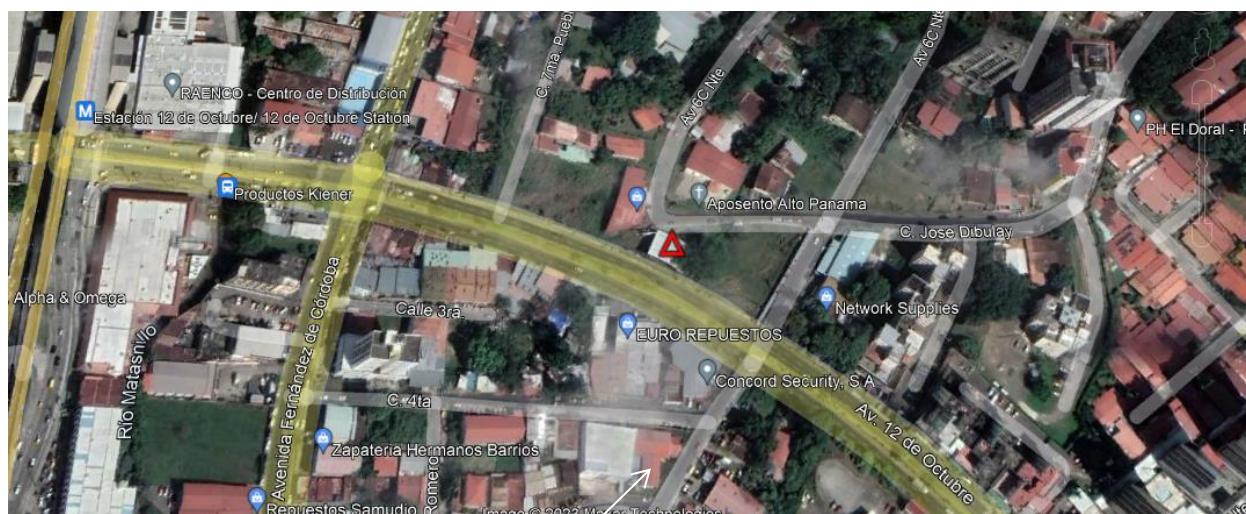
Esta sección reúne información complementaria que describe los aspectos generales del contexto socioeconómico del sector urbano, donde se identificaron distintas urbanizaciones colindantes, actores claves para la participación del desarrollo del proyecto. Además, se analizan los indicadores socioeconómicos característicos del área de influencia directa del Proyecto, tomando en cuenta la información solicitada por el Ministerio de Ambiente, a través de la lista de contenidos mínimo del Decreto Ejecutivo N°123, del 14 de Agosto de 2009, y Decreto Ejecutivo N° 155 que modifica el D.E 123.

### 8.1 USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES.

Tal y como se describió anteriormente, el proyecto se ubica en dentro del perímetro de la ciudad de Panamá, una zona altamente intervenida por actividades humanas, cuyos colindantes son locales comerciales, y algunos patios de residencias.

Vistas generales del área del proyecto se encuentra en la figura N° 8.1 a continuación.

Figura N°8.1. Vistas generales de los colindantes del proyecto



Fuente Google Earth.

## **8.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.**

### **8.2.1 Participación Ciudadana.**

La necesidad de información requerida por las poblaciones en relación a los efectos de las obras a desarrollar, llevó a las autoridades a regular el proceso de participación pública a través de la Ley No. 41 de 1 de Julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23.578 de 3 de julio de 1998) la cual establece los mecanismos que aseguran la participación informada de la comunidad a través del proceso de Participación Ciudadana donde se requiere la concurrencia de una sector representativo de los involucrados en la problemática, quedando de esta manera explícita la corresponsabilidad que necesariamente debe existir entre los ciudadanos por mantener una buena calidad de vida.

La población favorecida la conforma mayoritariamente la población del Área de Influencia Directa (AID), es decir que en este caso serían las personas que residen en el corregimiento de Pueblo Nuevo

#### **8.2.1.1 Objetivo**

El objetivo es comunicar y compartir la información necesaria que dé a conocer el proyecto y sus posibles impactos, para luego presentar sus opiniones respecto a él y que éstas sean consideradas en el proceso de calificación ambiental del mismo.

Involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana posible del proyecto, haciéndolos partícipes en la toma de decisiones e informarles sobre las diferentes etapas de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Al mismo tiempo, introducir las observaciones formuladas por la comunidad durante la realización de las encuestas,

destacando la forma en que se le dieron respuestas, y los mecanismos utilizados para involucrarla durante esta etapa.

### **8.2.1.2 Base Legal**

La Base Legal del presente estudio, hace referencia a las modificaciones que el Decreto Ejecutivo, 155 del 5 de agosto de 2011, realiza al Título IV del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que sustenta la “Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental”.

El cual establece en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009, queda así...

#### **Artículo 29.**

1. Para los Estudios Categoría I:

a. Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizarán durante su ejecución. Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas de Participación:

- Entrevistas
- Encuestas

El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias, y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas.

#### **8.2.1.2.1 Fases**

Como fase previa a las formas de participación se incentivó la participación ciudadana dando a conocer la importancia de la misma, los objetivos del Estudio de Impacto

Ambiental y la garantía de los consultores de que sus respuestas y opiniones serán integradas objetivamente en la toma de decisiones en torno a los objetivos del estudio, los alcances del proyecto y las características del medio.

### **8.2.1.2.2 Metodología**

La encuesta de opinión se aplicó el miércoles 7 de Marzo de 2023, debido a la ubicación del proyecto la misma fue aplicada a los usuarios de las vías cercanas, residentes y comercios cercanos.

Adicional se proporcionó circular informativa para el conocimiento de los actores claves de la comunidad, los detalles del proyecto a evaluar por parte el Ministerio de Ambiente, donde también, se exhortó informar al consultor de cualquier consulta referente al proyecto. Ver en anexos constancia de recibo de las autoridades del área.

En referencia a las encuestas, los encuestados se les informó sobre el proyecto que se desarrollará en el área de estudio, explicando que como parte de este proyecto se están realizando una serie de preguntas a la población cercana, del área sobre la opinión sobre la construcción del proyecto, la cual servirá para elaborar el presente Estudio de Impacto Ambiental.

La encuesta aplicada fue la siguiente:

**ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I**  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE,**  
**CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
**Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.**

Fecha: \_\_\_\_\_

Iniciales del Encuestador: \_\_\_\_\_

Para el encuestador:

Esta encuesta en el área circundante al proyecto. Antes de iniciar la aplicación de la encuesta salude con cortesía, preséntese, informe que trabaja para una empresa consultora que está haciendo el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción que se desarrollará en el área. Indique que como parte de este proyecto se están realizando una serie de preguntas en las localidades más cercanas y comercios del área, las cuales servirán para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Exprese que se le agradecerá el tiempo que le pueda brindar para la encuesta y que la información que nos dará sea de mucha importancia para tomar decisiones a favor de la comunidad.

**INFORMACION DEL ENTREVISTADO:**

**PARTE I**

1. Nombre: \_\_\_\_\_
2. Sexo: F \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_
3. Barriada / Empresa: \_\_\_\_\_

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectada ambientalmente por la construcción de este proyecto?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
5. ¿Cómo considera usted, que se pueden ver afectados con la construcción de este proyecto?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con este proyecto?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?  
\_\_\_\_\_

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?  
\_\_\_\_\_

**COMENTARIOS VARIOS**

---

¡MUCHAS GRACIAS!

La encuesta fue diseñada para recopilar las impresiones de un significativo grupo de moradores y trabajadores del área de influencia directa por separado. Ver constancia de la participación ciudadana en anexos del presente documento.

### **Resultados de la encuesta<sup>1</sup>**

Las encuestas a los residentes y trabajadores del área, se realizó el día 7 de Marzo de 2023. La misma se realizó a los residentes y transeúntes en los alrededores del terreno, y en los comercios cercanos.

A los encuestados se les informó, sobre los detalles generales del proyecto, explicando que como parte del mismo se están realizando una serie de preguntas a personas residentes, y trabajadores del área acerca de la opinión sobre el proyecto, la cual servirá para incorporarlo en el presente Estudio de Impacto Ambiental.

### **Información recopilada**

1. Se anotó su sexo: Dando como resultado; trece (13) personas encuestadas, correspondientes a siete (7) hombres y seis (6) mujeres.
2. Se tomó en consideración que el grupo de personas encuestadas fuese mayor de edad. Es importante señalar que no todos accedieron a ser fotografiados mientras se realizaba la encuesta.
3. Los encuestados son trabajadores, residentes en la zona y transeúntes que en ese momento se encontraban en el área.

El Cuadro 8.1. Lista a las personas entrevistadas, indicando su número de cédula, el sexo y el sector de opinión correspondiente.

---

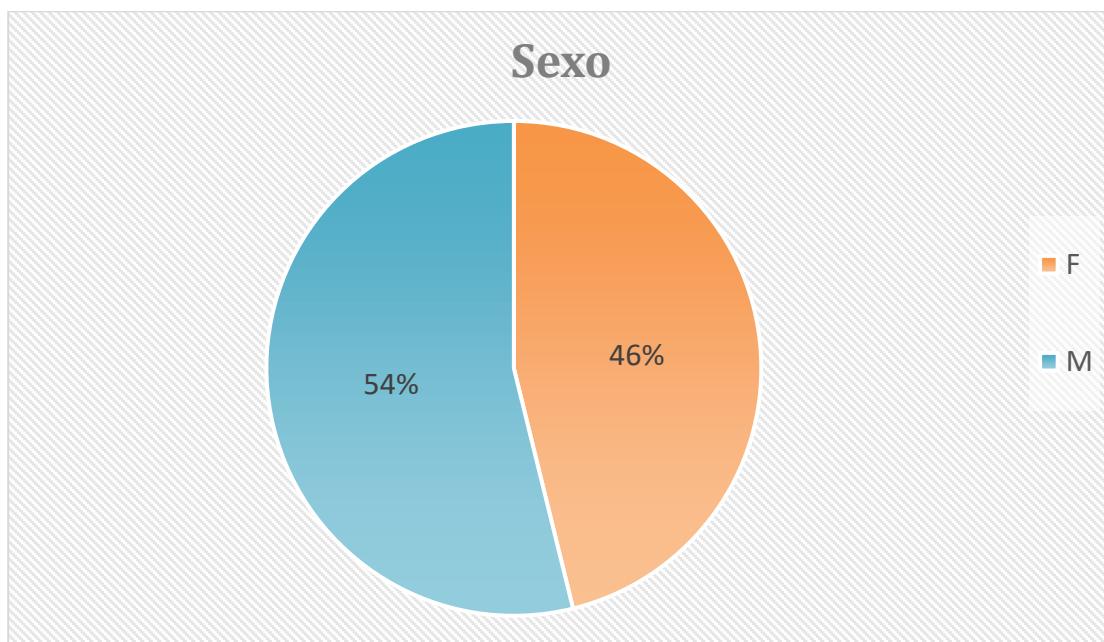
<sup>1</sup> En la sección de ANEXOS, se podrá encontrar las hojas originales de las encuestas realizadas.

Cuadro N°8.1. Listado de las personas encuestadas.				
No.	Nombre	Sexo	Cedula	Residente / Trabajador
1	Alba, Isidro	M	10 - 2487	Trabajador
2	Arauz, Daniel	M	8 - 326 - 178	Trabajador
3	Carter de Brathwaite, Yolanda	F	8 - 451 - 191	Trabajador
4	Cerracin, Carmen	F	8 - 340 - 698	Trabajador
5	Cianca, Linet	F	8 - 779 - 616	Trabajador
6	Cubillo, Eladio	M	-	Trabajador
7	Murillo, María	F	-	transeúnte
8	Rivas, Ricardo	M	8 - 893 - 1731	Residente
9	Rodríguez, Aracelis	F	8 - 326 - 673	Residente
10	Stevens, Guillermo	M	-	Trabajador
11	Torrente, José	M	-	Residente
12	Ulloa, Carlos	M	8 - 361 - 445	Residente
13	Uribe, Mónica	F	-	Trabajador

Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

4. Según el sexo de los entrevistados, el 54.0 % de los encuestados fueron hombres y el 46.0 % fueron mujeres.

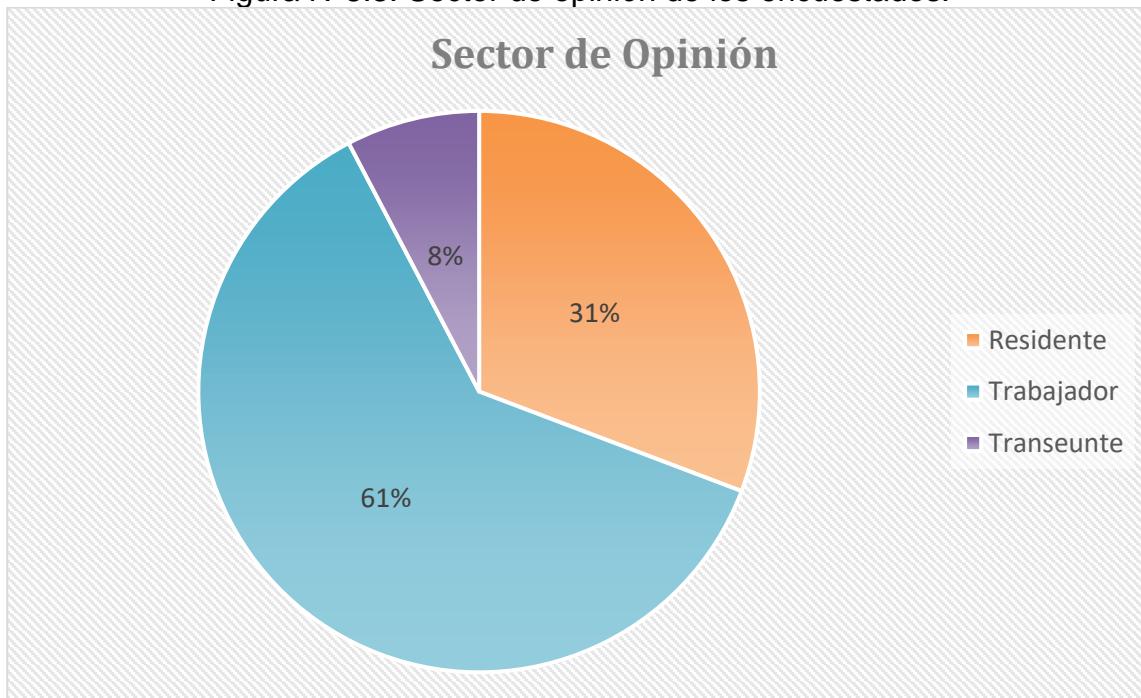
Figura N°8.2. Sexo de los entrevistados.



Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

5. El sector de opinión de los encuestado fue el siguiente: 31.0 % Residencial, 61.0 % colaborador y un 8.0 % transeúnte.

Figura N°8.3. Sector de opinión de los encuestados.



Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

Respecto a la percepción de las personas respecto a las afectaciones que puede generar el desarrollo del proyecto, se detalla en los siguientes cuadros.

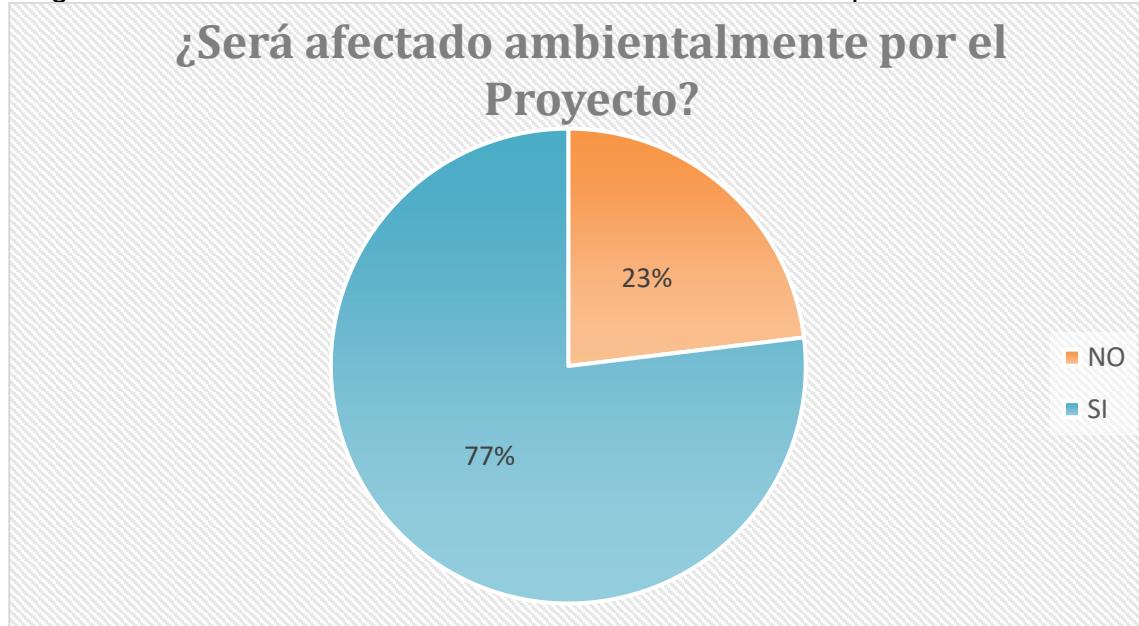
Cuadro N°8.2. Listado de afectaciones ambientales		
Nombre	¿Será afectado ambientalmente?	Afectaciones Ambientales
Alba, Isidro	NO	
Arauz, Daniel	NO	
Carter de Brathwaite, Yolanda	SI	Desechos que se generen de este tipo de proyectos, ruidos, alimañas.
Cerracin, Carmen	NO	
Cianca, Linet	NO	
Cubillo, Eladio	NO	
Murillo, María	NO	
Rivas, Ricardo	NO	

Cuadro N°8.2. Listado de afectaciones ambientales		
Nombre	¿Será afectado ambientalmente?	Afectaciones Ambientales
Rodríguez, Aracelis	SI	traería alimañas al sitio, deterioro del área, olores.
Stevens, Guillermo	NO	
Torrente, José	NO	
Ulloa, Carlos	NO	
Uribe, Mónica	SI	Por el ruido, polvo.

Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

6. Se muestra que un 23.0 % de la población encuestada consideró como que “SI” va a haber afectación Ambiental del proyecto con el medio circundante y un 77.0 % consideró que “NO” va a haber afectación Ambiental.

Figura N°8.4. Gráfico de afectación ambiental identificado por los encuestados



Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

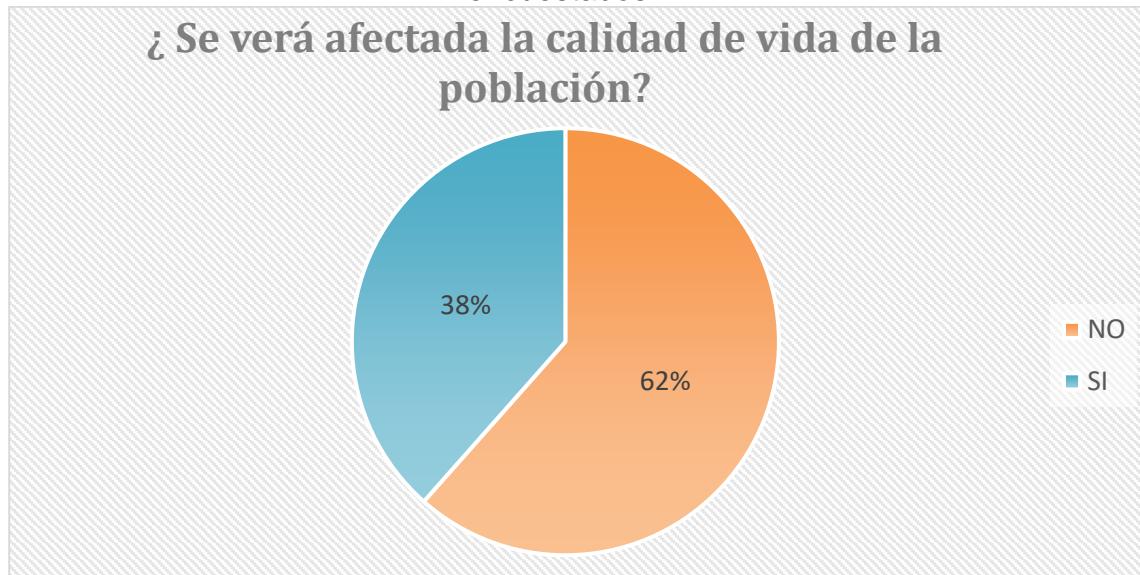
7. Según la frecuencia de respuestas, se puede constar que las afectaciones ambientales que preocupan a la población encuestada son la generación de desechos, proliferación de alimañas, Generación de ruido, polvo y olores.

Cuadro N°8.3. Listado de afectaciones a la calidad de vida de la población		
Nombre	¿Será afectado ambientalmente?	Afectaciones Ambientales
Alba, Isidro	SI	Perderíamos nuestro puesto de venta de legumbres, nuestro trabajo.
Arauz, Daniel	NO	
Carter de Brathwaite, Yolanda	SI	Falta de espacios para transitar e las vías (congestionamiento vehicular)
Cerracín, Carmen	NO	
Cianca, Linet	NO	
Cubillo, Eladio	SI	El área cuenta con capacidad no cuenta con capacidad para estacionamiento
Murillo, María	NO	
Rivas, Ricardo	NO	
Rodríguez, Aracelis	SI	Afectación a la vía principal (congestionamiento tráfico), tráfico de los estudiantes se vería afectado.
Stevens, Guillermo	SI	Afectación por tráfico y ruido.
Torrente, José	NO	
Ulloa, Carlos	NO	
Uribe, Mónica	NO	

Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

8. Se muestra que un 62.0 % de la población encuestada consideró como que "NO" va a haber afectación a la calidad de vida de la población circundante.

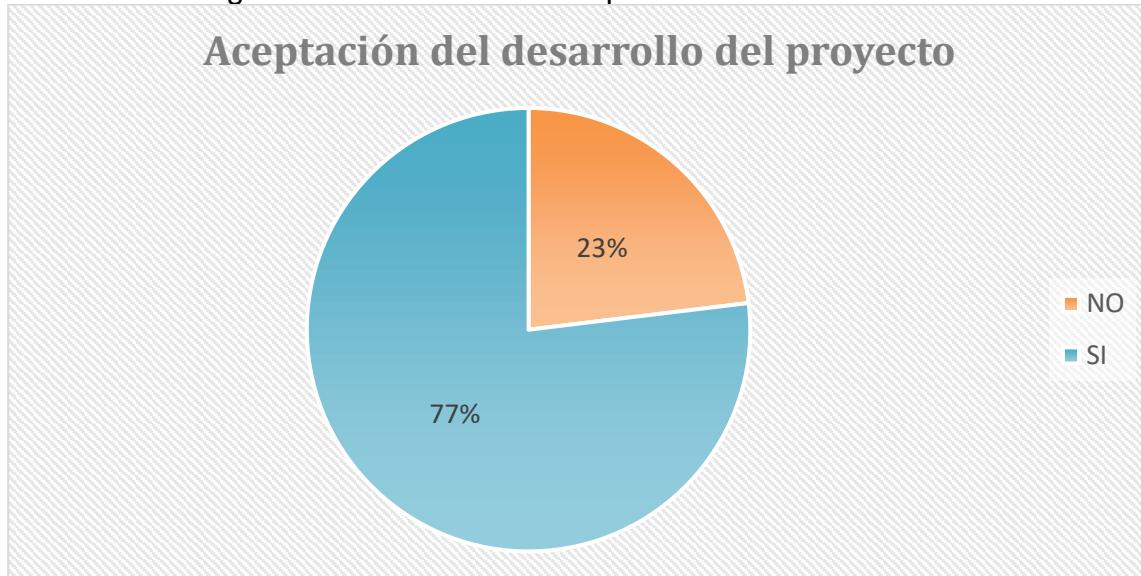
Figura N°8.5. Gráfico de afectación a la calidad de vida de la población por los encuestados



Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

9. Según la frecuencia de respuestas, se puede constar que las afectaciones que preocupan a la población encuestada son la afectación del tráfico vehicular, por el poco espacio del área de desarrollo. También expresaron la preocupación por perder su puesto de trabajo.
10. Con respecto a la aceptación del desarrollo del proyecto, se muestra que un 77.0% de la población encuestada contestó “SI” estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Figura N°8.6. Gráfico de aceptación de la comunidad



Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

Entre las necesidades o problemáticas que la población enfrenta en la actualidad, se presenta en el cuadro 8.4, el resumen de las necesidades que la población señaló a la hora de ser encuestada.

Cuadro N°8.4. Necesidades	
Frecuencia	Necesidades
7	Seguridad
3	Empleo
3	Congestionamiento de la vía interna
2	Mercados
2	Limpieza del área

Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora

Se espera que con la finalización del mercado se pueda suprir las necesidades mencionas, en especial la problemática con la seguridad y empleo del área.

Entre los comentarios brindados al Promotor por los entrevistados, están las siguientes:

Cuadro N°8.5. Comentarios	
1	Oportunidad dentro del mercado que van a construir
2	Oportunidad de empleo dentro del mercado, llevo mucho tiempo vendiendo de manera independiente.
3	Ubicar en un terreno amplio, que no afecte a la población y que sea apto para estacionamientos y que las personas pueden comprar cómodamente.
4	Que se construya rápido, se ha tardado mucho.
5	Que se realice pronto, ha tardado mucho en ejecutarse.
6	Mucho tiempo sin ejecutarse.
7	No es un área para este tipo de proyecto, ya que no tiene el espacio adecuado, para la operación del mismo.
8	Pienso que es un buen proyecto, permitirá brindar empleos a la comunidad; si lo toman en cuenta. Consulta como seria el cronograma.
9	Finalizarlo y con mucha variedad de verduras y carnes.

Fuente: Encuesta realizada por la empresa consultora.

## **Conclusión**

El **77.0%** de la población encuestada, considera como que “**NO**” habrá afectación ambiental, en relación a la construcción del proyecto con el medio circundante.

De igual forma, el proyecto contempla medidas de mitigación ante las posibles afectaciones ambientales que pudiese acarrear el proyecto durante su etapa de

construcción. Es por ello, que se contemplan dichas medidas en el Plan de Manejo Ambiental (punto 10) del presente estudio.

Según la frecuencia de respuestas, el **77.0%** de las personas encuestadas, están de acuerdo con su ejecución.

Sobre las necesidades que presentan en la actualidad, al residir en las áreas cercanas al proyecto; fue posible rescatar que las mayores necesidades que presenta la población es resolver los problemas con la inseguridad en el sitio y la falta de empleo.

Igualmente, se han acogido algunas de las recomendaciones brindadas, las cuales se han incorporado en el Plan de Manejo Ambiental.

### **8.2.1.3 Forma de resolución de conflictos potenciales.**

Los proyectos, por muy positivos que sean planteados o percibidos por la sociedad, generalmente pueden provocar algún malestar por desconocimiento de los procesos de algunas personas o grupos. Aun cuando el presente proyecto refleja impactos positivos, no está exento de generar alguna discrepancia.

Basándose en estas probabilidades, de ocurrir probablemente durante la etapa de construcción y operación, se plantea el siguiente mecanismo de resolución de conflictos:

- La empresa promotora a través de la empresa consultora tendrá una persona encargada de recibir las preguntas que sean en relación directa con algún impacto específico y contestarlas formalmente, con copia al Ministerio de Ambiente, Administración Regional de la Metro. La respuesta de la empresa (siempre y cuando sea de su competencia) deberá dejar ver que hará todos los esfuerzos por solucionar cualquier conflicto, incluyendo un cronograma de trabajo para atender el caso.

- Una vez enmendada la situación planteada, la empresa promotora enviará nuevamente a las partes interesadas una nota formal, con copia al Ministerio de ambiente, Administración Regional de la Metro, donde indique que la situación planteada ha sido resuelta.
- La presentación de las preguntas y la respuesta a las mismas deberán realizarse bajo un clima de respeto y cooperación entre ambas partes.

El propósito central de este plan es crear una atmósfera cordial y de entendimiento entre las partes (promotor – comunidad), la cual permitiría solucionar cualquier conflicto en el sitio sin recurrir a la intervención de alguna institución o cuerpo de justicia.

## **8.3 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES.**

El área donde se inició la construcción del mercado, es un área altamente antropizada en su totalidad, con un movimiento de tierra previo. No se identificaron vestigios arqueológicos. En caso de que, durante la construcción del proyecto, se encuentre algún hallazgo arqueológico, el promotor deberá parar la obra de forma inmediata, y solicitar la presencia de un arqueólogo para que realice el levantamiento.

Ver en anexos informe arqueológico de las áreas monitoreadas del polígono de estudio.

## **8.4 PAISAJE**

Debido a que el proyecto se ubicará en un área altamente antropizada no existe una intervención del proyecto que presente un impacto en el paisaje.

## **9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**

El estado actual del medio en que se desarrollará el proyecto se ve afectado por la interacción entre los diferentes componentes ambientales, con una previa intervención humana en todo el polígono donde se ubica el proyecto,

Por lo tanto, la evaluación de los impactos que el proyecto “**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**” generará, estarán involucrados en gran medida por factores físicos y socioeconómicos de un área que ya está intervenida.

En el presente capítulo se identificarán y evaluarán los impactos que se generarán en las etapas de construcción y operación del proyecto, con base en el conocimiento de los aspectos técnicos y de la caracterización ambiental presente en el área, y el medio ambiente potencialmente afectado.

### **9.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS.**

Tomando en cuenta las características del proyecto y las condiciones ambientales existentes en el área de influencia del proyecto, se identifican los posibles efectos e impactos que este puede generar como resultado de su implementación en las etapas de construcción y operación.

Para realizar esta identificación, en puntos anteriores, se analizaron las diferentes actividades a realizar durante las etapas del proyecto, con esta información se procede

a la identificación de los efectos potenciales de las actividades del proyecto sobre el ambiente.

Las variables ambientales que serán afectadas durante la etapa de construcción del proyecto son las siguientes:

Cuadro N°9.1. Variables ambientales y afectación.

Variable	Código	Afectación
<b>Socioeconómico</b>	S1	Generación de empleos
	S2	Mejoras en la economía local
	S3	Molestia temporal a la población y afectación en la circulación del tránsito vehicular.
	S4	Generación de desechos
	S5	Riesgos de accidentes derivados de actividades construcción.
<b>Aire</b>	A1	Alteración temporal de la calidad del aire
	A2	Incremento temporal de los niveles de ruido
<b>Agua</b>		No aplica, por las características del área.
<b>Suelo</b>	SU1	Riesgo de contaminación de suelo.
<b>Vegetación</b>	V1	Eliminación de la cobertura vegetal.
<b>Fauna</b>		No aplica, por las características del área.
<b>Arqueología</b>		No aplica, por las características del área. (intervenida)

Fuente: CAM, S.A. para este Estudio.

Cuadro Nº9.2. Actividad a desarrollar y efecto ambiental potencial.

<b>Etapa</b>	<b>Actividad a desarrollar</b>	<b>Efecto Ambiental Potencial</b>
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleos</li> <li>• Mejoras en la economía local</li> <li>• Molestia temporal a la población adyacente al proyecto.</li> <li>• Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales.</li> <li>• Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión de motores.</li> <li>• Incremento temporal de los niveles Ruido.</li> </ul>
	Preparación de sitio de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleos.</li> <li>• Molestia temporal a la población adyacente al proyecto.</li> <li>• Generación de desechos.</li> <li>• Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales.</li> <li>• Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión de motores.</li> <li>• Incremento temporal de los niveles Ruido.</li> </ul>
	Desbroce y Limpieza vegetal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de desechos</li> <li>• Incremento temporal de los niveles Ruido.</li> <li>• Eliminación de cobertura vegetal</li> </ul>
	Construcción de infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleos</li> <li>• Molestia temporal a la población residente en la ruta del proyecto.</li> <li>• Generación de desechos.</li> <li>• Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales.</li> <li>• Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión de motores.</li> <li>• Incremento temporal de los niveles Ruido.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleos.</li> </ul>

<b>Etapa</b>	<b>Actividad a desarrollar</b>	<b>Efecto Ambiental Potencial</b>
	Construcción de obras civiles (calzada, cunetas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular.</li> <li>• Generación de desechos</li> <li>• Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales.</li> <li>• Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión de motores.</li> <li>• Incremento temporal de los niveles Ruido.</li> <li>• Riesgo de contaminación de suelo</li> </ul>
	Limpieza general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleos</li> <li>• Molestia temporal a la población residente en la ruta del proyecto.</li> <li>• Generación de desechos.</li> <li>• Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales.</li> <li>• Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión de motores.</li> </ul>
<b>OPERACIÓN</b>	Compra venta de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleos</li> <li>• Mejoras en la economía local</li> <li>• Generación de desechos</li> </ul>

Fuente: CAM, S.A. para este Estudio.

En los puntos siguientes se hace la descripción de los impactos ocasionados a los factores ambientales y las actividades causantes de éstos, producto de la ejecución de actividades para culminar la fase de construcción (principalmente) y en la fase de operación.

## **9.1.2.1 Evaluación de impactos positivos durante la construcción y operación del proyecto.**

### **Variable Socioeconómica (S)**

#### **9.1.2.1.1 Generación de empleos (S1).**

**Etapa del proyecto que generará el impacto:** Construcción/operación

**Actividad impactante:** Generación de nuevas fuentes de empleo

**Localización del impacto:** Distrito de Panamá

**Factor ambiental impactado:** Social.

#### **Descripción de impacto:**

En la etapa de construcción y operación del proyecto, se proyecta generar empleos directos a todo lo largo del cronograma de construcción del mismo, necesitando mano de obra calificada y no calificada. Todos los trabajos serán diseñados y supervisados por un ingeniero civil, quien será el profesional responsable de la obra. Entre éstos se contratarán a obreros en las funciones de operadores de máquinas y profesionales en el ámbito de la construcción. El personal que ejecutará los trabajos de nivelación del terreno, fundaciones, serán personas con experiencia en el rubro.

Se estima que la generación de empleos directos e indirectos durante esta etapa oscile entre los 15 - 30 trabajadores, lo cual representa un impacto socioeconómico favorable. Es por esto que este impacto es considerado como positivo por la generación de empleos temporales en diferentes etapas de la construcción, más la generación de empleos indirectos, que ocasionará un importante aumento en la calidad de vida de las localidades cercanas.

En la fase de operación los puestos de ventas serán una fuente de empleo para unas 40 personas, siendo empleos indirectos generados los relacionados con el transporte de enseres.

### **9.1.2.1.2 Mejoras a la economía local (S2)**

**Etapa del proyecto que generará el impacto:** Construcción/operación

**Actividad impactante:** Aumento en la economía local.

**Localización del impacto:** Local

**Factor ambiental impactado:** Social

**Descripción de impacto:**

El efecto económico de este proyecto se enmarca en el pago de impuestos municipales, fiscales, compra de insumos y suministros de materiales, como la compra de combustible, piezas de maquinaria, entre otros, en la localidad y la compra o alquiler de equipo y maquinarias disponibles en el mercado y que se encuentre cercano al proyecto, como camiones, retroexcavadoras, motoniveladoras, representando esto un ingreso a la economía del sitio.

El beneficio, por la construcción del proyecto, se verá reflejado directamente en el distrito, generando trabajos y otros beneficios en forma indirecta en el área, la generación de ingresos familiares para el sustento de sus familias.

Una vez ya el proyecto se encuentre en fase de operación, se notarán las mejoras en la economía local ya que se presentar una opción para disminuir los costos en la adquisición de los alimentos.

## **9.1.2.2 Evaluación de impactos negativos durante la construcción y operación del proyecto.**

### **Variable Socioeconómica (S)**

#### **9.1.2.2.1 Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular (S3).**

Todo proyecto para ser construido debe contemplar ciertas actividades que pueden causar malestar o ciertas molestias a la población, pero son actividades que no se pueden obviar o no desarrollar, como es el caso del desplazamiento de maquinaria, equipo e insumos, los cuales deberán ser trasladados por maquinaria pesada y vehículos acondicionados, usando las rutas principales los cuales pasan generalmente por terrenos de carácter urbano.

A su vez a la actividad de movimiento de equipos, se suma la presencia de personal de trabajo, como obreros, ingenieros entre otros que laborarán en el proyecto y su presencia puede ocasionar inconvenientes por ser personas ajenas a la comunidad.

Estas situaciones pueden ocasionar cierto malestar a la población residente y comerciante, la cual sino está bien informada de que se trata el proyecto, genera cierto rechazo.

Durante la etapa de construcción, se requerirá movilizar a los puntos de trabajo, la maquinaria y equipo a utilizar, ingresando por rutas más accesibles, causando ciertas molestias en aumento de polvo, ruido en las áreas cercanas a la vía de acceso y aumento en la congestión vehicular.

En la etapa de operación las molestias en el paso de vehículos y obstrucciones de vías se verán disminuida.

### **9.1.2.2.2 Generación de desechos (S4).**

**Etapa del proyecto que generará el impacto:** Construcción y operación

**Actividad impactante:** La generación de desechos sólidos y líquidos durante el transcurso de las etapas de construcción serán los siguientes:

- Residuos de la limpieza del terreno
- Residuos de materiales de la construcción.
- Desechos sólidos provenientes de los trabajadores como lo son los restos de comida, papel, latas entre otros.
- Generación de residuos líquidos provenientes del uso de las letrinas portátiles en su etapa de construcción.
- Material generado por la operación del mercado (cajas de madera, cartón y residuos de frutas y vegetales).

**Localización del impacto:** Local

**Factor ambiental impactado:** Suelo, Social.

#### **Descripción de impacto:**

Los desechos provenientes de las actividades de construcción serán proporcionales a la cantidad de material que se utilice y el personal que trabaje en la obra. En esta etapa se generarán desechos comunes orgánicos e inorgánicos, sólidos y líquidos provenientes de los mismos trabajadores, así como también aquellos inherentes al proyecto como retazos de madera, trozos de acero o hierro, entre otros.

El aumento de los desechos es típico en cualquier proyecto constructivo, y por lo tanto no generará impactos significativos, porque los desechos se llevarán directamente a

sitios autorizados. Esto tiene la finalidad de evitar la propagación de enfermedades y aparición de animales en especial de roedores e insectos y vectores de enfermedades.

Los desechos líquidos generados por el uso de baños portátiles serán manejados directamente por la empresa encargada de suplirlos, como uno de los servicios ofrecidos en los acuerdos contractuales.

#### **9.1.2.2.3 Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales (S5).**

Uno de los mayores índices de riesgos de accidentes son las actividades que pueden generar el manejo de maquinaria pesada y trabajos en altura. Las áreas más susceptibles y vulnerables a tener accidentes son también las caídas a distinto y al mismo nivel, así como el punzonamiento.

Estos accidentes pueden tener diferentes causas, entre las más comunes se encuentran, la inexistencia de implemento de protección, falta o mal uso de la línea de vida, sustancias resbaladizas en áreas de circulación, correr en el área de trabajo, movilizarse o descansar sobre barandillas, falta de orden en cuanto a materiales y falta de experiencia en el manejo de maquinarias o equipo pesado, entre otros.

#### **9.1.2.2.4 Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión de motores. (A1).**

**Etapa del proyecto que generará el impacto:** Construcción/ Operación.

**Actividad impactante:** Las actividades que pueden afectar y desmejorar la calidad del aire por emisión de polvo en suspensión y gases de forma temporal, en el área son las siguientes:

- Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.

- Preparación de sitio de trabajo.
- Desbroce y limpieza vegetal
- Construcción de infraestructura
- Limpieza general

**Localización del impacto:** Local.

**Factor ambiental impactado:** Aire.

**Descripción de impacto:**

Los impactos generados por las actividades a realizar en el proyecto, y que alteran la calidad de aire del área, generalmente están relacionados a fuentes emisoras móviles, como movimiento de maquinaria, equipo y traslado de personal e insumos, lo cual genera polvo en suspensión y gases producto de los trabajos propios de la construcción. Esta afectación se limita principalmente a las primeras actividades de la etapa de construcción, e irán disminuyendo significativamente al final de la misma.

Durante la construcción, se generarán emisiones gaseosas y partículas provenientes de equipos y maquinarias, que utilizan hidrocarburos como combustible (motor de combustión), estas fuentes móviles, circularán por las principales rutas de acceso al proyecto, como también se generará un aumento temporal en los niveles de polvo, debido a las actividades propias de construcción, de transporte de agregados, la preparación del terreno con actividades de limpieza del área verde, que producirá la dispersión de partículas de tierra y polvo, incrementándose en los meses de verano y por último la limpieza final, retiro de basura y materiales de construcción.

Los gases de combustión, si bien contaminan el aire, el impacto que produce en el ambiente es mínimo debido a su volumen relativamente bajo y a la rápida dilución por efecto del viento.

En la fase de operación, la circulación de vehículos de los colaboradores y clientes, como también el movimiento de equipo pesado (Camiones, entre otros), generarán gases de

combustión, los cuales si bien contaminan el aire, el impacto que produce en el ambiente es mínimo debido a su volumen relativamente bajo y a la rápida dilución por efecto del viento.

#### **9.1.2.2.5 Incremento temporal de los niveles de ruido (A2).**

**Etapa del proyecto que generará el impacto:** Etapa de construcción

**Actividad impactante:** Las actividades que pueden aumentar de forma temporal, los niveles de ruido y vibraciones en el área son las siguientes:

- Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.
- Preparación de sitio de trabajo.
- Desbroce y Limpieza vegetal
- Construcción de infraestructura
- Limpieza general

**Localización del impacto:** Local (Inmediaciones del proyecto).

**Factor ambiental impactado:** Social, Aire

#### **Descripción de impacto:**

Se estima que las actividades de finalización de construcción e izado de infraestructura, generarán ruidos temporales, producto de la utilización de equipos y maquinarias que operarán durante las diferentes etapas del proyecto, se considera a que este impacto será negativo pero no es significativo en la etapa de construcción, por ser estructuras sencillas.

En la etapa de operación el ruido generado es asociado a la carga y descarga de víveres dentro del mercado, siendo este consonó con las actividades actualmente desarrolladas en el área.

### **9.1.2.2.6 Eliminación de la vegetación (V1).**

**Etapa del proyecto que generará el impacto:** Etapa de construcción

**Actividad impactante:** Las actividades que provocarán la pérdida de vegetación son las siguientes:

- Desbroce y Limpieza vegetal

**Localización del impacto:** Local.

**Factor ambiental impactado:** Flora

**Descripción de impacto:**

Para la construcción de las nuevas infraestructuras es necesario hacer limpieza del terreno entre esta limpieza está la remoción de la cobertura vegetal existente en el área del proyecto.

La pérdida de la cobertura vegetal en el proyecto es considerada como no significativa al ser un área pequeña, con estructura existente, con presencia principalmente de gramíneas y solo una especie arbórea, la cual se tratará de mantener sin afectación. Solo en caso de que el árbol represente una obstrucción de las actividades constructivas o genere un riesgo para los colaboradores y público en general, se procederá a solicitar la tala; previa solicitud de permiso de indemnización ecológica ante el Ministerio de Ambiente.

### **9.1.2.2.7 Riesgo de contaminación de suelo (SU1).**

Producto de las operaciones de la maquinaria y vehículos en el área del proyecto, es posible que ocurran algunas fugas o escape de aceites o combustible, como resultado de un desperfecto mecánico (caso fortuito) o inadecuada operación de los equipos, los cuales pueden contaminar el suelo.

Durante las etapas del proyecto, este evento puede estar siempre presente, más si existe flujo vehicular, de maquinaria y equipo a usar para la construcción de las obras civiles ya que en todas ellas se debe usar maquina con motor a combustión, el uso de solventes, aceites y lubricantes.

### **9.1.3 EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES**

Una vez identificados los posibles impactos ambientales generados por el proyecto, se debe complementar la evaluación de los impactos ambientales determinando la magnitud del impacto generado. Se valora cada impacto puntual por separado, utilizando la Matriz de Importancia de Vicente Conesa Fernández; de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Cuadro N°9.3. Criterios para la caracterización de impactos

FACTOR	CARACTERÍSTICA	VALORIZACIÓN
Carácter del impacto (CI)	Se refiere al efecto de las diferentes acciones que van a incidir sobre los factores considerados.	(+) Positivo. (-) Negativo.
Intensidad del impacto (I)	Representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa.	(1) Baja. (2) Media. (4) Alta. (8) Muy alta. (12) Total

FACTOR	CARACTERÍSTICA	VALORIZACIÓN
Extensión del impacto (EX)	Se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto.	(1) Puntual.  (2) Parcial.  (4) Extenso.  (8) Total.  (+4) Crítico. (El impacto se produce en una situación crítica; se atribuye un valor de +4 por encima del valor que le correspondía)
Sinergia (SI)	Este criterio contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples, pudiéndose generar efectos sucesivos y relacionados que acentúan las consecuencias del impacto analizado.	(1) No sinérgico  (2) Sinérgico  (4) Muy sinérgico
Persistencia (PE)	Refleja el tiempo en supuestamente permanecería el efecto desde su aparición.	(1) Fugaz. (1 año).  (2) Temporal (1 a 10 años).  (4) Permanente. (10 años).
Efecto (EF)	Se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto.	(D) Directo o primario.1  (I) Indirecto o secundario.4
Momento del impacto (MO)	Alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental.	(1) Largo plazo.  (2) Mediano Plazo.  (4) Corto Plazo.  (+4) Crítico, si ocurriera alguna circunstancia crítica en el momento del impacto se adicionan 4 unidades.
Acumulación (AC)	Este criterio o atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.	(1) Simple.  (4) Acumulativo

FACTOR	CARACTERÍSTICA	VALORIZACIÓN
Recuperabilidad (MC)	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia del proyecto.	(1) Recuperable de inmediato.  (2) Recuperable a mediano plazo.  (4) Mitigable.  (8) Irrecuperable
Reversibilidad (RV)	Hace referencia al efecto en el que la alteración puede ser asimilada por entorno (de forma medible a corto, mediano o largo plazo) debido al funcionamiento de los procesos naturales; es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales.	(1) Corto plazo.  (2) Mediano plazo.  (4) Irreversible.
Periodicidad (PR)	Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto.	(1) Irregular.  (2) Periódica.  (4) Continua.
Importancia del efecto (IM)	Se obtiene a partir de la valoración cuantitativa de los criterios explicados anteriormente	<b>IM = [3(I) + 2(EX) + SI + PE + EF + MO + AC + MC + RV + PR]</b>

Los valores obtenidos de la importancia del efecto se clasifican según la siguiente escala:

- Impacto Compatible (CO) Si el valor es menor o igual a 25
- Impacto Moderado (M) Si el valor está entre 26 y 50
- Impacto Severo (S) si el valor es mayor que 50 menor o igual a 75
- Impacto Critico (C) si el valor es mayor que 75

A continuación en el cuadro siguiente, se presenta, la Matriz de identificación de impactos.

Cuadro N°9.4. Matriz de Identificación de impactos ambientales

## MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS (Parte 1)

Impactos	Actividad Impactante	Área Impactada	Etapa del proyecto	Tipo de Impacto	Factores Ambientales									
					Medio Físico				Medio Biótico		Medio Socio Económico		Arqueológico	
					Clima	Geología	Hidrología	Aire	Agua	Suelo	Fauna	Flora	Población cercana	
<b>POSITIVOS</b>														
<b>Generación de Empleos.</b>	Generación de nuevas fuentes de empleo.	Localidades circundantes al proyecto.	Construcción y Operación	Positivo								X	X	
<b>Mejoras en la Economía local</b>	Aumento en la economía de comercio local.	Provincial	Construcción y Operación	Positivo								X	X	
<b>NEGATIVOS</b>														
<b>Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular</b>	Traslado de maquinaria y equipo pesado desde y hacia el proyecto, contratación de personal ajeno a la zona, ruido, entre otros. Cierre de vía de acceso.	Localidades circundantes al proyecto	Construcción	Negativo				X				X		
<b>Generación de desechos</b>	Residuos de materiales de construcción, desechos sólidos y líquidos provenientes de trabajadores.	Dentro del área en construcción.	Construcción y Operación	Negativo					X	X		X		
<b>Riesgo de accidentes derivados de actividades laborales</b>	Posibilidad de que suceda algún accidente laboral en el proyecto.	Dentro del área en construcción	Construcción	Negativo								X	X	

Impactos	Actividad Impactante	Área Impactada	Etapa del proyecto	Tipo de Impacto	Factores Ambientales										
					Medio Físico				Medio Biótico		Medio Socio Económico	Empleo	Arqueológico		
					Clima	Geología	Hidrográfica	Aire	Agua	Suelo	Fauna	Flora	Población cercana		
Alteración temporal de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de maquinarias eléctricas y a motor</li> <li>Instalación de obras</li> <li>Circulación de camiones y transporte de equipos y materiales de construcción.</li> </ul>	Inmediaciones del proyecto.	Construcción	Negativo				X			X				
Incremento temporal en los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>Circulación de camiones y maquinaria pesada.</li> </ul>	Inmediaciones del proyecto.	Construcción	Negativo				X			X				
Eliminación de vegetación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perdida de capa vegetal.</li> </ul>	Dentro del área en construcción	Construcción	Negativo					X		X				
Riesgo de contaminación de suelo	Posibilidad de que suceda un derrame de hidrocarburo en el proyecto.	Suelo en área del proyecto.	Construcción	Negativo					X	X					

Cuadro N°9.5. Matriz de Evaluación de impactos ambientales

### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS

<b>Impacto /Riesgo</b>	<b>Carácter de impacto</b>	<b>Intensidad</b>	<b>Extensión</b>	<b>Sinergia</b>	<b>Persistencia</b>	<b>Efecto</b>	<b>Momento de impacto</b>	<b>Acumulación</b>	<b>Recuperabilidad</b>	<b>Reversibilidad</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>POSITIVOS</b>											
<b>Generación de Empleos.</b>	(+)	Media	Parcial	N/A	Temporal	Directo	Corto plazo	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Mejoras en la Economía local</b>	(+)	Media	Parcial	N/A	Temporal	Directo	Corto plazo	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>NEGATIVOS</b>											
<b>Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular</b>	(-)	Baja	Puntual	No Sinérgico	Fugaz	Directo	Corto Plazo	Simple	Recuperable de inmediato	Corto Plazo	Periódica
<b>Generación de desechos.</b>	(-)	Media	Puntual	No Sinérgico	Temporal	Directo	Corto Plazo	Simple	Recuperable de inmediato	Corto Plazo	Periódica
<b>Riesgo de accidentes derivados de actividades laborales</b>	(-)	Baja	Puntual	No Sinérgico	Fugaz	Directo	Corto Plazo	Simple	Recuperable de inmediato	Corto Plazo	Irregular
<b>Alteración temporal de la calidad del aire.</b>	(-)	Baja	Puntual	No Sinérgico	Fugaz	Directo	Corto Plazo	Simple	Recuperable de inmediato	Corto Plazo	Periódica
<b>Incremento temporal en los niveles de ruido.</b>	(-)	Baja	Puntual	No Sinérgico	Fugaz	Directo	Corto Plazo	Simple	Recuperable de inmediato	Corto Plazo	Periódica
<b>Eliminación de vegetación</b>	(-)	Baja	Puntual	No Sinérgico	Fugaz	Directo	Corto Plazo	Simple	Recuperable de inmediato	Corto Plazo	Periódica
<b>Riesgo de contaminación de suelo</b>	(-)	Media	Puntual	No Sinérgico	Temporal	Directo	Corto Plazo	Simple	Recuperable de inmediato	Corto Plazo	Irregular

Cuadro N°9.6. Matriz de Valorización de impactos ambientales

### MATRIZ DE VALORIZACION DE IMPACTOS

<b>Impacto /Riesgo</b>	<b>Carácter de impacto</b>	<b>Intensidad (I)</b>	<b>Extensión (EX)</b>	<b>Sinergia (SI)</b>	<b>Persistencia (PE)</b>	<b>Efecto (EF)</b>	<b>Momento de impacto (MO)</b>	<b>Acumulación (AC)</b>	<b>Recuperabilidad (MC)</b>	<b>Reversibilidad (RV)</b>	<b>Periodicidad (PR)</b>	<b>Importancia</b>	<b>Clasificación</b>
<b>IMPACTOS POSITIVOS</b>													
Generación de Empleos	1	2	2	0	2	D	4	0	0	0	0	+17	Compatible
Mejoras en la Economía	1	2	2	0	2	D	4	0	0	0	0	+17	Compatible
<b>IMPACTOS NEGATIVOS</b>													
Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular	-1	1	1	1	1	D	4	1	1	1	2	-17	Compatible
Generación de desechos.	-1	2	1	1	2	D	4	1	1	1	2	-21	Compatible
Riesgo de accidentes derivados de actividades laborales	-1	1	1	1	1	D	4	1	1	1	1	-16	Compatible
Alteración temporal de la calidad del aire.	-1	1	1	1	1	D	4	1	1	1	2	-17	Compatible
Incremento temporal en los niveles de ruido.	-1	1	1	1	1	D	4	1	1	1	2	-17	Compatible
Eliminación de vegetación	-1	1	1	1	1	D	4	1	1	1	2	-17	Compatible
Riesgo de contaminación de suelo	(-)	2	1	1	2	D	4	1	1	1	1	-20	Compatible

## **9.2 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LA COMUNIDAD PRODUCIDOS POR EL PROYECTO.**

**Generación de empleos:** Generación de nuevas fuentes de empleos temporales y permanentes. Durante la etapa de construcción y operación del proyecto se pretende contratar mano de obra calificada y no calificada, local y de otros sectores según la demanda. En la fase de operación será una fuente de empleo fija para muchos comerciantes para ofrecer sus productos.

**Mejoras a la economía local:** desde la fase de construcción al ser necesario proveer insumos y servicios para esta obra hasta la fase de operación donde de manera cercana se puede encontrar un punto donde encontrar productos de buena calidad a precios más accesibles al público en general.

**Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular:** Para construir todo proyecto es necesario trasportar a la obra todo tipo de materiales y maquinaria, la cual produce una molestia temporal y esporádica a los habitantes de la zona, debido a que se usan las vías de acceso, para transportar todo material y equipo pesado al proyecto y aumenta los niveles de ruido. Estas molestias desaparecen en gran medida al final de la construcción.

**Generación de desechos:** La generación de desechos sólidos y líquidos de origen domiciliarios, no será significativa por la baja cantidad de trabajadores que se está contemplando contratar para la operación del proyecto. Los desechos sólidos generados deberán ser retirados de la obra con camiones especialmente acondicionados. Todo residuo sólido deberá ser trasladado a sitios autorizado.

**Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y generación de gases de camiones y maquinaria pesada:** Al inicio de la etapa de operación del mercado periférico de abastos, el tránsito de camiones y vehículos de

abastecimientos y productos, se verá en aumento, generando polvo en suspensión y gases proveniente de los mismos vehículos, que no serán significativos.

**Incremento temporal en los niveles de ruido:** Los ruidos estarán asociados al proyecto y ocurrirán principalmente durante la etapa de construcción, en donde se generará ruido no significativo. La circulación de equipo pesado se incrementará al inicio de la etapa de Construcción y desaparecerá cuando finalicen las obras civiles del proyecto.

## 10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

### 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL.

#### 10.1.1 Generalidades.

La descripción de las medidas de mitigación forma parte integral del Plan de Manejo Ambiental. Este contempla las diferentes medidas de aplicación para disminuir o atenuar los impactos directos e indirectos generados por la construcción u operación del proyecto, aunque estos sean considerados como no significativos, son impactos que necesariamente van a ocurrir, aunque el proyecto sea de menor envergadura.

A continuación, se identifican todas las medidas que se están considerando utilizar para mitigar o compensar los impactos ambientales identificados en el estudio.

#### 10.1.1.1 Objetivo.

El objetivo principal, que se desea alcanzar con la ejecución del presente plan es el siguiente:

- Mitigar, controlar y compensar los diferentes impactos no significativos producidos por la construcción y operación del proyecto “FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”.
- Proteger las condiciones de salud de todo el personal involucrado en las actividades de construcción y operación del proyecto y la población que habita en los sectores aledaños o área de influencia del mismo.

### **10.1.1.2 Alcance.**

Las medidas presentadas en este plan cubren las actividades del proyecto realizadas dentro y fuera del polígono en donde se desarrollará el proyecto. Éstas contemplan los aspectos de aplicación, indicadores de cumplimiento, responsables y costos de cada actividad a realizar para la implementación de cada medida.

### **10.1.1.3 Metodología.**

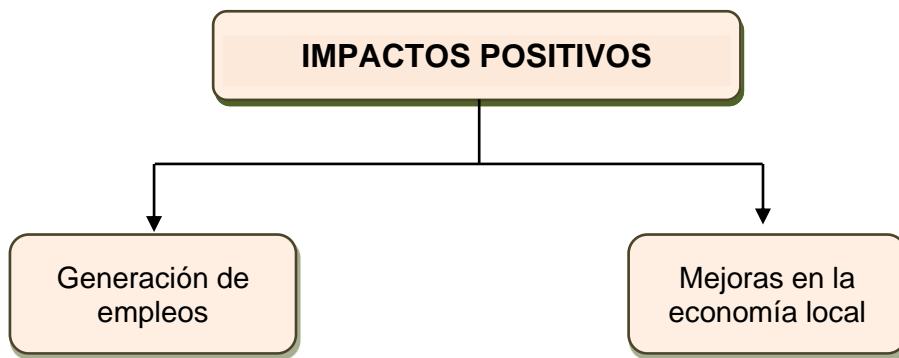
Cada medida o acción estará conformada por tres (3) puntos complementarios, para obtener un mejor entendimiento del plan y su medida de mitigación, las cuales se mencionan a continuación:

- **Descripción:** Se describen las actividades impactantes y la medida de acción explicando la necesidad de su implementación, haciendo referencia a los impactos no significativos identificados.
- **Evaluación Ambiental:** Se presentan de manera general los impactos que son atendidos por la medida aplicada, relacionándolos con los componentes ambientales afectados.
- **Actividades a realizar:** Se presentan las actividades de forma específica a ejecutar, para que la medida se implemente de forma efectiva y mitigar el impacto considerado como no significativo.

Las medidas presentadas estarán dirigidas a cada actividad impactante producida por la naturaleza del proyecto. Es posible que se desarrolle una o varias medidas para cada impacto generado durante la etapa de construcción y operación.

#### 10.1.1.4 Impactos Positivos y Negativos identificados.

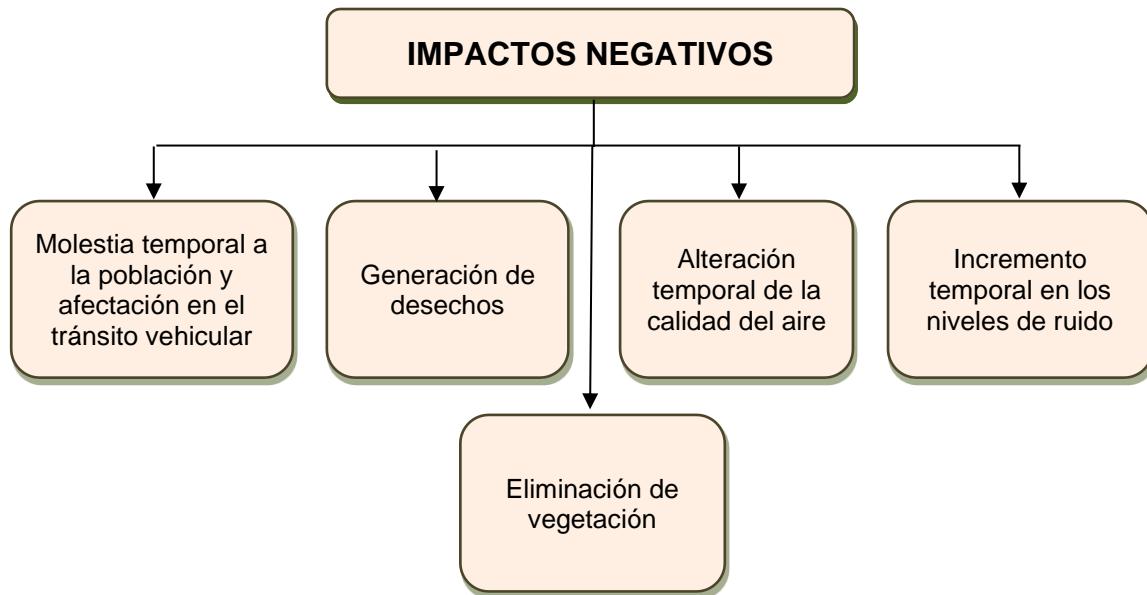
El presente diagrama de red muestra los impactos positivos identificados en la etapa de construcción y operación del proyecto. Estos impactos son los siguientes:



**Generación de empleos:** En la etapa de construcción del proyecto, se da la generación de empleos temporales directos a todo lo largo del cronograma de construcción, necesitando mano de obra calificada y no calificada. Paralelo a la creación de estos empleos temporales de construcción se estima que se generarán empleos indirectos mientras duren los trabajos de construcción. Los empleos indirectos son productos de los servicios y necesidades generadas por la fuerza laboral empleada directamente, como por ejemplo la venta de alimentos a los mismos obreros.

**Mejoras en la economía local:** Al iniciar los trabajos de construcción del mercado, se necesitará la subcontratación de la maquinaria requerida para estas labores, la contratación de personal, el consumo de insumos y materiales, entre otras acciones; automáticamente inicia la activación de la economía local. La inclusión del pago de impuestos al Municipio permite que a través de la gestión de obras comunitarias los beneficios del proyecto lleguen a más comunidades, permitiendo el crecimiento económico de manera general.

El presente diagrama de red muestra los impactos negativos identificados en la etapa de construcción y operación del proyecto. Estos impactos son los siguientes:



**Molestia temporal a la población y afectación en el tránsito vehicular:** Para construir todo proyecto es necesario trasportar a la obra todo tipo de materiales y maquinaria, la cual produce una molestia temporal a los moradores del área, debido a que se usan las vías de acceso existentes y aumenta los niveles de ruido. Estas molestias desaparecen al final de la construcción.

**Generación de desechos:** Durante la construcción, los desechos sólidos generados deberán ser retirados de la obra con camiones especialmente acondicionados. Todo residuo sólido deberá ser trasladado a sitios autorizado. Los desechos líquidos deben ser evacuados a letrinas portátiles. En la etapa de operación los desechos domiciliarios serán retirados por el camión recolector del Servicio de Aseo.

**Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y generación de gases de camiones y maquinaria pesada:** Los trabajos realizados

durante la etapa de construcción, generarán un aumento no significativo en el levantamiento de partículas y suspensión de polvo por el constante paso de camiones.

**Incremento temporal en los niveles de ruido:** Los ruidos estarán asociados al proyecto y ocurrirán principalmente durante la etapa de construcción, en donde se generará ruido no significativo. La circulación de equipo pesado se incrementará al inicio de la etapa de construcción y desaparecerá cuando finalicen las obras civiles del proyecto. Este incremento de ruido no será significativo.

**Incremento temporal de los niveles de ruido:** Una vez inicie el proyecto, es predecible el incremento de ruido general en la zona del proyecto; esto se debe a la presencia de mayor número de personas así como del equipo (vehículos, camiones, maquinaria) encargado de construcción del proyecto. Se estima que estos niveles de ruido aumentarán en la etapa de construcción y se verán disminuidos significativamente al finalizar las obras civiles. Durante la etapa de operación, el ruido corresponderá a vehículos de los usuarios del mercado y la circulación de camiones de abastecimiento y de recolección de basura.

Los riesgos identificados durante las etapas de construcción y operación del proyecto son:



A continuación, se detalla las medidas a seguir para cada plan o programa de manejo identificado.

## **10.1.2 Medidas de Mitigación a Implementar en el Proyecto**

### **10.1.2.1 Plan de manejo de desechos.**

Descripción: la finalidad es manejar de la mejor forma los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación del proyecto, como aguas servidas, envases o envolturas de materiales, materiales oleosos, hidrocarburos, entre otros, además de la generación de desechos sólidos de origen domiciliario y de construcción.

Evaluación ambiental: El componente ambiental afectado es el social y suelo.

Actividades a realizar:

- Limpiar el área y retirar los desechos, de materiales, residuos sólidos y escombros de construcción, metales de tuberías, material de empaque y envoltura.
- Almacenar todos los desechos pequeños de tipo domiciliario en bolsas de basura, para luego ser retirados por el mismo promotor.
- Para los desechos y materiales de construcción serán clasificados y separados, depositados en recipientes y espacios especiales para tal fin.
- Los restos de materiales de construcción deberán ser acumulados en un área dentro del polígono del proyecto, para luego ser retirados por un camión, y transportados a botadero autorizado.
- Mantener siempre limpios los recipientes colocados para la acumulación de desechos sólidos domiciliarios, como restos de comida de los mismos trabajadores.
- Mantener limpios los sanitarios temporales durante la fase de construcción (Mantenimiento por subcontratistas).

### Residuos Sólidos.

Las condiciones que deben cumplir los recipientes y áreas de almacenamiento de residuos sólidos son.

- El diseño de los tanques de almacenamiento, deben evitar pérdidas, no debe tener orificios, roturas o similares.
- Los tanques deben tener tapa para áreas descubiertas, para evitar que los roedores, revisen la basura y que el mismo se llene de agua en época lluviosa.
- Rotulado visible de acuerdo con la clasificación del residuo.

Los residuos generados en cada área de trabajo deben ser colocados en los recipientes asignados, donde son recolectados y transportados hacia vertedero autorizado.

### Residuos Líquidos.

a. Aceite usado: El aceite usado debe ser entregado a una empresa autorizada para el transporte y/o manejo de residuos peligroso, por la autoridad competente. Dicha empresa debe garantizar el traslado seguro en tanques herméticos y realizado cuidadosamente, minimizando pérdidas de residuos al suelo o salpicaduras al operario o colaboradores.

Debe, además entregar un certificado en el cual se registra la fecha de recolección, el volumen recolectado entre otros.

En las instalaciones, todos los aceites usados deben ser almacenados temporalmente en tanques, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Rotulado como tanque de almacenamiento de aceite usado y/o residuo peligroso.
- El área de almacenamiento para aceites usados debe contar con un kit para control de goteos, fugas o derrames.

### **10.1.2.2 Plan de prevención de emisión de polvo, gases de maquinaria, calidad de aire.**

Para disminuir las emisiones de partículas de polvo que modifican la calidad del aire, prevenir su levantamiento al haber sido generadas en cada actividad de la etapa de construcción del proyecto y proteger a los trabajadores de la obra, el Promotor, asumirá las siguientes acciones preventivas y correctivas.

**Descripción:** Durante la etapa de construcción se realizarán diversos trabajos como levantamiento de las estructuras, nivelación del terreno y construcción de obras civiles y obras temporales, además del paso constante de camiones y maquinaria pesada, que provocarán el aumento de emisiones de partículas y polvo en suspensión a partir de las áreas desprovistas de vegetación.

**Evaluación ambiental:** Los componentes ambientales afectados serán el aire.

**Tipo de medida:** Prevención, corrección y control

#### **Actividades a realizar para evitar y disminuir la generación de polvo:**

- Rociar con agua el suelo que se encuentra descubierto en el área del proyecto.
- Contar con un sistema adecuado de almacenaje, mezcla, carga y descarga de los materiales de construcción.
- Implementar métodos de control de la velocidad (señalización, instrucciones y reductores de velocidad) para los vehículos que transiten en el área del proyecto.
- En las zonas donde se observe grandes levantamientos de polvo, a los colaboradores deberán estar dotados de máscaras con filtros adecuados para tal fin.
- Los camiones de transporte de materiales de construcción, deben transitar cargados con la lona protectora, para evitar que el polvo del material se disperse producto del viento y del movimiento del vehículo.

- Mantener en buen estado físico y de operación, la maquinaria y equipos pesados durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- Establecimiento de un cronograma de trabajo para la operación de la maquinaria y equipo de construcción, con la finalidad de minimizar en lo posible, el tiempo de operación de las fuentes de emisiones.
- Prohibir toda quema de residuos.

#### **10.1.2.3 Plan de mitigación de ruido.**

Los niveles de ruido serán incrementados en la etapa de construcción del proyecto, para mitigar este incremento, se deben tomar una serie de medidas, especialmente en el uso de la maquinaria pesada y movilización de camiones.

**Descripción:** Durante las etapas de construcción del proyecto, se generarán los mayores índices de ruido, se utilizará maquinaria pesada y camiones para transportar material, como también por el uso de otros equipos necesarios para la limpieza del sitio.

**Evaluación ambiental:** Los componentes ambientales afectados serán el aire y la población adyacente.

**Tipo de medida:** Prevención y mitigación

#### **Actividades a realizar para evitar y disminuir la generación de ruido:**

- Mantener el equipo rodante en buenas condiciones mecánicas, en caso de que se subcontrate esta actividad se deberá exigir constancia o registro de mantenimiento preventivo a los proveedores de equipos y subcontratistas.
- Utilizar silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado.

- Vigilar que no se generen ruidos de troneras y trompetas de camiones dentro y fuera del proyecto, estas sólo deben ser usadas para prevenir un posible accidente, como también gritos innecesarios por parte del personal que trabaje en la obra, especialmente cuando transiten por áreas de trabajo, cercanas al proyecto.
- Supervisar que el trabajo y movimiento de la maquinaria sea solo el necesario para seguir con el Plan de trabajo establecido.
- Se deberá facilitar a todos los empleados expuestos a niveles de ruido superiores a los límites establecidos, su equipo de protección auditiva.
- Incluir dentro de las capacitaciones del personal de empresa constructora, la concientización sobre los ruidos generados y las maneras de evitarlos/minimizarlos.
- Establecer un cronograma de trabajo para la operación de la maquinaria y equipos, en las diferentes fases de la etapa de construcción del proyecto, para evitar la generación de ruido innecesario, por el uso de las mismas.
- Mantener un horario de trabajo diurno (7:00 a.m. a 5:00 pm) especialmente cuando se trate de transporte de materiales y circulación de camiones, hacia o desde el proyecto.

#### **10.1.2.4 Programa de salud y seguridad ocupacional.**

**Descripción:** El Programa de salud y seguridad ocupacional, tiene como objetivo evitar que ocurran incidentes de seguridad durante todo el desarrollo del proyecto, incluyendo a todo el personal que labore en la obra, como subcontratistas, contratistas y trabajadores terceros.

Desde la etapa de planificación (diseño), se ha de definir a un responsable o encargado de seguridad, el cual supervisará este aspecto a través de todas las fases del proyecto.

**Evaluación ambiental:** El componente ambiental afectado es el social.

### **Actividades a realizar:**

- Cumplir en los lugares de trabajo con los requisitos sanitarios y ambientales que apliquen al proyecto.
- Emplear sistemas y métodos de trabajo libres de riesgos hacia la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Procurar que el personal esté debidamente entrenado y equipado para reconocer, evaluar y controlar escenarios de riesgo durante el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto.
- Entrenar al personal, definir roles y responsabilidades, mediante reuniones específicas con todo el personal, incluyendo equipo de ingeniería y supervisor ambiental.
- Una vez que inicien los trabajos relacionados con el desarrollo del proyecto, se deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el programa.

### **Medias a implementar:**

- Antes de iniciar las obras es necesario que todos los trabajadores nuevos reciban entrenamiento en relación a:
  - a) El uso de equipo de protección personal.
  - b) Manejo de vehículos y equipos pesados
  - c) Manejo de sustancias peligrosas
  - d) Riesgos de incendios y su extinción
  - e) Procedimientos para responder a emergencias
  - f) Primeros auxilios básicos
  - g) Conocimiento de sensibilidad ambiental
- Se requiere que todo el personal en los sitios de construcción del proyecto haga uso del equipo de protección, incluyendo zapatos de seguridad, cascos, protección para oídos y ojos.

- Se deberá inspeccionar y comprobar por parte del contratista el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de riesgos.
- El contratista debe garantizar el servicio de letrinas móviles o portátiles.
- Se deberá delimitar y demarcar las áreas de trabajo, señalizar salidas, zonas de protección, sectores peligrosos de las máquinas, equipos y demás instalaciones que ofrezcan algún tipo de peligro.
- Implementar y dar a conocer el Plan de Contingencias.
  - En todos los sitios de trabajo con riesgo de incendio se deberá contar con extintores, suministros para primeros auxilios y atención de emergencia con señales claras indicando su presencia.
  - Todas las lesiones de los trabajadores serán documentadas.

#### **10.1.2.5 Programa de prevención de accidentes laborales**

**Descripción:** El presente plan tiene la finalidad de prevenir los accidentes laborales en la etapa de construcción del proyecto, mediante algunas medidas a seguir:

**Evaluación ambiental:** El componente ambiental afectado es el social.

#### **Actividades a realizar:**

- Capacitar a los trabajadores del proyecto, mediante charlas e instructivos de fácil entendimiento, sobre la importancia del uso de los equipos de protección personal, como también de las medidas de seguridad e higiene ocupacional, que deben ser respetadas en los diferentes sitios de trabajo.
- Proporcionar el equipo de protección necesaria a cada trabajador que labore en la obra como cascos, botas, guantes, arneses, lentes, mascarillas entre otros.
- Informar y velar por que el uso de estos equipos sea de carácter obligatorio.
- Prohibir el acceso de personal no autorizado o terceras personas a las áreas de construcción, para evitar posibles distracciones y por ende accidentes laborales.

- Prohibido fumar o hacer fogatas dentro de las inmediaciones del proyecto.
- Prohibir el acceso a las áreas de trabajo, al personal que no se encuentre en condiciones para laborar, es decir, trabajadores que se encuentren en estado de ebriedad, abuso de fármacos o muestren síntomas poco habituales.
- Cumplir con los horarios de trabajo establecidos en normativa nacional, como también con los periodos de descanso establecidos de forma diaria o semanal.

#### **10.1.2.6 Programa de limpieza y desarraigue vegetal.**

**Descripción:** Este programa está dirigido a expresar los procedimientos a seguir para remover, desarraigarse y limpiar la vegetación existente dentro del área de proyecto.

Para esto es necesario cumplir con los permisos establecidos por el Ministerio de Ambiente, sobre desarraigaje de la capa vegetal, manejar de forma adecuada el desecho orgánico generado, establecer un lugar de disposición momentánea dentro de las instalaciones del proyecto y otro de disposición final.

**Evaluación ambiental:** Los componentes ambientales afectados serán flora y suelo.

**Tipo de medida:** compensación y mitigación

#### **Actividades a realizar:**

- Gestionar ante las autoridades nacionales y municipales, los permisos correspondientes y requeridos para realizar los trabajos de remoción, desarraigaje y limpieza, antes de iniciar la obra.
- Se hará una remoción total de la capa vegetal en las áreas de trabajo, como herbáceas y arbustos que entorpezcan con la construcción del proyecto, en especial cuando se realice el movimiento de tierra y nivelación; se procederá a la recolección, clasificación, acopio, transporte y disposición final de todo el material vegetal.

- Se deberá establecer un sitio de disposición momentánea dentro de la obra, para acumular los desechos, desperdicios y residuos. Esta área no debe impedir el movimiento de maquinaria pesada, trabajadores y vehículos dentro del área en construcción.
- No acumular residuos orgánicos, con residuos sólidos.
- Los desechos orgánicos provenientes de la limpieza o desarraigue vegetal, no podrán ser quemados y deberán ser retirados del área en un plazo no superior a los tres días, evitando la proliferación de vectores sanitarios.
- El promotor y la compañía contratada para construir las obras civiles, será responsable de mantener el área de trabajo y sus alrededores libre de desechos vegetales, residuos, desperdicios y basuras, para lo que podrá utilizar un camión de volquete que se encargue de llevar los desechos al vertedero autorizado o cualquier otro sitio designado por las autoridades correspondientes. No deberán ser vertidos en terrenos privados o públicos, sin autorización previa del responsable del terreno.

#### **10.1.2.7 Plan de contingencia ante derrame de combustible o mezclas oleosas.**

**Situación de riesgo:** Posible derrame de combustible o aceites, por mal uso o mantenimiento de equipo, mal mantenimiento de los espacios.

**Causa:** Almacenamiento en tanques, uso en maquinaria pesada.

Medidas preventivas para esta situación de riesgo:

- Presentar el Plan de contingencia para aprobación de las entidades competentes.
- Capacitación del personal, para correcto uso de combustible y sustancias oleosas.
- Capacitación de personal para implementación de Plan de contingencia contra derrame.

- Inspección regular de instalaciones y verificación de correcto mantenimiento de maquinaria pesada.
- Disponer de equipo de control de incendio.
- Mantener en sitio kit antiderrame.
- No realizar mantenimiento del equipo dentro del proyecto.

#### **10.1.2.8 Plan de señalización y seguridad vial.**

**Descripción:** Durante las actividades de construcción del proyecto, se debe habilitar un carril de la calle para el paso de los camiones al proyecto.

**Evaluación ambiental:** El componente ambiental afectado es el social.

**Actividades a realizar:**

- Incluir letreros informativos en ambos extremos de la vía, señalando el carril habilitado.
- Mantener personal permanente (banderillero), para orientar a los conductores en el paso vehicular, evitando accidentes.
- Coordinar con la Policía Nacional, para que asistan, en caso necesario.
- Iluminar el área de noche, para evitar accidentes,
- Cumplir con el manual de control para el control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras, del Ministerio de Obras Públicas, primera edición, septiembre 2019.

**El Plan debe tener lo siguiente:**

El presente Plan se basa en el Manual para el Control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras, del Ministerio de Obras Públicas, primera edición, septiembre 2019.

El cual señala, que al ejecutarse trabajos de construcción, mantenimiento o actividades desarrolladas para los servicios de utilidad pública en una determinada vía o zona adyacente a la misma, se deben atender diversas situaciones con el empleo de normas y medidas técnicas concretas, contenidas en el manual y que deben ser incorporadas al proyecto y desarrollo de toda la obra, con el objetivo de reducir las posibilidades de accidentes y hacer más expedito y con menores molestias el desplazamiento de conductores de vehículos o peatones.

La señalización y los dispositivos para informar, advertir, reglamentar y regular el tránsito deben establecerse al comienzo de la obra y permanecer y utilizarse mientras existan las condiciones especiales. Deberán permanecer en él solamente mientras se necesiten y serán removidas inmediatamente después. Cuando las operaciones se realizan en etapas, deben permanecer en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes y ser removidas o cubiertas las que no sean necesarias.

- **Principios fundamentales.**

De acuerdo con lo señalado en el manual del Ministerio de Obras Públicas, en la siguiente lista, se presenta los principios y procedimientos que la experiencia ha demostrado que tienden a mejorar la seguridad de los automovilistas y trabajadores en la cercanía de las áreas de control temporal de tránsito. Estos principios no establecen justificaciones ni estándares específicos.

La formulación de planes específicos para la administración de incidentes de control del tránsito es difícil debido a la variedad de situaciones que se pueden presentar. No obstante, los planes deben ser desarrollados con suficiente detalle para proveer seguridad a los automovilistas, peatones, trabajadores, policías, personal y equipo de atención a emergencias.

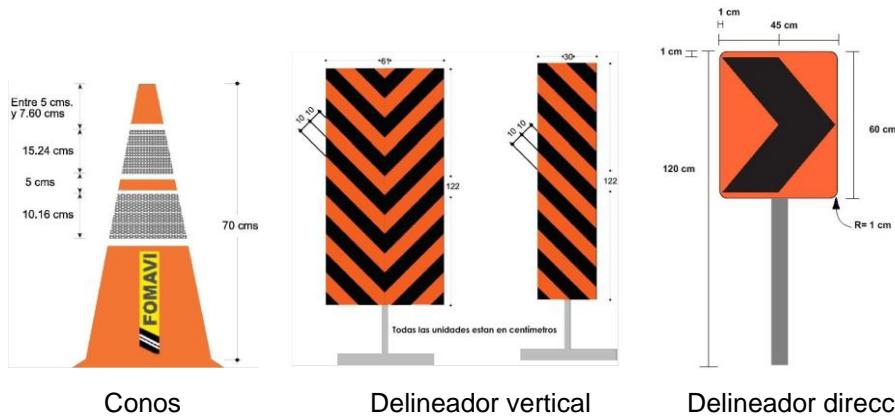
La fluidez del tránsito deberá ser inhibida o restringida lo menos que sea posible. Se deberá tener en cuenta que:

- Los conductores y los peatones deberán ser guiados de una forma clara mientras se aproximen y atraviesen una zona de del proyecto.
- Para garantizar niveles aceptables de operación, deberá realizarse una inspección rutinaria de los elementos que integran el sistema de control del tránsito.
- Cada persona cuyos actos afecten la seguridad de la zona de control temporal de tránsito, desde el nivel superior gerencial hasta el personal de campo, deberá recibir capacitación apropiada según las decisiones de trabajo que cada uno debe tomar. Sólo aquellos quienes han sido capacitados debidamente en las prácticas de seguridad del control de tránsito, y quienes tengan un entendimiento básico de los principios y regulaciones establecidas por los estándares, normas y procedimientos aplicables prescritos en este Manual, deberán ser responsables de supervisar la selección, ubicación y mantenimiento de los dispositivos del control de tránsito requeridos en áreas de trabajo y de atención de incidentes viales.

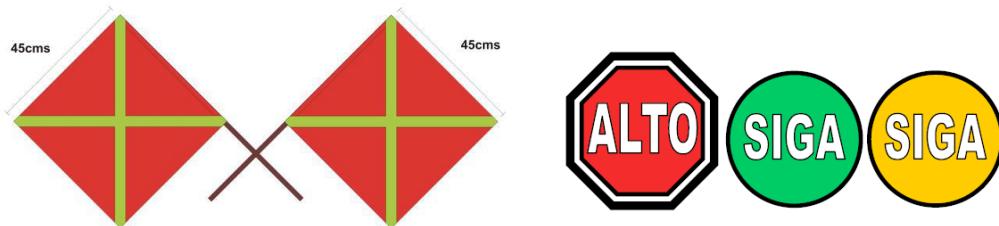
A continuación, se señalan los dispositivos de seguridad que se deben incorporar al proyecto, en cumplimiento del Manual para el Control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción.

**Dispositivo de seguridad:** tiene carácter transitorio y debe cubrir como mínimo, las áreas de la calle de acceso al proyecto, según el esquema siguiente.

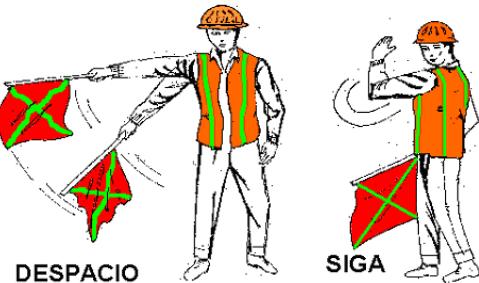
- Canalización: Cumple la función de guiar a los conductores en forma segura a través del área afectada por la obra, advertir sobre el riesgo que ésta representa y proteger a los trabajadores. Se utiliza conos, delineadores, barreras, barriles, cilindros, luces, pantallas electrónicas.



- **Banderolas:** se utiliza de forma obligatoria por el personal controlador de tráfico, el cual sirve para detener y guiar por la zona de construcción.



- **Banderillero:** Debe estar siempre visible para todos los conductores, es responsable de la seguridad de los usuarios de la vía.



## **10.3 ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.**

El ente responsable de cumplir con lo que se determine en el presente Plan de Manejo Ambiental, será el propio promotor del proyecto, quien deba informarles al contratista y a proveedores lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental y su relación con ellos.

## **10.4 MONITOREO**

Para el manejo y funcionamiento eficaz del proyecto, se debe implementar un programa de monitoreo para establecer los indicadores de cumplimiento de las medidas indicadas en los diferentes planes de acción presentados en este capítulo.

Para el seguimiento de los proyectos en general, se emplean instrumentos, tales como inspección y monitoreo para determinar la manifestación de los efectos ambientales identificados durante la evaluación ambiental, al igual que la implementación de las medidas diseñadas y la efectividad o no de las mismas.

Por lo general el monitoreo es el instrumento mediante el cual se establece la conexión entre lo pronosticado y planeado durante el presente Estudio de Impacto Ambiental, con lo realmente acontecido e implementado en las actividades realizadas durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

### **10.4.1 Metodología.**

Para la elaboración del presente programa se evaluaron las diferentes medidas a implementar en las etapas de construcción y operación del proyecto, para definir las actividades, áreas, responsables y frecuencias de las inspecciones.

Para ello se ha elaborado un cuadro donde aparecen los diferentes elementos que conforman el programa, explicando de manera clara y sencilla las actividades a realizar para llevar a cabo los monitoreos, con los consecuentes costos para la empresa promotora.

A continuación se definen los elementos que componen el programa de seguimiento, vigilancia y control:

**Actividad impactante:** Actividad generada durante la etapa de construcción u operación que genera impacto no significativo al ambiente y la población.

**Medida de vigilancia, seguimiento y control:** Medida recomendada para el monitoreo de las medidas implementadas en los diferentes planes de acción durante la etapa de construcción y operación.

**Metodología:** Define protocolos y métodos de aplicación de la medida de monitoreo recomendada para que tenga la efectividad esperada.

**Frecuencia:** Define el tiempo y la periodicidad en que se implementará la medida de monitoreo.

**Responsable:** Define la persona o entidad responsable de la aplicación de la medida de monitoreo.

**Costo:** Establece el monto financiero aproximado de la implementación de la medida.

Cuadro Nº10.1. Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control por Actividad Etapa de Construcción y Operación.

**Plan: Plan de mitigación de ruido.**

<b>Actividad impactante</b>				
<b>Medidas de Seguimiento, vigilancia y control</b>	<b>Metodología</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Responsable</b>	<b>Costos Mensual estimados</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.</li> <li>• Preparación de sitio de trabajo</li> <li>• Desbroce y limpieza de vegetación</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confección de infraestructura</li> <li>• Limpieza general</li> <li>• Uso del mercado</li> </ul>	<p>Supervisión en campo.          Verificar el cronograma de trabajo.          Revisión de maquinaria y equipo.</p>	<p>Diaria,          Mensual y anual en el caso de ruido ambiental</p>	<p>Contratista y supervisor ambiental</p>	B/. 1,000.00

## Plan: Programa de prevención de emisión de polvo y gases producto de la maquinaria. Calidad del aire.

Actividad impactante				
Medidas de Seguimiento, vigilancia y control	Metodología	Frecuencia	Responsable	Costos mensuales estimados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.</li> <li>Preparación de sitio de trabajo</li> <li>Desbroce y limpieza de vegetación</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Confección de infraestructura</li> <li>Limpieza general</li> <li>Uso del Mercado</li> </ul>	<p>Supervisión en campo.          Provisión de equipo.          Verificación de cronograma de trabajo.</p>	<p>Época Seca          Mensual</p>	Promotor y contratista	B/. 1,200.00

### **Plan: Programa de manejo de desechos.**

<b>Actividad impactante</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.</li> <li>• Preparación de sitio de trabajo</li> <li>• Desbroce y limpieza de vegetación</li> <li>• Confección de infraestructura</li> <li>• Limpieza general</li> <li>• Uso del mercado</li> </ul>				
<b>Medidas de Seguimiento, vigilancia y control</b>	<b>Metodología</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Responsable</b>	<b>Costos mensuales estimados</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpiar el área y retirar los desechos, de materiales, residuos sólidos y escombros de construcción, metales de tuberías, material de empaque y envoltura.</li> <li>• Almacenar todos los desechos pequeños en bolsas de basura, para luego ser retirados por el mismo promotor (subcontratista).</li> <li>• Los restos de materiales deberán ser acumulados en un área dentro de la obra, para luego ser retirados por un camión a un lugar de disposición final autorizado.</li> <li>• Mantener siempre limpios los recipientes colocados para la acumulación de desechos sólidos domiciliarios, como restos de comida de los mismos trabajadores.</li> <li>• Mantener un plan de fumigación mensual, para evitar la propagación de vectores.</li> <li>• Mantener limpios los sanitarios temporales durante la fase de construcción (Mantenimiento por subcontratistas).</li> </ul>	<p>Supervisión en campo.          Verificar el cronograma de trabajo.          Revisión de recipientes.</p>	<p>Diaria y Mensual</p>	<p>Contratista y supervisor ambiental</p>	B/. 2,000.00

## Plan: Programa de salud y seguridad ocupacional

Actividad impactante				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.</li> <li>Preparación de sitio de trabajo.</li> <li>Desbroce y limpieza de vegetación</li> <li>Confección de infraestructura</li> <li>Limpieza general</li> <li>Uso del mercado</li> </ul>				
Medidas de Seguimiento, vigilancia y control	Metodología	Frecuencia	Responsable	Costos mensuales estimados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir en los lugares de trabajo con los requisitos sanitarios y ambientales que apliquen al proyecto.</li> <li>Emplear sistemas y métodos de trabajo libres de riesgos hacia la salud, la seguridad y el medio ambiente.</li> <li>Procurar que el personal esté debidamente entrenado y equipado para reconocer, evaluar y controlar escenarios de riesgo durante el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto.</li> <li>Entrenar al personal, definir roles y responsabilidades, mediante reuniones específicas con todo el personal, incluyendo equipo de ingeniería y supervisor ambiental.</li> <li>Una vez que inicien los trabajos relacionados con el desarrollo del proyecto, se deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el programa.</li> </ul>	Supervisión en campo.  Verificar el cronograma de trabajo.	Diaria y Mensual	Contratista y supervisor ambiental	B/. 800.00

## Plan: Programa de prevención de accidentes laborales

### Actividad impactante

<ul style="list-style-type: none"> <li>Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.</li> <li>Preparación de sitio de trabajo</li> <li>Desbroce y limpieza de vegetación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Confección de infraestructura</li> <li>Limpieza general</li> <li>Uso del mercado</li> </ul>			
Medidas de Seguimiento, vigilancia y control	Metodología	Frecuencia	Responsable	Costos mensuales estimados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitar a los trabajadores del proyecto, mediante charlas e instructivos de fácil entendimiento, sobre la importancia del uso de los equipos de protección personal, como también de las medidas de seguridad e higiene ocupacional, que deben ser respetadas en los diferentes sitios de trabajo.</li> <li>Proporcionar el equipo de protección necesaria a cada trabajador que labore en la obra como cascos, botas, guantes, arneses, lentes, mascarillas entre otros.</li> <li>Informar y velar por que el uso de estos equipos sea de carácter obligatorio.</li> <li>Prohibir el acceso de personal no autorizado o terceras personas a las áreas de construcción, para evitar posibles distracciones y por ende accidentes laborales.</li> <li>Prohibido fumar o hacer fogatas dentro de las inmediaciones del proyecto.</li> <li>Prohibir el acceso a las áreas de trabajo, al personal que no se encuentre en condiciones para laborar, es decir, trabajadores que se encuentren en estado de ebriedad, abuso de fármacos o muestren síntomas poco habituales.</li> <li>Cumplir con los horarios de trabajo establecidos en normativa nacional, como también con los períodos de descanso establecidos de forma diaria o semanal.</li> </ul>	<p>Supervisión en campo.          Verificar el cronograma de trabajo.</p>	<p>Diaria y Mensual</p>	<p>Contratista y supervisor ambiental</p>	B/. 800.00

## Plan: Desbroce y limpieza de vegetación

Actividad impactante				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación de sitio de trabajo.</li> <li>Desbroce y limpieza de vegetación</li> <li>Limpieza general</li> </ul>				
Medidas de Seguimiento, vigilancia y control	Metodología	Frecuencia	Responsable	Costos mensuales estimados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestionar ante las autoridades nacionales y municipales, los permisos correspondientes y requeridos para realizar los trabajos de remoción, desarraigue y limpieza, antes de iniciar la obra.</li> <li>Se hará una remoción total de la capa vegetal en las áreas de trabajo, como herbáceas y arbustos que entorpezcan con la construcción del proyecto, en especial cuando se realice el movimiento de tierra y nivelación; se procederá a la recolección, clasificación, acopio, transporte y disposición final de todo el material vegetal.</li> <li>Se deberá establecer un sitio de disposición momentánea dentro de la obra, para acumular los desechos, desperdicios y residuos. Esta área no debe impedir el movimiento de maquinaria pesada, trabajadores y vehículos dentro del área en construcción.</li> <li>No acumular residuos orgánicos, con residuos sólidos.</li> <li>Los desechos orgánicos provenientes de la limpieza o desarraigue vegetal, no podrán ser quemados y deberán ser retirados del área en un plazo no superior a los tres días, evitando la proliferación de vectores sanitarios.</li> <li>El promotor y la compañía contratada para construir las obras civiles, será responsable de mantener el área de trabajo y sus alrededores libre de desechos vegetales, residuos, desperdicios y basuras, para lo que podrá utilizar un camión de volquete que se encargue de llevar los desechos al vertedero autorizado o cualquier otro sitio designado por las autoridades correspondientes. No deberán ser vertidos en terrenos privados o públicos, sin autorización previa del responsable del terreno.</li> </ul>	Supervisión en campo.  Verificar el cronograma de trabajo.	Diaria y Mensual	Contratista y supervisor ambiental	B/. 200.00

### Plan: Plan de contingencia ante derrame de combustible o mezclas oleosas.

Actividad impactante				
<ul style="list-style-type: none"><li>Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.</li><li>Preparación de sitio de trabajo</li><li>Confección de infraestructura</li><li>Limpieza general</li></ul>				
Medidas de Seguimiento, vigilancia y control	Metodología	Frecuencia	Responsable	Costos mensuales estimados
<ul style="list-style-type: none"><li>Capacitación del personal, para correcto uso de combustible y sustancias oleosas.</li><li>Inspección regular de instalaciones y verificación de correcto mantenimiento de maquinaria pesada.</li><li>Disponer de equipo de control de incendio.</li><li>Mantener en sitio kit antiderrame.</li><li>No realizar mantenimiento del equipo dentro del proyecto.</li></ul>	Supervisión en campo.  Verificar el cronograma de trabajo.	Diaria y Mensual	Contratista y supervisor ambiental	B/. 1,000.00

**Plan: Plan de señalización y seguridad vial en calle de acceso al proyecto.**

Actividad impactante				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.</li> <li>Preparación de sitio de trabajo</li> <li>Confección de infraestructura</li> <li>Limpieza general</li> <li>Uso del mercado</li> </ul>				
Medidas de Seguimiento, vigilancia y control	Metodología	Frecuencia	Responsable	Costos mensuales estimados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir letreros informativos en ambos extremos de la vía, señalando el carril habilitado.</li> <li>Mantener personal permanente (banderillero), para orientar a los conductores en el paso vehicular, evitando accidentes.</li> <li>Coordinar con la Policía Nacional, para que asistan, en caso necesario.</li> <li>Iluminar el área de noche, para evitar accidentes,</li> <li>Cumplir con el manual de control para el control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras, del Ministerio de Obras Públicas, primera edición, septiembre 2019</li> </ul>	Supervisión en campo.  Verificar el cronograma de trabajo.	Diaria y Mensual	Contratista y supervisor ambiental	B/. 1,500.00

**\*Costo incluido en pago de salario de capataz e inspector de obra:** El proyecto contempla la contratación de personal (capataz e inspector de obra), el cual deberá cumplir con las actividades de monitoreo señaladas en el cuadro, previo pago salarial, el cual puede considerarse como pago mínimo permitido.

Se estima que el **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL POR ACTIVIDAD**, en su etapa de construcción tendrá un costo mensual aproximado de **B/.8,500.00** (ocho mil quinientos dólares con 00/100), sin incluir los gastos de retiro de basura según tasa establecida por las autoridades competentes.

## 10.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

En el cuadro Nº 10.3. se presenta la relación de los diversos programas de manejo ambiental con las acciones de monitoreo, los delegados para implementar la ejecución de estos planes y los entes encargados de realizar el seguimiento a la eficiencia de los mismos.

El cronograma de monitoreo (Frecuencia) de cada Plan se ha especificado en los cuadros de las Medidas de Mitigación (ítem anterior), en donde se señalan que son monitoreos diarios, mensuales y anuales, según el caso.

A continuación se señala quienes son las entidades gubernamentales encargadas de supervisar dichas acciones.

Cuadro Nº10.2. Responsables del Seguimiento.

Plan/Programa	Acción	Responsable Ejecución	Responsable del Seguimiento
Programa de Prevención de emisión de polvo.	Verificar la aplicación de las acciones mitigadoras.	Subcontratista y Promotor : Diaria	MIAMBIENTE MINSA. Promotor Contratista
Plan de mitigación de ruido	Verificar el cumplimiento de las acciones propuestas	Subcontratista y Promotor: Diaria	MIAMBIENTE MINSA CSS Promotor. Contratista

<b>Plan/Programa</b>	<b>Acción</b>	<b>Responsable Ejecución</b>	<b>Responsable del Seguimiento</b>
Manejo de desechos	Retiro de la obra de desechos sólidos domiciliarios y de materiales de construcción, además de desechos líquidos.	Subcontratista Promotor: Diaria	Promotor. MIAMBIENTE MINSA AUTORIDAD DE ASEO Contratista
Programa de Salud y Seguridad Ocupacional	Verificar la aplicación de las acciones.	Subcontratista y Promotor : Diaria	MIAMBIENTE MINSA. MITRADEL CSS Promotor Contratista
Programa de prevención de accidentes laborales	Verificar la aplicación de las acciones.	Subcontratista y Promotor : Diaria	MIAMBIENTE MINSA. MITRADEL CSS Promotor Contratista
Programa de Limpieza de vegetación	Verificar la aplicación de las acciones.	Subcontratista y Promotor : Esporádica	MIAMBIENTE Promotor Contratista
Plan de contingencia ante derrame	Verificar la aplicación de las acciones.	Subcontratista y Promotor : Esporádica	MIAMBIENTE MINSA Bomberos Promotor Contratista
Plan de señalización y seguridad vial de acceso al proyecto	Verificar la aplicación de las acciones.	Subcontratista y Promotor : Esporádica	Promotor, Contratista

Fuente: CAM; S.A para este Estudio.

## **.10.6 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA.**

No aplica el desarrollo de un plan de rescate de Fauna y Flora por las características ambientales del sitio propuesto para el proyecto.

## **10.7 COSTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Según lo determinado en el Plan de Manejo Ambiental propuesto, los costos estimados anuales para las etapas de construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Cuadro Nº10.3. Costos estimados de la Gestión Ambiental del proyecto.

<b>Plan/ Programa y Acciones.</b>	<b>Ítem</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo</b>
Programa de prevención de emisión de polvo y gases producto de la maquinaria. Calidad del aire.	Verificación de equipo	Salario del personal. Compra de piezas.	B/. 1,200.00
Plan de mitigación de ruido.	Costo de supervisión  Costo de compra de equipo de protección.	Salario de personal y materiales	B/1,000.00
Manejo de desechos	Retiro de la obra de desechos sólidos.  Contratación de letrinas móviles.	B/. 150.00 por camión.  B/.150.00 semanal	B/ 150.00 por camión.  B/2,000.
Programa de salud y seguridad ocupacional	Implementación de medidas e inspecciones	Global	B/. 800.00
Programa de prevención de accidentes laborales	Implementación de medidas e inspecciones	Global	B/. 800.00
Programa de Limpieza de vegetación	Costos de limpieza y transporte	Global	B/. 200.00
Plan de contingencia ante derrame	Implementación de medidas e inspecciones	Global	B/. 1,000.00
Plan de señalización y seguridad vial de acceso al proyecto	Implementación de medidas e inspecciones	Global	B/. 1,500.00

El Plan de Manejo Ambiental en su etapa de construcción y operación, asciende a los B/.8,500.00, entre costos fijos e imprevistos mensuales y las acciones a seguir señaladas en los programas deben respetarse al momento de la misma construcción y el responsable de hacer cumplir estas acciones es el mismo subcontratista con supervisión del Promotor.

## **12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESIA**

### **12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS DE CONSULTORES.**

En la sección de anexos se presenta la firma notariada de los consultores responsables de la realización de este Estudio de Impacto Ambiental.

### **12.2 NUMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR (ES)**

En el cuadro N° 12.1 se presenta los registros de consultores habilitados por el Ministerio de Ambiente y responsables de la realización del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Cuadro N°12.1. Consultores responsables del Estudio

Nombre de Consultor	Profesión	Nº Registro de Consultor	Actividad realizada	Firma
Pamela Ríos Meyer	Ecólogo Paisajista MSc(a) Planificación Ambiental	IRC- 016-05	<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsable del proyecto.</li><li>• Medidas de Mitigación.</li></ul>	
Deidhy Polo	Ing. Ambiental	IRC-078-2020	<ul style="list-style-type: none"><li>• Edición del Documento.</li><li>• Descripción del Ambiente Socioeconómico.</li></ul>	
Emilio Ángeles	Biólogo	IRC – 099-2000	<ul style="list-style-type: none"><li>• Línea base</li></ul>	

Personal de apoyo

Nombre	Profesión	Actividad realizada	Firma
Luis Barría	Abogado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Legislación.</li></ul>	•

Empresa Consultora: CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS,S A.

Registro: IRC- 031-2005

Representante Legal: Pamela Ríos Meyer

Firma:

## 13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar un análisis de campo y bibliográfico, el equipo especialista consultor, en conjunto con el promotor, concluye que el Proyecto “**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**”, ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, no genera ningún impacto ambiental significativo, ni representa un riesgo para la salud y seguridad de la población en el área, ni alrededores, debido a que el terreno se encuentra ubicado en un área ya intervenida con anterioridad, no cuenta con vegetación significativa y la que existe sólo corresponde a herbazales y un solo árbol.

La etapa de construcción del proyecto está planificada para ser ejecutada en un plazo de seis (6) meses, generará ciertas molestias a los moradores y trabajadores aledaños, producto de las diferentes actividades a realizar en la etapa de construcción, previstas para este tipo de proyectos, como es el paso de camiones con materiales de construcción, el ruido temporal de maquinarias y el tránsito peatonal de obreros de la misma, entre otros, actividades que serán reducidas al término de esta etapa, manteniendo un flujo vehicular de la zona en la etapa operación.

Para disminuir las molestias que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto, la empresa promotora ha incorporado una serie de medidas las cuales fueron incluidas en los costos de gestión ambiental del presente estudio.

El lote donde se pretende construir este mercado se puede acceder desde distintas calles y de manera expedita por medio de vehículos particulares, taxis, transporte público o caminando, por ende se ha incorporado un Plan de señalización y seguridad vial para los accesos.

El promotor se compromete a contratar solo a personal capacitado y aceptando sólo materiales de alta calidad y a seguir con las medidas de mitigación descritas en el presente documento, como también cumplir con las normas de construcción de la República de Panamá.

## 14.0 BIBLIOGRAFIA.

- Constitución política de la República de Panamá Editorial Álvarez, 1998. **República de Panamá.**
- Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se establece el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Panamá 2009. **Autoridad Nacional del Ambiente, actualmente Ministerio de Ambiente.**
- Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011. Que modifica el Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.
- Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. Hoja cartográfica escala 1:50,000.
- Decreto Ejecutivo No 34 de 26 de febrero de 2007, "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS.
- Ley No. 6 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- Ley No 33 del 30 de mayo de 2018, QUE ESTABLECE LA POLÍTICA BASURA CERO Y SU MARCO DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.
- Guía de Buenas Prácticas de la CAPAC: Manejo de residuos.
- Manual de Especificaciones técnicas - MOP.

## 15.0 ANEXOS

## **DOCUMENTOS LEGALES**

Panamá, 10 de marzo de 2023.



Excelentísimo Señor  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
**Ministro**  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D

Honorable Ministro.

Quien suscribe, Yo **JOSÉ LUIS FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-223-2562, en mi condición de Alcalde y Representante Legal del **MINICIPIO DE PANAMÁ**, debidamente facultado, mediante la Ley 106 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, concurro a usted muy respetuosamente, a fin de hacer entrega formal de un (1) original y una (1) copia impresa, además de dos (2) copias digitales, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFÉRICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”**, ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

El presente estudio, se presenta siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y su modificación mediante Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, para su evaluación.

Los documentos que acompañan esta solicitud son los siguientes:

- 1- Registro Público de finca
  - 2- Copia de contrato/Acto Público.
  - 3- Copia de identificación notariada de Representante Legal
  - 4- Declaración Jurada
  - 5- Firmas autenticadas de consultores
  - 6- Paz y salvo y recibo de pago por la inscripción al trámite de evaluación.

144

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

MAR 13 2023

MAN 13 2023

**JOSÉ LUIS FÁBREGA**  
Alcalde y Representante Legal  
**MUNICIPIO DE PANAMÁ**  
Cédula 8-223-2562



**Esta autenticación no implica responsabilidad de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.**



**—DECLARACION NOTARIAL JURADA.**

Panama, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (02) días del mes de marzo de dos veintitrés (2023), ante mí, Licdo. JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cédula de identidad ocho-quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente ante mí, el señor JOSÉ LUIS FÁBREGA POLLERI, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° ocho-doscientos veintitrés-dos mil quinientos sesenta y dos (8-223-2562), en mi condición de Representante Legal del MUNICIPIO DE PANAMÁ, debidamente facultado mediante la Ley número ciento seis (106) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), modificado por la Ley número cincuenta y dos (52) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), Promotor del proyecto "FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO" ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, sobre la Fincas con número de folio dieciocho mil seiscientos catorce (18614), código de ubicación número ocho mil setecientos (8700) y Folio número seis mil cuatrocientos noventa y uno (6491), código de ubicación número ocho mil setecientos siete (8707), ambas inscritas en la sección de propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, propiedad del Estado. Declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo números ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) del uno (1) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Leída como le fue diligenciada al compareciente en presencia de los testigos instrumentales YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula número seis- cuarenta y siete-mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) y ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula de identidad personal número dos-ochenta y cuatro-doscientos dos (2-84-202), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firmaron todos, para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. ———

100% LUGGAGE CAPACITY

Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE



JORGE ELIEZER GANTES SINGH NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Luis  
Fabrega Polleri

P  
A  
N  
A  
M  
A

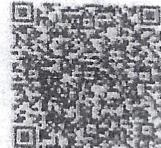


8-223-2562

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 08-MAY-1962  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 17-JUN-2020 EXPIRA: 17-JUN-2035

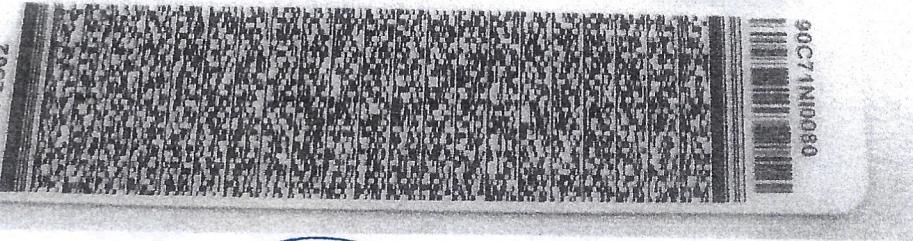
TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA CÁRTEL LA HACEROS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



900710080

8-223-2562



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original

Panamá

08 MAR 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(1)



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

**RESOLUCIÓN N°48**

De 02 de julio de 2019.

Por la cual el Consejo Municipal de Panamá, dar Posesión al señor José Luis Fábrega Polleri, Alcalde del Distrito de Panamá, para el período que se inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo Municipal de Panamá, tendrá la función de dar la Posesión del señor José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá, dando cumplimiento a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su Artículo 149 adiciona numerales al Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, en el sentido de establecer como una función de los Consejos Municipales la Posesión del Alcalde del Distrito de Panamá;

Que siendo así, y en cumplimiento de las normas supra descritas el Consejo Municipal de Panamá, da la Posesión y la Juramentación al Licenciado José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá, por parte del H.C. Carlos Pérez Herrera, Presidente del Consejo Municipal de Panamá, cumpliendo así con el Artículo 17, numeral 24 de la Ley 106 de 1973.

**RESUELVE**

**DAR POSESIÓN Y JURAMENTACIÓN** al Licdo. José Luis Fábrega Polleri, Alcalde del Distrito de Panamá, por parte del H.C. Carlos Pérez Herrera, Presidente del Consejo Municipal de Panamá, cumpliendo lo establecido en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su Artículo 149 adiciona numerales al Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, para el período que se inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2023.03.03 13:03:51 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 81431/2023 (0) DE FECHA 01/03/2023 9:37:56 a. m./VI

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8700, FOLIO REAL Nº 18614 (F)  
CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 406m<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 406m<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE B/.70.00 (SETENTA BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DE DERECHOS REALES VIGENTES

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: INSCRIPCION NO.2 HA CONSTRUIDO A UN COSTO DE B/1,200.00 UNA CASA DE UN SOLO PISO DE MADERA TECHO DE HIERRO ACANALADO DESDE 2L 28 DE SEPTIEMBRE DE 1946. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 18/08/2022, EN LA ENTRADA 314118/2022 (0)

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: INSCRIPCION NO. 4 SE HA INTRODUCIDO MEJORAS CONSISTENTES EN HABER CERRADO LA PLANTA BAJA DE LA CASA CON PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA Y PISOS DE MOSAICOS A UN COSTO DE B/2,000.00. CON MOTIVO DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS LA FINCA QUEDA AHORA CONSISTE EN UNA CASA DE DOS PLANTAS , LA PLANTA BAJA DE PISOS DE MOSAICOS Y PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA Y ALTAS DE PAREDES DE MADERA PISO DE MADERA Y TECHO DE HIERRO ACANALADO INSCRITO EL 18/08/2022, EN LA ENTRADA 314118/2022 (0)

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: INSCRIPCION NO.6: SE HA CONSTRUIDO A UN COSTO DE B/1,000.00 UNA CASA DE UN SOLO PISO DE PISO DE MADERA DE PAREDES DE MADERA Y TECHO DE CERPA CITRONADA INSCRITO EL 18/08/2022, EN LA ENTRADA 314118/2022 (0)

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PENDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS EN PROCESO.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 3 DE MARZO DE 2023 11:11 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403937745**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A923082B-6D35-489E-8225-547AEABD7E54  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2023.03.02 17:50:31 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 81380/2023 (0) DE FECHA 01/03/2023/VI.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8707, FOLIO REAL N° 6491 (F)  
CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.  
PARA MAYOR INFORMACIÓN REGISTRAL SE ENCUENTRA INSCRITA AL TOMO N°207; FOLIO N°464.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 26 ha 1761 m<sup>2</sup> 88 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO  
LIBRE DE 26 ha 1017 m<sup>2</sup> 8 dm<sup>2</sup>.  
EL VALOR DEL TRASPASO ES: UNO BALBOAS(B/.1.00).

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 14 DE MARZO DE 1997.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 2 DE MARZO DE 2023  
2:07 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403937702



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 29240B35-BFC9-4663-8CA5-F227AB761BC0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

MUNICIPIO DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá



CONTRATO No.030-2018  
Acto Público No. 2018-5-76-0-08-AV-011414

**“FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-62-192, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Panamá, debidamente facultado para este acto por la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, denominado en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra, **GUILLERMO EDUARDO SAMUDIO GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-484-323**, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **INTEGRACIÓN COMERCIAL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Folio No.727740 debidamente facultado para este acto, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de voluntades, en adelante **EL CONTRATO**, cuya autorización corresponde a la Resolución de Adjudicación No. C-059 de 9 de abril de 2018, correspondiente al Acto Público de la Licitación Abreviada por Mejor Valor No. **2018-5-76-0-08-AV-011414**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a realizar por su cuenta todo el trabajo relacionado con la “**FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**” de acuerdo a las especificaciones, planos y/o croquis establecidos por **EL MUNICIPIO** y demás documentos comprendidos en el Pliego de Cargos del Acto Público No. **2018-5-76-0-08-AV-011414**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** acepta las especificaciones técnicas, planos y/o croquis y demás documentos preparados por **EL MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, equipo, materiales necesarios, combustible, herramientas, instrumentos y transporte, durante el período de este contrato, con las garantías requeridas, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra dentro del período debidamente establecido para ello.

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de proceder.

**CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos preparados por **EL MUNICIPIO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su Propuesta, son anexos de este Contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL MUNICIPIO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) Este Contrato, sus anexos y sus Adendas;
- (2) Los planos aprobados por **EL MUNICIPIO**;
- (3) El Pliego de Cargos con sus Especificaciones Técnicas y sus Adendas;
- (4) La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; y
- (5) La correspondencia entre LAS PARTES.

Cualesquiera otros anexos, modificaciones y documentos que aprueben, por escrito **EL MUNICIPIO** conjuntamente con **EL CONTRATISTA** para ampliar y calificar los términos y/o procedimientos de ejecución del trabajo, son también anexos de este contrato.

Este contrato deja sin efecto todas las comunicaciones, expresiones, entendimientos o acuerdos (verbales o escritos), que no sean los expresamente enumerados en esta cláusula, que hayan suscrito anteriormente las partes entre sí.

En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este contrato, sus anexos y cualesquiera otros documentos contractuales, prevalecerá la redacción del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 99/100 (B/.492,638.99)**, incluido el siete por ciento (7%) de ITBMS, que será cargada a la partida presupuestaria No. **5.76.1.8.001.01.24.513** del Presupuesto de Descentralización para las vigencias fiscales de los años 2018 y 2019; por la ejecución total de la obra descrita en el literal (a) de la Cláusula Primera del Presente Contrato de conformidad con lo que presentó en su propuesta.

Esta erogación se hará efectiva mediante pagos parciales por trabajos efectuados, previa presentación de cuentas y serán cancelados por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el procedimiento y las restricciones establecidas en las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos y Especificaciones.

**Los Pagos parciales se realizarán con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.24.513 de los Fondos de Descentralización.**

1. **EL MUNICIPIO** efectuará un pago en calidad de adelanto, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato equivalente a **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTESIETE BALBOAS con 80/100 (B/.98,527.80)** para la vigencia fiscal 2018, siempre que sea utilizado para la oportuna y debida ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los términos señalados en el presente pliego de cargos, para lo cual, se constituirá una **FIANZA DE PAGO ANTICIPADO**, la cual garantizará el reintegro de la suma de dinero entregada en concepto de adelanto al contratista.
2. **EL MUNICIPIO**, efectuara un pago equivalente a **CINCuenta Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS con 20/100 (B/.51,472.20)** para la vigencia fiscal 2019.
3. Pagos parciales conforme al avance de obra equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS con 99/100 (B/. 342,638.99)** con cargo a la Partida Presupuestaria **5.76.1.8.001.01.24.523** del presupuesto de Descentralización para la Vigencia Fiscal 2019. **EL MUNICIPIO** se compromete a obtener los fondos necesarios para el fiel cumplimiento de este contrato y para hacer frente a las vigencias correspondientes.

**EL MUNICIPIO**, en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del cincuenta por ciento (50%) del I.T.B.M.S., incluido en la factura o documento equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **EL MUNICIPIO**, en concepto de multa, por incumplimiento, uno por ciento (1%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO**

a deducir las sumas en concepto de multa por incumplimiento del pago correspondiente a la ejecución total de la obra.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Manifiesta **EL MUNICIPIO**, y así lo acepta **EL CONTRATISTA**, que los trabajos que se realizarán conforme a este contrato son profesionales y que, por lo tanto, no existirá ni subordinación jurídica ni dependencia económica por parte de **EL MUNICIPIO** para con ningún empleado de **EL CONTRATISTA**, con motivo, en relación o como resultado de este contrato.

**CLÁUSULA NOVENA:** **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **EL MUNICIPIO** y/o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los tribunales de la República de Panamá.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** releva a **EL MUNICIPIO**, y a su Representante, de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones entregadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **EL CONTRATISTA** ofrecerá a los Representantes de **EL MUNICIPIO** todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construido o en proceso de construcción, como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente contrato.

**EL MUNICIPIO** nombrará como inspector de la obra a un funcionario idóneo de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto dispongan las leyes panameñas.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la previa aprobación de **EL MUNICIPIO**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **EL CONTRATISTA** ha presentado fianza de cumplimiento por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 49/100 (B/. 246,319.49)**, que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este contrato, para garantizar su fiel cumplimiento y obligación de ejecutar fielmente su objeto. La fianza de cumplimiento se identifica como la No. **FICC-7161**, otorgada por la aseguradora **ASEGURADORA DEL ISTMO**, a nombre de **INTEGRACIÓN COMERCIAL, S.A.**, a favor del **MUNICIPIO DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la fianza de cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de este contrato más el término para responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra ejecutada hasta el término de tres (3) años, contados a partir del acta de aceptación final.

**EL CONTRATISTA** también ha presentado Fianza de Pago Anticipado No. **FIAN-1775**, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 80/100 (B/. 98,527.80)**, que representa el cien por ciento (100%) del total del anticipo a ser pagado, cuyo monto es por el veinte por ciento (20%) del total de este contrato. La misma se presenta para garantizar que la suma pagada como anticipo, sea utilizada por **EL CONTRATISTA** para la oportuna y debida ejecución de este Contrato.

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la fianza de pago anticipado durante todo el período de ejecución de este Contrato y hasta por un término adicional de (30) días, posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada por **EL MUNICIPIO**.

**EL CONTRATISTA** también ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil de todo riesgo, tipo CAR NO. TRCO-868, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato es decir **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 99/100 (B/.492,638.99)** y demás condiciones establecidas en el pliego de cargos para este rubro.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato, las contenidas en el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**PARÁGRAFO.** Las causales de resolución administrativas del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en este contrato.

Y además las que establezcan la Institución, las cuales detallamos a continuación:

- a. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del contrato con la diligencia que garante su terminación satisfactoria dentro del período en el especificado, incluyendo cualquier extensión del tiempo debidamente autorizada.
- b. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención de este contrato.
- c. El abandono o la suspensión de la obra sin la autorización previa y debidamente autorizado por **EL MUNICIPIO**.
- d. La renuncia a cumplir con las indicaciones, a acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Inspector o del Ingeniero de la obra de **EL MUNICIPIO**.
- e. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** **EL CONTRATISTA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados de este contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato, de acuerdo al numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal, según fuera modificado por el artículo 38 de la Ley 6 del 2 de febrero de 2005, esta exceptuado del Impuesto de Timbre, por ser un contrato que debe documentarse en virtud del párrafo 13 del artículo 1057-V sobre el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Presentación de servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

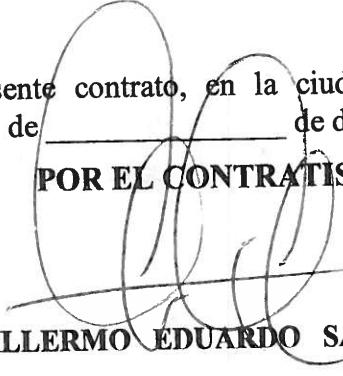
Para constancia y fe se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho 2018.

**POR EL MUNICIPIO:**

  
JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Alcalde del Distrito de Panamá

**POR EL CONTRATISTA:**

  
GUILLERMO EDUARDO SAMUDIO GONZÁLEZ

Cédula No. 8-484-323

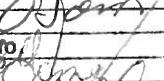
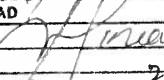
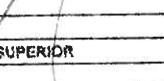
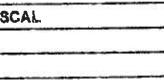
**REFRENDO:**

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

21/11/18



REGISTRO EN SIAPPA

Nº de Transacción	180011044
COMPRAS	14/07/18
Firma	
Fecha	21/07/18
PRESUPUESTO	
Firma	
Fecha	21/07/18
CONTABILIDAD	
Firma	
Fecha	21/07/18
CUENTAS Y PAGOS	
Firma	
Fecha	21/07/18
DESPACHO SUPERIOR	
Firma	
Fecha	
CONTROL FISCAL	
Firma	
Fecha	

ALCALDIA DE PANAMA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA  
Y PRESUPUESTO

1.6 AGO 2018

  
Edgardo A. Gómez

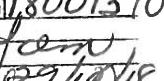
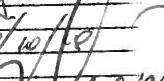
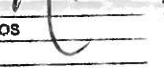
ANALISTA

ANALISTA  
Edgardo A. Gómez  
ANALISTA  
ALCALDIA DE PANAMA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA Y PRESUPUESTO

5.76.18.001.01.24.513 = 150.000,00 (2018)

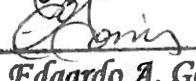
**ANULADO**

REGISTRO EN SIAPPA

Nº de Transacción	180013702
COMPRAS	14/07/18
Firma	
Fecha	31/10/18
PRESUPUESTO	
Firma	
Fecha	31/10/18
CONTABILIDAD	
Firma	
Fecha	31/10/18
CUENTAS Y PAGOS	
Firma	
Fecha	
DESPACHO SUPERIOR	
Firma	
Fecha	
CONTROL FISCAL	
Firma	
Fecha	

ALCALDIA DE PANAMA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA  
Y PRESUPUESTO

30 OCT 2018

  
Edgardo A. Gómez

ANALISTA

5.76.18.001.01.24.513 = 98,527.80 (2018)



MUNICIPIO DE PANAMA

FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN - CUT



**LEY N° 106**  
(de 8 de octubre de 1973)  
"Sobre Régimen Municipal".

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

**D E C R E T A:**  
**TITULO PRELIMINAR**  
**CAPITULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1** - El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La Organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

**ARTICULO 2** - Cuando el Gobierno Nacional por sí o por medio de cualquier dependencia, coopere total o parcialmente en la realización de una obra municipal o en el establecimiento de un servicio municipal, el Ejecutivo podrá establecer los condiciones de tal cooperación.

**ARTICULO 3** - Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

**ARTICULO 4** - Las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán Capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial-administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

**ARTICULO 5** - Los Municipios podrán impugnar todo acto legislativo o administrativo emanado de las autoridades nacionales cuando lo estimaren violatorio de la autonomía municipal.

**ARTICULO 6** - El Estado complementará la gestión municipal, cuando sea ésta insuficiente, en casos de epidemias, grave alteración de orden público u otros motivos de interés general, en la forma que determina la Ley.

**ARTICULO 7** - Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Concejos.

**ARTICULO 8** - Los Municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la Explotación de bienes o servicios.

**ARTICULO 9** - La jurisdicción del Municipio se extiende al respectivo Distrito, el cual será denominado y delimitado por la Ley.

**TITULO 1**  
**LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**  
Capítulo 1  
**EL CONSEJO MUNICIPAL**

**ARTICULO 10** - En cada Municipio habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, compuesto por un mínimo de cinco (5) Representantes ante la Asamblea Nacional de Corregimientos. Si la representación de un Distrito ante ésta es menor de cinco (5), el Alcalde del mismo, de acuerdo con los Representantes, designará las personas necesarias para completar dicho número, quienes sólo tendrán la investidura y las funciones de Concejales. También formará parte el Alcalde respectivo, quien la presidirá.

**ARTICULO 11** - En el caso de vacantes, porque los miembros de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos que forman el Consejo Municipal de un Distrito sean menos de cinco (5), al instalarse el mismo, el que preside la corporación respectiva, ordenará la elección de las personas necesarias para completar el número anteriormente prefijado. En todo lo relacionado con la designación e investidura de; cargo de Concejal de número, serán aplicables, los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 133 de la Constitución Política

**ARTICULO 12** - Para la designación de los Concejales de que trata el Artículo 212 de la Constitución Política, tanto el Alcalde del Distrito como los respectivos Representantes de Corregimientos, ejerciendo funciones de Concejal, votarán en una sola papeleta por el miembro principal y un suplente, declarándose electos a los que hayan obtenido mayoría absoluta de votos.

**ARTICULO 13** - El período de los Concejales y los suplentes respectivos que hayan sido designados conforme al Artículo anterior será de tres (3) años.

**ARTICULO 14** - Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ARTICULO 15** - Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

**ARTICULO 16** - Deberán asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal, los servidores públicos siguientes:

- 1° - El tesorero, jueces municipales, personeros, auditores, abogados, ingenieros, agrimensores, inspectores de obras municipales y los síndicos donde los hubieren; y

- 2° - Los miembros de la Junta Técnica Provincial y de las Juntas Comunales y Locales cuando sean citados por el Concejo.

**Sección Primera**  
**COMPETENCIA DEL CONCEJO**

**ARTICULO 17** - Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1° - Formular, con la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos;
- 2° - Preparar, evaluar y ejecutar los programas y proyectos de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos respectivos; con la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica;
- 3° - Estudiar, evaluar y aprobar el programa de inversiones públicas municipales y aprobar el plan de obras públicas que para cada ejercicio fiscal presente el Alcalde del Distrito previa consulta con la Junta Comunal respectivo, y aprobar el presupuesto de rentas y gastos;
- 4° - Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial las que tiendan al desarrollo Industrial, agrícola y pecuario; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas;
- 5° - Promover la celebración de contrato con entidades públicas o privados, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios;
- 6° - Crear Juntos, Comisiones o Departamentos para la prestación de servicios públicos municipales, reglamentar sus funciones, nombrar sus miembros y aprobar los presupuestos de rentas y gastos que éstos les presenten;
- 7° - Crear o suprimir empleos y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y leyes vigentes;
- 8° - Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca esta Ley;
- 9° - Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;
- 10° - Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;
- 11° - Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, teléfonos, gas, transporte, alcantarillado y drenaje; prestar éstos, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdos con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente;

- 12º - Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;
  - 13º - Construir mataderos, mercados, crematorios, cementerios públicos y reglamentar sus servicios.
- La construcción de mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo;
- 14º - Construir, conservar y mejorar las plazas, parques, paseos y vías públicas municipales;
  - 15º - Efectuar la recolección, destrucción o aprovechamiento de basuras y residuos;
  - 16º - Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, urbanismo y otras;
  - 17º - Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos;
  - 18º - Seleccionar al Alcalde de la terna que le remito el Gobernador y elegir al Vicepresidente y nombrar al Secretario del Consejo Municipal; al Tesorero, al Ingeniero, Agrimensor, Inspector de Obras Municipales y Abogado Consultor del Municipio, así como su respectivo representante ante organismos municipales, nacionales e internacionales, según el caso;
  - 19º - Examinar la memoria e informe anuales que deben presentar los Alcaldes y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los Corregimientos;
  - 20º - Deslindar las tierras que formen parte de los ejidos del Municipio y del Corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva;
  - 21º - Dar copia de sus actos, y demás documentos autenticados de su archivo, mediante el pago de la tasa correspondiente, cuando éstos sean pedidos por particulares;
  - 22º - Dictar medidas a fin de proteger a las personas y las cosas; y
  - 23º - Todas las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

#### ARTICULO 18 - Los Consejos Municipales tendrán además las siguientes funciones:

- 1º - Defender y fomentar la riqueza forestal y establecer por sí o en cooperación con el Gobierno Nacional, granjas o campos de experimentación agrícola;
- 2º - Fomentar las pequeñas industrias;
- 3º - Colaborar en el fomento de la formación de cooperativas, asentamientos u otras organizaciones de producción;
- 4º - Colaborar con las autoridades o instituciones competentes en el encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de embalses y canales de riego y desecación de pantanos;
- 5º - Difundir la cultura y cooperar en los gastos de administración de escuelas primarias, industriales, vocacionales, de bellas artes y especiales, bibliotecas, museos y academias de enseñanzas especiales;
- 6º - Contribuir con el fomento y financiamiento de campamentos o colonias infantiles;

- 7º - Examinar, cuando lo considere conveniente, las cuentas y cualesquiera otros documentos relativos o la haciendo municipal y tomar las medidas convenientes a los intereses del Municipio en esta materia;
- 8º - Cooperar en el mantenimiento de los servicios de extinción de incendios, de salubridad y asistencia pública;
- 9º - Brindar cooperación económica para el sostenimiento de establecimientos de beneficencia, saneamiento e higiene y de manera especial la asistencia de indigentes;
- 10º - Impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento;
- 11º - Construir locales comunales; y
- 12º - Todos las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

**ARTICULO 19** - Las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales correspondientes.

**ARTICULO 20** - Los Consejos Municipales podrán establecer y regular cualquier servicio público que no haya sido confiado por la Constitución y la Ley a otras entidades públicas o a las instituciones autónomas o semiautónomas.

**ARTICULO 21** - Es prohibido a los Concejos:

- 1º - Delegar las funciones privativas que les asignen la Constitución y las leyes;
- 2º - Reconocer indemnizaciones con cargo al Tesoro Municipal mientras la obligación no se base en sentencia firme del Tribunal de Justicia competente;
- 3º - Condonar obligaciones a favor de los municipios;
- 4º - Aplicar los bienes, rentas, impuestos, contribuciones, derechos y tasas de los municipios, a objetivos distintos de los servicios, empresas y obras públicas municipales;
- 5º - Dar el nombre de personas vivas a los Corregimientos, Regidurías, Comisarías, vías, lugares, edificios o cualquier otra obra de interés público;
- 6º - Gravar con impuestos lo que ya ha sido gravado por la Nación;
- 7º - Obligar a los vecinos del Distrito o a los transeúntes a contribuir con dinero, especies o servicios para fiestas o regocijos públicos o privados; y
- 8º - Destinar o transferir fondos a juntas, comisiones o instituciones particulares cuya reglamentación y presupuestos no hayan sido previamente aprobados mediante Acuerdo Municipal.

## Sección Segunda **LOS CONCEJALES**

**ARTICULO 22** - Los Concejales no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades civiles y militares.

**ARTICULO 23** - Es prohibido a los Concejales principales y a los suplentes en el ejercicio del cargo, desempeñar cualquier empleo remunerado con fondos del municipio respectivo en el cual ejercen funciones.

La infracción de este precepto vicia de nulidad el nombramiento.

**ARTICULO 24** - Los Concejales podrán devengar dietas por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año:

Ingreso Anual Municipal	Dieta por Reunión
Menos de B/.20,000.00	hasta B/. 10.00
de B/.20,001.00 hasta B/.50,000.00	“ 15.00
de B/.50,001.00 hasta B/.100,000.00	“ 20.00
de B/.100,001.00 hasta B/.250,000.00	“ 30.00
de B/.250,001.00 hasta B/.1,000,000.00	“ 40.00
de B/.1,000,000.00 hasta B/.3,000,000.00	“ 50.00
de B/.3,000,001.00 hasta B/.9,000,000.00	“ 75.00
de B/.9,000,001.00 y más	“ 100.00

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal.

En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarios.

### Sección Tercera LA MESA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

**ARTICULO 25** - Cada Consejo Municipal tendrá:

- 1º - Un Presidente, puesto éste que ejercerá el Alcalde del Distrito respectivo;
- 2º - Un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en sus faltas temporales; y
- 3º - Un Secretario, quien no será Concejal.

Los servidores públicos citados en los Numerales 2 y 3 serán elegidos por el Concejo en pleno, para un periodo que se determinará en el Reglamento Interno del respectivo Concejo.

**ARTICULO 26** - Son funciones del Presidente del Consejo Municipal las siguientes:

- 1º - Representar al Concejo;
- 2º - Convocar al Concejo a sus sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo que disponga la Ley y el Reglamento Interno del Concejo;
- 3º - Presidir las sesiones del Concejo y dirigir sus debates;
- 4º - Presidir la Comisión de la Mesa y nombrar las comisiones accidentales que estime conveniente;
- 5º - Suscribir las actas de las sesiones del Concejo, de la Comisión de la Mesa y las comunicaciones del Concejo;

- 6º - Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones y señalar el plazo en que deben ser rendidos los informes correspondientes;
- 7º - Formular conjuntamente con el Secretario el orden del día de las sesiones; y
- 8º - Las demás funciones que les señalen la Ley, el Reglamento Interno y el Concejo.

ARTICULO 27 - El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que le corresponden al Presidente cuando lo reemplace.

ARTICULO 28 - El Secretario del Concejo Municipal será retribuido con fondos municipales y sus funciones serán determinadas por el Reglamento Interno del respectivo Concejo Municipal y aquellas que la Ley determine.

En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, éste podrá ser sustituido por un Subsecretario o un Secretario ad-hoc, respectivamente, pudiendo éste último ser un Concejal.

ARTICULO 29 - Los Secretarios de los Consejos Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

- 1º - Infracción de sus deberes como servidores públicos;
- 2º - Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común;  
y
- 3º - Mala conducta.

El Reglamento Interno de los Concejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados.

## Sección Cuarta **LAS SESIONES**

ARTICULO 30 - Los Consejos Municipales se instalarán por derecho propio el día 15 de noviembre siguiente a la elección de sus miembros. Hará las veces de Secretario interino el más joven de los Concejales. Si faltare algún principal, podrá concurrir a la instalación su suplente.

ARTICULO 31 - Cuando por cualquier motivo o circunstancia no pudiere instalarse un Concejo en la fecha indicado, continuará funcionando el Concejo del período anterior hasta que la instalación tuviere lugar. En este caso la nueva Directiva desempeñará sus funciones sólo por el resto del período respectivo.

ARTICULO 32 - Los sesiones de los Concejos Municipales se celebrarán en la cabecera del Distrito correspondiente, en el salón de actos habitualmente destinado para el efecto o en el que se señale previamente. Sin embargo, el Concejo procurará celebrar sesiones en Corregimientos distintos a la cabecera. Sin embargo a solicitud de un Concejal la Corporación podrá celebrar sesiones en otro Corregimiento.

ARTICULO 33 - Los Consejos Municipales reglamentarán mediante acuerdos lo relativo a las sesiones ordinarias de los Concejos estableciendo los días y horas en que deban celebrarse. El Presidente del Concejo Municipal puede convocar sesiones extraordinarias con la anticipación

que el Reglamento Interno señale, expresando los fines que la motivan y sólo se tratarán los asuntos para los cuales se hizo la convocatoria.

También se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten las dos terceras (2/3) partes del Concejo y en los casos en que el Alcalde no haga la convocatoria pertinente, la reunión podrá celebrarse bajo la Presidencia del Vicepresidente o cualquier otro miembro de la Corporación.

**ARTICULO 34** - Las sesiones de los Concejos se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales. Sin embargo, puede formarse mayoría con suplentes si éstos hubieren sido llamados a ocupar los puestos de sus principales, por excusa de los mismos.

Las licencias, ausencias temporales sin excusa previa o con ella, relativas a los Concejales, serán materia del Reglamento Interno.

El quórum para las sesiones de los Concejos Municipales estará constituido por el número entero siguiente a la mitad de sus miembros, incluyendo el Presidente de la Corporación.

**ARTICULO 35** - Las sesiones de los Concejos Municipales serán públicas y de ellas se extenderá un acta que firmará el Presidente y el Secretario, una vez que haya sido aprobada.

#### Sección Quinta

### **LAS COMISIONES Y DELEGACIONES**

**ARTICULO 36** - Los Concejos Municipales podrán integrar con sus miembros y servidores públicos, comisiones permanentes o accidentales, para los fines que estimen convenientes las cuales se regirán por el Reglamento Interno del Concejo. Asimismo habrá una Comisión de Mesa que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

**ARTICULO 37** - Para el cumplimiento de sus labores las comisiones podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de las Juntas Técnicas Provinciales y de otros funcionarios públicos, pudiendo recabar de éstos y de las instituciones del Estado los informes que estimare necesarios.

Con fundamento en el Artículo 215 de la Constitución Política, los Alcaldes podrán designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, los cuales participarán en las comisiones de trabajo y devengarán los emolumentos que el Concejo señale.

Estos nombramientos requerirán para su validez ser ratificados por el pleno del Concejo.

#### Sección Sexta

### **LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS CONCEJOS**

**ARTICULO 38** - Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

**ARTICULO 39** - Los acuerdos se promulgarán por medio de su fijación en tablillas ubicadas en la Secretaría del Concejo, en las de la Alcaldía y en las Corregidurías. Estos acuerdos serán fijados por el término de diez (10) días calendarios a fin de que surtan sus efectos legales.

Los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO 40** - Además de los miembros del Concejo y las Juntas Comunales, por conducto de su Presidente podrán presentar proyectos de acuerdos, los personeros, tesoreros, auditores, abogados consultores e ingenieros municipales.

**ARTICULO 41** - Todo proyecto de acuerdo o resolución, una vez cumplidos los trámites previstos en el Reglamento Interno del Concejo, pasará al pleno de éste, donde sufrirá un solo debate y será adoptado mediante el voto favorable de la mayoría absoluta, entendiéndose por ésta el número entero siguiente a la mitad de los miembros del Concejo. Se exceptúan los acuerdos especiales para cuya aprobación se requieran otras formalidades exigidas por esta Ley o por el Reglamento del Concejo, y una vez aprobado, será remitido a la Secretaría para su promulgación.

**ARTICULO 42** - Los Concejos adoptarán por medio de resoluciones las decisiones que no sean de carácter general y establecerán en su Reglamento los requisitos relativos a otras no previstas en esta Ley.

## Capítulo II

### **LOS ALCALDES**

**ARTICULO 43** - Habrá en cada Distrito un Alcalde, Jefe de la administración municipal, y un suplente, pero no podrá elegirse para estos cargos a personas condenadas por delito contra lo cosa pública.

En los casos que corresponda designar al Alcalde y dentro de los siete (7) días siguientes, a la toma de posesión de los Gobernadores de Provincias, éstos presentarán una terna de candidatos y nombrarán a los que seleccione el Concejo para uno y otro cargo.

Los Alcaldes y sus suplentes serán nombrados por un período de tres (3) años, podrán ser reelectos por otro, y sólo serán destituidos por las causas que determine esta Ley.

**ARTICULO 44** - Los Alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa. Los Alcaldes son Jefes de Policías en sus respectivos Distritos. Los Alcaldes, cuando actúen como agentes del Gobierno en desempeño de actividades ajenas a la autonomía municipal quedarán subordinados en tales casos, al Gobernador de la Provincia y a los demás organismos superiores de la jerarquía administrativa.

**ARTICULO 45** - Los Alcaldes tendrán los atribuciones siguientes:

- 1º - Presidir el Consejo Municipal y presentar proyectos de acuerdos, especialmente el de presupuesto de rentas y gastos;

- 2º - Ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad;
- 3º - Nombrar y remover a los Corregidores de común acuerdo con los Representantes de Corregimientos; y a los servidores públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el Título XII de la Constitución Política de 1972 y la presente Ley;
- 4º - Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;
- 5º - Fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado;
- 6º - Vigilar las labores en las oficinas municipales para que cumplan leal y fielmente los deberes a ellos encomendados imponiéndoles sanciones que no comprendan suspensión mayor de tres (3) días ni multa mayor de quince balboas (B/.15.00);
- 7º - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Municipal;
- 8º - Presentar al Concejo el 15 de noviembre de cada año, una memoria de sus gestiones;
- 9º - Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;
- 10º - Suministrar a los servidores públicos y a los particulares los informes que soliciten sobre los asuntos que se ventilen en sus despachos, que no sean de carácter reservado;
- 11º - Sancionar las faltas de obediencia y respeto a su autoridad con multa de cinco (B/.5.00) a veinticinco (B/.25.00) balboas o arresto equivalente, con arreglo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes; y
- 12º - Todos las demás que señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación.

**ARTICULO 46** - Cuando los Alcaldes actúen como agentes del Gobierno Central y en actividades ajena a la autonomía municipal les corresponde las siguientes funciones:

- 1º - Publicar en el Distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales competentes de mayor jerarquía y cualesquiera otros documentos oficiales que la población deba conocer;
- 2º - Mantener el orden público en el Distrito con el auxilio de la Guardia Nacional;
- 3º - Prestar por conducto del Gobernador de la Provincia, los servicios que les encomienden los distintos organismos de la administración nacional; y
- 4º - Desempeñar las demás funciones previstas en la Constitución o las leyes, y las que les delegue el Gobernador de la Provincia.

**ARTICULO 47** - Los Gobernadores de los Provincias podrán suspender a los Alcaldes de Distrito en el ejercicio de sus cargos por un periodo no mayor de quince (15) días, cuando éstos se negaren a cumplir los deberes que se señalan las leyes o los acuerdos municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales cuya aplicación corresponde a los autoridades judiciales. Los Gobernadores deberán notificar al Concejo esta medida disciplinaria y llamar al suplente del Alcalde para que ocupe el cargo mientras dure la ausencia del Alcalde para que ocupe el cargo mientras dure la ausencia temporal del titular.

**ARTICULO 48** - El Alcalde del Distrito será separado definitivamente de su cargo en los casos siguientes:

- 1º - Por condena judicial fundada en delito; y
- 2º - Por impedir la reunión del Consejo Municipal u obstaculizar la labor del mismo, en cuyo caso cualquier miembro de dicha Corporación podrá presentar la denuncia.

**ARTICULO 49** - La separación definitiva a que se refiere el Articulo anterior será decretada por los jueces de circuito del ramo penal de la respectiva jurisdicción previo el juicio correspondiente.

**ARTICULO 50** - En los cosos que no constituyen delitos sino faltas que deben sancionar las autoridades de policía, el Gobernador de la Provincia es competente para conocer en primera instancia, de las infracciones cometidas por los Alcaldes, para suspenderlos y en su caso sancionarlos de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTICULO 51** - Los resoluciones y demás actos de los Alcaldes cuando se relacionen con la gestión administrativa municipal son impugnables ente los tribunales competentes. Contra las multas y sanciones disciplinarias, cuando actúa como Jefe de Policía del Distrito, se interpondrá recurso de apelación ante el Gobernador de la Provincia. En esos cosos no procederá el recurso de avocamiento.

### Capítulo III **LOS TESOREROS MUNICIPALES**

**ARTICULO 52** - En cada municipio habrá un Tesorero Municipal escogido por el Consejo Municipal para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

**ARTICULO 53** - No podrán ser escogidos Tesoreros Municipales, el cónyuge ni los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Alcalde o los Concejales ni quienes hayan sido condenados por delitos contra la cosa pública.

**ARTICULO 54** - Los Tesoreros devengarán los emolumentos que señale el Consejo Municipal.

**ARTICULO 55** - Los Tesoreros Municipales sólo podrán ser destituidos por lo Corporación respectiva en los siguientes casos:

- 1º - Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos;
- 2º - Condeno por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y
- 3º - Mala conducta.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados.

**ARTICULO 56** - Antes de entrar a ejercer sus cargos los Tesoreros y demás funcionarios de manejo, deberán prestar fianza por la cuantía que establezca la Contraloría General de la República.

Las primas de las pólizas respectivas serán pagadas de los fondos municipales.

Los Tesoreros Municipales deberán declarar ante un Notario Público sus bienes o rentas dentro de los cinco (5) días siguientes a la toma de posesión y hasta cinco (5) días después de cesar en sus funciones. Estas declaraciones serán protocolizadas gratuitamente por el Notario.

**ARTICULO. 57** - Los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

- 1º - Efectuar las recaudaciones y hacer los pagos del Municipio, para lo cual llevarán libros de ingresos y egresos;
- 2º - Llevar los libros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto;
- 3º - Asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios;
- 4 - Registrar las órdenes de los pagos que hayan de efectuarse y presentarlos a la firma del Alcalde así como examinar los comprobantes;
- 5º - Enviar al Concejo y al Alcalde copia del Estado de Caja, la relación pormenorizada de los ingresos y egresos con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
- 6º - Presentar al Concejo, al Alcalde y a la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de tesorería, e informar, cada vez que fuere requerido, sobre lo situación del Tesoro Municipal;
- 7º - Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones,
- 8º - Depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
- 9º - Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales;
- 10º - Llevar o cabo las subastas públicas ordenadas por el respectivo Concejo;
- 11º - Ejercer la dirección activa y la pasiva del Tesoro Municipal;
- 12º - Llevar registros de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas;
- 13º - Examinar y autorizar las planillas de pagos a los servidores públicos y empleados municipales;
- 14º - Depositar en cuentas separadas las sumas asignadas a fondos especiales por Ley o por acuerdo municipal;
- 15º - Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería. Los cargos serán creados por los Consejos Municipales;
- 16º - Realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrán acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contarán con la asesoría de los auditores municipales; y
- 17º - Todos las demás que les señalen las leyes o los acuerdos municipales.

## Capítulo IV **EL SERVICIO DE AUDITORIA**

**ARTICULO 58** - Corresponde a la Contraloría General de la República, en conformidad con las normas constitucionales pertinentes, la fiscalización y control de los actos de manejo sobre fondos y patrimonios municipales, para lo cual creará las oficinas respectivas, designará al Auditor Municipal y al personal subalterno, y les asignará las remuneraciones correspondientes, según las necesidades.

Los Auditores Municipales, tendrán, con respecto a la fiscalización y control de los actos de manejo sobre fondos y patrimonios municipales, las mismas funciones, atribuciones y deberes que la Constitución y las leyes señalen al Contralor General de la República, con respecto a los fondos y bienes de la Nación, además asistirán con derecho a voz a las sesiones de los Concejos, emitirán conceptos sobre los acuerdos que afecten el presupuesto y estarán facultados para presentar proyectos de acuerdo sobre materia relacionada con sus funciones.

**ARTICULO 59** - En los municipios cuyos ingresos reales asciendan anualmente a quinientos mil (B/.500,000.00) balboas o más, los salarios y demás gastos del servicio de auditoría serán pagados con cargo el Tesoro Municipal para lo cual los Concejos incluirán la partida necesaria. Para los fines de este Artículo, se tomarán como referencia los ingresos reales que se hayan producido durante el año inmediatamente anterior.

**ARTICULO 60** - En los municipios en que no haya un Departamento de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República designará un Contador o Jefe de Contabilidad, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los registros, libros e informes de contabilidad.

## Capítulo V **LOS JUECES Y PERSONEROS MUNICIPALES**

**ARTICULO 61** - En los municipios cuyos ingresos anuales ascienden a quinientos mil (B/.500,000.00) balboas o más los salarios y demás gastos de los Juzgados y Personeros Municipales serán pagados con cargo al Tesoro Municipal.

## Capítulo VI **OTROS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 62** - Los Municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, los cargos de Abogado Consultor, ingeniero, agrimensor o inspector de obras y de juez ejecutor, cuyas funciones serán determinadas por el Concejo.

## Capítulo VII

### **LOS CORREGIDORES, REGIDORES Y COMISARIOS**

**ARTICULO 63** - Los Corregidores serán nombrados y removidos por los Alcaldes de común acuerdo con el Representante de Corregimiento quien presentará una terna de candidatos para que el Alcalde escoja.

Para ser Corregidor se requiere:

- 1º - Ser panameño por nacimiento o haber adquirido, en forma definitiva, la nacionalidad panameña diez (10) años antes de la fecha de las elecciones;
- 2º - Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;
- 3º - No haber sido condenado por delito contra la cosa pública, la libertad y pureza del sufragio; y
- 4º - Ser residente del Corregimiento para el cual ha sido escogido.

No podrán ser Corregidores el cónyuge ni los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del Alcalde o del Representante de Corregimiento.

Los Corregidores tendrán las funciones que la Ley y los acuerdos municipales les señalen.

La remoción de los Corregidores se hará de común acuerdo entre el Alcalde y el Representante de Corregimiento.

**ARTICULO 64** - Los Regidores serán los Jefes de Policía de su respectiva jurisdicción y agentes de los Corregidores.

Sólo en los Corregimientos que no sean cabeceras de Distritos, podrá haber Comisarios. Serán designados por los Juntas Comunales y auxiliarán a éstas y a los Corregidores y Regidores en sus funciones. Tendrán las funciones que la Ley, los acuerdos municipales y la Junta Comunal les señalen.

## Capítulo VIII

### **DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS ANTERIORES**

**ARTICULO 65** - Los Alcaldes tomarán posesión ante un Juez Municipal del lugar, y en su defecto, ante un Notario o ante dos (2) testigos hábiles. Los demás servidores públicos municipales tomarán posesión ante la autoridad nominadora.

**ARTICULO 66** - Los servidores públicos municipales serán nombrados por la Comisión de la Mesa, salvo las excepciones establecidas en la Constitución o las Leyes. El personal subalterno del Departamento de Ingeniería Municipal será nombrado por el Ingeniero Municipal.

A falta de la reglamentación correspondiente y mientras se dicte la misma, el Alcalde hará cualquier nombramiento que no esté específicamente atribuido a otra autoridad.

**ARTICULO 67** - Los sueldos y asignaciones de los servidores públicos municipales pueden ser alterados en cualquier tiempo, inclusive los de los Alcaldes y Corregidores cuya remuneración sea pagada por el Tesoro Municipal. Para aumentar los sueldos y asignaciones será

indispensable que hayan aumentado también los ingresos municipales recaudados durante el último año.

## Capítulo IX LOS RECURSOS CONTRA LOS ACTOS MUNICIPALES

**ARTICULO 68** - Cualquier persona natural o jurídica podrá recurrir contra los acuerdos, resoluciones o actos del Concejo, o de cualesquiera actos de servidores públicos administrativos del Municipio que considere inconstitucionales o ilegales o violatorios de Acuerdos Municipales.

## TITULO II LA HACIENDA MUNICIPAL Capítulo I EL PATRIMONIO MUNICIPAL

**ARTICULO 69** - El Patrimonio Municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio. De modo concreto lo integran:

- 1º - Como bienes de uso público las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan o la Nación;
- 2º - Todos los bienes que hayan adquirido por cualquier título así como los que les corresponde según la Ley;
- 3º - Todos los bienes mostrencos y vacantes que se encuentren en el Distrito;
- 4º - Las herencias de los que fallecieron en sus jurisdicciones sin dejar herederos;
- 5º - Las instalaciones y empresas mercantiles e industriales pertenecientes al Municipio;
- 6º - Las rentas y demás productos de los bienes anteriormente enumerados; y
- 7º - Todos los demás derechos y acciones que adquieran a título oneroso o gratuito.

**ARTICULO 70** - Los Concejos, con la cooperación del Alcalde, del Personero, del Tesorero, del Ingeniero, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales, del Abogado y del Auditor Municipal estarán obligados dentro del primer año de su instalación, a levantar un inventario formal y completo de los bienes, derechos y en general de todos los que conforman el Patrimonio Municipal, con expresión de las valorizaciones y los gravámenes que tuvieren; asimismo, los Municipios están obligados a inscribir, en los registros respectivos, todos los bienes que por su naturaleza deben ser registrados.

El inventario será extendido en sendos ejemplares que los servidores públicos municipales mencionados conservarán en los archivos de sus oficinas. Copias de estos inventarios se les enviará a la Contraloría General de la República, al Consejo Provincial de Coordinación por conducto del Gobernador de la Provincia y al Notario del Circuito correspondiente para los efectos de su protocolización por intermedio del Alcalde.

Igual procedimiento se aplicará para las alteraciones del inventario los cuales se irán anotando a medida que se produzcan.

Cada seis (6) años, en el curso del primer año del período de un nuevo Concejo, se procederá a levantar un nuevo inventario de todos los bienes que integran el Patrimonio

Municipal, cumpliendo con toda la tramitación y formalidades descritas en los párrafos anteriores.

**ARTICULO 71** - Los bienes, derechos y acciones de los Municipios gozarán de las mismas garantías de que gozan los particulares y de los mismos privilegios de que gozan los de la Nación.

## Capítulo II **EL TESORO MUNICIPAL**

**ARTICULO 72** - El Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación:

- 1º - Las rentas, productos, intereses o cupones de los bienes, títulos, créditos y demás derechos municipales;
- 2º - Las multas que impongan las autoridades municipales;
- 3º - El rendimiento líquido de los servicios y empresas municipales;
- 4º - El producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios;
- 5º - Las tasas por el uso de sus bienes o servicios;
- 6º - Los derechos sobre espectáculos públicos;
- 7º - Los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas, según lo establecido por la Ley;
- 8º - Los derechos, determinados por la Ley, sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza;
- 9º - Los derechos sobre extracción de moderas, explotación y talo de bosques, según el procedimiento establecido por la Ley;
- 10º - El impuesto de degüello según los procedimientos establecidos por la Ley;
- 11º - Impuestos sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas;
- 12º - Impuesto sobre tierras incultas de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal;
- 13º - Las subvenciones o los auxilios que le conceda el Estado y las participaciones existentes o que se establezcan en los rentas nacionales; y
- 14º - Los legados o donaciones que se hagan a favor del Municipio que se aceptarán a beneficio de inventario.

**ARTICULO 73** - Las rentas municipales se determinarán por los siguientes conceptos:

- 1º - Arbitrios, recargos existentes;
- 2º - Arbitrios con fines no fiscales;
- 3º - Contribuciones de las personas especialmente interesadas en los obras, instalaciones o servicios municipales;
- 4º - Derechos y tasas;
- 5º - Aprovechamientos y reintegros;
- 6º - Multas;
- 7º - Los arbitrios y contribuciones debidamente autorizados y cualesquiera que la Ley consigne en concepto de rentas municipales; y
- 8º - Impuesto sobre tierras incultas según el procedimiento del Código Fiscal.

### Capítulo III IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

**ARTICULO 74** - Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.

**ARTICULO 75** - Son gravables por los Municipios las actividades siguientes:

- 1º - Agencias y representaciones de fábricas o empresas, comisionistas, distribuidores, publicitarios y de viajes en los municipios donde tengan su domicilio;
- 2º - Anuncios y rótulos;
- 3º - Aparatos de juegos mecánicos permitidos y de ventas automáticas de producto;
- 4º - Aprovechamientos;
- 5º - Barberías y peluquerías;
- 6º - Bailes, balnearios y lugares de recreaciones;
- 7º - Billares;
- 8º - Estaciones de ventas de gasolina, kerosene, diesel y demás derivados;
- 9º - Cajas de música (sinfonolas) y con pantallas;
- 10º - Casas de empeño, de préstamos, bancos privados, capitalizadoras y financieras y empresas de Fondos Mutuos;
- 11º - Hoteles, casa de huéspedes, pensiones, moteles y similares;
- 12º - Casas de alojamiento ocasional y prostíbulos, cabarets y boites;
- 13º - Casetas sanitarias;
- 14º - Cementerios públicos y privados (inhumaciones, renovaciones, ventas y alquileres de bóvedas y lotes);
- 15º - Canteras y extracciones de tierras, arcillas o tierras arcillosas con fines industriales o comerciales;
- 16º - Cantinas y bodegas; .
- 17º - Compraventa de artículos y accesorios;
- 18º - Comercio al por mayor y al por menor;
- 19º - Empresas de seguros de cualquier clase y de compraventa y administraciones bienes raíces en los municipios de su domicilio comercial;
- 20º - Descascadoras de granos,
- 21º - Edificaciones y reedificaciones;
- 22º - Espectáculos públicos de carácter lucrativo;
- 23º - Floristerías,
- 24º - Estudios fotográficos, de televisión, cinematográficos, cinematógrafos, y los anuncios comerciales que se exhiban en éstos;
- 25º - Funerarias o velatorios privados con fines comerciales;
- 26º - Heladerías, refresquerías y pesterizadoras;
- 27º - Industrias, fábricas, talleres y actividades manufactureras de cualquier clase en los municipios;
- 28º - Juegos permitidos;
- 29º - Lavanderías y tintorerías;

- 30º - Laboratorios y clínicas comerciales e industriales de propiedad privada, o de servicio público;
- 31º - Mataderos y zahurdas (servicio de matanza, acarreo de carnes, lavado de entrañas, depósitos de carnes y cueros, extracción de grasas, corrales);
- 32º - Mercados privados (derechos de bancos);
- 33º - Mercados públicos (participación en la renta nacional derivada de éstos);
- 34º - Panaderías, dulcerías y reposterías;
- 35º - Participación en otras rentas nacionales;
- 36º - Perros;
- 37º - Pesas, medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas y otras especies;
- 38º - Salones de belleza;
- 39º - Torrefacción de café;
- 40º - Trapiches comerciales;
- 41º - Restaurantes y fondas;
- 42º - Clubes de mercancías;
- 43º - Aserríos y aserraderos;
- 44º - Vehículos;
- 45º - Venta de mercaderías extranjeras al por menor;
- 46º - Venta nocturna de licores al por menor;
- 47º - Uso de aceras y calles con fines de lucro; y
- 48º - Cualquier otra actividad lucrativa.

En los casos señalados por los numerales 5 y 38 serán gravables cuando se emplee mano de obra asalariada o que en los locales donde se desarrollan las actividades profesionales, en los ordinales precitados, se venda artículos al público.

#### Capítulo IV **LOS DERECHOS Y TASAS**

**ARTICULO 76** - Los Municipios fijarán y cobrarán derechos y tasas sobre la prestación de los servicios siguientes:

- 1º - Tasas de administración por los documentos que expidan las autoridades municipales a instancias de parte;
- 2º - Concesión de placas y otros distintivos análogos que impongan o autoricen los Acuerdos Municipales;
- 3º - Participaciones que conceden las leyes o los municipios en las licencias de caza y pesca y otros análogas;
- 4º - Licencias para construcciones de obras;
- 5º - Inspección de casas de baño;
- 6º - Pesas y medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas y otras especies;
- 7º - Desinfección a domicilio requerida por los interesados;
- 8º - Servicios de mataderos, zahurdas y mercados y acarreos de carnes,
- 9º - Recolección de basuras de los domicilios particulares y limpieza de pozos sépticos;
- 10º - Servicio de alcantarillado;

- 11º - Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes y galerías del Municipio;
- 12º - Los servicios para extinción de incendios cuando la organización fuere municipal;
- 13º - Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres organizados por el Municipio;
- 14º - Cementerios municipales;
- 15º - Asistencia en dispensarios, farmacias y boticas de carácter municipal salvo la prestación de los primeros auxilios;
- 16º - Enseñanza técnica o especial en establecimientos municipales;
- 17º - Visitas a museos y exposiciones municipales;
- 18º - Servicios de transporte, colectivo y de carga, sean éstas terrestres, fluviales, marítimos o aéreos;
- 19º - Anuncios fijos, carteleras o instalaciones análogos en la vía pública o en terrenos municipales;
- 20º - Enarenado de las vías públicas a solicitud particular;
- 21º - Expedición de carnet de alternadoras; y
- 22º - Cualquier otro de naturaleza análoga.

Estarán exentos de derechos y tasas: La Nación, la Asociación Intermunicipal de la que forme parte del Municipio que lo impone y los pobres de solemnidad.

**ARTICULO 77 - Son derechos y tasas por aprovechamientos especiales los siguientes:**

- 1º - Las concesiones o licencias para establecer balnearios u otros aprovechamientos de aguas en el Municipio, que no consistan tan sólo en su uso común;
- 2º - Concesiones para construir en terrenos municipales sistemas de aljibe para recoger las aguas pluviales;
- 3º - Desagües en las vías públicas o en terrenos municipales;
- 4º - Apertura de viaductos en terrenos municipales;
- 5º - Ocupación con escombros de vías públicas o lotes municipales;
- 6º - La instalación de vallas, puntales o manillas y andamios en las vías públicas;
- 7º - Las rejas de piso o instalaciones análogas en las vías públicas;
- 8º - Las tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la misma;
- 9º - Los postes, palomillas, cajas de amarras de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o sobresalgan de la misma;
- 10º - Mesas de cantinas, hotelerías, cafés y establecimientos análogos situados en la vía pública;
- 11º - Colocación de sillas o tribunas en la vía pública y ocupación de aceras;
- 12º - Kioskos en la vía pública;
- 13º - Puestos, barracas y casetas de ventas, espectáculos o recreos, en la vía pública o en terrenos de uso común;
- 14º - Estacionamientos en la vía pública de vehículos en general y terminales municipales;
- 15º - Empresas privadas de estacionamiento;

- 16º - Licencias para industrias callejeras y ambulantes;
- 17º - Escaparates, vitrinas y letreros y anuncios visibles desde la vía pública;
- 18º - Fumigación aérea; y
- 19º - Cualesquiera otros de naturaleza análoga según criterio del Concejo.

ARTICULO 78 - Ningún gravamen puede ser rematado, ser motivo de contratación por tiempo determinado, ni traspasado a particulares por ningún concepto.

ARTICULO 79 - Las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Nación no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la Ley autorice especialmente su establecimiento.

ARTICULO 80 - Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

Los Tesoreros y Jueces Ejecutores donde éstos últimos existan quedan investidos de jurisdicción coactivo para efecto del cobro de esas obligaciones.

ARTICULO 81 - Los caudales de los Municipios serán depositados en instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal.

ARTICULO 82 - Todos los bienes y sus productos, así como los derechos, acciones, fondos, rentas, impuestos, contribuciones, tasas, subsidios y aprovechamientos de los municipios serán usados e invertidos en beneficio exclusivo del respectivo Distrito, salvo que se trate del caso de Asociación Intermunicipal.

ARTICULO 83 - Facúltase a los municipios para lo siguiente:

- 1º - Establecer que los impuestos contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal respectiva durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de éste sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento durante el primer mes y un recargo adicional de uno (1 %) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactivo;
- 2º - Establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el primer mes del período siguiente se pagarán con un recargo adicional de diez (10 %) por ciento;
- 3º - Establecer que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de este Artículo; y conceder, acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios, con derecho a percibir el denunciante, lo totalidad del recargo;
- 4º - Disponer que cuando el interesado no acredite previamente que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal, por concepto de pago de los impuestos,

contribuciones, rentas y tasas respectivas que debieron ser pagados en los períodos fiscales vencidos, no podrán, en su beneficio, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores públicos municipales los actos que se indican a saber:

- 1º - Celebración de contratos con el Municipio respectivo;
  - 2º - Pagos que efectúe el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados; y
  - 3º - Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo.
- 5º - Establecer que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados que expedirá el Tesorero Municipal, en formularios; y
- 6º - Disponer que los servidores públicos municipales encargados de expedir los certificados de paz y salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos, según el caso.

## Capítulo V

### **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE IMPUESTO O CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 84** - Toda persona que establezca en los Distritos de la República cualquier negocio, o empresa o actividad gravable está obligado a comunicarlo inmediatamente al Tesorero Municipal para su clasificación e inscripción en el registro respectivo.

**ARTICULO 85** - Quienes omitieron cumplir con lo ordenado en el Artículo anterior, serán considerados como defraudadores del fisco municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que le corresponde desde la fecha en que iniciaron la actividad objeto del gravamen, con recargo por morosidad más el veinticinco (25%) por ciento y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

**ARTICULO 86** - Es obligación de todo contribuyente que cese en sus operaciones notificarlo por escrito al Tesorero Municipal, por lo menos quince (15) días antes de ser retirado de la actividad. El que omitiere cumplir con la obligación que le impone este Artículo pagará el impuesto por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerzo mayor.

**ARTICULO 87** - La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesorero Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los catastrós se confeccionarán cada dos (2) años y los gravámenes de que tratan se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

La Tesorería Municipal informará al contribuyente una vez realizado el aforo, a fin de que éste conozca de su obligación con el Tesoro Municipal.

**ARTICULO 88** - Los aforos o calificaciones se harán por parte del Tesorero Municipal, con el asesoramiento de la Comisión de Hacienda. Una vez preparadas las listas del Catastro, éstas se expondrán a la vista de los interesados en pliegos que permanecerán en lugar visible y accesible en la Tesorería Municipal durante treinta (30) días hábiles a partir de cada año. Si se considerase conveniente podrán publicarse las listas del Catastro en uno o más diarios o fijarlos en tablillas en otras oficinas de dependencias municipales.

Dentro del término antes señalado pueden los contribuyentes presentar sus reclamos que tendrán como objeto no sólo las calificaciones hechas, sino también la omisión de los mismos en las listas respectivas.

**ARTICULO 89** - La reclamaciones de que trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vicepresidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura o del Sindicato de Industrias o de la Asociación de Comerciantes Minoristas en los Distritos donde existieren estos tres últimos organismos, en caso contrario, un comerciante o un industrial, con licencia para ejercer cualquiera de esas ocupaciones. Actuarán como suplentes de los servidores públicos municipales, los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de Concejales tendrán como suplentes quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como Secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.

**ARTICULO 90** - La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los contribuyentes del Distrito o a propuesta de algunos de sus miembros.

Todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaren que ésta fuere injusta. Habrá acción popular para el denuncio contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el cincuenta (50%) por ciento del impuesto correspondiente a los seis (6) primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

**ARTICULO 91** - El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en vigencia el día primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaren a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros corresponden al Tesorero, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho de proponer estudios o revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

**ARTICULO 92** - Los memoriales en que se propongan y, sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesorero Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

**ARTICULO 93** - La Junto conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes, notificando a los interesados las resoluciones que dicte al respecto. La Junto tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para resolver los asuntos que se presenten a su consideración.

**ARTICULO 94** - Los gravámenes o derechos establecidos por el Municipio para aquellas actividades cuyo impuesto, derecho o contribución hayan sido previamente determinados se aforarán o calificarán a cada contribuyente teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio: el tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario, el valor del arrendamiento del local, su ubicación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad de asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de clientes, el número de compañías representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de compras, el volumen de ventas, los ingresos brutos, el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

Dentro de los límites o el alcance, del gravamen señalados para cada actividad se fijarán tres grupos de categorías. Los contribuyentes serán clasificados en una de los categorías establecidas de acuerdo con los criterios antes enumerados. A la empresa principal o empresas dominantes dentro de cada actividad corresponderán el gravamen de la categoría superior.

Las otras personas, naturales o jurídicos, serán clasificadas de conformidad con sus respectivas posiciones relativas.

**ARTICULO 95** - El Tesorero Municipal está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de sus impuestos.

En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos.

**ARTICULO 96** - Las obligaciones resultantes de los impuestos municipales prescriben a los cinco (5) años de haberse causado.

**ARTICULO 97** - No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están a paz y salvo con el Tesoro Municipal por razón de impuestos, contribuciones, derechos y tasas que afectan los bienes, materia de la contratación respectiva.

## Capítulo VI **ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS**

**ARTICULO 98** - Todos los bienes municipales que no sean necesarios para un uso o servicio público, podrán venderse o arrendarse por medio de licitación pública, siguiendo las normas que para los bienes nacionales tienen establecidos el Código Fiscal y leyes que lo reforman. Se exceptúan los terrenos adquiridos por el Municipio para área y ejidos, las cuales serán vendidos o arrendados de conformidad con lo que establezca esta Ley y los Acuerdos Municipales.

**PARAGRAFO** - Se excluye el requisito de la licitación pública en las transacciones contractuales que celebren los municipios, ya sea con la Nación o con las Instituciones Autónomas o Semiautónomas del Estado.

**ARTICULO 99** - La venta de bienes municipales deberá ser decretada por el respectivo Concejo, mediante acuerdo, y se llevará a efecto por medio de licitación pública de conformidad con las reglas establecidas por la Ley para la venta de bienes nacionales en cuanto fueren aplicables. Cuando se trate de bienes inmuebles se requerirá un acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes del Concejo.

**ARTICULO 100** - En el caso de que no circulara ningún periódico en el lugar donde debe llevarse a cabo la licitación el anuncio se hará por medio de carteles, que se fijarán en las esquinas de las calles y lugares públicos de mayor circulación de la cabecera del respectivo Distrito y de la población en que estuviere situado el bien.

**ARTICULO 101** - La licitación se llevará a cabo por el Tesorero Municipal del respectivo Distrito y para ser postor hábil en ella se necesita consignar previamente el diez (10%) por ciento del avalúo del bien que vaya o ser rematado.

**ARTICULO 102** - El Tesorero devolverá a los postores vencidos en las licitaciones las sumas consignados por ellos en calidad de fianza. El postor favorecido que no pagare el precio dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la adjudicación provisional, perderá el depósito dado en garantía.

**ARTICULO 103** - Los ocupantes de lotes o solares municipales con construcciones anteriores a la vigencia de la Ley 8 de 1954, tienen derecho a que se les adjudique el lote o solar ocupado por el cual pagarán al Municipio lo que resulte del avalúo de dos (2) peritos designados, uno por el Auditor Municipal y el otro por el Tesorero Municipal.

Los Consejos Municipales señalarán los procedimientos para la adjudicación.

**ARTICULO 104** - El arrendamiento de bienes municipales se efectuará en lo pertinente con arreglo al procedimiento establecido para la venta de dichos bienes.

**ARTICULO 105** - Los bienes municipales de uso común no podrán ni enajenarse, ni arrendarse, ni gravarse en ninguna forma.

**ARTICULO 106** - Los bienes que por su función u origen estén destinados a un objeto especial, no podrán tener en ningún caso otra finalidad, excepto cuando se demuestre la necesidad de darle otro uso, y siempre que ello se determine por acuerdo municipal, y mediante consulta previa a la Junta Comunal, respectiva.

**ARTICULO 107** - Los contratos de obras y servicios municipales cuando excedan de cinco mil balboas (B/.5,000.00) se efectuarán mediante licitación pública que será anunciada con treinta (30) días calendarios de anticipación en uno de los periódicos de reconocida circulación en el país y por lo menos en tres ediciones y en fechas distintas, así como en la Gaceta Oficial, no

menos de cinco (5) días hábiles antes. Los municipios con presupuesto mayor de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) se regirán por el límite que establece el Código Fiscal.

Se exceptúan los contratos de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediato y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierta, después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de postores o por no ajustarse a las condiciones señaladas. La urgencia del contrato deberá hacerse constar en el mismo acuerdo que autorice su celebración y el cual debe ser aprobado por las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Concejo respectivo.

## Capítulo VII **LAS COMPRAS MUNICIPALES**

**ARTICULO 108** - Los municipios pueden adquirir a título oneroso toda clase de bienes, derechos y acciones siempre que exista en el presupuesto de gastos la partida correspondiente, destinado para ese fin.

La adquisición de bienes, derechos y acciones no previstos en el presupuesto necesitarán el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero del Municipio.

**PARAGRAFO** - En cualesquiera de los supuestos anteriores en que el Municipio adquiera a título oneroso acciones en sociedades por acciones; debe obtener la mayoría del capital social.

**ARTICULO 109** - Las compras a que se refiere este Artículo se harán por conducto de la Tesorería Municipal y mediante los procedimientos señalados en esta Ley para el arrendamiento y venta de bienes, derechos y acciones de los Municipios, hasta donde esas disposiciones puedan ser aplicables a dichos casos, y lo que dispongan los Acuerdos que en desarrollo de esas disposiciones dicten los Concejos.

**ARTICULO 110** - Las compras por sumas menores de cinco mil (B/.5,000.00) balboas, se someterán a la reglamentación que para el efecto dicten los respectivos Concejos.

**ARTICULO 111** - Los Municipios no pueden adquirir a título oneroso ninguna clase de bienes, derechos y acciones que no sean necesarios para el cumplimiento de los fines municipales.

## Capítulo VIII **LOS GASTOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 112** - Los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estimen convenientes a la educación pública, educación física, salud pública e instituciones de bomberos y para las Juntas Comunales en sus respectivas jurisdicciones. Tales asignaciones atenderán a las necesidades municipales y a la planificación estatal de estos servicios públicos y sociales. Para estos efectos, antes de aprobar su presupuesto, los Municipios consultarán con el Ministerio de Planificación y Política Económica.

**ARTICULO 113** - Los Municipios prepararán los programas y administrarán las partidas presupuestarias asignadas a los renglones mencionados en el Artículo anterior, en coordinación con las agencias estatales respectivos.

**ARTICULO 114** - Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el Ordinal 8 \* del Artículo 240 de la Constitución Política de la República.

**ARTICULO 115** - Se considera suspendido todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos del presupuesto.

**ARTICULO 116** - Ninguna dependencia del Municipio nombrará personal con carácter interino cuando el titular de cargo se encuentre en uso de vocaciones o licencia con derecho a sueldo, exceptuándose de esta disposición los casos previstos en el presupuesto y para los cuales se hayan incluido las partidas correspondientes.

**ARTICULO 117** - Ningún servidor público municipal tendrá el derecho a recibir el sueldo de vocaciones, sin hacer uso de las mismas.

**ARTICULO 118** - No podrá efectuarse gesto alguno en concepto de donación, préstamo de dinero, obsequios, subvenciones o auxilios fuera de los casos previstos en esta Ley.

Se exceptúan de tal prohibición la asistencia a los indigentes y los socorros prestados con motivo de siniestros o calamidades públicas dentro del Distrito la cual será administrada por las Juntas Comunales.

**ARTICULO 119** - Los Tesoreros Municipales no pagarán ninguna cuenta por gastos no decretados por el Consejo Municipal y para cuyo pago no figure la correspondiente partida en el presupuesto de gastos vigente.

**ARTICULO 120** - El uso incorrecto de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por los Municipios, en que incurra alguna entidad oficial o privada, así como la falta de presentación de informe mensual de sus operaciones, ocasionarán la suspensión inmediata de tal ayuda, la cual sólo podrá ser reanudada previo cumplimiento de las condiciones mencionadas. El Consejo Municipal, por conducto del Presidente del Concejo y el Tesorero Municipal señalarán a dichas entidades un plazo improrrogable dentro del cual formularán y presentarán sus presupuestas. A las entidades que dejaren de cumplir con este requisito se le suspenderán los servicios o auxilios hasta tanto cumplan con él.

## Capítulo IX **LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 121** - El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de

la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTICULO 122 - El presupuesto municipal se basará en la programación de los ingresos y en lo programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

ARTICULO 123 - El ejercicio financiero municipal se iniciará el 19 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal, motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda.

ARTICULO 124 - Corresponde al Alcalde, presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elaborará a base de los datos e informes que le dé el Tesorero y el Auditor Municipal donde lo haya.

PARAGRAFO - El presupuesto de rentas en ningún caso será por una suma inferior a la recaudación del año anterior.

ARTICULO 125 - Los Concejos pueden expedir acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto, en los casos siguientes:

- 1º - EXTRAORDINARIOS: Cuando después de aprobado el presupuesto resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público; y
- 2º - SUPLEMENTALES: Cuando las partidas fijadas en el presupuesto para determinados gastos se hubieren agotado y fuere urgente o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

ARTICULO 126 - Los proyectos de acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales sólo pueden ser presentados a la consideración del Concejo, por el Alcalde o por el Tesorero del Distrito.

ARTICULO 127 - Cuando el presupuesto fuere revocado parcialmente mediante Acuerdo Municipal, proseguirá en vigor aquella parte que no fue objeto de la revocación.

## Capítulo X LOS EMPRESTITOS MUNICIPALES

ARTICULO 128 - Los Municipios podrán contratar empréstitos previa autorización del Organo Ejecutivo, en los casos siguientes:

- 1º - Para crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios;

- 2º - Para construir obras públicas y de mejoramiento y servicio social y adquisición de equipo; y
- 3º - Para organizar o municipalizar servicios públicos.

ARTICULO 129 - Para que los Municipios puedan contratar empréstitos se necesita:

- 1º - Que sus rentas no le permitan costear el gasto en que se va a emplear dicho empréstito; y
- 2º - Que el Ministerio de Planificación y Política Económica emita un concepto favorable en relación con la inversión que se hará con el préstamo, después de haber hecho un estudio de factibilidad con miras a establecer si es conveniente o no la inversión.

PARAGRAFO - Los préstamos a que se refieren los dos Artículos anteriores, podrán concertarlos los Municipios con los bancos nacionales o extranjeros o con entidades autónomas o privadas, a corto o largo plazos y dentro de las mejores condiciones relacionadas con amortizaciones e intereses.

ARTICULO 130 - La contratación del o los empréstitos se harán previo el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Municipal y sólo serán invertidos en los fines que se indiquen en los respectivos acuerdos.

ARTICULO 131 - Con el fin de facilitar el cumplimiento en el pago de intereses y amortizaciones del servicio de la deuda municipal, facúltase a los municipios, previo el asesoramiento del Ministerio de Planificación y Política Económica y la garantía del Gobierno Nacional, para la expedición de bonos o acciones de la deuda municipal. El Consejo Municipal mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta determinará el sistema de venta y redención de bonos o tenencias de acciones en las empresas de carácter municipal.

## Capítulo XI **DISPOSICIONES GENERALES A LOS CAPITULOS ANTERIORES**

ARTICULO 132 - El Estado ayudará, según lo permita el Tesoro Nacional, a los Municipios que no puedan atender con sus propios recursos, los gastos de sostenimiento de su administración. En estos casos, cuando un municipio se encuentra en tales condiciones se dirigirá al Organo Ejecutivo, exponiéndole con todo sus detalles su situación económica. El Organo Ejecutivo solicitará un informe sobre la situación del Municipio a la Controlaría General de la República y los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica, que deberá contener:

- 1º - Un plan de economía o de administración que solucione el problema que afecta al Municipio de que se ha hecho mención; y
- 2º - Recomendaciones sobre la mejor forma como el Estado podrá ayudar al Municipio económicamente.

**ARTICULO 133** - Mientras no se incluyan en el Presupuesto Nacional las partidas necesarias para cubrir los gastos del servicio de auditoría en aquellos municipios que hasta el presente les han sufragado y que, de conformidad con esta Ley, no deben seguir pagándoles, tales gastos seguirán siendo cubiertos por dichos municipios.

**ARTICULO 134** - Los disposiciones del Código Fiscal son aplicables en las cuestiones de Hacienda Municipal en los cosos no previstos en esta Ley.

**ARTICULO 135** - Facúltase al Presidente de la República para que mediante Decreto Ejecutivo, dictado por intermedio del Ministerio que corresponda, y a solicitud expresa de los municipios interesados, declare como lugares de turismo, las playas, riberas de ríos, lagos y lagunas y pozos termales y otros lugares como también cualesquiera otros que se estimen necesarios para el esparcimiento y recreación. Declárense de utilidad pública o interés social las obras que sean necesarias, en especial las vías de acceso o caminos, para el aprovechamiento de los bienes antes mencionados.

### **TITULO III SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA**

**ARTICULO 136** - Los Municipios podrán prestar servicios de utilidad pública por medio de departamentos, empresas municipales o empresas mixtas.

**ARTICULO 137** - Los Municipios podrán municipalizar servicios de utilidad pública mediante acuerdos adoptados por la mayoría absoluta del Consejo Municipal. Antes de la expedición del acuerdo, el Concejo nombrará una comisión especial que presentará un informe que será publicado antes de la sesión del Concejo en que será discutido. Estará integrado por varios Concejales, un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica y expertos en la materia. El Concejo en cada caso fijará el término para rendir el informe respectivo.

En caso de ser necesario el procedimiento de expropiación, éste se realizará conforme a los disposiciones constitucionales.

**ARTICULO 138** - La concesión de servicio público municipal deberá ser decretado por el Concejo mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, y la contratación deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 1º - Que el objeto por conceder sea un servicio público municipal;
- 2º - Que tal servicio público sea de imposible o muy onerosa prestación por parte del municipio;
- 3º - Que el municipio perciba algún interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del concesionario; y
- 4º - Para los efectos de contratar con el concesionario puede seguirse la forma de la licitación pública.

## **TITULO IV** **ORGANISMOS DE PRODUCCION**

**ARTICULO 139** - El municipio cooperará con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en lo referente el fomento y fiscalización de las cooperativas, asentamientos y otras organizaciones de producción, así como en su organización y funcionamiento de conformidad con las leyes correspondientes.

## **TITULO V** **LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL** Capítulo I **LOS REQUISITOS PARA LA ASOCIACION**

**ARTICULO 140** - Dos o más Municipios, o todos los Municipios de una Provincia, pueden asociarse para unificar su régimen económico estableciendo un tesoro y una administración fiscal comunes.

**ARTICULO 141** - Para que tenga lugar la asociación a que se refiere el Artículo anterior, se necesita:

- 1º    - Que proceda de la iniciativa popular constituida por la solicitud escrita que formule ante el Consejo Municipal un número no menor del cinco (5%) por ciento de la población electoral del Municipio comprendiendo dentro de esta cifra un mínimo de diez (10) electores por cada Corregimiento;
- 2º    - Que así lo dispongan los Concejos de los Municipios respectivos mediante acuerdos; y
- 3º    - Que las bases señaladas para la asociación sean aceptadas por todos los municipios que la forman.

Se le reconoce vigencia legal a las asociaciones intermunicipales existentes a la fecha de esta Ley las que deberán regirse por medio de las disposiciones contempladas en la misma.

**ARTICULO 142** - También podrán asociarse dos o más municipios para el establecimiento de Servicios Públicos Comunes, o la explotación de bienes o servicios mediante empresas intermunicipales o mixtas. En este caso dicha asociación será convenida por los municipios interesados lo cual debe ser aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los respectivos Concejos. Dicha asociación podrá formarse con municipios ubicados en distintas Provincias.

**ARTICULO 143** - El municipio asociado puede separarse cuando así lo decida el Consejo Municipal mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La separación sólo surtirá efecto al terminar el año fiscal vigente. El municipio que se separe continuará siendo responsable solidario o mancomunadamente, según el caso, de las obligaciones contraídas durante la asociación.

## Capítulo II **EL CONSEJO INTERMUNICIPAL**

**ARTICULO 144** - La Asociación Intermunicipal será regida por un cuerpo deliberante que se llamará "CONSEJO INTERMUNICIPAL". Cada municipio asociado designará un Concejal como su representante ante este Organismo, elegido por mayoría absoluta de los miembros que integran el Concejo respectivo.

Cuando en este Organismo surja algún conflicto que requiera un dirigente, actuará como tal el Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 145** - Los Miembros de los Consejos Intermunicipales tendrán derecho a percibir los viáticos que los Consejos Intermunicipales fijarán de acuerdo con las condiciones fiscales de la Hacienda de la Asociación Intermunicipal, dentro de un límite total que no será menor de cinco (B/.5.00) balboas ni mayor de quince (B/.15.00) balboas por cada sesión.

**ARTICULO 146** - El Consejo Intermunicipal funcionará en la cabecera de la Provincia o en la población cabecera del Distrito que se acuerde en las bases de la Asociación Intermunicipal. Cada año dicho Concejo elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

## Capítulo III **LA ADMINISTRACION INTERMUNICIPAL**

**ARTICULO 147** - El régimen formado por una Asociación Intermunicipal estará regido por las mismas disposiciones de esta Ley.

**ARTICULO 148** - El Consejo Intermunicipal dictará las disposiciones necesarias para ordenar la vida jurídica de la comunidad formada por la Asociación Intermunicipal.

Los acuerdos municipales sobre materias fiscales que estén en vigencia en los municipios de la Asociación Intermunicipal cuando ésta se realice, quedarán sin efecto seis (6) meses después, si el Consejo Intermunicipal respectivo no los aprueba.

## Capítulo IV **LA HACIENDA INTERMUNICIPAL**

**ARTICULO 149** - La Hacienda de la Asociación Intermunicipal estará formada por la Hacienda de los municipios asociados y se denominará "HACIENDA INTERMUNICIPAL", la cual se rige en cuanto a su organización, administración y disposición, por los acuerdos respectivos, dentro de los límites prescritos por la Constitución y la Ley.

**ARTICULO 150** - Los municipios que integran la Asociación Intermunicipal deben expedir sus respectivos presupuestos ajustándose a las cifras y datos que les suministren la ejecución de los presupuestos anteriores y el Tesorero Intermunicipal.

**ARTICULO 151** - El Tesorero de la Asociación Intermunicipal, será el Tesorero de uno de los municipios que la integran, elegido en forma rotativa cada seis (6) meses por el Consejo Intermunicipal que se denominará Tesorero Intermunicipal.

Los Tesoreros de los demás municipios asociados tendrán la obligación de rendir cuenta al Tesoro Intermunicipal y de entregarle los fondos que colecten o perciban.

## **TITULO VI REFERENDUM, INICIATIVA Y PLEBISCITOS**

**ARTICULO 152** - Referéndum es el acto por el cual un acuerdo municipal es sometido al voto afirmativo o negativo de los electores del respectivo municipio.

Iniciativa es el procedimiento por el cual un grupo de electores de un municipio redacta y suscribe un proyecto de acuerdo y lo presenta al Consejo Municipal, ya sea para que éste por sí mismo lo convierta en acuerdo o bien para que lo someta a referéndum popular.

Plebiscito es el acto por el cual los electores de un municipio, a través de votación especial, se pronuncian afirmativa o negativamente con respecto a cuestiones específicas de gobierno municipal.

**ARTICULO 153** - Corresponde a cada Concejo, mediante acuerdo, reglamentar el ejercicio del derecho de referéndum, iniciativa y plebiscito.

**ARTICULO 154** - El resultado de cualquier referéndum o plebiscito es definitivo dentro de la esfera municipal respectiva.

## **TITULO VII LA COORDINACION Y ASESORIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 155** - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación ejercerá funciones de coordinación y asesoría técnica permanente a los Consejos Municipales y Juntas Comunales de la República.

**ARTICULO 156** - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación sólo prestará asesoramiento técnico y absolverá las consultas formuladas por los Consejos Municipales y los Representantes de Corregimientos cuando éstas se hagan por intermedio del Presidente del Concejo respectivo.

**ARTICULO 157** - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación tendrá la facultad de solicitar a los servidores públicos municipales informes verbales o escritos, cuando lo juzgue necesario para cumplir con los fines de esta Ley.

**ARTICULO 158** - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación despachará las peticiones y consultas que le formulen los Consejos Municipales dentro de un término no mayor de treinta (30) días.

## **CAPITULO FINAL**

**ARTICULO 159 - (TRANSITORIO).** El período para el cual fueron nombrados los Tesoreros Municipales que desempeñen tal función al momento de entrar en vigencia esta Ley, vencerá el 15 de noviembre de 1975.

**ARTICULO 160 - (TRANSITORIO).** No obstante lo dispuesto en el Artículo 87 de esta Ley, el próximo catastro, a partir de la entrada en vigencia de la misma, se realizará cumplidos dos (2) años del último catastro realizado de conformidad a la Ley anterior.

**ARTICULO 161 -** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y derogará en todas sus partes la Ley 8 de 1. de febrero de 1964; la Ley 125 de 1949; la Ley 56 de 1962; la Ley 78 de 1960 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Derógense los Artículos del 4 al 32, ambos inclusive, excepto el Artículo 31, del Decreto de Gabinete 258 de 30 de julio de 1970.

### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.) DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

(fdo.) ARTURO SUCRE P.,  
Vice-Presidente de la República

(fdo.) ELIAS CASTILLO G.,  
Presidente de la Asamblea  
Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

(fdo.) JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(fdo.) JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

(fdo.) MIGUEL A SANCHIZ

El Ministro de Educación,

(fdo.) MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

(fdo.) EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

(fdo.) GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

(fdo.) FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

El Ministro de Salud, a.i., (fdo.) ROLANDO MURGAS  
El Ministro de Vivienda, (fdo.) ENRIQUE GARCIA  
El Ministro de Planificación y Política Económica, (fdo.) NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Comisionado de Legislación, (fdo.) MARCELINO JAEN  
Comisionado de Legislación, (fdo.) NILSON A. ESPINO  
Comisionado de Legislación, (fdo.) ARISTIDES ROYO  
Comisionado de Legislación, (fdo.) RICARDO RODRIGUEZ  
Comisionado de Legislación, (fdo.) ADOLFO AHUMADA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEGISPAN**

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 52

*Referencia:*

*Año:* 1984

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-12-1984

*Titulo:* POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 20214

*Publicada el:* 29-12-1984

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Organizaciones gubernamentales, Gobiernos locales, Municipios

*Páginas:* 7

*Tamaño en Mb:* 1.370

*Rollo:* 17

*Posición:* 2256

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIXXII

PANAMA, R. DE P., SABADO, 29 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº 20.214

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se reforma la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REFORMASE LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973

##### LEY 52

(de 12 de Diciembre de 1984)

Por la cual se reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973,

EL CONSEJO NACIONAL DE  
LEGISLACION

DECRETA;

Artículo 1.- El Artículo 10 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 10.- En cada Distrito habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todos los Representantes de Corregimientos que hayan sido elegidos dentro del Distrito. Si en algún Distrito existieren menos de cinco Corregimientos, se elección por votación popular directa, según el procedimiento que el sistema de representación proporcional establecido en la Ley Electoral, los concejales necesarios para que, en tal caso el número de miembros del Consejo Municipal sea de cinco.

"El Presidente designará el Presidente y un Vicepresidente de su sexo. Este último reemplazará al primero en sus funciones".

Artículo 1.- El Artículo 11 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 11.- El período de los Concejales y suplentes respectivos elegidos de conformidad con el artículo anterior, serán de cinco (5) años".

Artículo 2.- El Artículo 12 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará

así:

"Artículo 12.- Deberán asistir con derecho a voz a las reuniones del Consejo Municipal, los servidores públicos siguientes:

1. El Alcalde, el Tesorero, Personeros, A. Jitores, Abogados, Ingenieros, Agrimensores, Inspectores de Obras Municipales y los síndicos, donde lo hubieren.

2. Los miembros de la Junta Técnica Provincial y de las Juntas Comunales y Locales cuando sean citados por el Concejo".

Artículo 4.- El Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 17.- Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Formular, con la participación del Alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Políticas Económicas, la política de desarrollo del Distrito y los Corregimientos.

2. Estudiar, evaluar y proyectar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Planificación y Políticas Económicas, el programa de inversiones municipales sin concurrencia con las Juntas Comunales respectivas.

3. Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial los que tengan al desarrollo industrial, agrícola y pesquero; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agríco-

las.

4. Promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios;

5. Crear Juntas o Comisiones para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar sus presupuestos;

6. Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

7. Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley;

8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de bienes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de los órdenes y ejidos de las perturbaciones, y de los demás terrenos municipales;

10. Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, edificios, gas, transporte, telecomunicaciones y banca; presuristas, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdos con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**HENRYBERTO SPADAFORA  
PINILLA**

MATTELDE DIFACI DE LEÓN

Subdirector

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la

Dirección General de Impresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

12. Autorizar y aprobar la construcción de mataderos, mercados, cranatorios, cementerios públicos y reglamentar sus servicios. La construcción de los mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo;

13. Autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a los planes reguladores.

14. Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos;

15. Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras;

16. Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos;

17. Elegir de su seno a su presidente y su vicepresidente y elegir al secretario del Consejo Municipal, al Subsecretario cuando proceda, al tesorero, al ingeniero, agrimensor o inspector de obras municipales, y al abogado consultor del municipio.

18. Designar a sus representantes ante los organismos municipales, nacionales e internacionales, según sea el caso;

19. Examinar las memorias e informes anuales que debe presentar el Alcalde y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los corregimientos;

20. Deslindar las tierras que formen parte de los ejidos del Municipio y del corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva;

21. Dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente;

22. Servir de órgano de apoyo a la acción del Gobierno Nacional en el Distrito v.

33. Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su Reglamento".

Artículo 5.- El Artículo 19 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

Artículo 19.- Las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales y con el Consejo Provincial".

Artículo 6.- El Artículo 21 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 21.- Es prohibido a los Concejos:

1. Delegar las funciones privativas que les asignen la Constitución y las leyes;

2. Reconocer indemnizaciones con cargo al Tesoro Municipal mientras la obligación no se base en sentencia firme del Tribunal de Justicia competente.

3. Condonar obligaciones a favor de los Municipios, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 57 de esta Ley.

4. Aplicar los bienes, rentas, impuestos, contribuyentes, derechos y tasas de los municipios, a objetivos distintos de los servicios, empresas y obras públicas municipales;

5. Dar el nombre de personas vivas a los Corregimientos regidurías, comisarías, vías, lugares, edificios o cualquier otra obra de interés público;

6. Gravar con impuestos lo que ya ha sido gravado por la Nación;

7. Obligar a los vecinos del distrito o a los transeúntes a contribuir con dinero, especies o servicios para fiestas o regocijos públicos o privados; y

8. Destinar o transferir fondos o Jun-

INGRESO ANUAL MUNICIPAL

Manos de B./00,000.00	
de B./20,001.00 hasta B./50,000.00	
de B./50,001.00 hasta B./100,000.00	
de B./100,001.00 hasta B./250,000.00	
de B./250,001.00 hasta B./1,000,000.00	
de B./1,000,001.00 hasta B./3,000,000.00	
de B./3,000,001.00 hasta B./5,000,000.00	
de B./5,000,001.00 hasta B./8,000,000.00	
de B./8,000,001.00 hasta B./13,000,000.00	
de B./13,000,001.00 hasta B./17,000,000.00	
de B./17,000,001.00 hasta B./20,000,000.00	
de B./20,000,001 ó más	

tas, Comisiones o Instituciones particulares cuya reglamentación y presupuestos no hayan sido previamente aprobados mediante Acuerdo Municipal"

Artículo 7.- El Artículo 22 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 22.- Los Concejales no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades civiles y militares; y no podrán ser detenidos sino mediante orden escrita en un funcionario competente del Órgano Judicial. Deberán ser suspendidos por el mismo Concejo cuando el miembro culpable sea sancionado con pena privativa de la libertad y por la autoridad competente siempre que la sentencia en que se impuso la pena esté ejecutoriada.

Artículo 8.- El Artículo 23 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 23.- Es prohibido a los concejales principales y a los suplentes en el ejercicio del cargo, desempeñar cualquier empleo remunerado con fondos del Municipio en el cual ejercen funciones; salvo el caso que establece el artículo 228 de la Constitución Nacional. La infracción de este precepto vicia de nulidad el nombramiento".

Artículo 9.- El Artículo 24 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 24.- Los Concejales devengarán dietas por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año:

DIETA POR REUNIÓN

hasta B./10.00	
hasta B./15.00	
hasta B./20.00	
hasta B./30.00	
hasta B./40.00	
hasta B./50.00	
hasta B./75.00	
hasta B./100.00	
hasta B./150.00	
hasta B./200.00	
hasta B./250.00	
hasta B./300.00	

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales correspondientes del último ejercicio fiscal. En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana haya celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias".

**Artículo 10.-** El Artículo 25 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 25.- Cada Concejo Municipal tendrá:

1. Un Presidente designado por el Concejo;
2. Un Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en sus ausencias;
3. Un Secretario que no será Concejal.

Los servidores públicos citados en los numerales 1, 2 y 3, serán elegidos por el seno del Concejo.

El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un período determinado de acuerdo a su reglamento interno".

**Artículo 11.-** El Artículo 28 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 28.- El Secretario del Concejo Municipal será retribuido conforme a las autoridades y sus funciones serán determinadas por el Reglamento Interno del respectivo Concejo Municipal y aquellas que la Ley determine.

En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, este podrá ser sustituido por un Subsecretario o un Secretario Ad-hoc".

**Artículo 12.-** El Artículo 30 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 30.- Los Secretarios de los Concejos Municipales tendrán un período de cinco (5) años y solo podrán ser renovados por el Concejo que responde en las siguientes bases:

1. Incumplimiento de sus deberes, etimológicamente debidos a su ejercicio público;

2. Abusos por parte cometida en el ejercicio de sus funciones; o en el abuso común;

3. Otra conducta en el ejercicio de sus funciones;

El Reglamento Interno de los Concejos Municipales establecerá el procedimiento para la controlabilidad de los deberes y la determinación de las responsabilidades de los servidores públicos mencionados".

**Artículo 13.-** El Artículo 30 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 30.- Los Consejos Municipales se instalarán por derecho propio el 2 de septiembre siguiente a la elección de sus miembros. Habiéndose de Presidente Interino el Concejal de mayor edad y de Secretario Interino el más joven de los Concejales. Si faltare alguno principal, podrá concursar a la instalación su suplente".

**Artículo 31.-** Las sesiones de los Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 31.- Las sesiones de los Concejos Municipales se celebrarán en la cabecera del Distrito correspondiente

diente en el Salón de Actos habitualmente destinado para el efecto o en el que se señale previamente. Sin embargo, a solicitud de un Concejal, la Corporación podrá celebrar sesiones en otro Corregimiento".

**Artículo 15.-** El Artículo 33 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 33.- Los Concejos Municipales reglamentarán mediante Acuerdos lo relativo a las sesiones ordinarias de los Concejos estableciendo los días y horas en que deben celebrarse. El Presidente del Concejo Municipal, directamente, o a solicitud del Alcalde del Distrito puede convocar a sesiones extraordinarias con la anticipación que el Reglamento Interno señale, expresando los fines que las motivan y sólo se tratarán los asuntos para los cuales se hizo la convocatoria.

También se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten las dos terceras (2/3) partes del Concejo y en el caso de que el Presidente del Concejo no haga la convocatoria pertinente, la reunión podrá celebrarse presidida por el Vicepresidente de la Corporación."

**Artículo 16.-** El Artículo 34 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 34.- Las sesiones de los Concejos se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus autoridades principales. Sin embargo, puede faltar autoridad alguna sin perjudicar la正当性 de la reunión y con la autorización del Presidente. Serán autorizadas las autoridades que no estén en ejercicio de sus funciones".

"Artículo 35.- Para efectuar informes y sus actas o las comunicaciones propias, pedirán al Presidente la autorización de los miembros de las Juntas Municipales Provinciales y de los representantes públicos, audiendo cualquier escrito y de las Instituciones del Distrito, los informes que se requieren sobre:

"Artículo 36.- El Artículo 36 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 36.- Para efectuar informes y sus actas o las comunicaciones propias, pedirán al Presidente la autorización de los miembros de las Juntas Municipales Provinciales y de los representantes públicos, audiendo cualquier escrito y de las Instituciones del Distrito, los informes que se requieren sobre:

"Artículo 37.- El Artículo 37 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 37.- Los Concejos Municipales se instalarán por derecho propio el 2 de septiembre siguiente a la elección de sus miembros. Habiéndose de Presidente Interino el Concejal de mayor edad y de Secretario Interino el más joven de los Concejales. Si faltare alguno principal, podrá concursar a la instalación su suplente".

"Artículo 38.- Además de los mismos del Concejo y de las Juntas Municipales a través de su Presidente, podrán presentar proyectos de Acuerdo, los Alcaldes, Personeros, Tesoreros, e Ingenieros Municipales".

**Artículo 19.-** Se adiciona al Artículo

lo 11, a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, así:

"Artículo 41a.- El trámite que debe seguir todo proyecto de acuerdo será el siguiente:

a. Tan pronto sea presentado será leído por la Secretaría y pasado por el Presidente del Concejo, para su estudio, a la Comisión respectiva por un término que señalará el mismo Presidente y que no será mayor de diez (10) días.

b. El Concejo, sin embargo, puede disponer que se discuta enseguida.

c. En el debate será discutido el apartado dispositivo artículo por artículo, después el prefacio y por último el título.

d. Una vez aprobado un proyecto, el acuerdo será enviado al Alcalde del Distrito para que lo sancione o lo devuelva vetado o con objeciones motivadas dentro de un término de seis (6) días hábiles contados desde la fecha en que lo reciba. Deberá un Acuerdo vedado o con objeciones, si mismo volverá a debate. Se requerirá el voto de no menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo para invalidar el voto de veto o para aprobar en su lugar. El voto de veto se negará a sancionar el acuerdo si éste contiene la inconstitucionalidad del acuerdo. Entenderá así diligenciado el plazo del acuerdo en que consiste el término del Artículo 11, siendo de igual modo quedará reglamentado sancionado.

**Artículo 21.-** El Artículo 41 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 41.- Mediante un acuerdo entre el Presidente del Concejo, sus suplentes y el Alcalde, se establecerán las autoridades y funcionarios que en la administración municipal, se designarán y nombrarán en el acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución de 1978, de acuerdo a:

"Artículo 42.- Los alcaldes y concejales y sus suplentes titulares;

"Artículo 43.- Los alcaldes y concejales y sus suplentes titulares y sus suplentes titulares;

"Artículo 44.- Los alcaldes y concejales y sus suplentes titulares y sus suplentes titulares;

"Artículo 45.- Los alcaldes y concejales y sus suplentes titulares y sus suplentes titulares;

"Artículo 46.- Los alcaldes y concejales y sus suplentes titulares y sus suplentes titulares;

"Artículo 47.- Los alcaldes y concejales y sus suplentes titulares y sus suplentes titulares;

5. Designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, a los especialistas que se requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, cuando el Municipio contare con recursos para ello.

6. Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;

7. Fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado;

8. Vigilar las labores en las oficinas municipales para que cumplan leal y fielmente los deberes a ellos encargados imponiéndoles sanciones que no comprendan suspensión mayor de tres (3) días ni multa mayor de quince céntimos (B/15.00).

9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Municipal;

10. Presentar al Consejo Municipal el 2 de setiembre de cada año, una memoria de su gestión administrativa;

11. Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

12. Suministrar a los servidores públicos y a los particulares los informes que soliciten sobre los asuntos que se ventilen en sus despachos, que no sean de carácter reservado;

13. Sancionar las faltas de obediencia y respeto a su autoridad con multa de cinco (B/5.00) a cien (B/100.00) bolíquas o arresto equivalente, con arreglo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes;

14. Firmar conjuntamente con el Tesorero Municipal, los cheques girados contra el Tesoro Municipal, manual o mecánicamente;

15. Todas las demás que señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación".

Artículo 22.- El Artículo 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 46.- Cuando los Alcaldes actúen en subordinación administrativa en actividades ajenas a la autonomía municipal, les corresponde las siguientes funciones:

1. Publicar en el Distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales competentes de mayor jerarquía y cualesquier otros documentos oficiales que la población deba conocer;

2. Mantener el orden público en el Distrito con la cooperación de las Fuerzas de Defensa;

3. Desempeñar las demás funciones previstas en la Constitución o las Leyes, y las que les delegue el Gobernador de la Provincia".

Artículo 23.- El Artículo 47 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 47.- Los Alcaldes elegidos por votación popular serán suspendidos de sus cargos por los Tribunales competentes por un período no mayor de treinta (30) días, cuando sin justa causa, se negaren a cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la

República, los acuerdos municipales, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de justicia ordinaria y administrativa. Los Alcaldes nombrados por el Órgano Ejecutivo podrán ser suspendidos por el Gobernador por las mismas causas".

Artículo 24.- El Artículo 48 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 48.- El Alcalde del Distrito será separado definitivamente de su cargo en los casos siguientes:

1. Por condena judicial fundada en delito; y

2. Por impedir la reunión del Consejo Municipal en cuyo caso cualquier miembro de dicha Corporación podrá presentar la denuncia".

Artículo 25. El Artículo 49 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 49.- Las suspensiones y separaciones definitivas a que se refieren los dos artículos anteriores serán decretadas por los Jueces de Circuito del Ramo Penal de la respectiva jurisdicción, previo el juicio correspondiente".

Artículo 26. El Artículo 50 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 50.- En los actos que no constituyen delitos sino faltas que deben sancionar las autoridades de policía, el Gobernador de la Provincia es competente para conocer en primera instancia de las infracciones cometidas por los Alcaldes, para suspenderlos y en su caso sancionarlos de conformidad con las disposiciones legales.

El Gobernador de la Provincia, sólo podrá suspender a los Alcaldes, previa autorización del Consejo Municipal respectivo, con el voto de la mayoría absoluta de miembros del Concejo".

Artículo 27.- Se adiciona a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el siguiente artículo:

"Artículo 50a.- Los electores de un Distrito podrán revocarle el mandato al Alcalde respectivo, de conformidad con la Ley 19 de 1980, en lo que le sea aplicable".

Artículo 28.- El Artículo 51 de la Ley 106 de 8 de octubre quedará así:

"Artículo 51.- Las resoluciones y demás actos de los Alcaldes, cuando se relacionen con la gestión administrativa municipal, son impugnables ante los tribunales competentes,

Contra las multas y sanciones disciplinarias que impongan los Alcaldes, cuando actúen como Jefes de Policía del Distrito, cabrá el recurso de apelación ante el Gobernador de la Provincia".

Artículo 29.- El Artículo 52 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 52.- En cada municipio habrá un Tesorero Municipal escogido por el Consejo Municipal para un período de dos años y medio, el cual podrá ser reelegido".

Artículo 30. El Artículo 55 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 55.- Los Tesoreros Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos;

2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y,

3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados".

Artículo 31.- El Artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 57.- Los Tesoros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

1. Efectuar las recaudaciones y hacer los pagos del Municipio, para lo cual llevarán libros de ingresos y egresos;

2. Llevar los libros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto;

3. Asestar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios;

4. Registrar las órdenes de los pagos que hayan de efectuarse y presentarlos a la firma del Alcalde así como examinar los comprobantes;

5. Enviar al Concejo y al Alcalde copia del listado de Caja, la relación por menorizada de los ingresos y egresos con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;

6. Presentar al Concejo, al Alcalde y a la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de tesorería e informar, cada vez que fuere requerido sobre la situación del Tesorero Municipal;

7. Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones;

8. Depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;

9. Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales;

10. Llevar a cabo las subastas públicas ordenadas por el respectivo Concejo;

11. Ejercer la dirección activa y la pasiva del Tesoro Municipal;

12. Llevar registros actualizados de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas;

13. Examinar y autorizar las planillas de pagos a los servidores públicos y empleados municipales;

14. Depositar en cuentas separadas las sumas asignadas a fondos especiales por Ley o por acuerdo municipal;

15. Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería,

Los cargos serán creados por los Consejos Municipales;

16. Realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrán acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contará con la asesoría de los auditores municipales;

17. Mantener actualizado el Catastro Fiscal Municipal;

18. Presentar Proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

19. Firmar los cheques conjuntamente con el Alcalde; y,

20. Todos los demás que les señalen las leyes o los acuerdos municipales".

Artículo 32.- El Artículo 59 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 59.- En aquellos Distritos cuyo monto rentístico llegue a la suma de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00), se establecerá una oficina de Auditoría a cargo de un funcionario que será nombrado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en su Ley original".

Artículo 33.- El Artículo 62 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 62.- Los Municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, los cargos de Abogado Consultor Municipal, Ingeniero Municipal, Asimensor, o Inspector de Obras Municipales, Juez Elector y cualquier otro cargo cuyas funciones serán determinadas por el Concejo".

Artículo 34.- El Artículo 63 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 63.- Los Corregidores serán nombrados y removidos por los Alcaldes.

Para ser Corregidor se requiere:

1. Ser panameño.  
2. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad.

3. No haber sido condenado por autoridad competente por delito contra la Administración Pública con pena privativa de la libertad o por delito contra la libertad o pureza del sufragio.

4. Ser residente del corregimiento para el cual ha sido escogido, por lo menos un año antes de ser nombrado.

No podrán ser Corregidores el cónyuge ni los parentes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del Alcalde o del Representante de Corregimiento, o sus suplentes. Los Corregidores tendrán las funciones que la Ley y los acuerdos municipales les señalen".

Artículo 35.- El Artículo 64 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 64.- Los Regidores, serán Jefes de Policía de su respectiva Jurisdicción y agentes de los Corregidores. Sólo en los Corregimientos que no sean cabeceras de Distritos, podrá haber Comisarios. Serán designados por el Alcalde de una terna que le presentan las Juntas Comunales y llevarán a éstas y a los Corregidores

y Regidores en sus funciones. Tendrán las funciones que la Ley, los Acuerdos Municipales y la Junta Comunal les señalen".

Artículo 36. El Artículo 66 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 66.- Los Servidores Públicos Municipales subalternos del Concejo serán nombrados por la Comisión de la Mesa, salvo las excepciones establecidas en la Constitución o las Leyes".

Artículo 37. El Artículo 70 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

Artículo 70.- Los Concejales, con la cooperación del Alcalde, del Personero, del Tesorero, del Ingeniero, Agromensor o Inspector de Obras Municipales, del Abogado y del Auditor Municipal, estarán obligados dentro del primer año de su instalación, a levantar un inventario formal y completo de todos los que conforman el Patrimonio Municipal, con expresión de las valorizaciones y los gravámenes que tuvieran; asimismo, los Municipios están obligados a inscribir, en los registros respectivos, todos los bienes que por su naturaleza deben ser registrados.

El inventario será extendido en sendos ejemplares que los servidores públicos municipales mencionados conservarán en los archivos de sus oficinas. Copias de estos inventarios se les enviarán a la Contraloría General de la República, al Consejo Provincial y a un Notario del Circuito correspondiente para los efectos de protocolización por intermedio del Alcalde.

Este procedimiento se aplicará para las alteraciones periódicas del inventario las cuales se irán anotando a medida que se produzcan.

Cada cinco (5) años, en el curso del primer año del período de un nuevo Concejo, se procederá a levantar un nuevo inventario de todos los bienes que integran el Patrimonio Municipal, cumpliendo con toda la tramitación y formalidades descritas en los párrafos anteriores".

Artículo 38.- El Artículo 72 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 72.- El Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación:

1. Las rentas, productos, intereses o cupones de los bienes, títulos, créditos y demás derechos municipales;

2. Las multas que impongan las autoridades municipales;

3. El rendimiento líquido de los servicios y empresas municipales;

4. El producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios;

5. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios;

6. Los derechos sobre espectáculos públicos;

7. Los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas, según lo establecido por la Ley;

8. Los derechos, determinados por la Ley, sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cas-

cojo y piedra caliza, prescindiendo de la propiedad del terreno;

9. Los derechos sobre extracción de maderas, explotación y taladros bosques, según el procedimiento establecido por la Ley;

10. El impuesto de degüello según los procedimientos establecidos por la Ley;

11. Impuestos sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas;

12. Impuestos sobre tierras incultas de acuerdo con el procedimiento de determinación que establece el Código Fiscal;

13. Las subvenciones o los auxilios que le conceda el Estado y las participaciones existentes o que se establezcan en las rentas nacionales;

14. Los legados o donaciones que se hagan a favor del Municipio que se aceptarán a beneficio de inventario;

15. Emisión de bonos e valores con el aval de la Nación".

Artículo 39. El Artículo 75 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 75.- Son gravables por los Municipios los negocios, actividades o explotaciones siguientes:

1. Agencias y representaciones de fábricas o empresas, comisionistas, distribuidores, publicitarias y de viajes en los municipios donde tengan su domicilio;

2. Anuncios y rótulos inclusive los que se colocuen en buses y taxis de servicio público;

3. Aparatos de juegos mecánicos o electrónicos permitidos y de ventas automáticas de producto;

4. Aprovechamientos;

5. Barrios y peñiques;

6. Bailes, balnearios y lugares de recreaciones;

7. Billares;

8. Estaciones de venta de gasolina, Kerosene, diesel y demás derivados;

9. Cajas de música (sinfonías) y con pantallas.

10. Casas de empeños, de préstamos, bancos privados, capitalizadoras y financieras y empresas de Fondos Múltiples;

11. Hoteles, Casa de huéspedes, pensiones, moteles y similares;

12. Casas de alojamiento ocasional y prostíbulos, cabarets y boites.

13. Casetas sanitarias;

14. Cementerios públicos y privados (inhumaciones, renovaciones, ventas y alquileres de bóvedas y lotes);

15. Canteras y extracciones de tierras, arcillas o tierras arenosas con fines industriales o comerciales prescindiendo de la propiedad del terreno;

16. Canchas y bodegas;

17. Compraventa de artículos y accesorios;

18. Comercio al por mayor y al por menor;

19. Empresas de seguros y reaseguros de cualquier clase; de compraventa y administraciones de bienes raíces en los municipios de su domicilio comercial;

20. Desascaradoras de granos;

21. Edificaciones y reedificaciones;

22. Espectáculos públicos de carácter lúdico;

23. Floristerías.

24. Peñas o cooperativas, de televisión, cinematográficas, cinematográficas, y las empresas comerciales que se establecen en estos;

25. Funerarias o velatorios privados con fincas comerciales;

26. Haciendas, refresquerías y pastelerías;

27. Armerías, fábricas, talleres y actividades manufactureras de cualquier clase en los municipios;

28. Jueces peritos;

29. Lavanderías y tintorerías;

30. Hospitales, farmacias y clínicas comerciales e industriales de propiedad privada, o de servicio público;

31. Mataderos y zanjas (servicio de matanza, asadero de carnes, lavado de entrañas, depósitos de carnes y cueros, extracción de grasas, corrales);

32. Mercados privados (derechos de bancos);

33. Mercados públicos (participación en la ronda nacional derivada de estos);

34. Panaderías, dulcerías y reposterías;

35. Participación en otras rentas nacionales;

36. Placas para perros;

37. Pesas, medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas, gasolina y otras especies;

38. Salones de belleza;

39. Torrefacción de café;

40. Trápicos comerciales;

41. Restaurantes y fondas;

42. Clubes de mercancías;

43. Aserríos y serraderos;

44. Placas para vehículos;

45. Venta de mercaderías extranjeras al por menor;

46. Venta nocturna de licores al por menor;

47. Uso de aceras y calles con fines de lucro; y

48. Cualquier otra actividad lucrativa.

En los casos señalados por los numerales 5 y 38 serán gravables cuando se emplee mano de obra asalariada o que en los locales donde se desarrollan las actividades profesionales, en los ordinarios practicados, se venda artículos al público".

Artículo 40.- El Artículo 80 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 80.- Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los tesoreros municipales en donde no exista Juez Ejecutor.

Artículo 41.- El Artículo 83 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 83.- Facúltase a los municipios para lo siguiente:

1. Establecer que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Teso-

ra Municipal respectiva durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, al valor de este sumaré un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%), por ciento por cada mes de mora, corredores por jurisdicción coactiva;

2. Establecer que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento;

3. Establecer que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incisos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se trate sea calzado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de este Artículo y conceder acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios con derecho a percibir el denunciante, la totalidad del recargo;

4. Disponer que cuando el interesado no acredite previamente que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de su residencia o domicilio por concepto del pago de los impuestos, contribuciones, rentas y tasas no le podrán, en su beneficio, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores públicos municipales de cualquier municipio los actos que se indican, a saber:

a. Celebración de contratos;

b. Pagos que efectúe el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios profesionales prestados;

c. Obtención de placas para circulación de vehículos;

d. Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo; y

e. Cualquier otro que determine el Municipio.

5. Establecer que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados que expedirá el Tesorero Municipal, en formularios, y

6. Disponer que los servidores públicos municipales encargados de expedir los certificados de paz y salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos, según el caso".

Artículo 42.- El Artículo 97 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 97.- No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, por ningún municipio los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están a paz y salvo con el Tesoro Municipal de su municipio de residencia o domicilio por razón de impuestos, contribuciones, de-

rechas y tasas que efectúan los bienes, materia de la administración respectiva".

Artículo 43.- El Artículo 107 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 107.- Los contratos de obras y servicios municipales cuando expidan de cinco mil (B/5,000,000) balboas se efectuarán mediante licitación pública que será anunciada con treinta (30) días calendarios de anticipación en uno de los periódicos de reconocida circulación en el país y por lo menos en tres ediciones y en fechas distintas, y en el Boletín Municipal o en la Gaceta Oficial, no menos de cinco (5) días hábiles antes. Los municipios con presupuesto mayor de quinientos mil balboas (B/500,000,00) se regirán por el límite que establece el Código Fiscal.

Se exceptúan los contratos de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediato y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierto, después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de postores o por no ajustarse a las condiciones señaladas. La urgencia del contrato deberá hacerse constar en el mismo acuerdo que autorice su celebración y el cual debe ser aprobado por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo respectivo.

Artículo 44.- El Artículo 112 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 112.- Los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estiman convenientes para inversiones destinadas a la educación pública, educación física, salud pública e instituciones de bomberos y para las Juntas Comunales en sus respectivas jurisdicciones. Tales asignaciones atenderán a las necesidades municipales y a la planificación estatal de estos servicios públicos y sociales.

Las Juntas Comunales presentarán al Municipio sus prioridades de proyectos. Para estos efectos antes de aprobar su presupuesto, los Municipios consultarán con el Ministerio de Planificación y Política Económica".

Artículo 45.- El Artículo 114 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 114.- Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el Ordinal 8 del Artículo 276 de la Constitución Política de la República".

Artículo 46.- El Artículo 144 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 144.- La Asociación Intermunicipal será dirigida por un cuerpo deliberante que se llamará "Consejo Intermunicipal". Cada Municipio asociado designará un Concejal como su representante ante este Organismo, elegido por mayoría absoluta de los miembros que integran el Concejo respectivo. Cuando en este Organismo surja algún conflicto que requiera un diri-

mente actuará como tal el Ministerio de Gobierno y Justicia".

Artículo 47.- El Artículo 155 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 155.- El Consejo Provincial ejercerá funciones de coordinación y asesoría técnica permanente a los Consejos Municipales y Juntas Comunales de la Provincia".

Artículo 48.- El Artículo 156 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 156.- El Consejo Provincial despachará las peticiones y consultas que le formulen los Consejos Municipales dentro de un término no mayor de treinta (30) días".

Artículo 49.- Quedan derogados los Artículos 11, 12, 61, 133, 155, 157, 159 y 160 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Artículo 50.- Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H. L. Prof. WIGBERTO TAPIERO  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,  
REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

CARLOS DE SEDAS, HIJO  
Ministro de Gobierno y Justicia

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPROVENTAS:

#### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que hemos vendido a la señora Alicia Kam Lin Chong, el establecimiento comercial denominado abarrotería y bodega Guararé ubicado en calle M San Miguelito.

Aramis Díaz Díaz  
Céd. 7-48-779

Ceferino Espino Díaz  
Céd. 7-31-302

L-197509  
1a. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica CLIPER CLUB y diseño entre MAY'S ZONA LIBRE Vs PIERRE DE FRANCE a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada PIERRE DE FRANCE S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CLIPER CLUB.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-197355  
1a. Publicación

MATICO DON DANNY No. 7, ubicado en calle 14 y Ave. Amador Guerrero, bajos, en la ciudad de Colón.

EZEKER ALEXANDER WATSON  
PINOCK  
Cédula No. 1-10-851

Dado en la ciudad de Colón, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

L-505300  
1a. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto LICDO. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad FORMAS EFICIENTES, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PESAFORMAS EFICIENTES.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo satisfacen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA -- FUNCIONARIO INSTRUC-

TOR,

L-197101

1a. publicación.

#### AVISO DE COMPRADE LA FARMACIA "DON CARLOS"

El que suscribe, Carlos Enrique Delgado Lukyng, en condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "CAKU,MEN, S.A." por este medio pone en conocimiento del público, que mediante Escritura Pública No. 15409 de 14 de diciembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad que representa, adquirió por compra a la Sociedad HERMANOS MENDEZ MERIDA Y ASOCIADOS, S.A., el establecimiento comercial denominado FARMACIA DON CARLOS, ubicado en Vía España, Carrasquilla No. 160, ciudad de Panamá.

Este anuncio es para los fines del artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 20 de diciembre de 1984.

Carlos Enrique Delgado Lukyng  
Cédula No. 8-202-84

L-197431  
1a. Publicación

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notifico que mediante Escritura Pública Número 947 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado LAVA-

## **FIRMAS AUTENTICADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES**



## 12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESIA

### 12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS DE CONSULTORES.

En la sección de anexos se presenta la firma notariada de los consultores responsables de la realización de este Estudio de Impacto Ambiental.

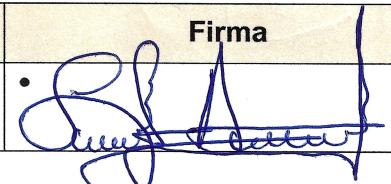
### 12.2 NUMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR (ES)

En el cuadro N° 12.1 se presenta los registros de consultores habilitados por el Ministerio de Ambiente y responsables de la realización del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Cuadro N° 12.1. Consultores responsables del Estudio

Nombre de Consultor	Profesión	Nº Registro de Consultor	Actividad realizada	Firma
Pamela Ríos Meyer	Ecólogo Paisajista MSc(a) Planificación Ambiental	IRC- 016-05	• Responsable del proyecto. • Medidas de Mitigación.	
Deidhy Polo	Ing. Ambiental	IRC-078-2020	• Edición del Documento. • Descripción del Ambiente Socioeconómico.	
Emilio Ángeles	Biólogo	IRC – 099-2000	• Línea base	

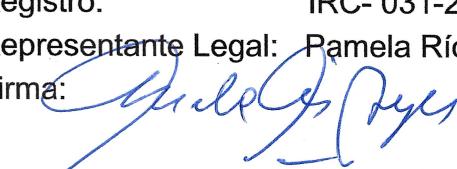
Personal de apoyo

Nombre	Profesión	Actividad realizada	Firma
Luis Barría	Abogado	• Legislación.	

Empresa Consultora: CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A.

Registro: IRC- 031-2005

Representante Legal: Pamela Ríos Meyer

Firma: 



Notaria GLADYS A. GARCÍA T. Notaria Pública  
Tercera - Segunda Suplente del Circuito de Panamá,  
con cédula de identidad personal No. 8-359-542.

#### CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(aron) el presente documento, su(s) firma(s)  
es(son) auténtica(s).

MAR 22 2023

Panamá,

Testigo

203

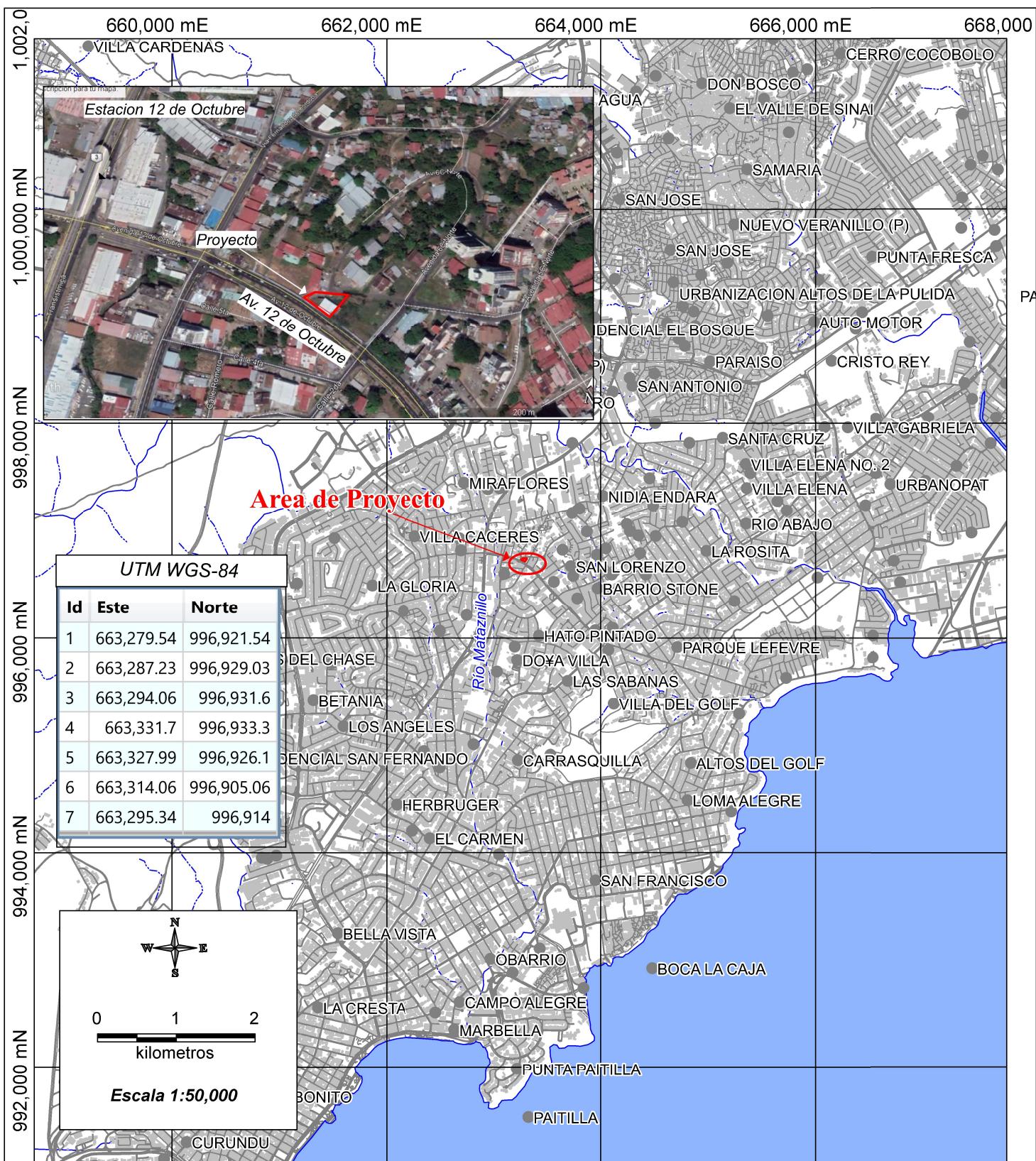
Testigo

Consultores Ambientales y Multiservicios S.A. CAM S.A. IRC- 031-2005



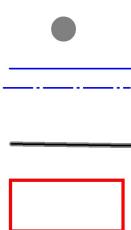
Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.

## **LOCALIZACION REGIONAL DEL PROYECTO**



GRUPO CAMSA Panamá  
CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A.  
E-mail: roderickgutierrez@grupocamsa.com - camsapanama@gmail.com

#### Leyenda



- Poblados
- Drenajes
- Accesos
- Proyecto

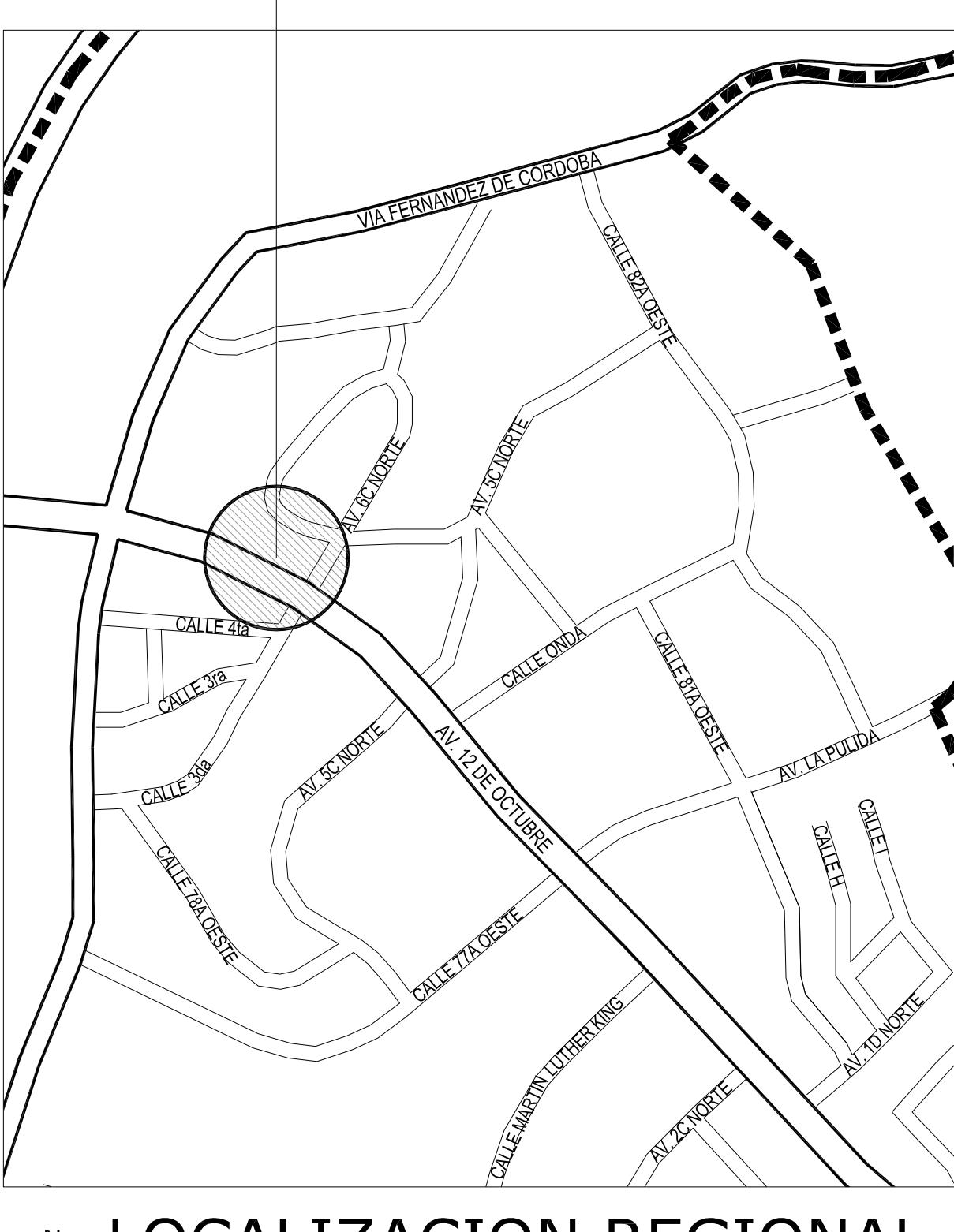
#### Mapa Localización Regional

Proyecto: Finalización de Obra y Equipamiento del Mercado Periférico de Avenida 12 de Octubre, Corregimiento de Pueblo Nuevo  
Promotor:  
Municipio de Panamá

Corregimiento Pueblo Nuevo  
Distrito de Panamá  
Provincia de Panamá

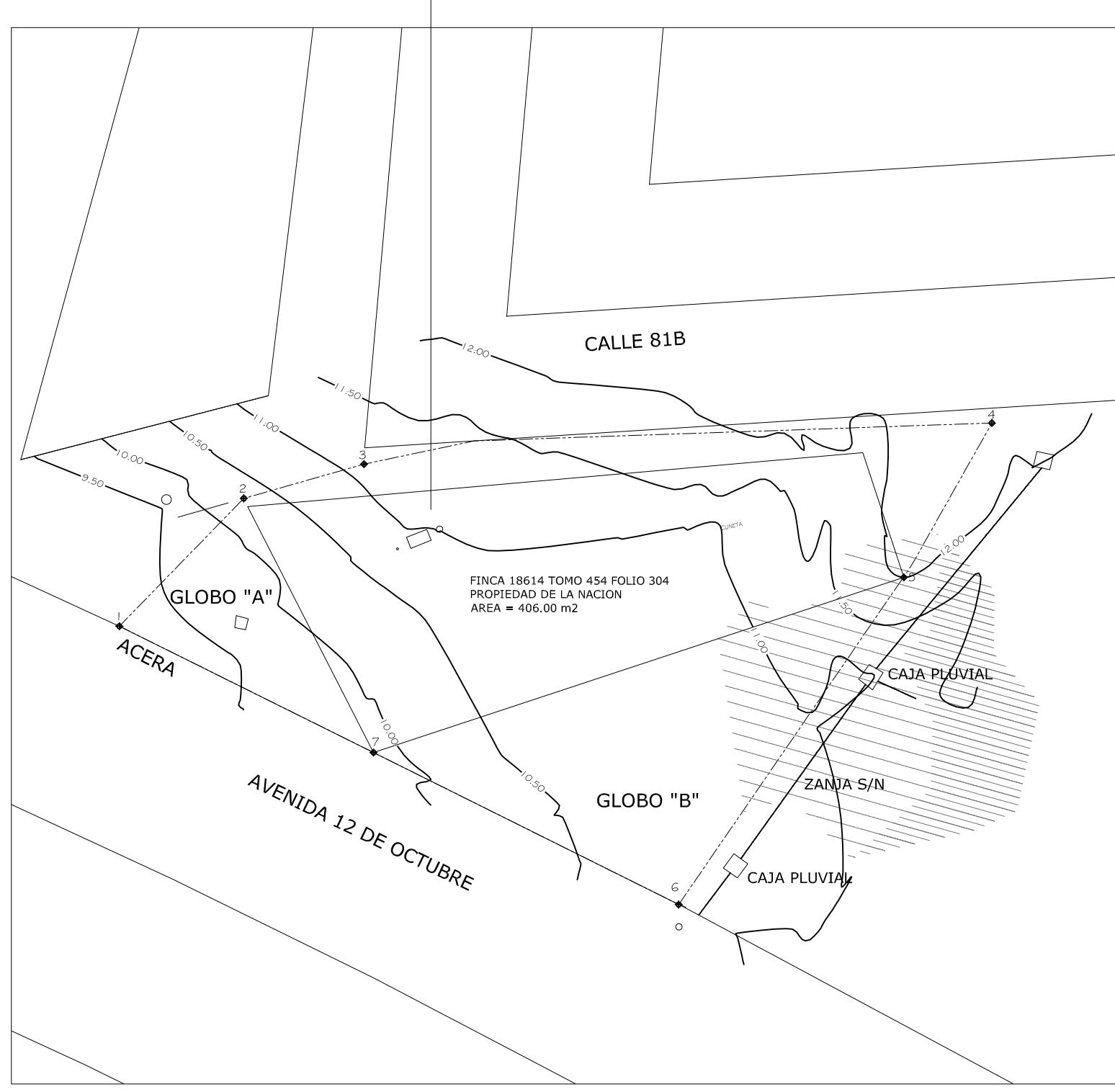
## PLANOS DEL PROYECTO

## PROYECTO



N LOCALIZACION REGIONAL  
ESCALA: 1/10000

## PROYECTO



N LOCALIZACION CERCANA  
ESCALA: 1/300

### GLOBO A

FINCA: 6491  
TOMO: 207  
FOLIO: 464  
SUPERFICIE: 171.18 m<sup>2</sup>

### GLOBO B

FINCA: 6491  
TOMO: 207  
FOLIO: 464  
SUPERFICIE: 259.20 m<sup>2</sup>

### FINCA

FINCA: 18614  
TOMO: 454  
FOLIO: 304  
SUPERFICIE: 406.00 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE TOTAL: 836.38 m<sup>2</sup>

SUMATORIO GLOBO A + GLOBO B + FINCA 18614 = 836.38 m<sup>2</sup>  
SUMATORIO CONSTRUCCION CERRADA = 402.22 m<sup>2</sup>  
SUMATORIO CONSTRUCCION ABIERTA = 275.15 m<sup>2</sup>

CONSTRUCTOR:



PROPIETARIO:



ALCALDIA DE PANAMA

NOTA:  
Medidas correctivas se pueden realizar. El contratista deberá verificar todas las dimensiones en el lugar de trabajo de acuerdo a los documentos del contrato. Notas y dimensiones en los arquitectónicos deberán ser verificadas y corregidas con las siguientes disciplinas: civiles, estructurales, eléctricos, mecánicos y plomería y otros disciplinas contenidos en el pliego. Cualquier impresión o nota que no sea una dimensión se deben notificar de inmediato al arquitecto antes de comenzar el trabajo. Para cualquier solicitud de los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto. El arquitecto se considera el autor de estos documentos y conservará toda la jurisdicción, legal y otros derechos reservados, incluyendo los derechos de autor. Copias de dibujos de arquitectura, así como los documentos de información y referencia están prohibidos si no es expresamente autorizado por Esther González arquitecto por escrito.

© Derechos reservados 2013 por Esther González

DIRECTOR DE OBRAS Y CONTRUCCIONES  
MUNICIPIO DE PANAMA

ARQUITECTO:

# MERCADO PERIFERICO DE PUEBLO NUEVO

PUEBLO NUEVO, PANAMA

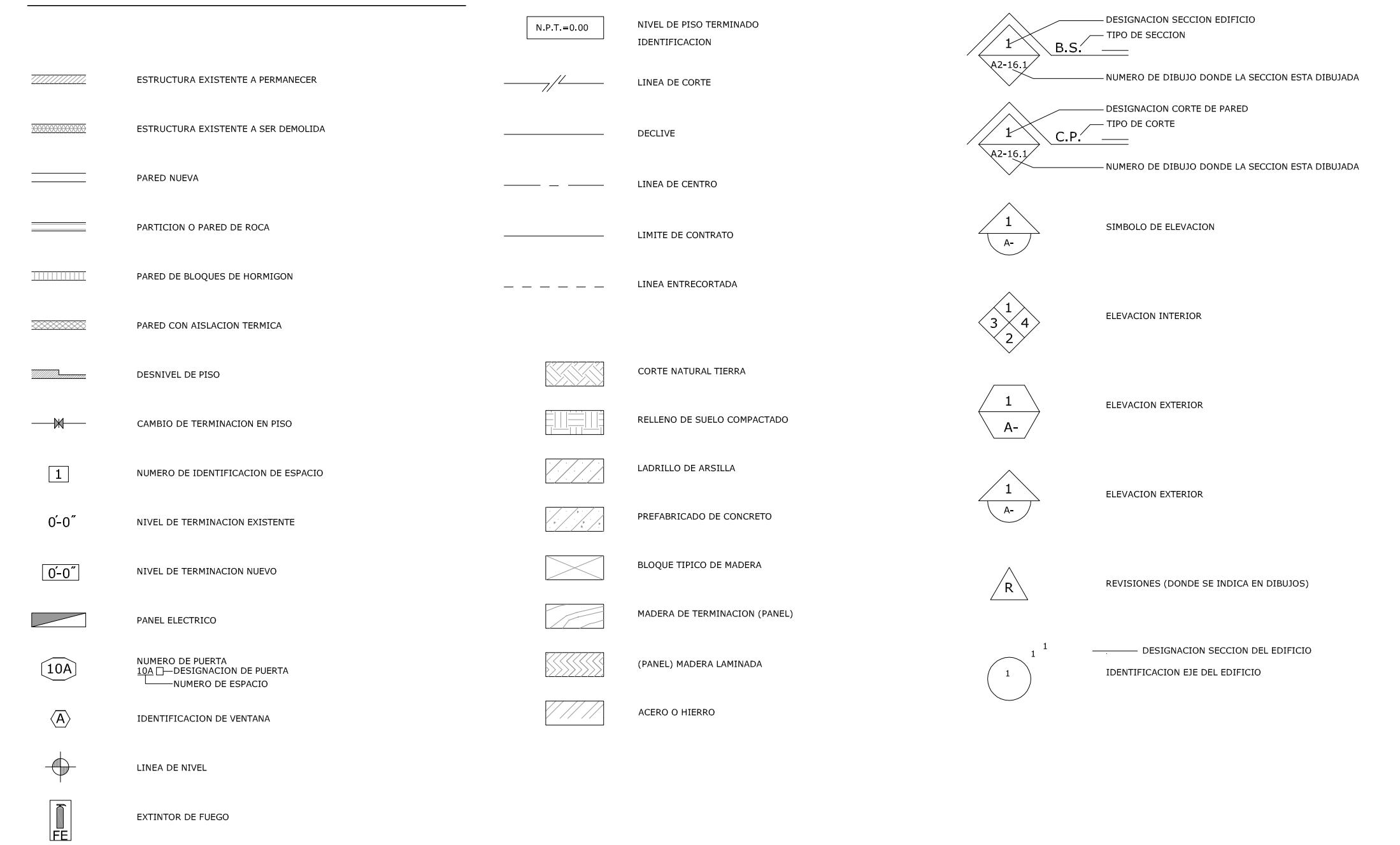
ARQUITECTOS

ESTHER GONZALEZ U.



PUEBLO NUEVO	CANTIDAD	UNIDAD
ADMINISTRACION	15,12	M2
DEPOSITO	14,38	M2
AREA DE LAVADO	12,36	M2
REFRIGERADOR	14,38	M2
BASURERO	29,42	M2
ALMACEN	6,68	M2
CAFETERIA	11,19	M2
MESAS Y ACCESOS	41,35	M2
ASEOS	14,79	M2
35 PUESTOS	242,55	M2
APARCAMIENTOS	195,65	M2
AREA DE CARGA Y DESCARGA	79,50	M2
<b>AREA CONSTRUCCION ABIERTA</b>	<b>275,15</b>	M2
<b>AREA CONSTRUCCION CERRADA</b>	<b>402,22</b>	M2

### LEYENDA GENERAL:



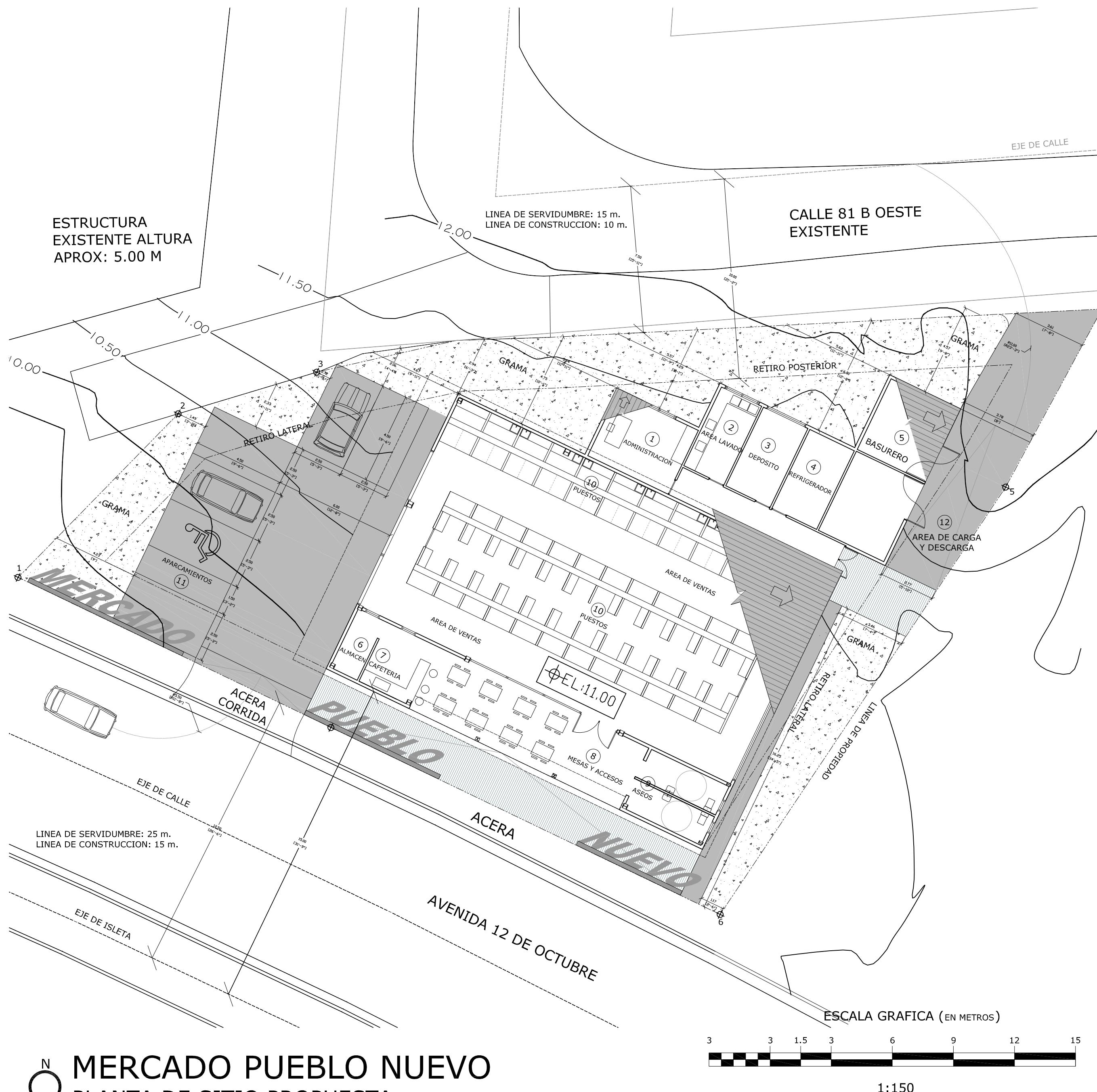
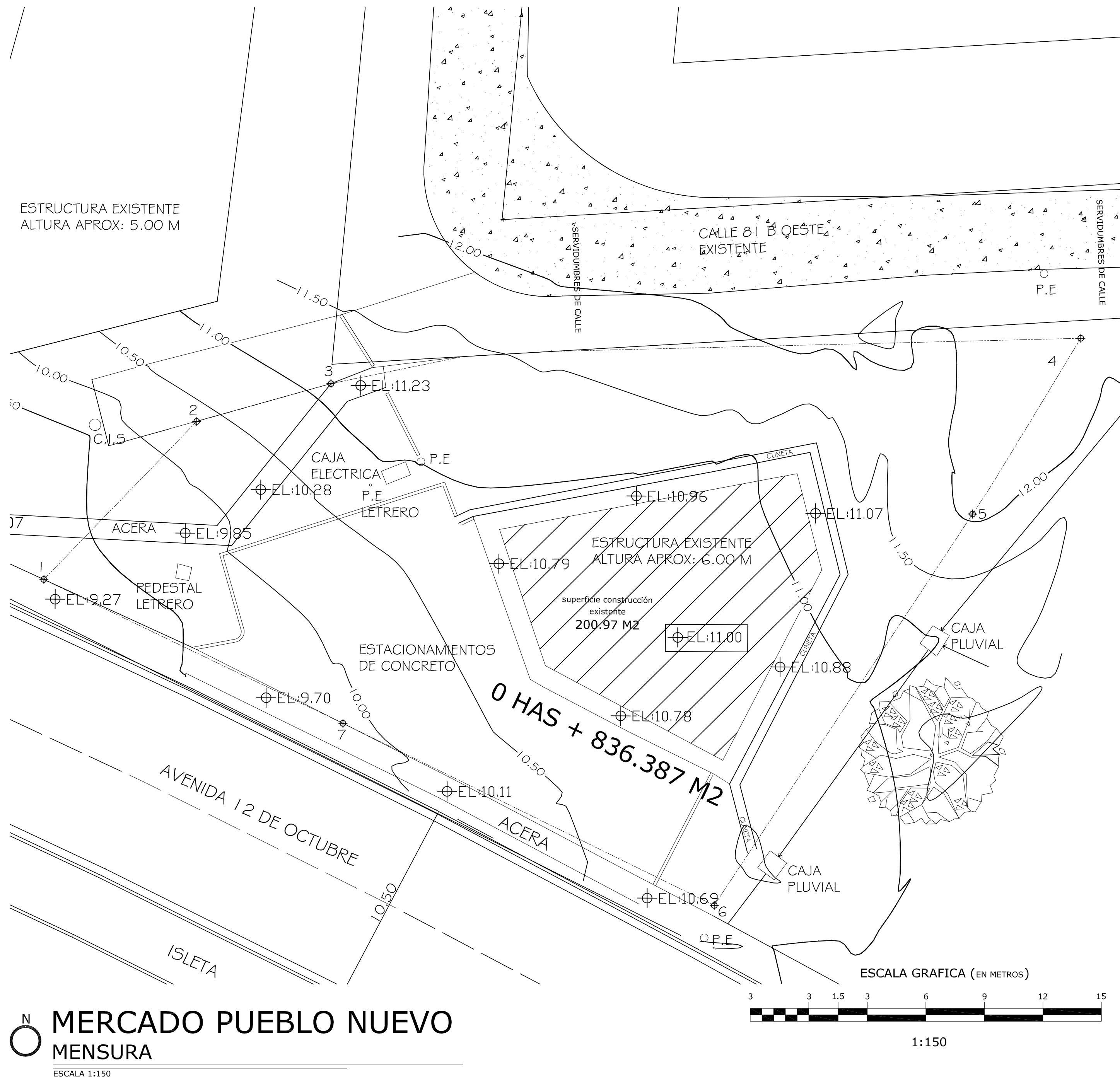
PROYECTO:  
**MERCADO PERIFERICO**  
PUEBLO NUEVO, PANAMA

ARQUITECTO:  
ESTHER GONZALEZ U.

TÍTULO HOJA  
HOJA TITULO E INDICE

NUM. HOJA ARQUITECTURA

**1/7**



### LEYENDA:

- ADMINISTRACION
- AREA DE LAVADO
- DEPOSITO
- REFRIGERADOR
- BASURERO
- ALMACEN
- CAFETERIA
- MESAS Y ACCESOS
- ASEOS
- 35 PUESTO DE VENTA
- AREA DE CARGA Y DESCARGA
- APARCAMIENTO

PROYECTO:  
**MERCADO PERIFERICO**  
PUEBLO NUEVO, PANAMA

ARQUITECTO:  
ESTHER GONZALEZ U.

TÍTULO HOJA  
PLANTA DE SITIO PROPUESTA

NUM. HOJA ARQUITECTURA

2/7

**REPUBLICA DE PANAMA**

PROVINCIA: PANAMA DISTRITO: PANAMA  
CORREGIMIENTO: PUEBLO NUEVO LUGAR: PUEBLO NUEVO

DIRECCIÓN: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Y CALLE 81B OESTE  
PROPIEDAD DE LA NACION

PLANO TOPOGRAFICO DEL MERCADO PERIFERICO DE PUEBLO NUEVO

AREA LOTE= 0 HAS + 836.387 M<sup>2</sup>

FIDEL VEGA VELIZ	FIDEL VEGA VELIZ TECNICO EN INGENIERIA CON SPECIALIZACION EN TOPOGRAFIA LICENCIA No. 2009-304-021
LEVANTADO POR:	FIDEL VEGA
CALCULADO POR:	FIDEL VEGA
DIBUJADO POR:	FIDEL VEGA
REVISADO POR:	FIDEL VEGA
ESCALA:	1:150
FECHA:	NOVIEMBRE/2013

DATOS DE CAMPO				
PUNTO	DIST.	RUMBO	NORTE	ESTE
1 - 2	10.73	N45° 42' 21.00"E	996921.538	663279.544
2 - 3	7.30	N69° 23' 54.00"W	996929.032	663287.225
3 - 4	37.67	N87° 25' 37.00"E	996931.602	663294.062
4 - 5	8.09	S27° 14' 23.00"W	996933.293	663331.698
5 - 6	25.23	S33° 31' 09.00"W	996926.098	663327.994
6 - 7	20.75	N64° 27' 51.00"W	996905.062	663314.061
7 - 1	17.50	N64° 30' 31.00"W	996914.006	663295.341
AREA TOTAL = 836.387m <sup>2</sup>				

NOTA:

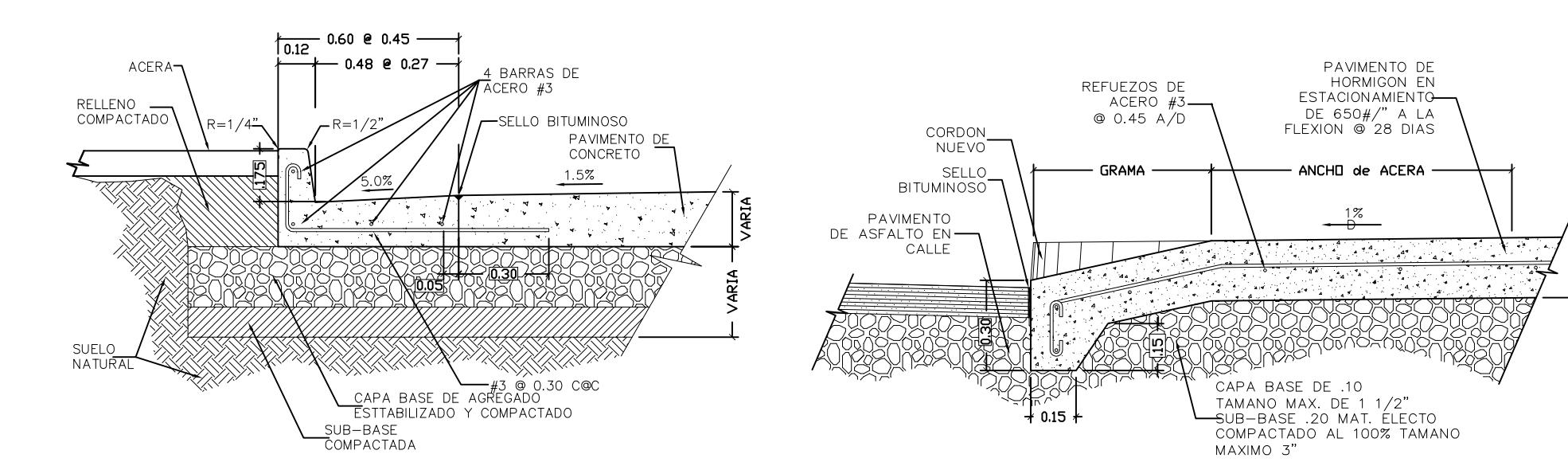
- EL PROMOTOR CORRERÁ CON LOS COSTOS DE MATERIALES, CONFECCIÓN DE INSTALACIÓN DE TODA LA SEÑALIZACIÓN PLASMADA EN PLANO
- SE MANTENDRÁ CONTINUIDAD EN LAS ACERAS A TRAVÉS DE RAMPAS CUMPLIENDO CON LA LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
- EL DISEÑO INTERNO ES RESPONSABILIDAD DEL DISEÑADOR
- LA RECOLECCIÓN DE LA BASURA SE REALIZARA DENTRO DE LA PROPIEDAD

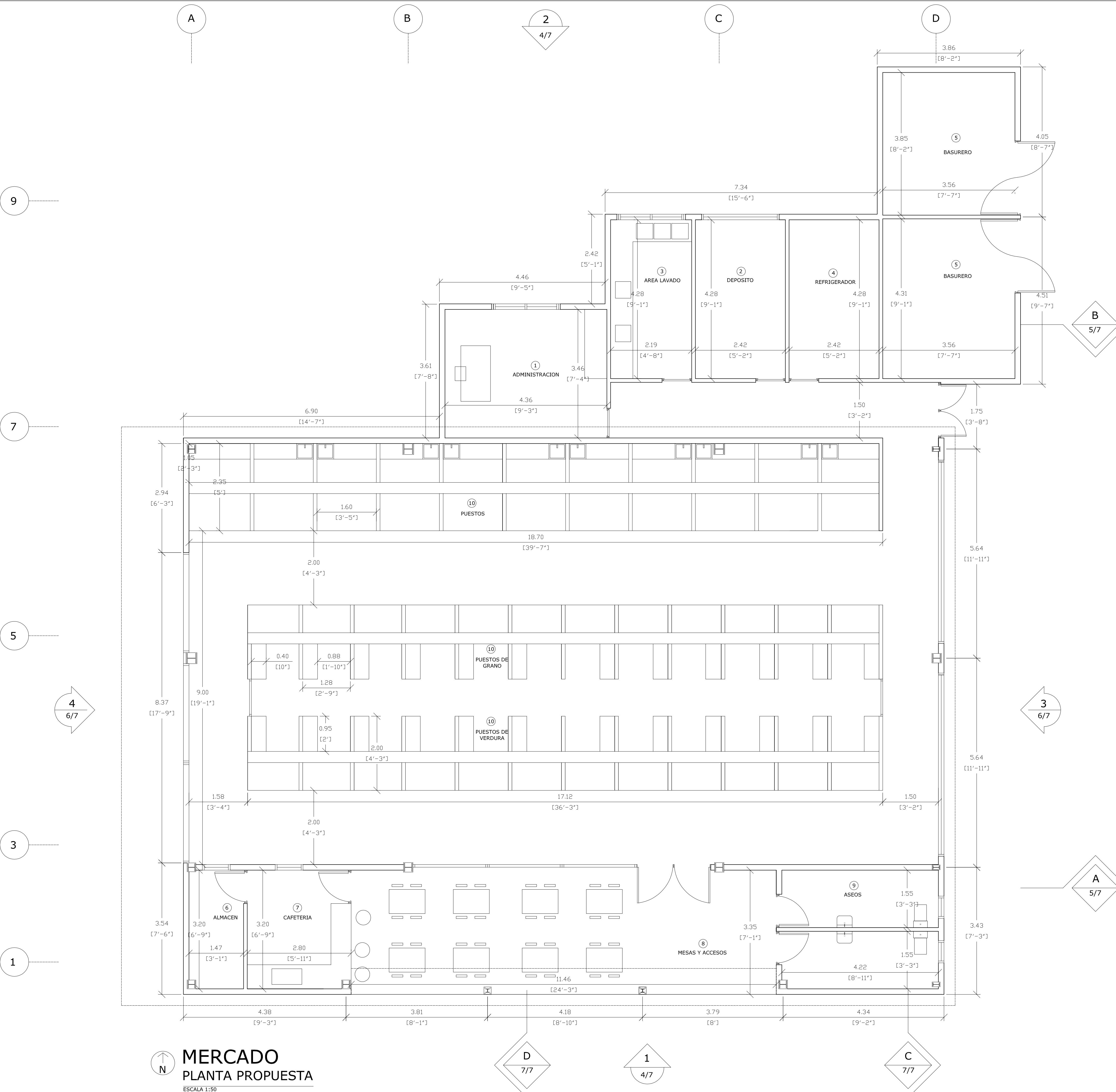
DETALLE DE CORDON  
ESC 1/20

DETALLE DE RAMPA  
ESC 1/20

DETALLE CORDON CUNETA  
ESC 1/20

DETALLE DE EMPALME  
ESC 1/20





**NOTA:**  
Medidas correctivas se pueden realizar. El contratista deberá verificar todas las dimensiones en el lugar de trabajo de acuerdo a los documentos del contrato. Notas y dimensiones en los arquitectónicos deberán ser verificadas y corregidas con las siguientes disciplinas: civiles, estructuras, electricidad, mecanica y plomeria y otras disciplinas contenidas en el pliego. Cualquier reparación, nota y/o dimensiones se deben notificar de inmediato al arquitecto antes de comenzar el trabajo. Para cualquier solicitud de los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto. El arquitecto se considera el autor de estos documentos y conservará toda la jurisdicción, legal y otros derechos reservados, incluyendo los derechos de autor. Copias de dibujos de arquitectura, así como los documentos de información y referencia están prohibidas si no expresamente autorizado por Esther González arquitecto por escrito.

**DERECHOS RESERVADOS:** Derechos reservados 2013 por Esther González.

**DIRECTOR DE OBRAS Y CONTRUCCIONES MUNICIPIO DE PANAMA**

PUEBLO NUEVO	CANTIDAD	UNIDAD
ADMINISTRACION	15,12	M2
DEPOSITO	14,38	M2
AREA DE LAVADO	12,36	M2
REFRIGERADOR	14,38	M2
BASURERO	29,42	M2
ALMACEN	6,68	M2
CAFETERIA	11,19	M2
MESAS Y ACCESOS	41,35	M2
ASEOS	14,79	M2
35 PUESTOS	242,55	M2
APARCAMIENTOS	195,65	M2
AREA DE CARGA Y DESCARGA	79,50	M2

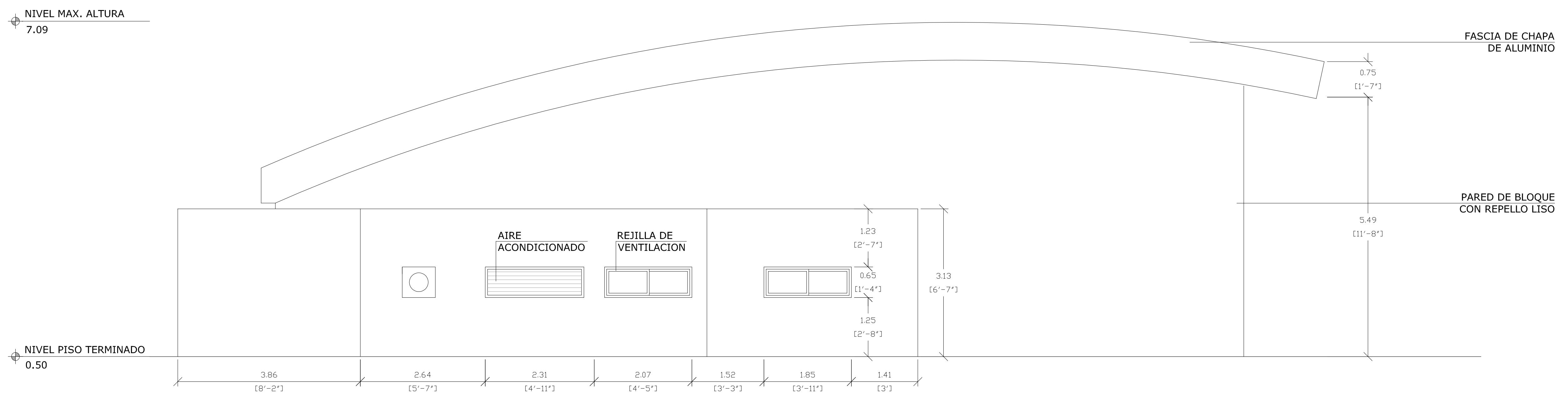
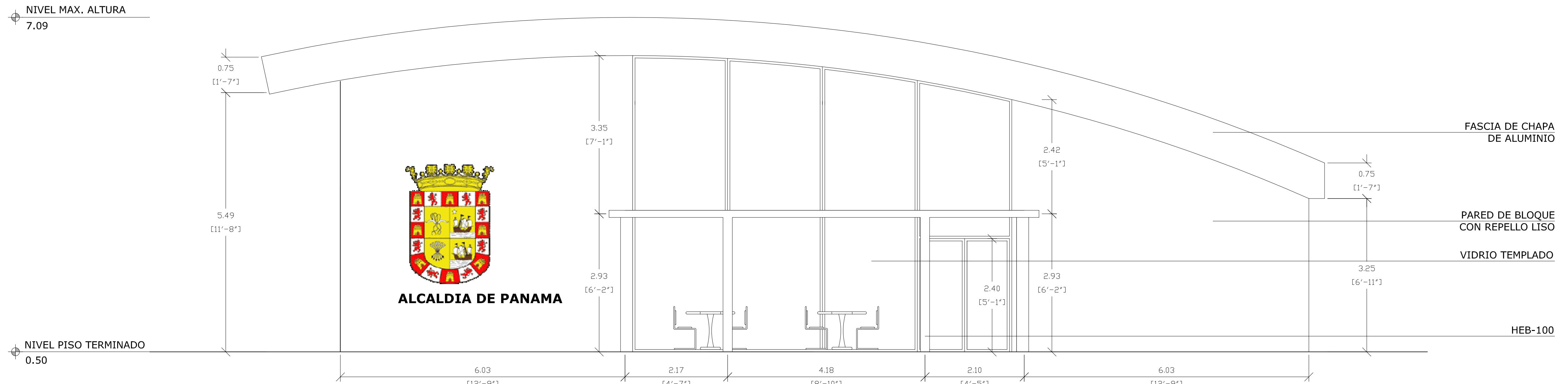
**PROYECTO:**  
**MERCADO PERIFERICO**  
PUEBLO NUEVO, PANAMA

**ARQUITECTO:**  
ESTHER GONZALEZ U.

**TÍTULO HOJA**  
PLANTA PROPUESTA

**ARQUITECTURA**

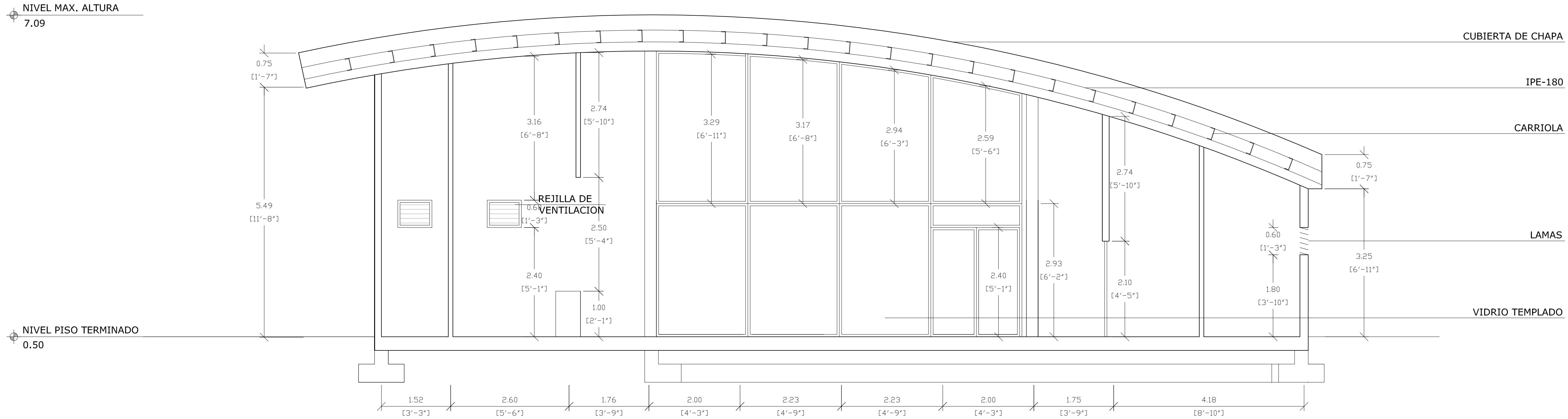
**3/7**



## ELEVACION FRONTAL IZQUIERDO

ESCALA 1:50

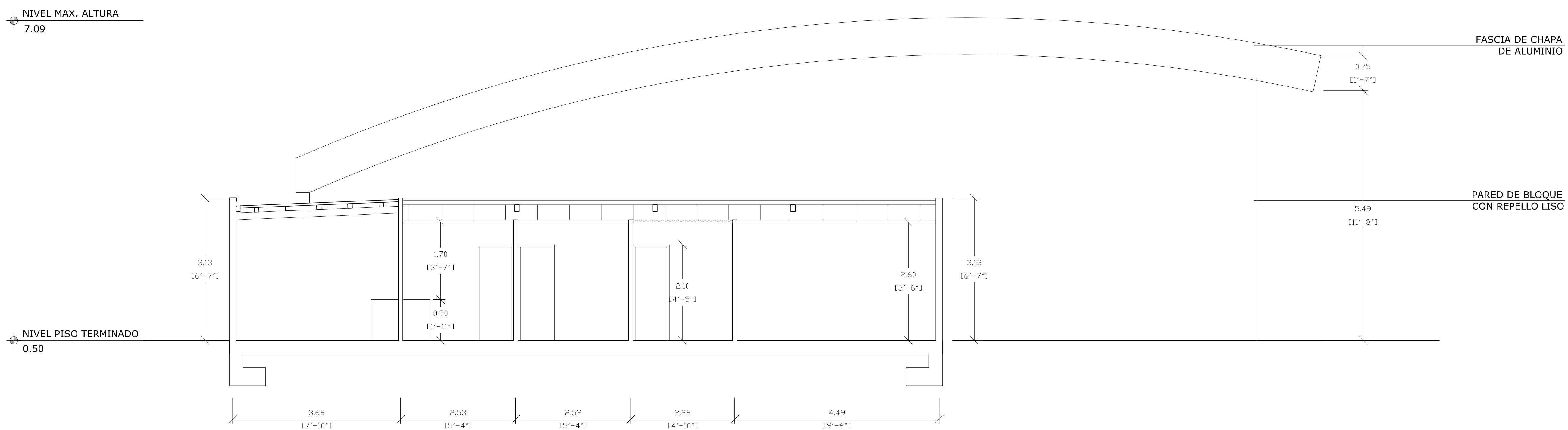
2  
4/7



## CORTE LONGITUDINAL

---

ESCALA 1:50



# CORTE LONGITUDINAL

---

ESCALA 1:50

CONSTRUCTOR

ROPIETARIO

ALCALDIA DE PANAMA

A:  
idas correctivas se pueden realizar. El contratista deberá verificar las dimensiones en el lugar de trabajo de acuerdo a los documentos contrato. Notas y dimensiones en los arquitectónicos deberán serificados y corroborados con las siguientes disciplinas; civiles, estructurales, eléctricos, mecánicos y plomería y otros dibujos menidos en el pliego. Cualquier discrepancia en notas y / o dimensiones se deben notificar de inmediato al arquitecto antes de enzar el trabajo. Para cualquier solicitud de los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el arquitecto y susultores para este proyecto son instrumentos del servicio del arquitecto para uso exclusivamente a este proyecto. El arquitecto se considera el autor de estos documentos y conservará toda la prudencia, legal y otros derechos reservados, incluyendo los derechos de autor. Copias de dibujos de arquitectura, así como los documentos de información y referencia están prohibidas si no esesamente autorizado por Esther González arquitecto por escrito.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONTRUCCIONES  
MUNICIPIO DE PANAMA

**ARQUITECTO:**

PROYECTO:  
**MERCADO PERIFERICO**  
PUEBLO NUEVO PANAMA

ARQUITECTO:  
ESTHER GONZALEZ U.

## TÍTULO HOJA

# CORTES LONGITUDINALES PROPUESTOS

---

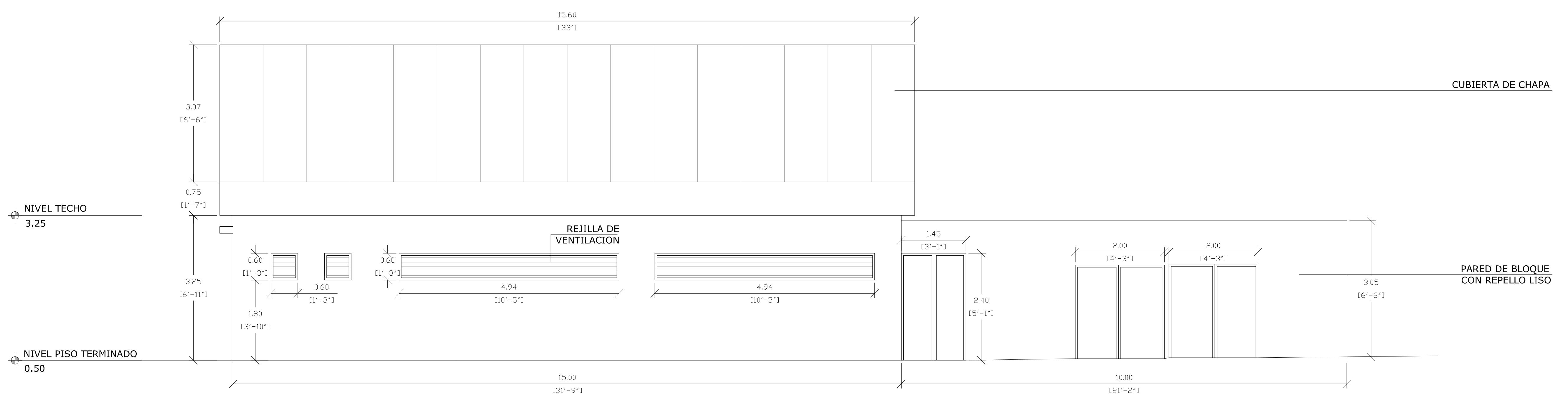
NUM. HOJA ARQUITECTURA

5/7



**NOTA:**  
 Medidas correctivas se pueden realizar. El contratista deberá verificar todas las dimensiones en el lugar de trabajo de acuerdo a los documentos del contrato. Notas y dimensiones en los arquitectónicos deberán ser verificadas y corregidas con las siguientes disciplinas: civiles, estructurales, eléctricos, mecánicos y plomería y otros disciplinas contenidos en el pliego. Cualquier reparación, nota y/o dimensiones se deben notificar de inmediato al arquitecto antes de comenzar el trabajo. Para cualquier solicitud de los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto. El arquitecto se considera el autor de estos documentos y conservará toda la jurisdicción, legal y otros derechos reservados, incluyendo los derechos de autor. Copias de dibujos de arquitectura, así como los documentos de información y referencia están prohibidas si no expresamente autorizado por Esther González arquitecto por escrito.

(C) Derechos reservados 2013 por Esther Gonzalez



ELEVACION LATERAL DERECHO

ESCALA 1:50

3  
6/7

ELEVACION LATERAL IZQUIERDO

ESCALA 1:50

4  
6/7

**PROYECTO:**  
**MERCADO PERIFERICO**  
 PUEBLO NUEVO, PANAMA

 ARQUITECTO:  
 ESTHER GONZALEZ U.

 TÍTULO HOJA  
 ELEVACIONES LATERALES PROPUESTAS

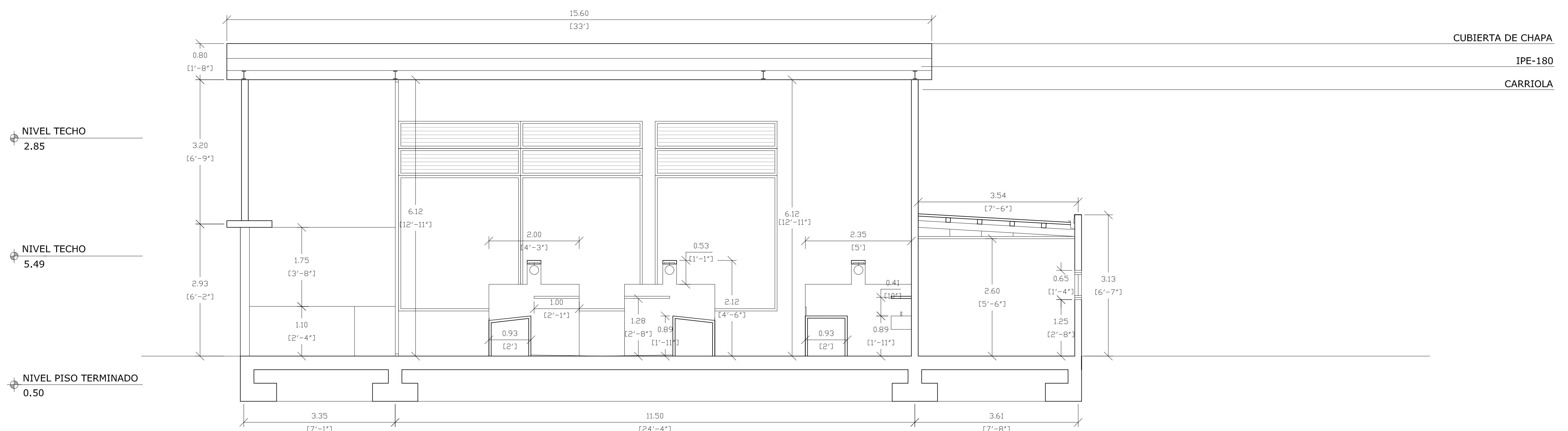
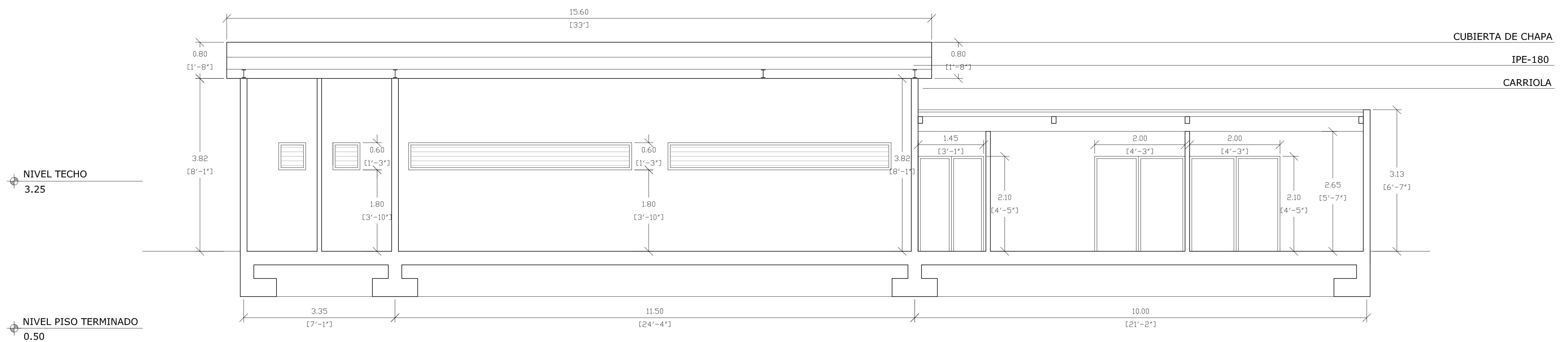
NUM. HOJA ARQUITECTURA

6/7



**NOTA:**  
Medidas correctivas se pueden realizar. El contratista deberá verificar todas las dimensiones en el lugar de trabajo de acuerdo a los documentos del contrato. Notas y dimensiones en los arquitectónicos deberán ser verificadas y corregidas con las siguientes disciplinas: civiles, estructurales, eléctricos, mecánicos y plomería y otras disciplinas contenidas en el pliego. Cualquier impresión, nota y/o dimensiones se deben notificar de inmediato al arquitecto antes de comenzar el trabajo. Para cualquier solicitud de los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto y sus socios para este proyecto son responsabilidad del arquitecto. El arquitecto se considera el autor de estos documentos y conservará toda la jurisprudencia, legal y otros derechos reservados, incluyendo los derechos de autor. Copias de dibujos de arquitectura, así como los documentos de información y referencia están prohibidas si no expresamente autorizado por Esther González arquitecto por escrito.

(C) Derechos reservados 2013 por Esther Gonzalez



**PROYECTO:**  
**MERCADO PERIFERICO**  
PUEBLO NUEVO, PANAMA

ARQUITECTO:  
ESTHER GONZALEZ U.

TÍTULO HOJA  
CORTE TRANSVERSALES PROPUESTOS

## **VISTAS GENERALES DEL SITIO DEL PROYECTO**

## Vista de alrededores del proyecto



Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I  
Proyecto “FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE,  
CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO”  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá





## Vista del polígono del Proyecto







## **CIRCULAR Y ENCUESTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

# CIRCULAR INFORMATIVA

## **"FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO"**

Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Se comunica a la ciudadanía del sector de Pueblo nuevo, Avenida 12 de Octubre, que se estará gestionando ante el Ministerio de Ambiente, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, **"FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO"**.

El mismo se ubica en Avenida 12 de Octubre, y corresponde a la finalización de la estructura existente y que corresponde a una galera, con división interior que permitirá distribuir áreas administrativas, depósitos áreas de lavado, área de refrigerado, área de almacenamiento, cafetería, puestos de ventas y áreas de carga y descarga.

El área destinada para este proyecto abarca una superficie de lote de 836.38 m<sup>2</sup>, de los cuales 677.37 m<sup>2</sup>, corresponden al área de finalización de la construcción del Mercado Periférico de Pueblo Nuevo.

El proyecto contempla las siguientes actividades de construcción:

- Actividad I: Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.
- Actividad II: Cierre temporal del perímetro del proyecto.
- Actividad III: Preparación de sitio de trabajo.
- Actividad IV. Desbroce y Limpieza vegetal.
- Actividad V. Construcción de infraestructura.
- Actividad VI. Construcción Obras civiles (Calzada, cunetas)
- Actividad VII. Limpieza general.

Los impactos identificados son temporales, típicos de cualquier proyecto constructivo, y se generarán durante esta etapa, como ruido, alteración en la circulación vehicular, polvo, entre otros.

Cualquier consulta, comunicarse al correo [camsapanama@gmail.com](mailto:camsapanama@gmail.com), el cual pertenece a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A. empresa consultora a cargo de gestionar el Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente.

*Cobos 26195 M. Sanchez  
07/03/2023  
12:20  
Policia de Pueblo Nuevo*

# CIRCULAR INFORMATIVA

## "FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO"

Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Se comunica a la ciudadanía del sector de Pueblo nuevo, Avenida 12 de Octubre, que se estará gestionando ante el Ministerio de Ambiente, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, "FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO".

El mismo se ubica en Avenida 12 de Octubre, y corresponde a la finalización de la estructura existente y que corresponde a una galera, con división interior que permitirá distribuir áreas administrativas, depósitos áreas de lavado, área de refrigerado, área de almacenamiento, cafetería, puestos de ventas y áreas de carga y descarga.

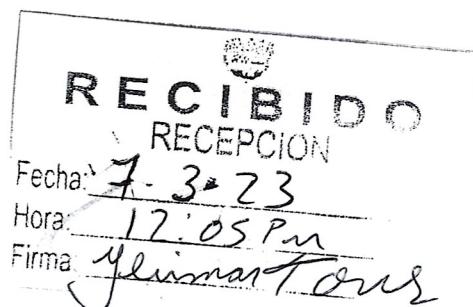
El área destinada para este proyecto abarca una superficie de lote de 836.38 m<sup>2</sup>, de los cuales 677.37 m<sup>2</sup>, corresponden al área de finalización de la construcción del Mercado Periférico de Pueblo Nuevo.

El proyecto contempla las siguientes actividades de construcción:

- Actividad I: Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.
- Actividad II: Cierre temporal del perímetro del proyecto.
- Actividad III: Preparación de sitio de trabajo.
- Actividad IV. Desbroce y Limpieza vegetal.
- Actividad V. Construcción de infraestructura.
- Actividad VI. Construcción Obras civiles (Calzada, cunetas)
- Actividad VII. Limpieza general.

Los impactos identificados son temporales, típicos de cualquier proyecto constructivo, y se generarán durante esta etapa, como ruido, alteración en la circulación vehicular, polvo, entre otros.

Cualquier consulta, comunicarse al correo [camsapanama@gmail.com](mailto:camsapanama@gmail.com), el cual pertenece a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A. empresa consultora a cargo de gestionar el Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente.



# CIRCULAR INFORMATIVA

## **"FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO"**

Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Se comunica a la ciudadanía del sector de Pueblo nuevo, Avenida 12 de Octubre, que se estará gestionando ante el Ministerio de Ambiente, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, **"FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO"**.

El mismo se ubica en Avenida 12 de Octubre, y corresponde a la finalización de la estructura existente y que corresponde a una galera, con división interior que permitirá distribuir áreas administrativas, depósitos áreas de lavado, área de refrigerado, área de almacenamiento, cafetería, puestos de ventas y áreas de carga y descarga.

El área destinada para este proyecto abarca una superficie de lote de 836.38 m<sup>2</sup>, de los cuales 677.37 m<sup>2</sup>, corresponden al área de finalización de la construcción del Mercado Periférico de Pueblo Nuevo.

El proyecto contempla las siguientes actividades de construcción:

- Actividad I: Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal.
- Actividad II: Cierre temporal del perímetro del proyecto.
- Actividad III: Preparación de sitio de trabajo.
- Actividad IV. Desbroce y Limpieza vegetal.
- Actividad V. Construcción de infraestructura.
- Actividad VI. Construcción Obras civiles (Calzada, cunetas)
- Actividad VII. Limpieza general.

Los impactos identificados son temporales, típicos de cualquier proyecto constructivo, y se generarán durante esta etapa, como ruido, alteración en la circulación vehicular, polvo, entre otros.

Cualquier consulta, comunicarse al correo [camsapanama@gmail.com](mailto:camsapanama@gmail.com), el cual pertenece a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A. empresa consultora a cargo de gestionar el Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente.

MUNICIPIO DE PANAMÁ  
CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ DE PUEBLO NUEVO  
Recibido por: *Malinda*  
Fecha: *07-03-23*  
Hora: *1:30*

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**

Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Teduo Alba.
2. Sexo: F  M X Cedula: 10-2487
3. Barriada / Empresa: Vivienda de los embries.

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si    No X

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

---

---

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si X No   

¿Por qué? Perdemos nuestro punto de venta de (comer),  
nuestro trabajo.

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si X No   

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

seguir adelante.

COMENTARIOS VARIOS

Espaciamos dentro del mercado que van a construir.

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7 - 3 - 2023

Iniciales del Encuestador: D. P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Daniel Oray
2. Sexo: F  M X Cedula: 8 - 320 - 178
3. Barriada / Empresa: Vivienda de Igumbar

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si  No X
5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si  No X

¿Por qué?  
\_\_\_\_\_

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si v No

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

Soyeidoal.  
\_\_\_\_\_

COMENTARIOS VARIOS

Oportunidad de empleo dentro de muros. Uso  
mucho tiempo para el de mane independiente.

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO

Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Yelonde Carter de Brathwaite (trabajante)
2. Sexo: F  M \_\_\_\_\_ Cedula: G-451-191
3. Barriada / Empresa: El Aposento ALZO

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si  No \_\_\_\_\_

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

obreros que se generan de este tipo. Al proyecto, Ruidos, almonías.

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si  No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Falta de espacio para transitar en las rutas (congestionamiento vehicular)

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si \_\_\_\_\_ No

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

desempleo, robo de inseguridad.

COMENTARIOS VARIOS

Ubica en un terreno amplio, que no afecte a la población y que sea apto para estacionamiento que las personas puedan comprar comodamente.

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7 - 3 - 2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Carmen Cenacín
2. Sexo: F  M  Cedula: 8-340-698
3. Barriada / Empresa: Billeteros del Océa

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si        No X

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

---

---

---

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si        No X

¿Por qué?

---

---

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si X No       

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

Falta de seguridad, más empleo.

COMENTARIOS VARIOS

Ave se construya rápido, se le tardó demasiado.

MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: DP

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Linut Cárdenas
2. Sexo: F  M  Cedula: 8-779-616
3. Barriada / Empresa: COLPA, S.A. (colaborador)

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si        No X

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

---

---

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si        No X

¿Por qué?

---

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si X No       

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

falta de seguridad, calles estrechas (intensas).

COMENTARIOS VARIOS

Que se realice punto, ha tardado mucho en ejecutarse.

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

PARTE I

1. Nombre: Eduardo Cebillo (Taller)
2. Sexo: F \_\_\_\_\_ M X Cedula: \_\_\_\_\_
3. Barriada / Empresa: Servicios y acabado de autos, S. A.

PARTE II

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si \_\_\_\_\_ No X
5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si X No \_\_\_\_\_

¿Por qué? El ciénaga cuenta con capacidad para estacionamiento,

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si \_\_\_\_\_ No X

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

Esta es un área roja (Seguridad).

COMENTARIOS VARIOS

Mucho tiempo sin ejecutarse.

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**

Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

**INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:**

**PARTE I**

1. Nombre: Maira Muñoz
2. Sexo: F  M  Cedula: —
3. Barriada / Empresa: Transiente

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si    No

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

---

---

---

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si    No

¿Por qué?

---

---

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si  No   

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

falta mercado cercano.

---

---

**COMENTARIOS VARIOS**

---

---

---

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D. P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Ricardo Rives
2. Sexo: F \_\_\_\_\_ M X Cedula: 8-893-1731
3. Barriada / Empresa: Callez, Pueblo Nuevo, N° 45a

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si \_\_\_\_\_ No X

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

---

---

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si \_\_\_\_\_ No X

¿Por qué?

---

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si X No \_\_\_\_\_

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

Hace falta Mercado en el área,  

---

COMENTARIOS VARIOS

---

---

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

PARTE I

1. Nombre: Aracelis Rodriguez
2. Sexo: F  M \_\_\_\_\_ Cedula: 8-324-673
3. Barriada / Empresa: Calle 16 pueblo nuevo.

PARTE II

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si  No \_\_\_\_\_

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

Traería Alimanías al sitio, deterioro de río, obras.

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si  No \_\_\_\_\_

¿Por qué? Afectaría a la vía principal (Trafico), congestión, tráfico de los estudiantes se vería afectado.

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si \_\_\_\_\_ No

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

Congestión vehicular de la vía inter, Falte de empleo.

COMENTARIOS VARIOS

No es un área para este tipo de proyecto, ya que no tiene el espacio adecuado, para la operación del mismo.

MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Guillermo Stevens.
2. Sexo: F \_\_\_\_\_ M X Cedula: \_\_\_\_\_
3. Barriada / Empresa: Pueblo Nuevo N° 4576, calle 6

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si \_\_\_\_\_ No X
5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si X No \_\_\_\_\_

¿Por qué? gleacion portífero, Ruido.  
\_\_\_\_\_

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?  
Si X No \_\_\_\_\_

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

falta de drenaje conformado para le piso pavimental.  
\_\_\_\_\_

COMENTARIOS VARIOS

Pienso que es un buen proyecto, permite brindar empleos a la comunidad; Si la tienen en cuenta. Consulte como seria el crecimiento.

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7 - 3 - 2023

Iniciales del Encuestador: D\_P

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: José Tomás
2. Sexo: F  M X Cedula: —
3. Barriada / Empresa: Taller de Autos Prebytelos

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si        No X

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

---

---

---

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si        No X

¿Por qué?

---

---

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si X No       

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

---

---

COMENTARIOS VARIOS

---

---

---

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7 - 3 - 2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Carlo Velosa
2. Sexo: F \_\_\_\_\_ M  Cedula: 8-361-445
3. Barriada / Empresa: Ridrante de Pueblo Nuevo.

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si \_\_\_\_\_ No

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

---

---

---

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si \_\_\_\_\_ No

¿Por qué?

---

---

7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

---

limpieza de las áreas, mucho trabajo.

---

COMENTARIOS VARIOS

---

Finalizarlo y con mucha rapidez de resultados y

---

¡MUCHAS GRACIAS!

ENCUESTA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I  
**FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12  
DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO**  
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y, Provincia de Panamá.

Fecha: 7-3-2023

Iniciales del Encuestador: D.P.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO:

**PARTE I**

1. Nombre: Mónica Uribe (Trabajador)
2. Sexo: F X M \_\_\_\_\_ Cedula: \_\_\_\_\_
3. Barriada / Empresa: Network Supplies

**PARTE II**

4. ¿Cree que su casa, trabajo o empresa se verá afectado ambientalmente por el desarrollo del proyecto? Si X No \_\_\_\_\_

5. ¿Cómo considera usted, que se puede ver afectado por la realización del Proyecto?

Por el Ruido, polvo.

6. ¿Considera usted que se verá afectada la calidad de vida de la población con el desarrollo del proyecto? Si \_\_\_\_\_ No X

¿Por qué?



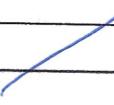
7. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si X No \_\_\_\_\_

8. ¿Actualmente cuáles son las necesidades que tiene la población?

Seguridad.

COMENTARIOS VARIOS



¡MUCHAS GRACIAS!

## **FOTOGRAFIAS DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINION**





## **INFORME ARQUEOLÓGICO**

**Evaluación de los recursos arqueológicos**  
**EsIA Finalización de Mercado Periférico de Pueblo Nuevo**  
**Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá**

Arqueólogo Alvaro M. Brizuela Casimir  
Registro 04-09 DNPH

### 1- Resumen ejecutivo

El presente documento ha sido preparado para cumplir con la evaluación de los recursos arqueológicos en un polígono ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo donde se ha contemplado construir el Mercado Público, y por consiguiente forma parte del estudio de impacto ambiental de ese proyecto.

Esta evaluación tuvo como principales objetivos los siguientes:

- Verificar el potencial arqueológico que presenta el área de proyecto.
- Identificar posibles afectaciones al recurso patrimonial.
- Efectuar las recomendaciones pertinentes para minimizar las afectaciones al recurso arqueológico.

Los vestigios y restos arqueológicos, parte del acervo patrimonial de la Nación, son recursos no renovables. A través del análisis de dichos objetos y los contextos de donde proceden es posible darles un significado, ya que ambos (objetos rotos o enteros y su ubicación original) permiten al arqueólogo obtener elementos de sustentación para caracterizar tanto los hallazgos realizados, como, por extensión, parte de las actividades o acontecimientos que se suscitaron en ese asentamiento humano en épocas pasadas. Cabe acotar que la destrucción de estos vestigios supone –por Ley- una penalización y conlleva desde una sanción económica, hasta la privación de libertad en prisión (tal como lo indica el código penal vigente), hacia el Promotor del proyecto y/o el responsable de la destrucción.

Resultados: el polígono de proyecto se encontró en completo estado de alteración causada por actividades antrópicas contemporáneas. No se observaron porciones en estado “natural” o prístino debido a la presencia de estructuras en proceso de construcción y/o abandono. Hay disposición de escombro, relleno y nivelación superficial, sanjas, inserción de tuberías, etc. La única porción poco intervenida se ubica en torno a un gran árbol y al realizar un sondeo se observó que también ahí había relleno recientemente depositado.

La construcción de este proyecto no supone una inminente afectación al recurso arqueológico en ninguna de sus formas.

## 2- Investigación bibliográfica

Desde una perspectiva arqueológica, Panamá ha sido dividida, para propósitos científicos, en tres regiones o esferas de interacción cultural (*sensu Cooke*), a saber la región Occidental, la región Central y la región Oriental. Esta propuesta de división regional representa la división cultural del actual territorio nacional durante el período Precolombino, y que puede tener mayor validez por lo menos para varios lustros inmediatamente precedentes a la conquista española.

El área de impacto del proyecto se halla dentro de la Región Oriental, o como se le conoce más recientemente, el área del Gran Darién. Esta región se extiende aproximadamente desde Chame hasta el Departamento del Chocó en Colombia y abarca ambas costas del Istmo. Cabe señalar que en ella han sido, muy escasos los estudios arqueológicos, y por ende es una de las menos conocidas. Durante la etapa prehispánica, y de acuerdo con algunos cronistas españoles, los habitantes de la Región Oriental se comunicaban por medio de la lengua Cueva (extinta desde la época de la conquista). Estos grupos tuvieron como esquema organizativo el Cacicazgo.

Regionalmente, contamos con reportes de distintos sitios arqueológicos producto de diversos asentamientos humanos de las sociedades precolombinas (sitios ubicados en: Veracruz, Taboga, Taboguilla, Panamá Viejo, Villas del Golf, Tocúmen, Pacora, las inmediaciones del lago Alajuela, y Miraflores; entre otros).

En su mayoría, corresponden a yacimientos de la etapa aldeana<sup>1</sup>, cuyo sistema de organización social estaba conformado en cacicazgos. Estamos de acuerdo con el planteamiento de Fitzgerald (1998 p.6) cuando señala que hacia los años 500 y 1000 d. C. en Panamá se comienzan a conformar y desarrollar los primeros cacicazgos, sistema de organización sociopolítico que perdurará en este territorio hasta la llegada de los españoles.

Una característica de estas comunidades aldeanas era su sistema económico que podía estar fundamentado en la agricultura, la obtención de recursos marinos (peces y moluscos<sup>2</sup>); o la manufactura y distribución de utensilios. Se han observado rasgos que reflejan un complejo sistema social y una economía que trasciende las necesidades de la autosuficiencia, es decir que se dedicaba al comercio o intercambio de bienes. A pesar de ello, es muy escaso el conocimiento que tenemos actualmente de los grupos humanos que habitaron estas tierras, sobre las fechas en que lo hicieron, y por ende, sobre la secuencia cultural al interno de esta gran área.

---

<sup>1</sup> Dan Sander desde 1964 reporta material paleoindio proveniente del lago Alajuela.

<sup>2</sup> Ya sea como alimentos o como materia prima para manufacturar objetos diversos.

### 3- Bibliografía

**Biese, Leo P.**

1964 **The prehistory of Panamá Viejo.** Smithsonian Institution. Bureau of American Ethnology. Antropological Papers, N° 68. From Bureau of American Ethnology Bulletin 191, pp. 1-52, pls. 1-25. Washington. U.S. Government Printing Office.

**Brizuela Casimir, Alvaro M.**

1998 Informe de excavación en las Casas Oeste: y la encontramos... Informe de campo. Patronato de Panamá Viejo.

2004 Informe sobre los recursos arqueológicos en el Proyecto Villas del Golf II. Ciudad de Panamá. Estudio para el EIA.

**Brizuela Casimir, Alvaro M. y Gloria Biffano**

2005 Proyecto Arqueológico Villas del Golf II. Informe preliminar. Presentado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC. Panamá. Sin publicar.

**CAMSA**

2013 Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Proyecto “Construcción de mercado periférico Pueblo Nuevo”.

**Casimir de Brizuela, Gladys**

1972 **Síntesis de arqueología de Panamá.** Editorial Universitaria. Universidad de Panamá.

**Cooke, Richard**

1976 Panamá: Región Central. En **Vínculos 2.** Revista de Antropología del Museo Nacional de Costa Rica. San José.

**Cooke, Richard y Luis Alberto Sánchez**

2004 Panamá prehispánico, en **Historia General de Panamá,** dirigida y editada por Alfredo Castillero Calvo, Volumen I, Tomo I, Capítulo I, pp. 3-46. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.

**Griggs, John, Luis Sánchez y Carlos Fitzgerald**

2006. Prospección arqueológica en el alineamiento probable de la nueva esclusa en el sector Pacífico del Canal de Panamá. Autoridad del Canal de Panamá. Panamá

**Griggs, John y Carlos Fitzgerald**

2006. *Informe final. Prospección arqueológica en los Sitios 15 y 16 Emperador.* Autoridad del Canal de Panamá. Panamá

**Fitzgerald B., Carlos M.**

1998 Cacicazgos precolombinos. Perspectiva del área intermedia. En **Antropología panameña. Pueblos y culturas.** Editado por Aníbal Pastor. Universidad de Panamá-Editorial Universitaria- AECH- IPCH.

**Miranda, Máximo**

1980 Panorama arqueológico sobre 20 sitios localizados en el oriente de Panamá. En **Actas del V Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá.** INAC. Col. Patrimonio Histórico.

**Stirling, Matthew W. and Marion Stirling**

1964 **The archaeology of Taboga, Urabá, and Taboguilla Islands, Panama.** Smithsonian Institution. Bureau of American Ethnology. Anthropological Papers, N° 73. From Bureau of American Ethnology Bulletin 191, pp. 285-348, pls. 45-90. Washington. U.S. Government Printing Office.

#### Leyes, Decretos y Resoluciones

Constitución Política de la República de Panamá de 1972. Reformada por los actos reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994.

Instituto Nacional de Cultura Ley N° 14 de 1982 –mayo 5- 1990 Dirección nacional del Patrimonio Histórico. Impresora de la nación INAC. Panamá.

Ley 58 de 2003 –agosto 7- Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones

Resolución N° AG-0363-2005 –julio 8- Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

Ley 14 de 2007 Código penal. Capítulo VII artículos 225 a 228. Delitos contra el patrimonio histórico de la Nación.

Resolución N° 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008. Por la cual se definen los términos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

#### **4- Metodología y técnicas aplicados**

El procedimiento metodológico aplicado se divide en tres partes:

- A- Investigación documental- De algunas fuentes consultadas se obtuvo información con la que se armó el marco general de los antecedentes arqueológicos del área de influencia.
- B- Trabajo de campo- el procedimiento aplicado se encuentra consignado en la normativa vigente; correspondió a una Prospección Superficial a través de la cual se efectuó un reconocimiento general del polígono lo que permitió corroborar el elevado nivel de alteración antrópica contemporánea. Fueron seleccionados dos puntos para realizar sondeos sub superficiales y en ambos se observó material de relleno y basura. Se tomaron fotografías digitales con una cámara y un dron, los puntos sondeados fueron referenciados con un GPS Garmin.
- C- Procesamiento de datos- Una vez completadas las dos anteriores, se procedió a organizar la data y desarrollar los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental.

#### **5- Descripción de los resultados**

Resultados- la prospección arqueológica que fue llevada a cabo en el polígono de proyecto nos permitió confirmar el elevado nivel de transformación antrópica que ha ocurrido en la totalidad del polígono. En visto de esta situación se anticipa que este proyecto no supone algún tipo de riesgo o impacto negativo hacia los restos de interés cultural que hacen parte del patrimonio histórico de la Nación.

#### **6- Listado de yacimientos y caracterización**

No se halló ningún sitio arqueológico.

#### **7- Registro cualitativo**

No se halló material cultural que cuantificar ni describir.

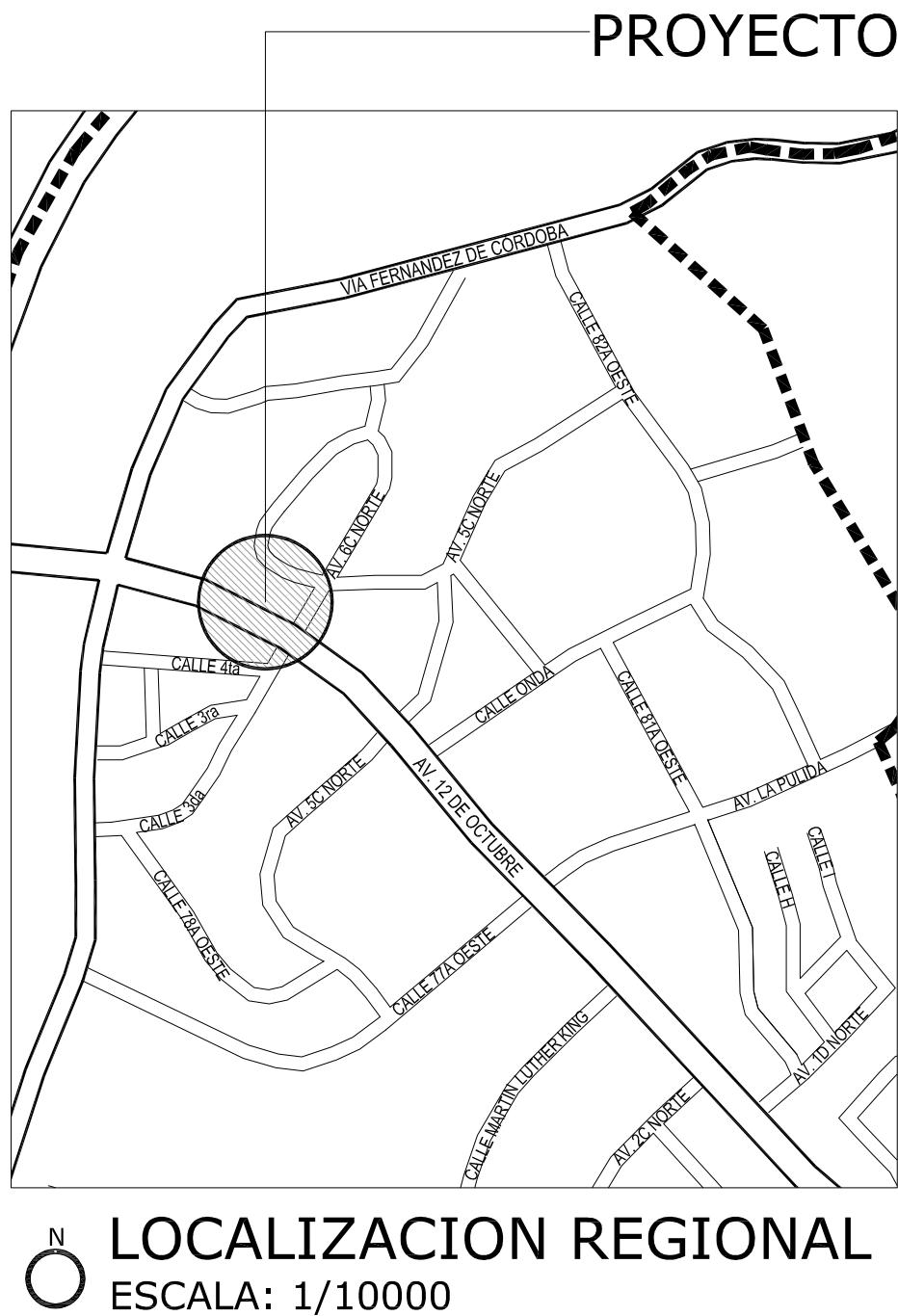
#### **8- Evaluación y cuantificación del impacto del proyecto sobre el recurso arqueológico**

No se anticipan afectaciones o impactos negativos sobre los recursos arqueológicos. Por tal motivo no se recomienda de antemano algún tipo de acción de mitigación toda vez que el suelo natural (donde suelen encontrarse los restos de interés patrimonial) ya no existe y lo que se observó se encuentra totalmente alterado.

En el remoto caso que llegase a ocurrir algún tipo de hallazgo relacionado con elementos patrimoniales será necesario suspender temporalmente la actividad y comunicar de inmediato a la DNPH para que se dictaminen las acciones correspondientes.

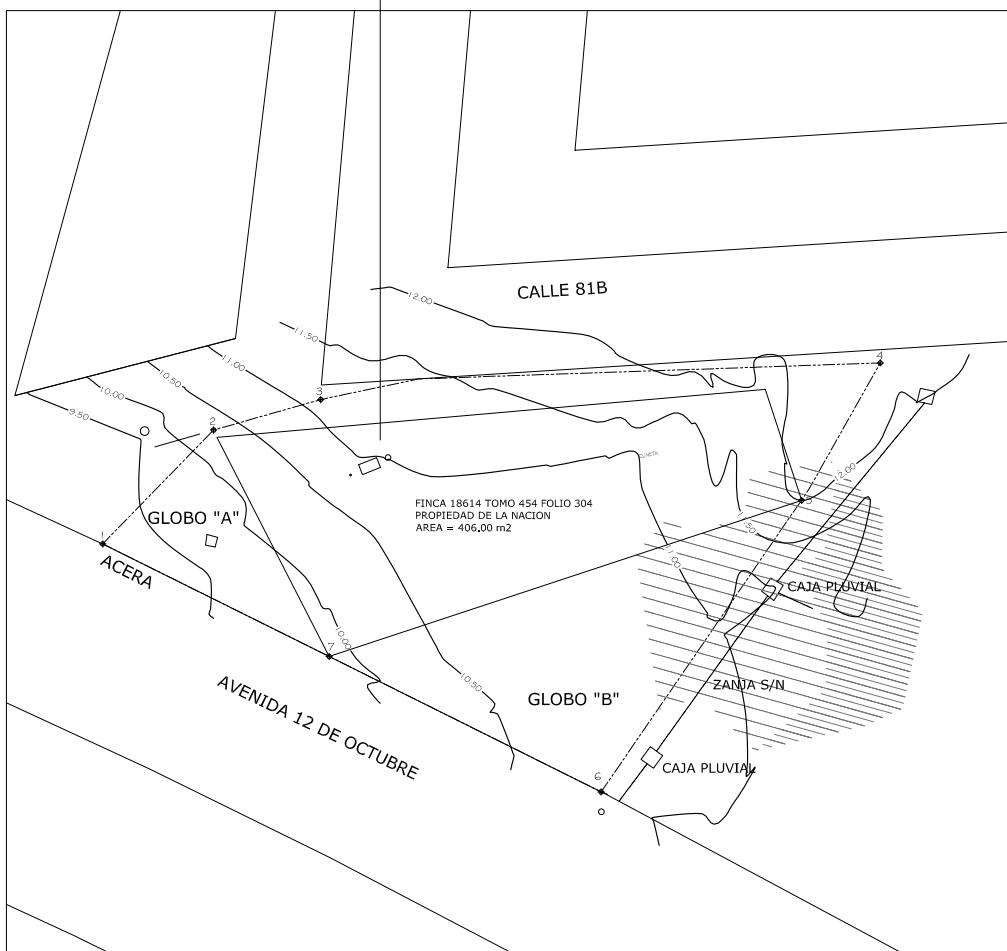
9- Anexo gráfico (planos y fotografías)

Localización regional del polígono de proyecto (proporcionado por el Promotor)

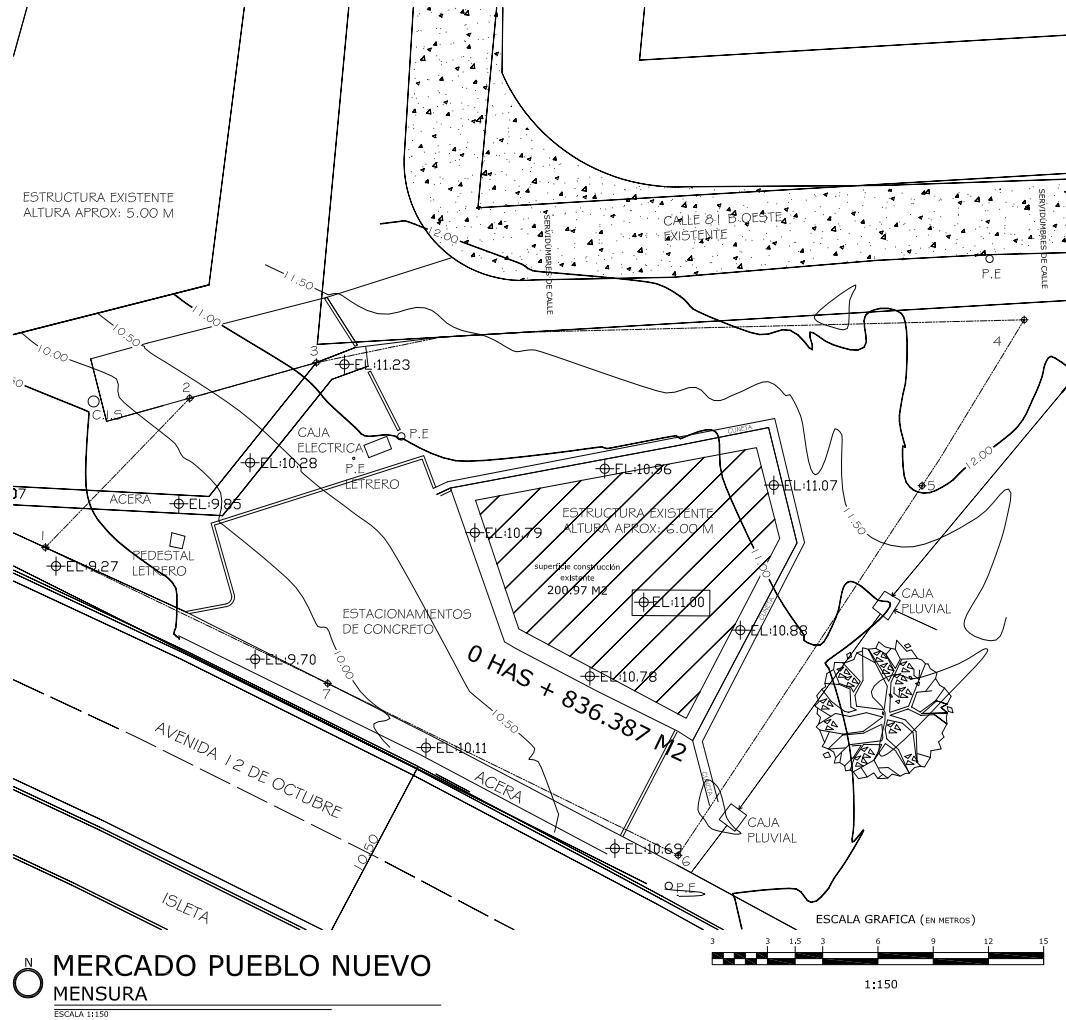


Polígono de proyecto (Proporcionado por el Promotor)

## PROYECTO



N  
○ LOCALIZACION CERCANA  
ESCALA: 1/300



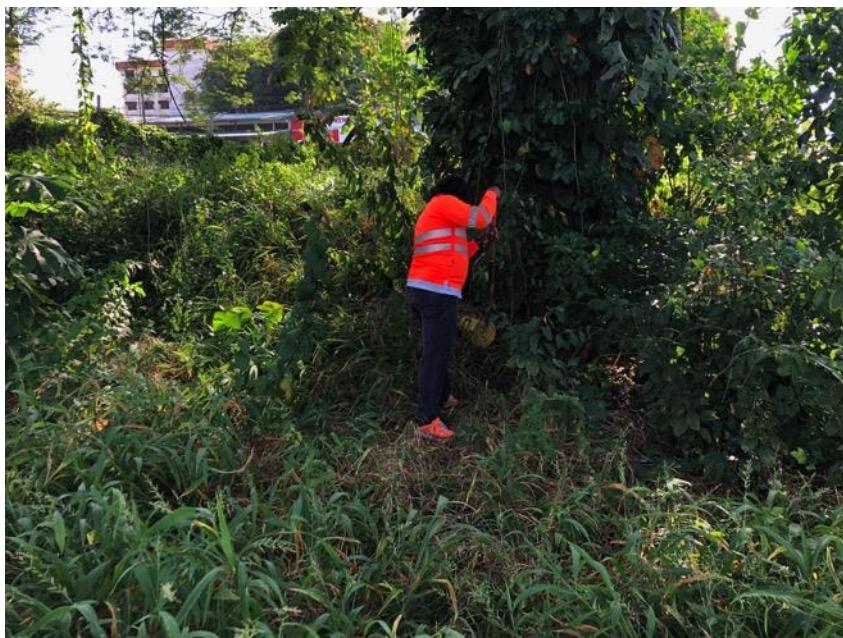
## Fotografías

### Vistas generales del polígono

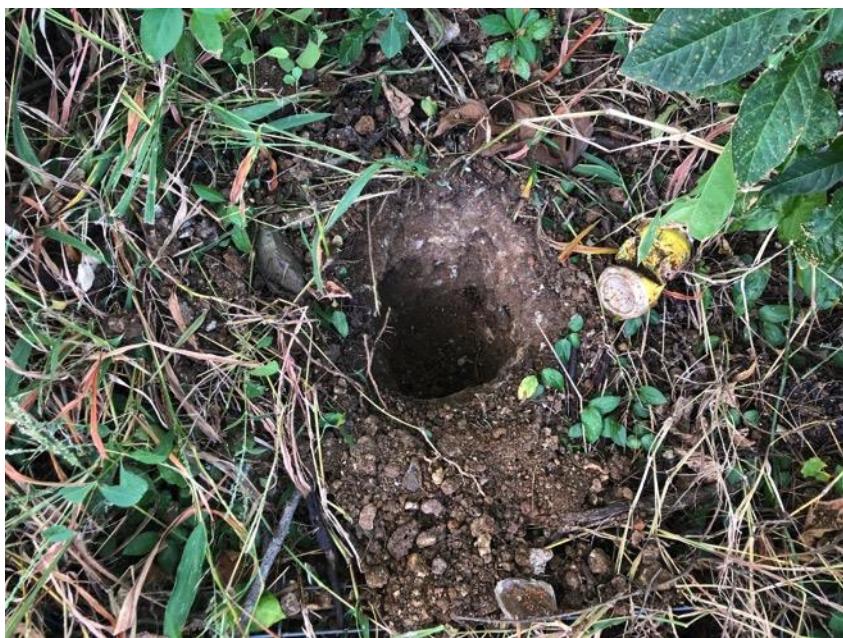




## Proceso de sondeo



## Ejemplo de sondeo



Coordenada de sondeos (Datum WGS84):

17P 663321 996907

17P 663323 996923

## **INFORME DE RUIDO AMBIENTAL**

# Informe de Ensayo Ruido Ambiental

**CAMSA**  
**Mercado Periférico de Avenida 12 de Octubre**  
**Pueblo Nuevo 12 de octubre**

FECHA: 07 de marzo de 2023  
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental  
CLASIFICACIÓN: Seguimiento  
NÚMERO DE INFORME: 2023-001-A436  
NÚMERO DE PROPUESTA: 2023-A436-001 V0  
REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga  
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Antúnez

<b>Contenido</b>	<b>Páginas</b>
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusión	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	6
ANEXO 2: Localización de los puntos de medición	7
ANEXO 3: Certificados de calibración	8

<b>Sección 1: Datos generales de la empresa</b>	
Nombre	CAMSA / MERCADO PERIFÉRICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE
Actividad principal	Consultoría
Ubicación	Pueblo Nuevo
País	Panamá
Contraparte técnica	Deidhy Polo
<b>Sección 2: Método de medición</b>	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador marca Larson Davis, modelo LxT1, serie 6555. Calibrador acústico marca Larson Davis modelo Cal 200, serie 19142. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca Larson Davis Cal 200 serie 19142, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ±0,5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluara así: → Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A. sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	$L_{eq}$ = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). $L_{90}$ = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

### Sección 3: Resultado de las mediciones<sup>1</sup>

Punto 1 en horario Diurno				Zona	Coordenadas UTM (WGS84)		Duración	
Frente a la casa 4570 – B, edificio perteneciente a la familia Stevens en Pueblo Nuevo calle 6				17P	663355	m E	Inicio	Final
					996945	m N	1:12 p.m	2:12 p.m.
Condiciones atmosféricas durante la medición								
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa				
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo Nublado El instrumento se situó a 300 m de la fuente Superficie cubierta de tierra, asfalto, por lo cual se considera suave Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa El ruido de esta fuente se considera continuo.				
93,8	1,2	755,65	30,7					
Condiciones que pudieron afectar la medición:				Ruido de paletero.				
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones				
L <sub>eq</sub>	L <sub>max</sub>	L <sub>min</sub>	L <sub>90</sub>	Ruido de trabajos de soldadura y cortes en talleres cercanos, ruidos constantes de paso vehicular, ruido de pájaros, campana de paletero, trabajos de reparaciones en techos de edificio de la familia Stevens.				
63,5	82,8	51,1	55,2					

<sup>1</sup> NOTA:

**Condiciones que pudieron afectar la medición:** Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

**Observaciones:** Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

#### Sección 4: Conclusión

- El resultado obtenido para el monitoreo en turno diurno fue:

Niveles de ruido durante el turno diurno	
Localización	Leq Promedio obtenido (dBA)
Punto 1	<b>63,5</b>

- El resultado medido en el punto 1 está por encima del límite normado. Sin embargo, se reportaron factores externos tales como trabajos de construcción, paso vehicular, ruido de pájaros, campana de paletero y armado de losas.

#### Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Michael Alvarado	Técnico de Campo	4-765-1034

## ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición ( $\sigma_T$ ) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1,0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

1 = incertidumbre del instrumento

X = incertidumbre operativa

Y = incertidumbre por condiciones ambientales

Z = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	59.3
II	59.8
III	59.5
IV	59.3
V	61.0
<b>PROMEDIO</b>	<b>59.8</b>
X=	$S_x^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n - 1}$
X <sup>2</sup> =	0,51

**Nota:** Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables,

En este caso:

1,0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002,

X<sup>2</sup>= 0,51 dBA,

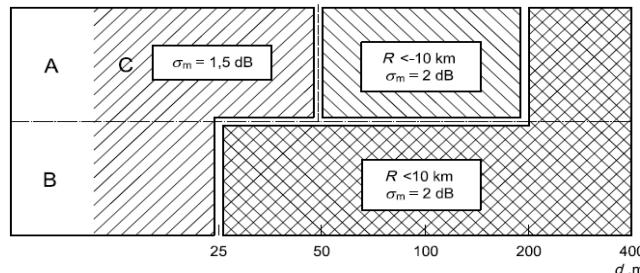
Y= 2 dBA,

Z= 0 dBA, Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual,

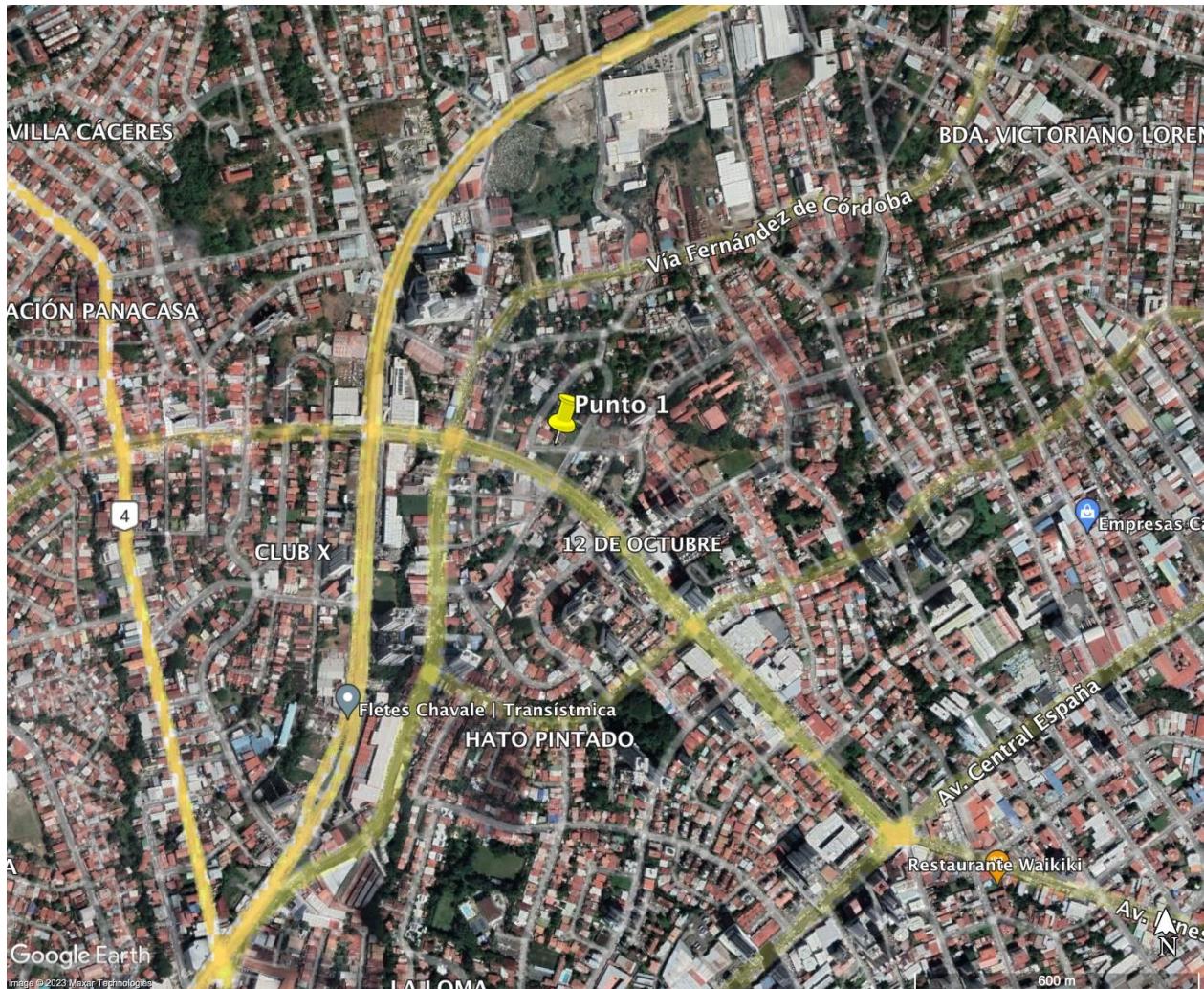
$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 2,35 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 4,69 \text{ dBA (k=95\%)}$$



## ANEXO 2: Localización de los puntos de medición



## ANEXO 3: Certificados de calibración

### ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No: 2022-284-218 v.0

#### Datos de Referencia

**Cliente:** EnviroLAB  
Customer

**Usuario final del certificado:** EnviroLAB  
Certificate's end user

**Dirección:** Urbanizacion Chanis, calle principal, local 145, Edif. J3.  
Address

#### Datos del Equipo Calibrado

**Instrumento:** Sonómetro  
Instrument

**Lugar de calibración:** CALTECH  
Calibration place

**Fabricante:** Larson Davis  
Manufacturer

**Fecha de recepción:** 2022-ago-11  
Reception date

**Modelo:** LxT1  
Model

**Fecha de calibración:** 2022-sep-16  
Calibration date

**No. Identificación:** ICPA 175  
ID number

**Vigencia:** \* 2023-sep-16  
Valid Thru

**Condiciones del instrumento:** ver inciso f): en Página 4.  
Instrument Conditions See Section f): on Page 4.

**Resultados:** ver inciso c): en Página 2.  
Results See Section c): on Page 2.

**No. Serie:** 6555  
Serial number

**Fecha de emisión del certificado:** 2022-sep-22  
Preparation date of the certificate:

**Patrones:** ver inciso b): en Página 2.  
Standards See Section b): on Page 2.

**Procedimiento/método utilizado:** Ver Inciso a): en Página 2.  
Procedure/method used See Section a): on Page 2.

**Incertidumbre:** ver inciso d): en Página 3.  
Uncertainty See Section d): on Page 3.

		Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presión Atmosférica (mbar):
<b>Condiciones ambientales de medición</b>	Inicial	20,9	62,0	1013
Environmental conditions of measurement	Final	20,5	59,0	1012

Calibrado por: Danilo Ramos M. *Danilo Ramos M.*

Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. *Rubén R. Ríos R.*

Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.

El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp.

Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087

Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá

E-mail: calibraciones@its-tecnologia.com

**ITS Technologies**

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El metodo de calibracion de los medidores de Ruido, se realiza por el Método de Comparacion directa contra Patrones de Referencia Cetificados.

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamiento del **PTC-10 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS)**.

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Sonometro 0	BDI060002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acustico B&K	2512956	2022-may-02	2024-may-01	HB&K / a2La
Calibrador Acustico Quest Cal	KZF070002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Generador de Funciones	42568	2021-nov-16	2023-nov-16	SRS / NIST

c) Resultados:

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	90,3	90,1	0,1	0,06	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,3	100,0	0,0	0,09	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	110,2	110,0	0,0	0,09	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	120,1	120,0	0,0	0,06	dB
Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114,0 dB								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
125 Hz	97,9	96,9	98,9	97,8	97,9	0,0	0,06	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	105,2	105,4	0,0	0,06	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	110,7	110,9	0,1	0,09	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	114,8	114,9	-0,3	0,06	dB
Pruebas realizadas para octava de banda								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
16 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,09	dB
31,5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB

2022-284-218 v.0

**ITS Technologies**

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Pruebas realizadas para tercua de octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
12.5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
16 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
20 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
25 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
31.5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
40 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
50 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
80 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
100 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
160 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
200 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
315 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
400 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
630 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
800 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
1 kHz (Ref.)	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
1.25 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
1.6 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
2.5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
3.15 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
6.3 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
10 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
12.5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,06	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	113,9	-0,1	0,06	dB
20 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	113,8	-0,2	0,06	dB

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración de medidores de ruidos (sonómetro) se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la Incertidumbre estándar por un factor de cobertura ( $k = 2$ ) que asegura el nivel de confianza al menos 95%

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de Incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado

2022-284-218 v.0

**ITS Technologies**

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION v.0

Calibration Certificate

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

f) Condiciones del instrumento:

N/A

g) Referencias:

Los equipos de medición incluyen sonómetros en cumplimiento con la norma IEC 61672-1 (clase 1 ó 2), en cumplimiento con la norma IEC 61260 (con filtros de octavas de banda y fracciones de octava).

**FIN DEL CERTIFICADO**

2022-284-218 v.0

# ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No: 284-2022-181 v.0

**Datos de Referencia**

**Cliente:** EnviroLab  
Customer

**Usuario final del certificado:** EnviroLab  
Certificate's end user

**Dirección:** Urb. Chanis, Via Principal - Edificio J3, No. 145 Panamá  
Address

**Datos del Equipo Calibrado**

**Instrumento:** Calibrador Acústico  
Instrument

**Lugar de calibración:** CALTECH  
Calibration place

**Fabricante:** Larson Davis  
Manufacturer

**Fecha de recepción:** 2022-jul-13  
Reception date

**Modelo:** Cal 200  
Model

**Fecha de calibración:** 2022-jul-28  
Calibration date

**No. Identificación:** ICPA 186  
ID number

**Vigencia:** \* 2023-jul-28  
Valid Thru

**Condiciones del instrumento:** ver inciso f): en Página 3.  
Instrument Conditions See Section f): on Page 3.

**Resultados:** ver inciso c): en Página 2,  
Results See Section c): on Page 2.

**No. Serie:** 19142  
Serial number

**Fecha de emisión del certificado:** 2022-agosto-03  
Preparation date of the certificate:

**Patrones:** ver inciso b): en Página 2.  
Standards See Section b): on Page 2.

**Procedimiento/método utilizado:** Ver Inciso a): en Página 2.  
Procedure/method used See Section a): on Page 2.

**Incertidumbre:** ver inciso d): en Página 3.  
Uncertainty See Section d): on Page 3.

		Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presión Atmosférica (mbar):
<b>Condiciones ambientales de medición</b>	Inicial	21,1	56,0	1012
Environmental conditions of measurement	Final	20,9	54,0	1012

Calibrado por: Danilo Ramos M. *Danilo Ramos M.*

Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. *Rubén R. Ríos R.*

Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).  
Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.  
El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp.  
Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087  
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá  
E-mail: calibraciones@itstecno.com

# ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los calibradores acústicos, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamiento del **PTC-09 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (PISTÓFONO CALIBRADOR) V.0.**

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Multímetro digital Fluke	9205004	2021-mar-08	2023-mar-08	CENAMEP
Sonómetro Patrón	BDI060002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acústico B&K	2512956	2022-may-02	2024-may-01	HB&K / a2La

c) Resultados:

Prueba de VAC									
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad	
1 kHz	1,000	0,990	1,010	0,0	N/A	N/A	N/A	V	
Prueba Acústica									
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad	
1 kHz	94	93,5	94,5	93,6	N/A	N/A	N/A	dB	
1 kHz	114	113,5	114,5	114,4	114,0	0,0	0,20	dB	
Prueba de Frecuencia									
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad	
250 Hz	250,0	245,0	255,0	0,0	N/A	N/A	N/A	Hz	
1 kHz	1000,0	975,0	1025,0	0,0	N/A	N/A	N/A	Hz	

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la Incertidumbre estándar por un factor de cobertura ( $k = 2$ ) que asegura el nivel de confianza al menos 95%

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de Incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado

284-2022-181 v.0

**ITS Technologies**

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

f) Condiciones del instrumento:

N/A

g) Referencias:

Los equipos de verificación de equipos de medición de ruido denominados Pistófonos calibradores, incluyen en cumplimiento con la norma IEC 60942 (clase 1 o 2), IEC 61010-1.

**FIN DEL CERTIFICADO**

284-2022-181 v.0

## ANEXO 2: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

\*\*EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

## **RECIBO DE PAGO DE EVALUACIÓN, PAZ Y SALVO**



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

82131066

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MUNICIPIO DE PANAMA / 8-NT-1-12701	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-27
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO DE E.I.A. CAT. 1 MAS PAZ Y SALVO 217067 NOMBRE DEL ESTUDIO FINALIZACION DE CONSTRUCCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PERIFERICO DE AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO.

Día	Mes	Año	Hora
27	03	2023	11:54:36 AM

Firma

Nombre del Cajero Maritza Blandford



IMP 1

**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 217067**

Fecha de Emisión:

27	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MUNICIPIO DE PANAMA**

Representante Legal:

**JOSE LUIS FABREGA****Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8NT

1

12701

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional